DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 20 de Setiembre de 1957

TOMO 208 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15216

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

1

Decreto. Se autoriza a la Contaduría General de la Nación y reparticiones del Ministerio a aumentar y liquidar las compensaciones especiales ya acordadas a los Clases del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea.

2

Resolución. Se desestima un recurso de revocación presentado por el Habilitado de la Dirección General de Comunicaciones.

3

Resolución. Se autoriza a la empresa Aerolíneas Argentinas a sobrevolar el territorio nacional.

4

Resolución. Se autoriza al Servicio de Intendencia a contratar costureras.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

5

Decreto. Se autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a importar semillas de girasol para industrializar, y se dan normas para su comercialización.

Ministerio de Industrias y Trabajo

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se dota de recursos a las Cajas de Compensación para atender gastos de administración referentes al pago de asignaciones a los trabajadores rurales.

7

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el hexamefosfato de sodio y potasio y|o sus mezclas, destinados a la fabricación de jabones y detersivos.

8 al 10

Resoluciones. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120.

Legislación Laboral

11

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Dirección de la Industria Metalúrgica, Grupo 5, A., C., D., E. y F. de Montevideo.

12

Integración de Consejos de Salarios.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se autoriza a la Contaduría General de la Nación y reparticiones del Ministerio a aumentar y liquidar las compensaciones especiales ya acordadas a los Clases del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea.

Ministerio de Defensa Nacional — (Decreto Nº 24.048)

Montevideo, 12 de setiembre de 1957

Vistos: 1º) Lo determinado por los artículos 332 de la ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946, 121 de la ley número 10.808, de 16 de octubre de 1946, y 24 de la ley número 12.070 de 4 de diciembre de 1953, que acuerdan una compensación especial a los Clases del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea, cuando se llenan los requisitos a que aluden dichas disposiciones legales;

2º) Lo dispuesto por la ley Nº 12.376, de fecha 31 de de enero de 1957, y su interpretativa del 2 de julio de 1957, en cuanto disponen aumentos de sueldo para el personal militar.

Considerando que a fin de agilitar los trámites que originarían las modificaciones de las compensaciones especiales ya concedidas a partir del 1º de febrero de 1957 —fecha de vigencia de las nuevas remuneraciones— se juzga conveniente autorizar de modo genérico a la Contaduría General de la Nación y a las reparticiones, servicios y unidades dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, a proceder al aumento de dichas compensaciones especiales así como también a liquidar las diferencias que resulten por tal concepto, desde el 1º de febrero de 1957 y de acuerdo a la nueva escala de sueldos vigente,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º) Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a las Reparticiones, Servicios y Unidades dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, a aumentar y liquidar, desde el 1º de febrero de 1957, las compensaciones esepeciales ya otorgadas, a los Clases del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea a que se ha hecho referencia en la parte expositiva, de acuerdo a la nueva escala de sueldos en vigencia desde la citada fecha

Art. 2º) Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — VICENTE BASAGOITI. — Justo José Orozco, Secretario

2

Resolución. Se desestima un recurso de revocación presentado por el Habilitado de la Dirección General de Comunicaciones.

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución Nº 20.059)

Montevideo, 12 de setiembre de 1957

Visto el recurso de revocación interpuesto por el señor Jefe de 2ª (Habilitado) de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), don Teodoro Bracciale, contra la promoción del señor Jefe de 2ª (Inspector Administrativo) del mismo organismo, don Rafael A. Bustabad, como Inspector Administrativo, Partida 73

Resultando: 1º) Que la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) en atención a las vacantes existentes en sus cuadros administrativos, elevó a consideración superior la propuesta de ascensos pertinente, dando mérito a la resolución administrativa Nº 17.309, de fecha 7 de marzo de 1956;

2º) Que en el expresado acto administrativo —entre otros— se designó al funcionario recurrido señor Bustabad, para el cargo de Inspector Administrativo, Partida 73, del Item 3.28 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Estado.

Considerando que la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) al evacuar la información pertinente en el recurso en vista, estima que debe desestimarse el mismo, en atención a las puntualizaciones efectuadas por la Junta de Calificación de ese organismo.

Considerando que requerido el pronunciamiento del señor abogado del Ministerio de Defensa Nacional, este asesor estima que el reclamo promovido ha sido analizado exhaustivamente por la Junta de Calificación de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) y sostiene la improcedencia sustancial del mismo, al ser interpuesto fuera de tiempo (artículo 317 de la Constitución de la República).

Considerando que los señores Fiscales de Gobierno de 1º y 2º Turnos, al dictaminar en los antecedentes en vista, estiman respectivamente, "...que habiendo transcurrido el plazo constitucional de diez días, a contar del día siguiente de la notificación personal del acto, si correspondiere, o de su publicación en el "Diario Oficial", sin que el interesado lo impugne, supone el consentimiento del mismo y opera la caducidad del derecho del interesado para interponer el recurso administrativo y, por consecuencia, para promover la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo...", robusteciendo la posición del recurrido, en el hecho de que de los antecedentes en vista "...el ascenso de que se trata ha sido arreglado a derecho, por haber acreditado el funcionario promovido un mayor puntaje que el señor Bracciale, en mérito a lo cual tampoco procedería revocar dicho nombramiento de oficio, por razones de legalidad...".

Atento a lo que preceptúa el artículo 317 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) No hacer lugar, por defecto de forma, al recurso de revocación interpuesto por el señor Jefe de 2ª (Habilitado) de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), don Teodoro Bracciale.

2º) Que se publique, y a los efectos pertinentes, pase a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones).

Por el Consejo: **FISCHER.** — VICENTE BASAGOITI. — **Justo José Orozco**, Secretario

---

3

Resolución. Se autoriza a la empresa Aerolíneas Argentinas a sobrevolar el territorio nacional

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución Nº 20.053)

Montevideo, 12 de setiembre de 1957

Vistos estos antecedentes, por los cuales la empresa "Aerolíneas Argentinas", representada por la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.) solicita autorización para sobrevolar territorio nacional aumentando la frecuencia de vuelo en su servicio Buenos Aires - Nueva York (Estados Unidos de América), a que fuera autorizada por decreto Nº 16.788, de fecha 8 de noviembre de 1950 y resolución Nº 18.652 del 13 de diciembre de 1956, con un vuelo redondo semanal más

Atento a los informes emitidos por la Dirección de Aeronáutica Civil y Ente Autónomo PLUNA,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Autorizar a la empresa "Aerolíneas Argentinas" a sobrevolar territorio nacional con una frecuencia de tres vuelos semanales en su servicio Buenos Aires - Nueva York (Estados Unidos de América), bajo las mismas condiciones establecidas en el decreto Nº 16.768, del 8 de noviembre de 1950.

2º) Que se comunique, publique y vuelva a la Dirección de Aeronáutica Civil para que previa reposición notifique a los interesados; cumplido vuelva al Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — VICENTE BASAGOITI. — **Justo José Orozco**, Secretario

4

Resolución. Se autoriza al Servicio de Intendencia a contratar costureras

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución Nº 20.038)

Montevideo, 12 de setiembre de 1957

Visto el oficio Nº 459|957 de la Dirección General del Servicio de Intendencia, por el que solicita la autorización pertinente para designar a las personas que menciona, en calidad de Costureras, Categoría D. Nº 13, (Personal Obrero a Jornal)

Considerando que las personas propuestas percibirán un jornal de $ 5.90 (cinco pesos con noventa centésimos), más los aumentos que determinan las leyes Nº 11.490, del 18 de setiembre de 1950, y Nº 12.376, del 31 de enero de 1957, erogaciones éstas que serían atendidas con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.14 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos; y,

Atento a que en el presente caso han sido observadas las disposiciones contenidas en el decreto-ley Nº 10.388, del 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección General de Servicio de Intendencia, a contratar como Costureras —Categoría D— Nº 13, a las señoras Rosa Miguela Fedullo Gesuele de Turbay, ciudadana natural, Credencial Cívica B.L.B. Nº 8658; y Amanda Piñeyro de Goday, ciudadana natural, Credencial Cívica A.A.B. Nº 3277, quienes percibirán un jornal de pesos 5.90 (cinco pesos con noventa centésimos), más los aumentos determinados por las leyes Nº 11.490 del 18 de febrero de 1950 y Nº 12.376 del 31 de enero de 1957, erogaciones estas que deberán ser atendidas con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.14 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

2º) Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — VICENTE BASAGOITI. — **Justo José Orozco**, Secretario

---

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto. Se autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a importar semillas de girasol para industrializar, y se dan normas para su comercialización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 29 de agosto de 1957.

Vistos la situación planteada por la insuficiencia de la cosecha de girasol y la gestión deducida por la Cámara Gremial de Aceites Comestibles para que se importe, por vía oficial y por su cuenta, hasta la cantidad de 10.000 toneladas de semillas de girasol para industrializar;

Resultando: I) De acuerdo con las informaciones proporcionadas por las oficinas competentes, la producción nacional de girasol de la última cosecha, en base a las estimaciones y comprobaciones realizadas, resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la industria y del consumo del país, por cuanto ascendiendo la cosecha a una cifra apenas superior a las 60.000 toneladas quedaría un déficit de aproximadamente 10 000 toneladas;

II) El Servicio Oficial de Distribución de Semillas ha expresado su conformidad para tomar a su cargo la importación de referencia y la Dirección de Agronomía ha emitido opinión favorable para la realización de la operación que se gestiona;

Considerando: I) La situación planteada por la limitada producción de girasol, justifica —a juicio del Poder Ejecutivo— la adopción de medidas tendientes a conjurar los efectos que se derivarían del déficit mencionado y a evitar un nuevo encarecimiento de un artículo de primera necesidad como el aceite;

II) En ese orden de ideas, se reputa conveniente que esa importación de girasol se realice por intermedio del Servicio Oficial de Distribución de Semillas como se solicita, operación que permitirá regularizar la producción industrial y mantener, en virtud de las diferencias de precios a

que se obtenga la materia prima a cambio preferido, y del régimen cambiario que se fije, posteriormente, para la colocación de los subproductos, el precio actual del aceite para consumo;

III) La producción nacional de girasol, aún deficitaria, abonándose al precio que ha venido rigiendo, de $ 38.00 por cada cien kilos, permitió al pequeño productor paliar, en parte, las mermas ocasionadas por las adversidades climáticas en los cultivos de verano. Por otra parte, la importación proyectada, en cantidad limitada e indispensable para atender el abastecimiento normal, se efectuará previa absorción por la industria del pequeño remanente de semillas que aún pudiera existir en poder de los productores;

IV) Asimismo, una mayor disponibilidad en plaza de materia prima permitirá mantener la actividad de la industria, evitando la paralización de la misma y la desocupación del personal y, por ende, la consiguiente repercusión social;

En consecuencia, y atento a lo establecido por la ley número 10.940, de 31 de setiembre de 1947, sobre subsistencias; el artículo 56 de la ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957, sobre franquicias aduaneras, y el inciso D) de la ley Nº 9.542, de 31 de diciembre de 1935, sobre contrataciones;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º) Autorízase al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a importar hasta 10.000 (diez mil) toneladas de semillas de girasol para industrializar, por cuenta de la Cámara Gremial de Aceites Comestibles.

Art. 2º) Las adquisiciones que tenga que realizar el Servicio Oficial de Distribución de Semillas en cumplimiento del presente decreto, y las contrataciones de fletes pertinentes, podrá efectuarlas por licitación pública o por concurso de precios, dando cuenta al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art 3º) El Servicio Oficial de Distribución de Semillas fijará el precio a que se entregará la mercadería a la Cámara Gremial de Aceites Comestibles, de acuerdo a las normas contenidas en el artículo 147 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957.

El precio que se fije deberá ser comunicado al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los efectos de que se determine —por los organismos competentes— su incidencia en el costo del aceite y subproductos.

Art. 4º) Las concertaciones definitivas de las operaciones de compra se realizarán previa conformidad de la entidad gestionante, la que deberá depositar en la Tesorería del Servicio Oficial de Distribución de Semillas el valor de adquisición como condición imprescindible para que dicho organismo proceda a tramitar las aperturas de los créditos pertinentes.

Art. 5º) La importación que se autoriza por el presente decreto deberá quedar terminada antes de la iniciación de la próxima cosecha de girasol y gozará del tipo de cambio establecido en el artículo 5º del decreto de 3 de agosto de 1956.

Asimismo, y por el término de hasta 180 días, quedará liberada del pago de derechos aduaneros y adicionales y de los impuestos creados por el artículo 67 de la ley Nº 11.940, artículos 12 inciso A) de la ley Nº 11.549 y artículo 7º de la ley Nº 11 780.

Art. 6º) Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 7º) Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **CHELLE. — JOAQUIN APARICIO. — JUAN ARLOS MASTALLI. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se dota de recursos a las Cajas de Compensación para atender gastos de administración referentes al pago de asignaciones a los trabajadores rurales.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de setiembre de 1957

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano Ledo Arroyo Torres.

El Consejo Central de Asignaciones Familiares ha propuesto al Poder Ejecutivo soluciones tendientes a dotar a las Cajas de Compensación del interior de la República con los recursos necesarios para atender los gastos de administración del servicio a su cargo, que, con la aplicación de la Ley de Asignaciones Familiares del Trabajador Rural han visto incrementadas sus tareas en forma notoria para hacer posible el pago del beneficio a los trabajadores del agro.

Ha tenido en cuenta, al formularlas, que las referidas Cajas, por la extensión territorial de sus respectivas jurisdicciones, el escaso número de funcionarios que les inhibe de ejercer un contralor más efectivo de empresas y aportes y la existencia de salarios inferiores a los de la Capital, no han podido financiar con los recursos presupuestales que asigna la ley, partidas de gastos adecuados ni sueldos a sus funcionarios en concordancia con la labor que deben cumplir. Tal situación dió mérito a que el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Central dictara los Decretos del 17 de noviembre de 1953 y del 27 de febrero de 1957 que autorizan a dicho Organismo para utilizar recursos con cargo a los intereses que producen las inversiones del Fondo Nacional de Compensación a efecto de complementar sueldos mínimos para los funcionarios de las Cajas Departamentales. Para emitir esas normas tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo la finalidad fundamentalmente niveladora del Fondo Nacional de Compensación y la circunstancia de constituirse en la única fuente de recursos capaz de contribuir a solucionar el problema.

Pero entiende el Consejo Central que corresponde arbitrar soluciones por la vía legal, de carácter definitivo y estable, que las mismas, por los fundamentos expuestos, sólo deben adoptarse para las Cajas del Interior de la República, aumentando en forma estrictamente necesaria el porcentaje para Gastos de Administración. En fecto; la ley N.o 11.618 de 20 de octubre de 1950 establece los siguientes recursos para Gastos de Administración: A) Hasta el 7o|o de las entradas brutas (artículo 14; B) 5o|o sobre el déficit que produzca el pago de la asignación familiar a $ 7.00 (artículo 16), y C) Los intereses del Fondo de Reserva (artículo 39); pero estos recursos, por las razones señaladas, resultan insuficientes para estructurar un presupuesto de sueldos y gastos adecuados.

La fórmula propuesta permite dentro de un tope máximo, de hasta del 10 o|o de la recaudación, contemplar las reales necesidades de cada Caja, estando sujeta al contralor de los organismos competentes.

A esta fórmula corresponde complementarla con carácter de previa en su aplicación —con la modificación de la parte final del artículo 16 de la ley N.o 11.618, estableciéndose que el 5 o|o a girarse será sobre el complemento total que gire a cada Caja el Fondo Nacional de Compensación para pagar la asignación unitaria mínima que se establezca.

E Poder Ejecutivo comparte la solución sugerida y sobre sus bases ha formulado el adjunto proyecto de ley que somete a consideración de la Asamblea General.

Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **CARLOS FISCHER. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco,** Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º) Agregar al artículo 14 de la ley número 11.618, de 20 de octubre de 1950, la siguiente disposición "Las Cajas de Compensación del Interior de la República deducirán de sus entradas brutas hasta el 10 o|o para gastos de administración, fijando el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Central y previo informe de la Inspección General de Hacienda, el porcentaje a regir para cada Caja dentro del límite señalado".

Créase una Comisión integrada por dos representante de los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación del Interior, dos representantes de los funcionarios presupuestados de las referidas Cajas y un representante del Consejo Central de Asignaciones Familiares, designados en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo, que tendrá los siguientes cometidos:

A) Fijar los sueldos de todos los funcionarios de las Cajas de Compensación del Interior de la República;

B) Establecer el número de funcionarios que se estime imprescindible para que las Cajas cumplan adecuadamente su gestión;

C) Estudiar la organización administrativa de las Cajas del Interior, proponiendo al Consejo Central las medidas que estime necesarias;

Dicha Comisión deberá expedirse antes del 30 de agosto de cada año respecto a los numerales "A" y "B" del inciso anterior, remitiendo el testimonio de sus resoluciones a las Cajas interesadas y al Consejo Central, a todos sus efectos.

Las Cajas de Compensación del Interior de la República al estructurar sus presupuestos establecerán los sueldos que fije la Comisión y no podrán aumentar el personal que establezca para cada Caja la mencionada Comisión.

A los efectos de la fijación del porcentaje a que se hace referencia el inciso 1º), las Cajas del interior establecerán previamente los recursos a que hacen referencia el artículo 2º de esta ley y el artículo 3º de la ley número 11.618 de 20 de octubre de 1950.

Art. 2º) Agrégase al apartado final del artículo 16 de la ley Nº 11.618, la siguiente disposición: "Ese 5 o|o en el caso de las Cajas del Interior de la República, debe calcularse sobre el complemento total que gire el Consejo Central para pagar la asignación Familiar unitaria que se establezca".

Art. 3º) Comuníquese, etc.

FERMIN SORHUETA

7

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el hexametafosfato de sodio y potasio y|o sus mezclas, destinados a la fabricación de jabones y detersivos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de setiembre de 1957.

Vista la gestión iniciada por la firma Sudamtex de Uruguay S. A., tendiente a obtener que se amplíe la resolución de 11 de agosto de 1952, en el sentido de que se declare incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el hexametafosfato de sodio y potasa, como sucedáneo del hexametafosfato de sodio;

Resultando: I) Por disposición del Poder Ejecutivo de 17 de agosto de 1948, se incluyó en la mencionada nómina de Materias Primas, —con el derecho del 15 o|o más los adicionales correspondientes, sin tributar el recargo del 50 o|o y en las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932,— el hexametafosfato de sodio destinado a la fabricación de jabones y detersivos. Posteriormente, por resolución de 11 de agosto de 1952, se amplió la mencionada disposición, en el sentido de establecer que tales beneficios alcanzan a dicho producto cuando sea empleado como materia prima en el lavado y depuración de telas de fabricación nacional;

II) La peticionaria funda su solicitud, en el hecho ya apuntado precedentemente, es decir, que el hexametafosfato de sodio se encuentra ya incluído en la Sección Materias Primas y, en la dificultad que ha surgido últimamente para obtener monedas de países occidentales lo que la obliga a adquirir materias primas en Alemania Oriental, donde sólo produce el hexametafosfato de sodio y potasio;

III) A fs. 2 vlta. la Dirección de Industrias informa que por tales circunstancias y teniendo en cuenta además que ambas sales tienen las mismas aplicaciones, podría accederse a lo solicitado, haciendo extensivos al producto en cuestión los beneficios que por las mencionadas resoluciones se adjudicaran al hexametafosfato de sodio;

IV) Por su parte, la Comisión Revisora de Materias Primas se expide también favorablemente a la gestión en trámite, pero sugiriendo se amplíe los beneficios de las disposiciones precitadas, en el sentido de que los mismos alcanzan al hexametafosfato de sodio y potasio y|o sus mezclas, destinados a la industria textil: debiendo por lo tanto incluirse dicho producto, dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del 15 o|o más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley Nº 11.924 de 27 de marzo de 1953;

Considerando por lo expuesto, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado en las condiciones sugeridas por las dependencias técnicas informantes;

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado al respecto por la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias; y

Atento a lo establecido en el artículo 9º de la ley número 9.268 de 12 de octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Ampliar las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 17 de agosto de 1948 y 11 de agosto de 1952, por las que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas con el 15 o|o más los adicionales correspondientes, sin tributar el recargo del 50 o|o y en las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, el hexametafosfato de sodio, destinado, respectivamente, a la fabricación de jabones y detersivos y empleado como materia prima en el lavado y depuración de telas de fabricación nacional, en el sentido de establecer que tales beneficios alcanzan también al hexametafosfato de sodio y potasio y|o sus mezclas; quedando, en consecuencia, dicho producto, incluído dentro del grupo "C" del decreto de 21 julio de 1932, con el derecho del 15 o|o más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley Nº 11.924 de 27 de marzo de 1953, cuando se importe para los mencionados destinos.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: FISCHER. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Antonio Cosolino por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Antonio Cosolino, domiciliado en Salto Nº 1019, según acta Nº 4169, de fecha 28 de enero de 1957 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Cleto M. Romero, Alfredo Casariego, Justo Rodríguez Moroy y Merenciano Montero.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 31 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Juan Antonio Cosolino una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

9

Resolución. Se aplica una sanción a don Isolino Ruanova por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Isolino Ruanova, domiciliado en Figueroa Nº 2462, según acta número 4100, de fecha 25 de enero de 1957 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Carlos Montaldo, James Carren y Santos Falcón.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 20 kilogramos de carne vacuna, y 1 kilogramo de menudencias, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos).

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Isolino Ruanova una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

10

Resolución. Se aplica una sanción a don Francisco Landeiro Caviglia por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Francisco Landeiro Caviglia, domiciliado en 25 de Agosto s/n (Santa Rosa), según acta N.o 4168, de fecha 28 de enero de 1957 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Alfredo Casariego, Justo Rodríguez Moroy y Merenciano Montero.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 73 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Francisco Landeiro Caviglia una multa de $ 150.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de dirección de la Industria Metalúrgica, Grupo 5 A. C. D. E. y F. de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de setiembre de 1957.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria Metalúrgica Grupo 5 A. C. D. E. y F., del Departamento de Montevideo, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas para el personal con cargos de dirección ocupado en la actividad mencionada,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE LOS CONSEJOS DE SALARIOS. LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, GRUPOS 5 A. C. D. E. y F., DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, agosto diecisiete de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios, instituído por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de julio de 1956, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para todo el personal ocupado en las actividades mencionadas en el epígrafe;

Resultando que con fecha 14 de noviembre de 1956, el Director de la Oficina de los Consejos de Salarios, señor Agustín Arturo Benitez, declaró legalmente instalado este Organismo en nombre del Ministerio de Industrias y Trabajo, haciendo notar en dicha oportunidad las diferentes disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos tribunales fijadores de salarios, destacando muy especialmente las disposiciones del Decreto del 17 de mayo de 1955 que versa sobre la obligación de definir claramente las categorías y tarifas mínimas. Que seguidamente la Delegación del Personal presentó por escrito su petitorio de aumentos de salarios, etc., del que se dió traslado a las demás delegaciones para su estudio y contestación;

Resultando que en una primera etapa, el Consejo tomó a estudio las categorías que debían laudarse a efectos de estructurar sus definiciones, para poder continuar con una base en lo que respecta a salarios;

Resultando que en posteriores sesiones se fueron logrando acuerdos en las definiciones de categorías, y una vez finalizadas de inmediato se entró a deliberar sobre el punto salarios;

Resultando que en virtud de que las fórmulas presentadas por los sectores Patronal y del Personal respectivamente, estaban muy distantes, la Delegación del Poder Ejecutivo reunió todos los antecedentes presentados y con los suyos propios elaboró dos fórmulas; una presentada por la mayoría de la Delegación del Poder Ejecutivo, y otra por el señor Presidente, las que puestas a consideración en este orden, la Delegación del Personal aprobó la presentada por la mayoría del Poder Ejecutivo, y la Delegación Patronal aceptó la fórmula del señor Presidente a excepción de la fecha de vigencia.

Considerando que este laudo se ajusta a las previsiones de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y demás normas legales y reglamentarias concordantes y por los fundamentos expuestos este Consejo por mayoría, formada por las Delegaciones del Poder Ejecutivo (mayoría) y del Personal,

RESUELVE:

1.o) Establecer las siguientes categorías y salarios en la forma que a continuación se detallan:

Categoría I. — Director General o Gerente

Definición: Es el cargo de Dirección que desempeña las siguientes funciones:

1.o Asesorar a los Directorios en la actividad normativa de la Empresa; plan de acción, normas, reglamentaciones, planificación, reformas, presupuestos, creaciones, etc.

2.o Dirigir la actividad ejecutiva de la Empresa; organizar, coordinar, dar órdenes, normas y estatutos o reglamentos.

3.o Supervisar y establecer los controles de la ejecución.

4.o Extraer los datos y cifras estadísticas, que sirvan a la actividad normativa en sus múltiples aspectos.

Se asimilan a este cargo los que se desempeñan bajo la denominación de Administrador General - Director Administrativo y similares, sueldo por mes pesos 1.500.00.

Categoría II. — Subgerente

Definición: Es el personal que actúa colaborando con la gerencia o quien la representa, en todos y cada uno de los items de su funcionamiento, con o sin autoridad de mando, según se establezca por reglamento o por orden de la Gerencia. En ausencia del Gerente ocupa su puesto siempre que esto esté reglamentado, sueldo por mes, $ 1.300.00.

Categoría III. — Director Técnico

Definición: Es el empleado que depende inmediatamente del Gerente y que tiene a su cargo la dirección técnica de la planta industrial de la empresa, siendo responsable de la producción, sueldo por mes: $ 1.300.00.

Categoría IV. — Jefes

Definición: Es el personal con funciones ejecutivas, que tienen responsabilidad y autoridad, cumplen y hacen cumplir las normas recibidas, traduciéndolas en órdenes, claras, sencillas y precisas. Observan si el trabajo se hace de acuerdo a la orden dada, a un ritmo conveniente, cuidando de la eficiencia y seguridad, teniendo el poder de aplicar medidas disciplinarias. Controla al hacer la comparación de la norma, con el método empleado. Informa oral o por escrito, en forma regular o a pedido de los resultados obtenidos, sueldo por mes, $ 900.00.

Categoría V. — Subjefes

Definición: Los Subjefes son el personal que colabora en el manejo de la Sección, de acuerdo a las órdenes recibidas, en una o en varias funciones específicas del Jefe, con un grado de responsabilidad y autoridad que le son delegados por el Jefe, pero establecidas, sueldo por mes $ 750.00.

Categoría VI. — Jefe de Personal

Definición: Es el empleado que controla el cumplimiento de los horarios de trabajo de la empresa y colabora en la aplicación o hace cumplir las normas pertinentes del reglamento interno, pudiendo aplicar sanciones al personal incumplidor, así como también vigilando la efectividad de las sanciones impuestas por otras autoridades de la empresa. Debe controlar asimismo la correcta aplicación de las leyes laborales al personal de la empresa en materia de horarios, salarios, licencias, asignaciones familiares, etc. interviniendo en la faz administrativa de las gestiones que pueden promoverse raíz de dicha aplicación, ante las oficinas públicas tales como Instituto Nacional del Trabajo, Caja de Jubilaciones, Caja de Asignaciones Familiares. Banco de Seguros del Estado, etc.: deberá, en consecuencia, tener conocimientos básicos de legislación laboral. Sueldo por mes, $ 900.00.

Categoría VII. — Capataz General

Definición: Es el empleado que depende del Director Técnico o Jefe de Fábrica, o del Gerente, y recibe órdenes e instrucciones de éstos, y de acuerdo a las mismas, dirige el personal de la planta industrial de la empresa, impartiendo órdenes, exigiéndoles el rendimiento adecuado, controlando el trabajo realizado y elevando a consideración de su superior las sanciones disciplinarias que estime necesario aplicar, así como las sugestiones que considere adecuadas para el perfeccionamiento de la producción y|o tareas que se cumplen bajo sus órdenes. El capataz debe tener amplios conocimientos de las tareas que realiza el personal a sus órdenes, teniendo iniciativa para resolver los problemas comunes que puedan plantearse, sueldo por mes, $ 900.00.

Categoría VIII. — Capataz

Definición: Es el empleado que depende directamente del Capataz General o del Jefe Superior inmediato, que recibe órdenes e instruciones de éste, tiene autoridad y responsabilidad, y de acuerdo a las mismas dirige al personal de su sección exigiéndoles el rendimiento adecuado, controla su trabajo y eleva a consideración de su superior las sugestiones que estime útiles para el perfeccionamiento de las tareas que se cumplen en su sección y así mismo plantea a dicha consideración superior las medidas disciplinarias que crea necesarias aplicar.

La categoría de capataz se divide en tres grados y el 1.er grado se subdivide en dos subgrados: A y B.

Capataz de 1.er Grado.

Definición: Es el capataz que tiene a sus órdenes personal con oficio (se entiende por personal con oficio aquel que ha realizado un aprendizaje, pudiendo llegar a medio oficial u oficial).

Subtítulo: Subgrado A.

Es el capataz que debe poseer amplios conocimientos de todas las tareas que deben realizar los obreros a sus órdenes; entendiéndose que tiene que dominar la aplicación de la técnica de los oficios, conocer ampliamente las condiciones de trabajo, los materiales y maquinarias, poseer nociones teóricas básicas, saber interpretación de planos, métodos y fórmulas elementales, etc.

Este subgrupo comprende: Subgrado A: Matricería, Litografiado no standard, Laminación caliente y frío, Mecánica, Electricidad, Chapista no standard, Cincelado y grabado, Herrería y|o Carpintería Metálica, Instaladas o montadas no standard, Hojalatería y zinguería Artística, Tornos mecánicos, Modelos en Metal, Laminación de caños, Fundición no standard, Muebles metálicos no standard, Calderería, Laminación en papel no standard, Albañilería de hornos de esmalte, Galvanoplastía no standard, Reparación de refrigeración, sueldo por mes, $ 750.00.

Subtítulo: Subgrado B.

Es el capataz que debe poseer amplios conocimientos de todas las tareas que realizan los obreros a su cargo. Se distingue del anterior en que en el subgrado A se exige un dominio absoluto de los oficios especializados en condiciones no standard.

Este sub-grupo comprende: Sub-grado B: Fabricación de Balanzas, Instalación de cocinas, Metalizado, Fabricación de clavos y|o bulones, Cerrajería, Hojalatería, Broncería, Carpintería, Tejidos de alambre, Soldadura Eléctrica y|o autógena, Galvanoplastia standard, Galvanización de caños y chapas, Pintura, Trafilados y perfiles, Chapista standard, Carpintería Metálica standard, Repujado, Tornos a revólver, Oxidación anódica, Pulimento, Fundición standard y cerrajería, sueldo por mes, $ 675.00.

Capataz de 2.o Grado.

Definición: Es el capataz que tiene a sus órdenes personal especializado en las tareas que realiza o en determinadas tareas que no alcanzan a la categoría de oficio, sueldo por mes, $ 600.00.

Capataz de 3e.r Grado.

Definición: Es el capataz que tiene a sus órdenes peones comunes, sueldo por mes, $ 525.00.

Categoría IX. — Subcapataz

Definición: Es el personal ejecutivo con amplios conocimientos de los trabajos que se realizan en su Sección, se le delega autoridad y responsabilidad, sobre el grupo a su cargo, recibe órdenes del Capataz para cumplir y hacerlas cumplir. En los diferentes casos de ausencia temporaria o permanente del Capataz lo sustituye, con las atribuciones y obligaciones inherentes a la autoridad y responsabilidad del cargo que asume. Estos interinatos recibirán la paga del titular, cuyas funciones desempañará a partir del primer día y durante todo el lapso del interinato, cuando la ausencia sea mayor a 5 días. Considérase adjudicado el cargo con carácter definitivo si al cabo de 90 días hábiles de desempeñar el cargo, la Empresa no omite opinión contraria a su ratificación. Cuando la Sección que dirige no tiene Capataz, el número de operarios a su cargo no puede ser más de 6.

Las categorías de subcapataz se divide en 3 grados y el primer grado se subdivide en 2 subgrados A y B. Esta subdivisión está dada por las tareas que realiza el personal a su cargo como se ha resuelto para los capataces.

Subcapataz 1.er Grado A, sueldo por mes $ 625.00.

Subcapataz 1.er Grado B, sueldo por mes $ 600.00.

Subcapataz 2º Grado, sueldo por mes, $ 525.00.

Subcapataz 3.er Grado, sueldo por mes, $ 450.00.

Categoría X. — Staff o Supervisor de Mantenimiento, Conservación, Reparaciones.

Definición: Es el personal que recibe normas de la Dirección Técnica, debe poseer, conocimientos técnicos para supervisar con eficiencia y vigilar la seguridad de todo lo relacionado con el mantenimiento, conservación y reparación de edificios, instalaciones, equipos, personas, etc. Asesora, deberá tener tacto y discreción para el asesoramiento.

Sueldo por mes, $ 750.00.

Categoría XI. — Líderes Administrativos.

Definición: Es el personal que conoce las funciones del sector a su cargo, recibe órdenes ejecutivas del Subjefe superior inmediato, tiene autoridad y responsabilidad delegadas por éstos, pero establecidas.

La categoría de líder se divide en dos grados.

Líderes de 1.er Grado.

Definición: Se consideran líderes de 1.er grado los cargos que figuraban en el Laudo Metalúrgico publicado en el "Diario Oficial", Nº 14392 de fecha 3 de diciembre de 1954, en el Grupo clase B), título "Clasificación del Personal Administrativo", con la categoría de encargados, y que no huiberan sido contemplados en el último Laudo para el personal administrativo, sueldo por mes, $ 650.00.

Líderes de 2º Grado.

Definición: Se consideran líderes de 2º Grado los cargos que figuraban en el Laudo Metalúrgico publicado en el "Diario Oficial", N 14392, de fecha 3 de diciembre de 1954, en el grupo clase B), título "Clasificación del personal Administrativo", con la categoría de subencargados y que no hubieran sido contemplados en el último Laudo para el personal Administrativo, sueldo por mes, $ 560.00.

Categoría XII. — Químico Industrial (no Jefe)

(Laudada por excepción), sueldo mensual, $ 770.00.

Químico Industrial, (Jefe de Laboratorio), por mes, $ 900.00.

DISPOSICIONES GENERALES

1.o) Se aumenta la asignación mensual de los cargos, de acuerdo a la capacidad económica de las Empresas. Para la clasificación de ellas, se considera el monto del capital integrado. Se aplicará el aumento de la siguiente manera: 5 o|o sobre el sueldo mensual para los cargos de Dirección, en Empresas de más de pesos 2.000.000.00; 7 o|o para Empresas de más de $ 4.000.000.00 y 10 o|o para Empresas de más de $ 6.000.000.00.

2º) Los salarios que se abonen en la actualidad o con posterioridad a la emisión del último Laudo y que resulten superiores a los contenidos en el presente, no podrán ser reducidos por ningún concepto. Que para la aplicación de los sueldos establecidos en este Laudo se tendrán en cuenta las tareas que desempeñaba el empleado en la fecha de entrada en vigencia de este Laudo, sea el 1º de enero de 1957, siempre que reunan las condiciones exigidas en este Laudo y que el empleado que desempeñe tareas de dirección que no se hallen explícitamente comprendidas dentro de las categorías laudadas, se clasificará dentro de las categorías que presente características de función, habilidad y exigencias para el cargo más análogas.

Los salarios mínimos, categorías y demás disposiciones del presente Laudo rigen desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

4.o) Se establece que la retroactividad sea abonada en cuatro mensualidades y consecutivas, una vez que el presente Laudo sea publicado en el "Diario Oficial".

5º) Elévase al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley Nº 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Carlos Rodríguez Esteban; Homero Molina, Delegados del Poder Ejecutivo. — Jaime Allo Luna; José F. Pereira, Delegados del Personal. — Víctor Jorge Barbero, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

Votó discorde el señor Presidente: Al votar el presente Laudo, el suscripto desea dejar constancia de los fundamentos de su voto, y de su discordia con las retribuciones en él establecidas, pues entiende: 1º Que no se ha buscado seriamente el acuerdo de las partes, pues en el momento en que estaba en discusión una tercera fórmula común de los tres integrantes de la delegación Oficial, y en plena reunión en que se esperaba recibir la respuesta de ambas delegaciones profesionales, la Delegación del Poder Ejecutivo, en mayoría, con exclusión del suscripto que ni siquiera fué consultado, asumiendo una actitud que no entra a juzgar, presentó una nueva fórmula que superaba su oferta inicial y por tanto, la que estaba en discusión, aceptando con pequeñas variantes la propuesta obrera, fórmula que es la que en difinitiva fué aprobada. 2º Que dicha fórmula supera en forma neta el promedio normal de los aumentos de los laudos que se han elaborado en estas fechas, lo que traerá un malestar general en el resto de la industria. 3º Que se ha prescindido totalmente de toda conexión y armonía con lo recientemente laudado para obreros y empleados de las mismas industrias metalórgicas, laudos que aumentaron sueldos y jornales en cantidades que oscilaban entre un 26 o|o y un 30 o|o. 4º Que esto crea una situación de anarquía y malestar en el personal de la industria, situación que el Consejo de Salarios debe velar por superar y no por crear. 5º Que los aumentos laudados superan el aumento del costo de la vida, según los índices de subsistencias que se tuvieron a la vista y que fueron fijados oficialmente por dicha Oficina, en el orden del 23 o|o. 6º Que en lo referente a la fecha de vigencia del laudo, aunque el suscrito es contrario a las retroactividades, estima que —en este caso especial— fijarse una cierta retroactividad ya que el Consejo demoró en expedirse por razones ajenas a las delegaciones profesionales, (renuncia de parte de la delegación oficial y posterior designación de la actual), y los propietarios, como ya se había laudado para obreros y empleados, han debido ajustar sus costos a los nuevos sueldos, pudiendo preveer en forma similar, el aumento de los cargos de dirección. Por lo expuesto, el suscrito propone y vota la siguiente escala de sueldos y como fecha de vigencia de los mismos, el día 1º de marzo de 1957.

Gerente general, $ 1.500.00.
Subgerente general, $ 1.300.00.
Director técnico, $ 1.300.00.
Jefes y Jefe de personal, $ 900.00
Subjefe, $ 700.00.
Líder de 1ª, $ 600.00.
Líder de 2ª, $ 520.00.
Capataz general, $ 900.00.
Capataz de 1ª A y Staff, $ 700.00.
Capataz de 1ª B, $ 600.00.
Capataz de 2ª, $ 500.00.
Capataz de 3ª, $ 420.00.
Subcapataz de 1ª A, $ 560.00.
Subcapataz de 1ª B, $ 500.00.
Subcapataz de 2ª, $ 430.00.
Subcapataz de 3ª, $ 350.00.

Ingeniero Luis A. Madueño Loriente, Presidente.

Constancia Delegados del Poder Ejecutivo

La Denegación en mayoría del Poder Ejecutivo, ha dejado constancia en Actas del espíritu que animó su actuación durante las deliberaciones del Consejo pero desea dejar sintetizado en el Laudo, los fundamentos en que basó su proposición votada en el Consejo por mayoría. Frente al estancamiento de las gestiones de conciliación, expresamos entre otros conceptos, lo siguiente:

1.o No existe ninguna disposición legal, que obligue al Consejo, a basarse en Laudos anteriores, que pudieron ser muy buenos. pero que también pudieron no serlo. El integrante del Consejo, está obligado a proceder con sano criterio, acorde con un recto juicio crítico y con absoluta imparcialidad; y el Consejo debe fallar en este caso, para cargos que se excluyen del Laudo anterior, considerados cargos de Dirección, y, en consecuencia, con mayor jerarquía funcional.

2.o El Decreto del 17 de mayo de 1955, ha llamado la atención de los integrantes de los Consejos de Salarios, para obligarlos a ajustarse a la ley (artículo 9) que lauda sobre la base de la categorización del trabajador.

3.o Que el salario mínimo vital, es aquel que permite al trabajador vivir con decoro; poder organizar la familia; mantener a su esposa e hijos, educando a estos como es obligatorio y dándoles además del sustento integral y cuidados de su salud, la recreación a que toda persona tiene derecho, y no es en cambio, lo menos que se puede otorgar, o sea lo necesario para subsistir, porque también subsisten los que no trabajan, ya sea por desempleo o por otras razones.

4.o Con respecto a la categorización del Químico Industrial, ya considerada por el Ministerio, y aceptada como cargo de Dirección, lo consideramos en la misma forma, siempre que se encuentre al frente del Laboratorio. En los otros casos, será según nuestra opinión, un cargo técnico administrativo.

5.o Con respecto a la retroactividad en la vigencia del Laudo proponemos que comiencen a regir los salarios el día 1.o de enero de 1957, porque por razones ajenas a nuestra voluntad nos hemos excedido en los plazos acordados para expedir nuestro dictamen y porque nosotros entramos a formar parte del Consejo, recién el día 12 de diciembre de 1956.

Atento además, a que la Delegación Patronal y la Delegación del Personal, incorporan a sus proposiciones el principio por el cual se aumenta la asignación mensual de los cargos, de acuerdo a la capacidad económica de las Empresas, dijimos:

1.o Que ese principio es justo.

2.o Que es más ecuánime que el aumento, basado en él, alcance a todos los trabajadores con cargos de Dirección y no solamente a una pequeña parte de ellos.

3.o Que es más justo, como lo dice la Delegación Patronal, considerar el monto del capital integrado como punto de referencia para los aumentos, y no, como lo quiere la Delegación de Personal, admitir como referencia el capital autorizado.

4.o Que es más prudente, como lo quiere la Delegación de Personal, aplicar el aumento a las Empresas, con más de pesos 2.000.000.00 y de allí en adelante, para no lesionar los intereses de aquellas con menor potencialidad económica.

5.o Que el monto de los aumentos propuesto, teniendo en cuenta ese principio era aceptable.

6.o Que el Consejo de Salarios, tiene poderes de colegislador. Los derechos y obligaciones de las partes, se rigen por sus disposiciones y a ellas hay que atenerse. El salario acordado por el laudo no puede ser reducido, pero el empleador, no está obligado a seguir manteniendo el "surplus" que pague sobre la asignación fijada en el laudo y en consecuencia, para evitar problemas, deberá expresarse en las disposiciones generales, que: los salarios que se abonen en la actualidad o con posterioridad a la emisión del último laudo y que resulten superiores a los contenidos en el presente, no podrán ser reducidos, por ningún concepto. El laudo a dictarse no debe tener lagunas generadoras de conflictos, desde que su finalidad es evitarlos, pero esto no quiere decir que deban adjudicarse escalas exageradas, ni notoriamente inferiores.

Es presumible que los salarios actuales, sean pagados por las Empresas, teniendo en cuenta las mejores capacidades de los trabajadores, y siendo así, la escala de sueldos a fijarse, ha de guardar un justo equilibrio entre los intereses de las partes, teniendo en cuenta para estructurarla, todos los elementos que concurran a la solución más adecuada.

Dr. Carlos M. Rodríguez Estevan. — Homero Molina, Delegados del Poder Ejecutivo.

Constancia de la delegación patronal

Que desea dejar constancia de su discrepancia con el aumento de sueldos decretado por resolución mayoritaria de los integrantes del Consejo de Salarios (delegación del Poder Ejecutivo en mayoría y delegación del personal de Direc-

ción), como asimismo con la retroactividad de dichos sueldos en virtud de las siguientes razones:

1.o La delegación patronal entiende que los aumentos de sueldos del personal Directivo debían lógicamente haber guardado relación con los sueldos y jornales laudados para el personal administrativo y obrero, lo que no ha sido tenido en cuenta en la fórmula aprobada.

2.o Que estima asimismo que dichos aumentos de sueldos debieron graduarse teniendo en cuenta el aumento del costo de la vida experimentado desde la vigencia de las tarifas anteriores. (1.o de julio de 1954) a la fecha de la aprobación de las nuevas, circunstancias que tampoco ha sido tenido en cuenta en la fórmula sancionada. La información de la Dirección General de Estadísticas señala en el período comprendido entre el 1.o de julio de 1954 y marzo de 1957 un aumento del orden del 22,9 o|o, cifra que es corroborada por la estadística de la "Asociación de Bancarios" que para ese mismo perpíodo considera que el encarecimiento del costo de la vida alcanza a un 23,4 o|o. Los aumentos decretados superan en forma exhorbitante, sin ninguna razón valedera, dichos porcentajes, llegando en algunos casos al 100 o|o.

3.o Que se ha prescindido al fijar las tarifas sacionadas de que los sueldos que deben establecer los Consejos de Salarios son los mínimos. Es incorrecto por consiguiente que se determinen éstos, prescindiendo de tal criterio.

4.o Que la delegación del Poder Ejecutivo en mayoría al proponer la fórmula de sueldos que fué sancionada actuó con absoluta prescindencia de la orientación general del Poder Ejecutivo en materia de salarios afirmando expresamente tal independencia. Que es de todo punto de vista inadmisible que el establecimiento de los sueldos y salarios en los diferentes sectores sometidos a la jurisdicción de los Consejos de Salarios queden a merced de la interpretación personal o intereses de los delegados en mayoría integrantes de la delegación oficial.

5.o Que la delegación del Poder Ejecutivo en mayoría olvidó la importante función que le confiere la ley de tratar de armonizar los contrapuestos puntos de vista de las delegaciones profesionales, desde que contribuyó con su actitud a ahondar las diferencias existentes.

6.o Que aún cuando consideraba esta delegación que su fórmula de aumentos concordaba con los laudos metalúrgicos del personal administrativo y del personal obrero y se ceñía al aumento del costo de la vida señalada por las estadísticas oficiales y privadas, votó por la fórmula del Presidente de la delegación del Poder Ejecutivo, —a pespar de ser algo elevada—, por afirmarse en bases respetables y además para demostrar su propósito de sostener una fórmula amplia de aumentos, significativa de su deseo de encontrar una fórmula de concordia con el personal directivo.

7.o Que los aumentos establecidos para todo el personal de Dirección atendiendo al capital integrado de las Empresas es inadmisible, entre otras razones, porque el capital de una empresa no modifica en nada la calidad ni la intensidad de la tarea que cumplen la mayoría de ellos, por lo cual es factor que no puede incidir en la remuneración.

8.o Que en cuanto a la retroactividad de los aumentos, la considera ilegal, criterio que concuerda con las opiniones recientes de los catedráticos de Derecho Laboral de la Facultad de Derecho (ver el Salario mínimo de Francisco De Ferrari, pág. 217 y 218. El Salario en el Uruguay de A. Plá Rodríguez, pág. 301 y siguientes).

Carlos Varela Collazo. — José Bombaglio, Delegados Patronales.

Constancia Delegados del Personal

Por la presente nuestra Delegación quiere dejar constancia de algunas puntualizaciones que considera indispensables a fin de ubicar correctamente nuestra actitud al votar aceptando, la propuesa presentada por la mayoría de la Delegación del Poder Ejecutivo Sr. Dr. Rodríguez Estevan y Sr. Homero Molina.

Nuestra delegación votó dicha propuesta más un agregado porcentual sobre el capital integrado de las empresas; porque entendió que debido al cariz que había tomado el Consejo en las últimas reuniones en donde predominaba una situación prácticamente de impase creando una posición de incomodidad y a veces de violencia se debía buscar una solución al problema por lo cual resolvió aceptar dicha propuesta pero eso sí, queremos dejar constancia expresa de algunas salvedades que como dijéramos al principio consideramos fundamentales, a fin de evitar para el futuro inadecuados precedentes, a saber:

1o.) Que desde la instalación de este Consejo, el 14 de noviembre de 1956 a la fecha actual, el alza de costo de vida ha sido notorio, a pesar de lo cual debemos aceptar a fin de llevar a término el Consejo, una pronunciada rebaja a nuestras aspiraciones primarias presentadas en nuestro memoradúm.

2.o) Que se han menguado en algunos casos los sueldos en forma tan marcada, que varias de las categorías laudadas, han quedado avaluadas en forma inferior a lo que paga actualmente gran parte de las empresas. Esto lo demostramos cuando nuestra delegación a pedido de la delegación neutral presentó lista de sueldos pagados actualmente en varias industrias. Por esta razón nuestra delegación tiene especial interés en poner en evidencia especialmente algunas categorías. La de Gerente o Director General cuya avaluación preferimos considerarla en forma teórica y a los efectos solamente de incluír la categoría en el laudo, por cuanto el sueldo asignado es muy inferior a lo que pagan muchas de las empresas. Otras categorías que han quedado retaceadas en el conjunto son, la de Capataz de 2.o grado y la de Supervisor o Staff de mantenimiento, por cuanto la responsabilidad de las funciones en sí, justificaba una paga superior a la asignada, tal como lo habíamos previsto al presentarlas en nuestro memorandúm.

3.o) Que nuestra delegación acepta por las mismas circunstancias expuestas anteriormente, que la retroactividad se rija a partir del 1.o de enero de 1957, y no desde el 14 de Noviembre de 1956, fecha de instalación del Consejo, como hubiera correspondido de acuerdo a las leyes en vigencia.

Con estas salvedades, este sector deja a salvo así, que la aceptación del presente laudo, motivada por circunstancias especiales, no debe interpretarse en futuras gestiones ante Consejo de Salarios, como un abandono de principios tan fundamentales.

Jaime Allo Luna. — José F. Pereira, Delegados del Personal.

Constancia de la delegación del Poder Ejecutivo en mayoría

Con relación al apartado 4.o de la constancia de la Delegación Patronal queremos por nuestra parte, dejar expresado lo siguiente:

1.o) Que es cierto que hemos afirmado nuestra total independencia de criterio, en la justa aplicación de la Ley de Salarios, por cuanto nuestro representado, el Poder Ejecutivo, jamás ha impartido órdenes a sus delegados, ni éstos actúan con mandato imperativo, dejándolos librados en sus decisiones, a los dictados de su leal saber y entender. Conforme a él, hemos adecuado las aspiraciones obreras y las ofertas patronales, sopesando, libres de prejuicios, todos los argumentos esgrimidos por ambas partes, dentro del espíritu que informa la Ley de Salarios, única a quien debemos fiel acatamiento.

2.o) Que de lo expresado ut-supra, resulta inoperante y sin razón alguna, la manifestación de que no es admisible que nuestra opinión sólo esté sujeta a nuestra interpretación personal o a los intereses que debemos defender. Por el contrario, ella debe ceñirse a ambos dictados: decisión, con absoluta libertad, encuadrada en las prescripciones legales y expresada en defensa de los intereses supremos de la comunidad, que se exteriorizan en la justa expresión de este Laudo, y de los que ha sido fiel intérprete, la delegación del Poder Ejecutivo.

Homero Molina. — Carlos Rodríguez Estevan.

12

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 10 de setiembre de 1957.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos

Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse al Cr. Julio Berta los servicios prestados con motivo del cumplimiento de dicho cometido.

Nómbrase Miembro del referido Consejo de Salarios en carácter de segundo vocal, al señor Armando Ibarlucea.

Comuníquese y publíquese.

Comercio e Industria del Departamento de Rurazno.

Comercio e Industria del Departamento

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Carlos Bossio, Santiago Florenza y Carlos E. Morales.

Comuníquese y publíquese.

Comercio e Industria del Departamento de Colonia

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Augusto Solsona, Gualberto Abelia y Egidio Chá.

Comuníquese y publíquese.

Barracas de Lanas, Cueros y Cereales del Departamento de Colonia

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios alos señores don Augusto Solsana, doctor Raúl Ronzoni e ingeniero Julio A. De Castro.

Comuníquese y publíquese.

DIARIO DE SESIONES
— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

26ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Junio 28 y 29 de 1957

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR JAIME BAYLEY
(1.er VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Aclaración a un debate habido en la sesión de ayer.
—Manifestaciones del señor senador Cusano.
—Debate.
—El señor senador Cusano expresa que va a agregar determinada frase a sus expresiones de ayer.
—Debate.
—El señor senador Rodríguez Larreta formula moción para que el tema en debate pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.
—Continúa el debate.
—El señor senador Raffo Frávega formula moción para que se incorporen a la versión taquigráfica de la sesión de ayer, las palabras anunciadas por el señor senador Cusano.
—Prosigue el debate.
—El señor senador Cusano retira su moción.
—Se aprueba la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta.
—Intervención del señor senador González Conzi.
—Debate.

4—Actitud a asumir por el Partido "Unión Cívica" respecto de la reforma constitucional.
—Manifestaciones del señor senador González Conzi.
—Debate.
(6) Continúa el debate.
(8) Manifestaciones del señor senador Echegoyen.
—Intervención del señor senador Chiarino.

5—Asunto entrado.
—Proyecto de ley presentado por el señor senador Cardoso con exposición de motivos por el que se crea la Caja de Compensaciones por desocupación para los obreros marítimos y portuarios y se establece un régimen de seguro de paro.
—Pasa a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

7—Comisión Investigadora en A. F. E. — Proyecto de resolución.
—El señor senador Cutinella solicita que se lea.
—Así se hace.
—Manifestaciones del señor senador Cutinella. — Solicita que se considere el referido proyecto.
—El señor senador Arroyo Torres formula moción para que se pase a la Comisión respectiva.
(9) Aclaración de la Mesa.
—Intervención del señor senador Cutinella.

10—Proyecto de Ley por el que se declara que los artículos 1.o y 5.o de la Ley N.o 12.376 no son aplicables a los integrantes de las Fuerzas Armadas.
—En primera discusión general.
—Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga. — Presenta un proyecto de ley que pasa a la Mesa.
—Intervención del señor senador Arroyo Torres.
—Debate.
—Se aprueba en primera discusión general el proyecto.
—Constancia de los señores senadores Chiarino y Barrios Amorín.
—En discusión particular se aprueba el artículo 1.o.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1402 (Repartido 90).
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

11—Proyecto de Ley por el que se modifican disposiciones presupuestales relativas al ejercicio de las profesiones de escribano y abogado.
—En segunda discusión general.
—Se aprueba el proyecto en segunda discusión.
—En discusión particular se aprueban los artículos 1.o y 2.o.
—En discusión el artículo 3.o.
—Debate.
—Se reconsidera el artículo 2.o.
—Se aprueba el artículo.
—Continúa en discusión el artículo 3.o.
—Se aprueban los artículo 3.o y 4.o.
—Sanción. — Carpeta 1342. — (Repartido 85).
—Se comunica a la Cámara de Representantes.

12—Venias de destitución.
—La señora senador Sancho Barceló formula moción para que se pase a sesión secreta para tratar las venias que vencen en el mes de julio, y otra por la que se designa Ministro Plenipotenciario en los Países Bajos.

13—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 2 y 27 minutos del día 29 de junio de 1957.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Continúa el debate acerca de la exposición del señor senador Chiarino sobre la actitud del Partido "Unión Cívica", respecto de la reforma constitucional. — Carpeta 1472.

2.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara que los artículos 2.o y 5.o de la Ley N.o 12.376, no son aplicables a integrantes de las Fuerzas Armadas. — Carpeta 1402. — Repartido 90.

3.o — Segunda discusión general y particular del proyecto de ley que modifica disposiciones presupuestales relativas al ejercicio de las profesiones de abogado e

escribano. — Carpeta 1342. — Repartido 85. — Previo informe.

4.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre adquisición de los Hoteles Casinos de Rivera y Carmelo. — Carpeta 1578|953. — Repartidos 229|953; 180|954; 200|955; 35, 80, 150 y 297|956 y 65|957.

5.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza la retención de haberes de los asociados del Círculo Policial de Soriano. — Carpeta 969|956. — Repartido 89|957.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto.

6.o — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Funcionario del Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional. — (El plazo constitucional vence el 21 de julio de 1957). — Carpeta 459|955. — Repartidos 224|955; 52 y 258|956 y 80|957.

B) Correísta de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 25 de julio de 1957). —Carpeta 1315. — Repartido 82.

C) Jefe Interino de Sucursal de Correos (El plazo constitucional vence el 6 de agosto de 1957). — Carpeta 1328. — Repartido 83.

1

A la hora 18 y 17 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyen, López Gutiérrez, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Fravega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Falta, sin aviso el señor senador **Blanco Acevedo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina los Mensajes del Poder Ejecutivo, a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza a disponer de la suma de pesos 150.000.00, para atender los gastos que demande la celebración del cincuentenario de la Suprema Corte de Justicia. — Carpeta N.o 1487.

—A la Comisión de Presupuesto.

Y por el que se aumenta la pensión que percibe la señora Severina Sánchez de Pérez. — Carpeta N.o 1488.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Suprema Corte de Justicia comunica la nómina de funcionarios que actuarán en la Feria Judicial Menor. — Carpeta N.o 57.

—Téngase presente.

La Comisión Investigadora en el Problema del Transporte Ferroviario presenta un proyecto de decreto, por el que se refuerza el rubro "Secretaría y Sala" del Senado en la cantidad de $ 24.000.00, a fin de remunerar a los técnicos que colaboraron con la misma. — Carpeta N.o 1489.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Hacienda comunica que está en condiciones de informar sobre el proyecto de decreto, por el que se acuerda la anuencia solicitada por el Concejo Departamental de Artigas para emitir una deuda de hasta pesos 450.000.00.

—Repártanse los antecedentes.

Hay número para sesionar.

Continúa la sesión.

3

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite señor Presidente, para una cuestión de orden?

En la sesión de ayer se produjo un debate político. En el Senado, no ocurre como en la Cámara de Representantes que, al sonar la campana de alarma, los taquígrafos dejan de tomar la versión. En el Senado, se continúa tomando la versión. Pero comprendo que a veces, por dificultades materiales, mecánicas, no se perciben las frases. En momentos en que yo terminaba un párrafo suena la campana de orden y ese párrafo no fué tomado totalmente.

Para evitar incorporar esa frase completa a la versión taquigráfica sin anunciarlo, quiero establecer cuál era la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador.

En el Senado de la República, cuando suena la campana, los taquígrafos no pueden tomar la versión.

SEÑOR CUSANO. — ¿Por el reglamento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Por orden de la Presidencia.

SEÑOR CUSANO. — Me parece una disposición muy mala. Es la primera vez, señor Presidente, que me entero de eso. En la Cámara de Representantes, se deja de tomar la versión cuando suena la campana, por disposición expresa del reglamento; pero en el Senado no se hace así y es muy elástico ordenar esto, porque puede favorecer a unos y perjudicar a otros.

Si no está en el Reglamento, me parece que el señor Presidente no tiene atribuciones de carácter tan importantes y tan graves como para detener la palabra del orador, porque suena la campana. De esa manera quedaría en manos del señor Presidente coartar discrecionalmente la palabra al orador. Cuando apreciara que el orador dice algo que no le gusta al Pesidente, éste toca la campana y los taquígrafos no toman la versión.

Me parece que es un asunto digno de que se pase a estudio de la Comisión pertinente, porque entiendo que es peligroso dejar en manos del Presidente —hablo en abstracto, no personalizo— que necesariamente es un hombre de sensibilidad política, esa atribución, porque al usar la campana de alarma, puede detener arbitrariamente la exposición del orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia, desde luego, tiene que poner orden en los debates del Cuerpo. Cuando el Presidente toca la campana de alarma, es porque se está fuera de la cuestión o porque hay desorden y el legislador no tiene derecho a continuar hablando. No es cuestión de que, porque tenga la voz más fuerte que la campana de alarma, le deba ser tomada la versión, y que al que tiene voz baja, no se le tome.

Desde luego que si suena la campana de alarma, durante ese período no se toma la versión; pero en cambio, una vez que termina de tocar la campana, el senador puede reiniciar su exposición con las mismas palabras que fueron detenidas por la campana.

SEÑOR CUSANO. — Yo estaba completando una frase de carácter político. En ese momento sonó la campana de orden, y se interrumpe mi frase. No sé la causa. Yo estaba diciendo lo siguiente:

"... atacado desde sus orígenes —me refería al Partido Nacional, desde 1904, perseguido por la policía apaleadora, por la injusticia...". Y aquí viene la campana de orden. Yo estaba vertiendo unos conceptos con respecto al Partido Nacional, y el señor Presidente no me podía interrumpir. Yo había agregado, mientras sonaba la campana: "... por el trágico "ya es tarde", por la ley del "mal tercio".

Quiero incorporar esa frase que dije anoche y que no apareció en la versión taquigráfica, no sé por qué causa. Son frases de carácter político, son definiciones que van por cuenta del orador y que la Mesa no tiene, desde ningún punto de vista, el derecho de coartar absolutamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Agréguelas, señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Precisamente, quería anunciar que las iba a agregar. Pero quiero decir, además, que la tesis que sustenta el señor Presidente, es muy peligrosa, porque el orador está haciendo uso de la palabra, en su derecho, dentro de lo establecido por el Reglamento, está expresando su pensamiento y entonces se le coarta la palabra por la voluntad del Presidente.

De manera, señor Presidente, que en cuanto a la primera parte de lo qué yo quería plantear, agregaría esas frases que yo expresé anoche y que no fueron incorporadas a la versión taquigráfica.

En cuanto a la segunda parte insisto en que este problema sea pasado a la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Cusano quiere agregar esas frases. Saldrán en la versión taquigráfica de esta sesión.

SEÑOR CUSANO. — No, señor Presidente; yo las voy a agregar a la versión taquigráfica de la sesión de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador; la Mesa entiende, que no puede hacerlo.

SEÑOR CUSANO. — No puedo tolerar que mis palabras queden al arbitrio de la Mesa, y la Presidencia me tiene que probar porqué me ha cortado esa frase que dije ayer, desde el momento que, en mi disertación, sin agredir a ninguna persona, sin personalizarme, sin promover ninguna clase de debate que pudiera estar prohibido por el Reglamento, el señor Presidente hace sonar la campana

de alarma y me coarta la palabra, ¿debido a qué? Explique, señor Presidente, por qué me coartó la palabra. Estoy dispuesto a incorporar esas frases a la versión taquigráfica de la sesión de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La campana de alarma sonó ayer, algunas veces, para guardar el orden del debate. Varias veces sonó la campana de alarma. Si cuando sonó la campana de alarma, los taquígrafos no tomaron las palabras del señor senador Cusano, tampoco tomaron las pronunciadas por los senadores de enfrente. Tenga la seguridad de que es así, porque ese es el sistema que observa el Cuerpo de Taquígrafos: cuando suena la campana de alarma, se detiene la toma de la versión taquigráfica hasta que deja de sonar dicha campana.

El señor senador Cusano, podrá pronunciar e incorporar las palabras que ayer tapó la campana, pero la inclusión en la versión taquigráfica de la sesión de ayer, tiene que resolverla el Senado...

SEÑOR CUSANO. — Pido que el Senado lo resuelva.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... porque afecta, a su vez, a personas que no pudieron contestarle al señor senador Cusano.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que el Senado se manifieste si está de acuerdo en que las palabras pronunciadas por el señor senador Cusano en la sesión de ayer, mientras sonaba la campana de alarma, sean agregadas a la versión taquigráfica.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

Respecto de este asunto, señor Presidente, nadie podrá discutir que hay una costumbre, que es ésta: cuando suena la campana de alarma, durante el término que suena la campana, no se toma la versión taquigráfica. De acuerdo con esa costumbre, no se tomó toda la frase que estaba expresando el señor senador Cusano. Sobre esto, creo que no hay discusión.

Ahora el señor senador pretende agregar esas palabras, que significan una acusación a mi Partido político, porque en realidad es una acusación, señor senador, a mi partido político.

Si el Senado resuelve hacer ese agregado, señor Presidente, en realidad tomará una medida que contraría la costumbre...

SEÑOR CUSANO. — Pero no el Reglamento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI —...costumbre que ha aceptado, hasta ahora, el señor senador, pues en los años que hace que estamos aquí, no había oído al señor senador protestar contra esa costumbre.

De manera que si el Senado tomara, a mi juicio, arbitrariamente, la determinación de aceptar ese agregado, señor Presidente, yo tendría el derecho a responder a esas expresiones que se quieren incorporar.

Pero hay otro camino que el señor senador puede tomar, y que no provocaría ninguna resistencia: el señor senador puede pronunciar ahora esas palabras, y quedan en la versión del día de hoy.

SEÑOR CUSANO. — Ya las he pronunciado. Pero además, no deseo que en la versión del día de ayer quede una frase trunca y tímida, cuando fuí bien concluyente.

Yo no me había dado cuenta de la importancia de este tema. No le hago en este momento ninguna acusación al señor Presidente, que por cierto nos preside con todo ajuste. Aunque a veces tiene alguna picardía, en general nos preside con acierto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no se lo acepto, señor senador; no tiene derecho a decirlo.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: lo he dicho en carácter cordial; pero si no lo acepta, entonces le digo que no tiene derecho de haber tocado en el día de ayer la campana, con intención política. Yo lo acuso al señor Presidente de que en el día de ayer, en momentos en que acusaba a su partido, me coartó la palabra indebidamente, sin obedecer al Reglamento, con intención política.

La prueba la tengo aquí. Estoy hablando, no estoy discutiendo con nadie, y de pronto suena la campana, no sé por qué, y en ese momento la frase de acusación a su partido político no aparece en la versión. De manera que creo que este es un asunto grave, y no se puede dejar en manos del Presidente, que necesariamente es un hombre político y apasionado, que coarte la palabra a cada uno de los señores senadores, a su arbitrio.

Por consiguiente, solicito que este problema, se lleve a la Comisión de Asuntos Administrativos. Creo que se viola el Reglamento.

Si el Reglamento no dice una palabra, el Presidente no tiene derecho a sustituirlo; sería una dictadura del Presidente, cosa totalmente inadmisible, y sobre todo, los integrantes de los núcleos de la minoría no podrían aceptar de ninguna manera que quedara en las manos omnímodas de la Presidencia el calificar la palabra de cada senador. Eso sería tremendo.

En consecuencia, insisto en que el Senado se pronuncie sobre si puedo incorporar las palabras que pronunciara, en mi derecho, en el día de ayer, a la versión del mismo día. Eso es lo que pido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor senador?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tengo la más absoluta seguridad de que procedo con toda rectitud en la Presidencia del Senado.

Los debates políticos originan quejas de todas partes, y fatalmente eso le pasa a todas las Presidencias. Tanto en el Senado, como en la Asamblea General, y como en la Cámara de Representantes, cuando se toca la campana de alarma no se toma la versión. En primer término, porque es la manera de imponer silencio. Y en segundo término, porque tocándose la campana de alarma no se puede garantizar qué es lo que van a tomar los taquígrafos. Tomarán al que tenga la voz más fuerte.

Eso no quita que una vez que termine de sonar la campana de alarma, al reanudarse la sesión, el parlamentario pueda repetir lo que le tapó la campana, y mucho más, dentro del orden de la sesión.

El hecho de que se llame al orden para imponer el silencio, no significa que la Presidencia imponga su voluntad.

Una vez que termina de sonar la campana, el legislador retoma la palabra y repite todo lo que dijo anteriormente, si está dentro del tema.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es la costumbre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la costumbre seguida hasta hoy, que yo no inventé.

El señor senador Cusano pide que se incorpore en la sesión de ayer palabras que no figuran en la versión. Si no lo decide el Cuerpo, la Mesa no lo puede autorizar, y no lo va a autorizar, porque estaría en contra del procedimiento seguido hasta ahora. El Cuerpo es dueño de decidir el procedimiento, y yo lo someto a su decisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que lo que corresponde es que pase este problema a la Comisión de Asuntos Administrativos. Es un poco delicado y es difícil formar opinión un poco al calor del debate. Por mi parte, tendría dificultad para votar en estos momentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa, formulada por el señor senador Rodríguez Larreta, para que todos los antecedentes pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Hay una moción anterior, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEOR GONZALEZ CONZI. — Solicito, señor Presidente, que se lea el artículo 66 del Reglamento; me parece que resuelve el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 66. Las versiones taquigráficas de la Honorable Cámara de Senadores, serán considerados como actas, a cuyo efecto se harán copiar en un libro especial y serán firmadas por el Presidente y Secretario respectivo, después de publicadas en el "Diario Oficial". Las observaciones a que puedan dar lugar dichas versiones taquigráficas, se harán constar por los interesados en la primera sesión subsiguiente a su publicación".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiere decir que basta que en la sesión de hoy el señor senador haga constar la omisión que dice se ha producido respecto de sus palabras, para que el asunto quede arreglado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Evidentemente, las palabras que ha pronunciado el señor senador en la sesión de hoy, no se pueden sacar de la versión taquigráfica. Lo que la Presidencia cree es que no tiene facultades para incorporar a la sesión de ayer las palabras a que se acaba de referir el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Que pronuncié en la sesión de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que fueron tapadas por la campana de orden.

SEÑOR CUSANO. — Que fueron tapadas por la campana de orden sin que me diera cuenta. Si lo hubiera advertido, es claro que hubiera repetido la frase. Me atuve a lo que he pensado siempre: que el Reglamento del Senado no da a los taquígrafos la facultad de detener la versión cuando suena la campana. En cambio, el de la Cámara de Representantes, expresamente lo dice. Esa es la diferencia.

Si se considera que en el Senado debe hacerse lo mismo, que se incorpore, entonces, al Reglamento, una disposición que así lo disponga. Mientras eso no ocurra, no se puede dejar en manos de la Presidencia arbitrio tan delicado.

Eso es lo que yo sostengo.

Me parece que este criterio es en amparo de cada uno de los señores senadores. A cada uno de los señores sena-

dores, en determinado momento, por un Presidente equis, en cualquier período, puede ocurrirle que suena la campana y que sus palabras queden truncas. Me parece que no es agradable que ocurra eso. No sería agradable ni para el señor senador González Conzi ni para ningún senador. Esa es la verdad.

En el planteamiento mío, señor Presidente, no va únicamente lo que me pueda interesar a mí, sino que hay una medida de carácter general y amplia, que afecta a todos los señores senadores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hace pocos días en un debate en que intervino el señor senador Haedo, recuerdo que yo le advertí a la Mesa que los taquígrafos no debían tomar la versión mientras sonaba la campana, ante el silencio y asentimiento de todo el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dijo que así se haría...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La Mesa dijo que así se haría.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... y así se hizo. No se tomó la versión taquigráfica del señor senador Haedo, y la del señor senador González Conzi tampoco.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con el asentimiento —repito—, de todo el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se vote el pase de este asunto a la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo había hecho moción, anteriormente, para que el Senado se expidiera si se agregaban las palabras pronunciadas por el señor senador Cusano.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Mi moción es previa, señor senador. Una moción de pase a Comisión es previa.

En este momento, no me siento en condiciones de votar este punto. Hay que pensarlo y leer antecedentes, así como algún poco d jurisprudencia sobre la materia. La verdad es que no tengo una opinión definida sobre este punto.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo inconveniente en votar el pase a Comisión de esta incidencia, pero no me sentiría cómodo espiritualmente si no dijera que al margen del planteamiento de esta incidencia de carácter reglamentario, hay un problema que tiene nombre y apellido, el del señor Presidente del Senado, que ha dado pruebas, durante una larga e intensa militancia política y funcional, de una altura moral a la que no pueden llegar las insinuaciones de que haga uso de las atribuciones de sus funciones de Presidente, para finalidades de inferior politiquería.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Larreta para que pase todo el asunto a la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR CUSANO. — De manera que quedaría en suspenso la incorporación o no de mis palabras a la versión de ayer, porque yo no acepto ni retirar mis palabras ni retirar el derecho de incorporarlas a la versión. En consecuencia, la versión de ayer quedará interrumpida hasta que se pronuncie la Comisión de Asuntos Administrativos.

En tal caso, admito el pase a Comisión, porque no puedo someterme a una decisión ulterior de si tengo o no derecho, después que se ha publicado la versión trunca de mis palabras.

SEÑOR MATTOS. — ¿Qué alcance tiene esa moción? (Interrupción. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Las versiones que se están publicando en el Diario Oficial están bastante al día. La moción del señor senador Rodríguez Larreta no autorizaría, a juicio de la Mesa a detener la publicación de la versión. Claro que si transcurrieran 10 o 12 días habría que publicar la versión, salvo que el Senado dispusiera que se detuviera la misma.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El mismo señor senador Cusano dijo que el asunto puede tener mayor interés que sus palabras; es un asunto que tiene interés para el futuro.

SEÑOR CUSANO. — Son dos problemas, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con la aclaración que el señor senador ha hecho, el primero está, en cierto modo, resuelto.

Ahora, el problema de fondo, me parece que es interesante que se estudie.

SEÑOR CUSANO. — No tengo inconveniente en que se voten las dos mociones y votaré el pase a Comisión para que se estudie si tengo derecho o no a que se incorporen mis palabras a la versión taquigráfica de ayer.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a votar la moción de pase a Comisión en el entendido de que no detiene la publicación de la versión taquigráfica. Porque fíjese lo siguiente: si el Senado llegara a autorizar la incorporación de esas palabras, tendría, para ser justo, que admitir la reconstrucción del diálogo que tenía que seguir a ella, y a esa frase que resultó trunca por la razón que es conocida, iba a seguir sin duda la contestación de aquel senador a quién estuviera dirigida, o del partido que estaba dirigida. Tendría que admitirse que si no pronunció la contestación, fué porque consideró que la campana habría impedido que tuviera vigencia aquella frase y, en consecuencia, impedía o hacía inocua e innecesaria la contestación que debía dar.

De manera, señor Presidente, que fíjese a qué extremos va a llevar el que se llegara a autorizar por el Senado la incorporación en la versión de esa frase del señor senador Cusano.

Yo voy a votar, señor Presidente, en el entendido de que la moción no tiene otro alcance que la de que pase el problema, para el futuro, a la Comisión, pero nunca para modificar la versión de la sesión anterior ni detener la publicación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero expresar, señor Presidente, una pequeña reflexión, que puede ser útil, porque la institución, —llamémosla así— de la campana, no es de todos los tiempos del Senado. Es de hace, relativamente, pocos años, de modo que el Reglamento no contiene ninguna previsión al respecto. No sé si todos los timbres, aún los más sonoros, estuvieron inicialmente o fueron incorporándose sucesivamente. Hubo un día —la fecha es imprecisa— en que apareció toda la batería con que cuenta ahora la Mesa para producir el efecto de que no se oigan o se oigan mal las palabras de los senadores en determinadas circunstancias.

Pero eso no tiene disciplina reglamentaria. Por consiguiente, ¿conviene que haya previsiones en el Reglamento, al respecto? , ¿o ello se ha de dejar discrecionalmente, a decisión de la Mesa, sin ninguna regla que lo prevea?

Creo que todo lo que tiene que ver con la libertad de pensamiento de los señores senadores, y de su consignación en el acta respectiva, es fundamental, por esencia, y no parece razonable que, en un Reglamento que prevé muchas cosas de menor cuantía, no tenga, respecto de ésta, ninguna previsión, y se deje todo librado a la buena fe —que yo no discuto en este momento— de nuestro estimado colega, el señor Presidente. — Como dijo muy bien el señor senador Cusano, se habla de una Presidencia en abstracto, y, si bien en el debate se ha pedido, en un momento dado, ponerse alguna nota personal, lo substancial de la posición de dicho señor senador, estaba en que no era razonable que, tratándose de la consignación en el acta, del pensamiento de los legisladores, bastara una simple decisión del señor Presidente, que puede ser equivocada en algún caso, o podría ser movida, —las previsiones han de tener a la vista todas las posibilidades— por cualquier impulso, legítimo o no, de su voluntad sin control reglamentario.

Creo que no es razonable. En consecuencia, parece que corresponde que, en el Reglamento, se establezca alguna disposición que discipline este género de incidencias. Se puede tocar la campana de alarma con el propósito recto de encauzar un debate; pero lo primero que habría que establecer es si, para ese caso, para encauzar un debate, procede tal campana, es decir, prever en qué casos procede. Procede cuando hay un tumulto, cuando hay imposibilidad razonable de que el debate siga por cauces normales. ¿Cuándo se debe hacer uso de esa batería heroica? No es indiferente. El Reglamento tiene que establecer alguna norma al respecto.

Por consiguiente, creo que, si pasa a Comisión, es razonable que regrese de la misma con algún proyecto al respecto. Considero que el señor senador Cusano ha tenido, razonablemente, motivo suficiente para plantear la cuestión que promovió, teniendo en cuenta que no existe ninguna disposición y, si existe costumbre, yo no tengo noción de cuándo se creó. Oigo la campana, pero sin saber con nitidez qué consecuencia tiene del punto de vista de la versión taquigráfica.

No se me ha ocurrido nunca plantear el asunto; pero confieso que no sé si es una costumbre o no. Admito lo que dice la Mesa; pero todo eso tiene que ser sometido al control de la Comisión de Asuntos Administrativos, y que ésta proyecte lo que crea necesario.

No sé si el señor senador Cusano considerará que, a esta altura, podría darse por terminado el incidente, y que pasara la cuestión a la Comisión de Asuntos Administrativos con la finalidad indicada, y después de las aclaraciones hechas en Sala, en cuanto a cuál fué el propósito perseguido, etc.

SEÑOR CUSANO. — No voy a insistir en la parte primera de mi moción, y por tanto repito el párrafo al que me he referido, breve y conciso, y que es el siguiente: 'Señor Cusano. — No, señor senador, a defender nuestra conducta, la del Partido Nacional, atacada desde sus orígenes, desde 1904, perseguidos por las policías apaleadoras, por

la injusticia del trágico "ya es tarde", y por la ley del "mal tercio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso sale en la versión de hoy.

Se va a votar si se pasa este asunto, con el sentido indicado por el señor senador Echegoyen, a la Comisión respectiva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de hacer muy brevemente uso de la palabra, he de referirme a las últimas manifestaciones del señor senador Cusano.

El, sin probar nada, se ha limitado a lanzar en Sala tres acusaciones. Ha hablado de policías apaleadores, de la ley de mal trecio y del "ya es tarde".

Afirmo categóricamente: el señor senador Cusano no podrá probar que durante las administraciones de Batlle hubo policías apaleadoras, y yo podría probar, por el contrario que nadie sirvió más la libertad electoral que Batlle.

En cuanto a la ley del mal tercio espero que la explique ante el Senado, porque puede ser que haya oído hablar del mal tercio, pero que no conozca su significado, y si lo conoce puede explicarlo el señor senador.

En cuanto a la tercera acusación está involucrada aquella terrible cuestión, sobre todo para un espíritu tan sensible como el de Batlle, de la culpa de la guerra de 1904.

Así que cuando se decida el señor senador a probar sus acusaciones, tenga la seguridad de que recibirá la condigna respuesta.

SEÑOR CUSANO. — En cuanto a la lista de las policías se las podría dar al infinito, comenzando por el tremendo crimen de Lasval, en San José después de 1904, que usted debe conocer porque conoce, muy bien historia; aquel militar que le llamaban el "bagual" Fernández, que asesinó alevosamente al vecino Lasval y a su familia y fué "premiado" casi de inmediato, con un ascenso dentro de su carrera militar. Seguiremos con las policías apaleadoras de Santa Clara, Tacuarembó, Treinta y Tres... Todo esto lo vamos a discutir, cuando llegue el momento. Las policías que atajaban en los pasos y apaleaban a los ciudadanos nacionalistas que querían votar. Podemos darle media historia de la República, en este tono, señor senador.

En cuanto al trágico "ya es tarde", lamentablemente no lograremos con dialéctica, restañar toda la sangre y ahorrar todas las vidas que costó esa decisión cruel, tremendamente cruel e injusta, que descartó, cuando se le ofrecía la paz, al Presidente de la República.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Cusano...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Está en el orden del día esto?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tengo que contestar brevemente, señor senador. ¿Qué vamos a hacer? Son asuntos que afectan la moralidad de nuestro partido. Creo que, en la misma situación, el señor senador Cardoso haría, por lo menos, el esfuerzo de realizar una breve defensa.

El señor senador Cusano, apremiado a probar, no prueba nada. Lanza un montón de palabras.

Hice una afirmación categórica: el respeto de Batlle a la libertad electoral. Recuerdo que en las elecciones de 1905 —y estoy defendiendo la conducta de Batlle, no la de Viera, porque también podría darle detalles de que ambos no estuvieron siempre unidos— en el Departamento de Cerro Largo, un oficial de caballería C. P. M., estas son sus iniciales, atajó a los nacionalistas en un paso, empleando viejos procedimientos.

SEÑOR COLLAZO. — Serían muchos oficiales.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando lo supo Batlle, separó inmediatamente del cargo a aquel oficial. Llegó aquí Basilisio Saravia y le dijo a Batlle: "Presidente, el oficial fulano, que ha sido separado, se ha portado bien en la guerra, me ha acompañado, es un hombre de sacrificios". Batlle le contestó: "Durante toda mi presidencia no será empleado porque no concibo que se detenga a los nacionalistas en los pasos para impedirles votar".

Podría citarle al señor senador mil anécdotas.

A raíz de las elecciones que Viera ganó fraudulentamente a los nacionalistas en 5 Departamentos puedo afirmar a usted que en la Casa del Partido —y entonces andábamos más o menos juntos— alguien proyectó un homenaje a Viera. Batlle, adalid de las libertades electorales en este país, dijo: "No adhiero a ese homenaje, porque no creo que esas elecciones se hayan ganado legalmente".

El señor senador podrá lanzar palabras pero no citar hechos concretos. Pero vamos a dejarlo para otro día.

SEÑOR CUSANO. — Hechos concretos.

Usted me desafiaba.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si usted los quiere tratar, proseguirá, pero es un punto que no está en la orden del día. Si quiere tratar estos puntos tendrá que exhibir pruebas, porque hasta ahora las que ha presentado son de una endeblez evidente, sus palabras no pueden cambiar el espíritu de Batlle, que combatió desde sus veinte años por la libertad electoral, y usted no podrá citar ningún caso, en su gobierno.

SEÑOR CUSANO. — Un solo caso voy a citar. Hablaba el señor senador de la forma en que se trataba a los prisioneros de guerra. El señor Batlle fué prisionero del Partido Nacional, usted lo sabe. En 1897, al estallar la revolución, fué prisionero de los blancos. ¿Lo sabe, o no? El doctor Juan José de Herrera, Presidente de la Junta de Guerra en Buenos Aires, le aconsejó a Batlle que no se embarcara esa noche para Montevideo, y él se embarcó y fué hecho prisionero en el vapor "Venus". Los revolucionarios se apoderaron del navío.

En el barco fué tratado con toda consideración y respeto el señor Batlle.

¿El señor senador sabe cuál fué, en cambio, la orden del Presidente de la República, señor Batlle, en 1904, respecto a los enfermos y heridos revolucionarios que se encontraban en los hospitales de Melo? Que se les tratase como prisioneros de guerra. Eso motivó, en plena noche, la trágica marcha a Bagé, durante la cual murieron por heridas en el vientre, y otras heridas graves varios de los prisioneros que no quisieron entregarse a las tropas gubernistas, y mal heridos, debieron hacer aquella trágica marcha, en pleno invierno, hacia la frontera brasileña. Mercader, un valiente soldado revolucionario, murió al agravarse su herida de vientre. Tuvo que dejar el hospital ante la inminencia de ser tomados prisioneros y tratados como tales.

Le he citado un caso y le he dado pruebas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador siempre anda en el plano de las vaguedades.

SEÑOR CUSANO. — ¿Ignora esa orden?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hace mucho, señor Presidente, que no leo el capítulo del Derecho Internacional que se relaciona con las leyes de la guerra; pero puedo afirmar que sus disposiciones establecen que un herido si cae en poder del enemigo, es un prisionero de guerra. ¡La novedad que nos trae el señor senador!

SEÑOR CUSANO. — Habla de leyes internacionales en una lucha entre hermanos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No hable de crueldades. La guerra fué realmente terrible en este país, pero, en 1904, en realidad, no adquirió los caracteres de otros países. En general, la gente se respetó y había, en los dos bandos, gente honrada y posiblemente gente sin honor que era capaz de cometer algún desmán contra un prisionero de guerra.

La guerra de 1904 no se singularizó, repito, por su crueldad. Tanto es así, que hoy tenemos a los que combatieron en uno y otro bando, reunidos por una causa común, que conceptúo justa. A muchos años de haber pasado los hechos, no nos venga el señor senador a decir que fué una guerra cruel. Se luchó, es cierto, como se lucha por un ideal, en nuestro país, con ardor, con toda la energía para triunfar. Posiblemente, por eso se han producido hechos criticables, hechos dolorosos dentro de la guerra.

SEÑOR CUSANO. — Fíjese que le contesté negando.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Mire, señor Presidente..

SEÑOR CUSANO. — Si usted tiene la palabra, señor senador, le pido una interrupción, y si la tengo yo, le doy la interrupción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a terminar y en seguida se la concedo.

El Senado no está, a mi juicio, dispuesto a entrar a esta clase de debates. Iba a anunciar, con mi intervención, la brevedad del otro que surgió ayer, a raíz de las manifestaciones del señor senador Chiarino. Así que, por la hora que es —son las 18 y 50— y habiendo asuntos tan importantes para considerar, entiendo que auxilio la causa y la posición del señor senador, diciéndole que es mejor que aplace este asunto porque, hasta ahora, el señor senador está lleno de vaguedades.

Si quiere, podríamos discutir esto en una conferencia pública, fuera del Senado.

SEÑOR PENADES. — Se podría generalizar el procedimiento.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Usted sabe —para terminar con esto, porque no vamos a seguir ahora...

SEÑOR MATTOS. — Sin ánimo de...

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor senador? Estoy en el uso de la palabra.

En el día de ayer, el señor senador González Conzi, en momentos en que debatimos un tema extraño a lo que hoy discutimos, que a mí me apasiona, refiero al problema de la previsión social, que fué el motivo de que interviniera en sus palabras, habló del debate político candente y expresó que nosotros lo rehusábamos.

Quería demostrarle que no rehusamos, en ningún plano de la mayor severidad, seriedad y veracidad histórica, este debate, y hablaremos de Batlle todo lo que sea preciso, y

demostraremos que le faltó, al fin de su vida, para iluminarla, la altura suficiente para hacer posible la conciliación nacional. No tuvo el gesto de Sáenz Peña, que venido de un partido gubernista, dió las libertades políticas que la Argentina reclamaba para que los otros partidos opositores triunfaran. En la Argentina Sáenz Peña provocó la conciliación y fué glorificado por todos. Batlle dejó aquí el odio sembrado entre los orientales con su persecución tremenda a las creencias religiosas, a la historia, a los adversarios políticos. Algún día lo discutiremos, señor senador, en el Senado, o en la tribuna que quiera.

SEÑOR MATTOS. — ¿No provocó Quinteros, sin duda, odios, ni dejó odios?

SEÑOR CUSANO. — Quinteros es un episodio colorado de punta a punta.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?

Quiero dejar una simple constancia, sin ánimo de provocar debate. Es una simple constatación que podría contestarse con una alusión concreta, a la que no replicaré.

El señor senador ha acusado a mi partido de que los heridos de guerra que estaban en Melo en 1904, creo, tuvieron que retirarse para Bagé en una marcha trágica, muriendo muchos de ellos, heridos graves, por no caer prisioneros. Yo pregunto solamente ésto: ¿qué ley de guerra ha sido trasgredida por mi partido, al considerar a los heridos de guerra, prisioneros de guerra?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lea lo legislado en la primera Conferencia de La Haya, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — ¿Qué crueldad hubo en eso, y qué leyes, repito, de guerra, en lo nacional y en lo internacional han sido violadas por esa imposición, del que venció en una batalla, que se consideren a los heridos o no heridos, tomados prisioneros, como prisioneros de guerra?

SEÑOR CUSANO. — Entramos otra vez al tema.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo, señor Presidente, en el uso de la palabra. A confesión de parte, relevo de pruebas. El señor senador ha manifestado que conserva un odio en su corazón.

SEÑOR CUSANO. — No, señor senador; yo no conservo ninguno.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo tampoco.

SEÑOR CUSANO. — Pero usted no puede negar los destierros, las persecuciones implacables.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Mire, señor senador: no me haga entrar al 31 de marzo; gobierno al que usted apoyó, así como su partido.

SEÑOR CUSANO. — Gobierno batllista... Con Presidente, Ministros y Jefes de Policía batllistas...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Usted fué amigo de Perón.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de los señores senadores que en la forma en que se está desarrollando el debate, no es posible tomar la versión taquigráfica.

4

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ayer, señor Presidente, cuando el señor senador Chiarino vino a proclamar las ideas constitucionales de su partido defendiendo el parlamentarismo hoy en muchos países en bancarrota y aún el presidencialismo, azote de América, se me ocurrió a mí, votante fervoroso de esta constitución colegialista, que honra a este país, que debía hacer algunas puntualizaciones. Las iba a hacer ayer, en forma muy espontánea, pero, como es notorio, no me fué posible: hoy, no ha variado nada: voy a decir lo mismo que hubiera dicho ayer y con gran brevedad. Pero como advertí que hoy la concurrencia, a la Sala del Senado, llegaba con gran lentitud, pensé si el Senado estaría dispuesto a oír estos 10 minutos míos, o si, por el contrario, desea seguir con otros asuntos.

Creo que tengo el derecho de hacerlo, ya que el señor senador Chiarino ha atacado esta Constitución Colegialista; de poner en evidencia los errores del proyecto de la Unión Cívica. Por eso es que ayer pedí la palabra y hoy insisto, salvo que el Senado considerara que debemos dejar este asunto para otra oportunidad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador está dentro de la orden del día.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: a la verdad que si el señor senador Rodríguez Larreta, que en general cuando yo hablo se retira, hoy me incita a hablar, ello me asegura una concurrencia plena.

(Hilaridad).

A la verdad, señor Presidente, que esta inquietud reformista en espíritus religiosos debemos mirarla como la consecuencia de nuestra inquietud renovadora. Me refiero a la inquietud de nuestro partido. ¿Por qué digo ésto, señor Presidente? Porque siendo los espíritus religiosos conservadores y sus dogmas inconmovibles, lo cierto es que un afán reformista tan explosivo como el de la Unión Cívica, debe atribuirse a la adaptación de ese partido al medio nacional, que se caracteriza por una inquietud ideológica que nosotros hemos provocado en largos años de lucha.

Por lo pronto, señor Presidente, puedo señalar el triunfo de nuestra prédica en un aspecto. Ya nadie habla aquí de presidencialismo. El presidencialismo ha sido vencido en este país.

Hace poco, un ilustre pensador argentino, profesor, militante del partido socialista, el doctor Sánchez Viamonte, pasó por Montevideo y dijo, no con móviles políticos ni de elogio, siquiera, a nuestro partido: "Tenéis el honor, orientales, de haber terminado con la Presidencia de la República".

He traído un libro de Andrés Siegfried, que nos presenta con nitidez, el presidencialismo sudamericano, ese que los batllistas hemos vencido, y al cual antes tuvo apego la Unión Cívica y ahora también. Es muy breve ese párrafo y lo voy a leer. Dice: "En el dominio político el Nuevo Mundo se ha revelado creador: ha inventado al "Presidente".

"El rasgo esencial de los regímenes políticos sudamericanos, sin hablar aquí de los Estados Unidos de América es la preponderancia del Presidente de la República."

"Poco importa que el cabecilla se imponga por la fuerza o que sea plebiscitaria o regularmente electo: la conclución es siempre la misma; se trata de él; sólo de él; él encarna en su persona la noción mismo del poder, de la soberanía; los Ministros, no son sino considerados responsables solamente ante él, simples reflejos de su persona y siempre revocables según su voluntad. El verdadero equivalente francés es el "Consulado": América Latina es presidencial en el sentido del año VIII o de la Constitución de 1852.

Con honor podemos decir —lo digo con honor como batllista— que si América Latina es presidencialista el Uruguay ha dejado de ser presidencialista, y se debe al esfuerzo de mi partido.

Señor Presidente: en el primer parágrafo de la Unión Cívica, o del proyecto de la Unión Cívica...

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor González Conzi, porque me parece que va a pasar a otro punto, para hacerle dos precisiones?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — En Chile rigió el Gobierno Ejecutivo Parlamentario antes que en éste país. Primera precisión. La segunda; es que la Constitución presidencialista que ahora pide la Unión Cívica, fué votada por el señor senador, que no es otra que la del año 1942.

SEÑOR FUSCO. — Con la salvedad de que lo admitimos a título transaccional.

SEÑOR PENADES. — Pero fué impuesta por el batllismo, para poner las cosas en su lugar. Esta es una verdad histórica que no se puede negar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que la historia declarará frustrada la tentativa del señor senador Penadés de quitarnos el honor de haber terminado en el Uruguay con el pesidencialismo.

SEÑOR PENADES. — Aquí; eso no lo niego.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Aquí, sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Eso no lo niego; lo que afirmo es que antes fué presidencialista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dice la Unión Cívica: "Eliminación del Colegiado y su sustitución por la Presidencia de la República". Aquí aparece un brote de presidencialismo a cargo de la Unión Cívica. "Sistema de Gobierno de tipo parlamentario atenuado"'. Sería tal el desastre del parlamentarismo entre nosotros, que se ha inventado un término que no conocen los textos ni las disposiciones constitucionales: parlamentarismo atenuado. Tendrá que explicarlo el señor senador Chiarino alguna vez.

Nosotros, señor Presidente, somos contrario al régimen parlamentario en este país. Nuestras ideas están fundadas en conceptos de Batlle que voy a leer, y que fueron emitidos en un reportaje de "La Vanguardia" de Buenos Aires, del 18 de febrero de 1918. Dice así:

"Viajaba por Europa cuando mi nombre sonaba ya como candidato a la segunda presidencia de la República. Realmente no sentía yo un gran halago si la nueva presidencia iba a ser una de tantas y si el país, después de terminado mi nuevo período, había de quedar como antes. Mientras mi candidatura se afianzaba paseaba yo por Francia y Suiza, donde estudiaba de cerca los mil aspectos de una vida política democrática, y entonces comparaba formas políticas de los estados europeos con la arcaica y vetusta Constitución de mi país. Recordaba yo que por nuestra Constitución de 1830 estábamos constantemente expuestos a que la suerte nos deparara un presidente de malas intenciones, y con la suma de las facultades realmente extraordinarias que le otorga nuestra Carta Fundamental, se llevara todo por delante, arra-

sara con las instituciones y sumiera al país en la más negra de las dictaduras. ¿Para qué ir a la presidencia?, me preguntaba constantemente. ¿Para continuar acaso siendo uno de los presidentes de siempre? La presidencia iba a ser para mí realmente una incomodidad, luego quería que esa incomodidad fuera compensada por una obra proficua. Pensé, entonces, que lo mejor que podía hacer era librar al país de los peligros con que le amenazaba constantemente nuestra Constitución, con un sistema de Poder Ejecutivo unipersonal. Pensé primero en el régimen del gobierno parlamentario que considero democrático por todo sentido y que obliga constantemente a la lucha de ideas, pero ese régimen tiene graves inconvenientes para ser implantado en nuestro país. Por lo pronto, el régimen de gobierno parlamentario, necesita una cámara grande, es decir, bastante numerosa para que se pueda gobernar con una gran mayoría, que asegure al gobierno cierta estabilidad. La administración pública, la aplicación de la ley, el cuidado de los múltiples intereses del estado, exigen, necesariamente, una estabilidad más o menos prolongada. Los intereses del Estado y la administración pública sufren, inevitablemente, se desmedran y se rebajan con los continuos cambios en el gobierno parlamentario, la mayoría de los cuales son provocados por bloques parlamentarios unidos transitoriamente por intereses generalmente efímeros. Si una pequeña mayoría es la que gobierna, tiene necesariamente que gobernar contentando a las minorías, que unidas pueden formar mayoría. Ahora bien cuando la cámara la componen 600 ó 700 diputados se puede tener una mayoría respetable, se puede tener 100 o más diputados de mayoría y entonces sí se puede gobernar no contentando a todos. ¿Pero cómo sostener en nuestro país, con una población pequeña, una cámara numerosa? Nuestro parlamento no puede tener sino un número pequeño de representantes y la mayoría sería insignificante ante la unión de las fuerzas contrarias. El gobierno cambiaría constantemente, y le aseguro —le decía Batlle al periodista— que a los tres gabinetes que cayeran ya no tendríamos hombres para gobernar al país. En cambio, con el régimen del ejecutivo colegiado iría, realmente, una mayor opinión más estable en el gobierno y por lo tanto con más tiempo para gobernar. Y la fracción política que triunfase tendría que ir con un programa que sostener y realizar. Y ese gobierno que habría sido elevado por la mayor opinión del país, tendría interés en mantener su política. Nuestros enemigos han dicho que con la reforma se disminuiría el poder. No, lo que ocurriría es que el gobierno sería contraloreado. Es algo absurdo sostener que se puede establecer la tiranía dividiendo el poder, cuando es sabido que toda tiranía se eleva con la unidad del poder, el absolutismo sin contralor en manos de una sola persona".

Estos son los serios fundamentos, señor Presidente, de nuestro repudio al parlamentarismo.

Pero esto es teoría. ¿Qué ocurre realmente en la práctica?

En la práctica ocurre lo siguiente: precisamente, un país de régimen parlamentario, en que el partido del señor senador Chiarino es mayoría, —Italia— está sin gobierno desde hace dos meses.

Hace pocos años, 3 ó 4, y con la colaboración de los votos, entre otros, de los partidos italianos, iguales a los de los señores senadores Cardoso y Chiarino, se aprobó una ley, que derogaba la representación proporcional, ante la imposibilidad de gobernar aquel país. Y apréciese la cultura del medio político italiano comparada con la nuestra.

Según dicha ley si un partido llegaba al tercio más uno de los votantes se le daba después, un "sur-plus" de diputados, para que tuviera en el Parlamento la mayoría capaz de apoyar el gobierno y hacerlo estable. Después fué derogado y de su derogación han resultado los hechos que conocemos: que Italia bajo el parlamentarismo y la atomización del cuerpo electoral, carece de gobierno desde hace dos meses.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Habría que decir algo más grave, —en toda esta iniciativa de parlamentarismo atenuado que, como ha dicho muy bien el señor senador González Conzi, constituye un invento poco explicable en nuestro país,— no hay cosa más antitética del concepto del régimen con un presidente de elección popular.

Nada más por ahora.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En Francia, señor Presidente, la inestabilidad de los gobiernos es evidente; hay una atomización de los partidos y no tienen aquéllos, ninguna estabilidad.

Hace poco leí un libro de Tardieu, titulado "El soberano prisionero", en donde este estadista afirmaba categóricamente que el parlamentarismo va a eterminar en Francia con una revolución, ya que es imposible hacer gobiernos estables con ese régimen.

Luego de este espectáculo que nos presenta el parlamentarismo, en países de múltiples partidos, la Unión Cívica, en el Uruguay, donde estamos todavía en una etapa de evolución, se nos ha venido con un invento de poder ejecutivo parlamentario. Es cierto que el parlamentarismo en países como Inglaterra, triunfa. Pero ¿por qué triunfa? Porque Inglaterra, como Estados Unidos, tiene, podemos decir, un régimen bi-partidista. Un partido triunfa sobre el otro, un block electoral es más numeroso que otro, elige más diputados que el otro, y entonces, con mayoría parlamentaria, ese partido constituye el ministerio y éste tiene —en Inglaterra— el apoyo que es lo necesario para seguir funcionando con estabilidad.

SEÑOR PENADES. — Y aquí lo tiene, señor senador. Porque aquí tenemos un Gobierno que se queja de que no puede gobernar porque no se le votan las leyes, ni las iniciativas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me haría el favor de repetir lo que ha dicho, porque no lo he oído, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Decía que aquí tenemos un Gobierno estable que afirma que no puede gobernar porque el Parlamento no le vota las iniciativas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador; en realidad, señor Presidente, el fenómeno nuestro se debe también a la atomización de los partidos y se debe, en parte a los grandes partidos que han creado nuestro sistema electoral. Se debe, en parte, al herrerismo, que actualmente se ha lanzado en una campaña de reforma constitucional presidencialista, pretendiendo resucitar la presidencia de la que tanto se ha quejado, en vez de buscar, con nosotros, soluciones por medio de la ley electoral; tratar de ir modificando las cosas, para que los gobernantes tengan en el Parlamento su necesario apoyo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, para una precisión? ¿El señor senador, es partidario de la representación proporcional?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor senador: su pregunta no me sorprende. Yo creo lo siguiente: que la representación proporcional no es un fin, sino un medio; y si se me probara o si los hechos me demostraran que con la representación proporcional se hace imposible o difícil el gobierno —gobernar es la finalidad de los partidos —yo no tendría inconveniente en decir que soy contrario a la representación proporcional integral y aceptaría una representación proporcional restrigida, porque no es para mí un mito la representación proporcional. Si se probara, repito, que con ella no se puede gobernar, no la defendería, ya que la representación proporcional no es un fin sino un medio para gobernar bien, lo he dicho.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ese razonamiento conduce al partido único.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que podrían hacerse correcciones a nuestro sistema de representación proporcional.

Yo me he puesto a pensar si no es anómalo, por ejemplo, que en un régimen bicameral tengan las dos Cámaras un idéntico origen. Eso habría que pensarlo un poco.

SEÑOR PENADES. — Por eso Batlle proponía el Senado de medio y medio. Dos senadores electos por cada Departamento, es decir, no nacionales.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es invención de ustedes el medio y medio.

SEÑOR PENADES. — Está en los apuntes y el señor senador los conoce tan bien como yo. La Cámara de Senadores se integraría a razón de dos senadores por Departamento, electos en la forma que determinaría la ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiere decir, señor Presidente, que esta cuestión, ya había sido pensada en 1916, dado que un Senado constituído así, como lo recuerda el señor senador Penadés, no es un Senado constituído por representación proporcional.

La cita ha servido para reforzar mi argumentación.

En segundo término, la Unión Cívica, al referirse al sistema electoral que nos rige, no tuvo ninguna palabra de reconocimiento como partido de la minoría, para nuestra legislación electoral, la más generosa del mundo con las minorías. Si el señor senador no lo entendiera así, me dirá: hombre, tal país tiene una legislación electoral más generosa y más justa que en el Uruguay.

SEÑOR PENADES. — Pero el señor senador no la aprueba. Es partidario de que se corrija esta generosidad para hacerla más restrictiva.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señalo el hecho, porque es cierto, de la generosidad y creo que si fuera necesario corregirla, para que el gobierno fuera posible, ni usted ni yo tendríamos dudas en hacerlo.

Además, esta legislación electoral ha tendido a la atomización de los partidos. Eramos un pueblo muy feliz con dos grandes partidos. Le habíamos dado singulares característícas al país y la posibilidad de rotación de nuestros dos grandes partidos en el gobierno iba alejando la demagogia.

Cuando dos grandes partidos políticos se acercan, por su número, y existe la posibilidad de que el opositor ascienda al gobierno, se cuida muy bien de no prometer más de aquello que puede cumplir en el gobierno. La moral política se eleva, entonces.

Ahora tenemos en el Uruguay 9 ó 10 partidos. Recuerdo bien el número, porque cuando había algún homenaje póstumo en la Cámara de Representantes. siempre eran 8 ó 9 los legisladores que hacían uso de la palabra. Ahora ha aumentado el número, por esta nueva y desgraciada atomización o división de los partidos tradicionales.

La ley electoral que nos rige, en realidad ha sido justa; pero ha tenido un resultado: que ha hecho más difícil el gobierno.

Declaro que soy un simple afiliado del partido y que en tal calidad me prestaría a votar cualquier reforma electoral que tendiera a fortalecer el gobierno, así estuviera en él mi partido como si estuviera el adversario y desearía que, si éste algún día ocupara el Gobierno ,tuviera la fuerza parlamentaria suficiente para gobernar con sus ideas.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Estaba vacilando, porque me parece que está haciendo el elogio del todo o nada, llevándolo al Parlamento, también. No sé si las palabras han traicionado el pensamiento del señor senador; pero me parece que esa es la conclusión que hay que extraer de todo este problema.

SEÑOR GONALEZ CONZI. — Si el señor senador se hubiera quedado anoche con nosotros aquí en el Senado hasta las 4 de la madrugada, le atribuiría la confusión que sufre al hecho de haber dormido poco, porque no sé de dónde saca esa conclusión el señor senador, cuando estoy poniendo en evidencia la generosidad de nuestras leyes electorales y afirmando que la representación proporcional no puede ser un fin sino un medio para gobernar bien.

El señor senador dice que soy partidario del "todo o nada", que, como antes lo he sostenido, contraría principios de la organización partidaria del batllismo. Usted tendría razón si yo propugnara la solución, de que el Parlamento uruguayo estuviera formado por un solo partido. Pero yo no digo eso. Digo que nosotros podemos empezar, por la vía de la ley, a corregir errores, a mi juicio, de la ley electoral, que dificultan el buen gobierno de este país.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite otra interrupción, señor senador?

Lo que entiendo que la filosofía del "todo o nada" quiere, fortalecer al partido gobernante. Esa es la conclusión; y si el señor senador critica un régimen en nombre de que es preciso fortalecer en el Parlamento, también, al gobierno, es evidente que está transportando la teoría del gobierno al Parlamento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sería de preguntar, a esta altura, si el señor senador Penadés pidió pase para la Unión Cívica.

(Hilaridad).

Un partido político está formado por hombres que tienen las mismas ideas y persiguen determinado fin. Entonces, hacer una división con el "todo o nada" de los que pueden integrar el gobierno y de los que no pueden, es sostener que se trata de dos partidos.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Su interrupción quiere decir que, hasta ahora, ha estado de acuerdo con todo lo que yo dije?

(Hilaridad).

—Le concedo la interrupción al señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — No deseo que tome mi silencio como asentimiento tácito, señor senador. Quiero dejar expresa constancia de mi total disconformidad con casi todo lo que acaba de manifestar, sin perjuicio de que después conteste sus apreciaciones. Lo que ocurre es que estaba apuntando y no quería interrumpirlo para no desfibrar su exposición. Después le contestaré al señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Va a ser difícil que me conteste, señor senador.

Tenemos una organización institucional que nos caracteriza, que es ejemplo en la materia y que, como el señor senador lo sabe, singulariza nuestro país.

Recuerdo que un correligionario del señor senador, hombre muy distinguido, hombre de bien, fué hace unos años a un congreso de lo que podríamos llamar las Uniones Cívicas Sudamericanas que se realizó en Chile. ¿Sabe lo que me dijo a su regreso? "Todos hemos convenido —había delegados de todos los países— en que como el Uruguay no hay".

SEÑOR CHIARINO. — Entonces, mi correligionario creó una frase que el señor senador usa. Reclamo la paternidad para mi sector.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No tengo inconveniente en desprenderme de la paternidad. Todos sabemos que cuando se reunen los cívicos fuera de aquí, convienen en que este país es el mejor organizado institucionalmente, a pesar de los defectos y errores como los de este gobierno, que los señalamos muy a menudo. Pero lanzada la Unión Cívica a la reforma constitucional para meternos en el parlamentarismo que ha fracaso allí donde existe proliferación de partidos, y para resucitar el presidencialismo, al que hemos puesto fin, realmente, me parece inusitado, señor Presidente.

En cuanto a los gobiernos departamentales —tercer punto que trató el señor senador Chiarino, de acuerdo con sus ideas, quiere un intendente, un presidente chico, una especie de dictador de los municipios, no quieren los Consejos. No lo acompañamos en eso.

Respecto — cuarto punto— a los entes autónomos y servicios descentralizados, no he podido leer la exposición del señor senador, pero entiendo que podrían ser satisfechos los propósitos de la Unión Cívica, con la vigencia de esta Constitución.

Más: no rechazo esta cuarta aspiración de la Unión Cívica; pero vuelvo a decir que dentro de la Constitución actual podrían contemplarse sus puntos de vista. Dice así: "Dirección de los entes autónomos y servicios descentralizados por técnicos de la especialidad, y admitiendo en los Directorios, la representación de los funcionarios, la representación mayoritaria de los afiliados de las Cajas de Jubilaciones".

Después se refirió el señor senador a la integración de la Suprema Corte de Justicia. Nuestro Partido, en esa materia, tiene ideas que contrarían las pretensiones de la Unión Cívica. Dice así nuestro programa: "La elección directa por el pueblo cada vez que se produzcan vacantes de los miembros de la Alta Corte de Justicia, que ejercerán sus cargos durante el tiempo que dure su buen comportamiento hasta que sean jubilados".

Se refiere, después, el señor senador Chiarino, al Tribunal de Cuentas. Quiere una integración apolítica. Se usa a menudo este término: apolítico. No se quiere la politización. Pero yo deseo, por el contrario, la politización de todo. En las democracias, todo debe estar politizado. ¿Qué debe ser la politización? La buena y alta política, los mejores nombramientos, las mayores capacidades, las más estrictas medidas que fortalezcan las empresas del Estado, probidad, austeridad. ¿Qué quiere decir no politizar? ¿Cómo, en una democracia tan agitada como la nuestra, puede aceptarse que uno de los postulados de la Unión Cívica sea formar institutos oficiales no politizados? No, señor La política es una acción superior de buen gobierno, y la no politización significa ponerse al margen de la actividad democrática.

SEÑOR MATTOS. — ¿Dónde están los apolíticos en este país, si están todos embarcados en uno u otro partido?

SEÑOR TROCCOLI. — Estarán todos en la Liga Federal, como dijera ayer el señor senador Collazo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Las interrupciones me han llevado más lejos de lo que yo pensaba. Pensaba utilizar sólo 10 minutos, y llevo ya 27 minutos.

Termino, señor Presidente, mi exposición, reiterando mi afirmación de que la Unión Cívica, que dice que hay en el país un clima reformista, se ha cobijado bajo ese clima y está sosteniendo ideas completamente opuestas a aquellas que indican una buena organización democrática.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: toda vez que se trae al seno del Parlamento un asunto político de entidad y de trascendencia, estimo que se debe abordar con un mínimo de serenidad de espíritu, porque de lo dontrario el clima áspero o pasional puede contribuir a oscurecer el panorama o sacarlo del ambiente que pueda ser apropiado para su mejor dilucidación y comprensión.

Si bien es cierto que la política reclama, muchas veces, una dosis de pasión, entiendo que debates de la índole de éste, deben desarrollarse en un todo de acuerdo con el alto grado de cultura polífica que, felizmente, hemos alcanzado. Así, también, lo entendió y lo hizo el señor senador Chiarino, al plantear, a nombre de su Partido, el problema de la Reforma Constitucional.

Pienso, pués, seguir esa misma línea de conducta.

Señor Presidente: en absoluta coincidencia con el señor representante de la Unión Cívica, creo que el clima político del país es, categóricamente, favorable, propicio a una reforma constitucional.

Hemos recorrido el país en toda su extensión y direcciones, y creemos saber cómo piensa la gran mayoría de la ciudadanía campesina. Pero también en la ciudad existe ese clima. Es evidente. Y junto a ese reclamo advertimos un claro escepticismo con respecto al sistema que nos rige y a la mayoría gobernante que, en los hechos, lo interpretan.

Nosotros, como la Unión Cívica ahora, prestigiamos una reforma. Tendrá defectos el proyecto que postulamos, incuestionablemente, como toda obra humana. Pero lo que no no se puede desconocer, es su contenido patriótico y la ausencia total de intereses subalternos.

Además, a mi juicio, interpreta un sentimiento colectivo, porque es evidente que el anticolegialismo ha ganado el espíritu del pueblo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Desde cuándo lo sabe?

SEÑOR VIGNALE. — Lo sé desde que estamos advirtiendo la resistencia a este gobierno colegialista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No queme las naves señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Si precario fué el resultado del plebiscito de 1951, los hechos demuestran que la resistencia al sistema colegiado ha aumentado en forma considerable.

En nuestro concepto, la cuestión reformista ha rebasado el ámbito de los partidos políticos. Craso error el de aquellos dirigentes que no quieren admitirlo, que se resisten a admitirlo.

El señor senador Chiarino dijo —no tengo, todavía, la versión exacta y completa de sus palabras— que las actuales normas obstaculizan la solución de los grandes problemas nacionales. Agregó que el país atraviesa por una grave crisis y que el proyecto de reforma de su partido, tiende a remover los obstáculos actuales. Pensamos lo mismo en cuanto al primer aspecto. En lo segundo, después de conocido el proyecto de la Unión Cívica, mayor es nuestra solidaridad con la iniciativa que prestigiamos ante la ciudadanía.

Creemos, señor Presidente, que su contenido es más amplio y más ajustado a las realidades que está viviendo el país y que, en materia de previsión social, económica, financiera y administrativa, contempla más y mejor el anhelo colectivo.

Se dice, señor Presidente, que lo que acontece en el país es, simplemente, una custión de hombres. Nosotros opinamos de distinta manera. Entendemos que es de hombres y de sistema. Si tuviéramos poder divino, trataríamos de reformar a los hombres. Como no lo poseemos, procuramos reformar las normas para impedir la prosecusión en el error e imponer frenos legales que frustren las desviaciones de poder y neutralicen esa política actual de irresponsabilidad que amenaza la estabilidad económica del país y ha creado este clima social, hijo legítimo de la impotencia material para enfrentar problemas fundamentales.

Es evidente, señor Presidente, que la actuación de la minoría en el Consejo Nacional de Gobierno —en nuestro concepto, fundamentalmente, del doctor Luis Alberto de Herrera y recojo aquí el sentido y el contenido de la prédica periodística de nuestros adversarios en el problema reformista— ha permitido conocer grandes errores y graves desaciertos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VIGNALE. — Con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo le decía al señor senador que en materia de colegialismo, no debía quemar las naves, porque piense que esta etapa anticolegialista que recorre su partido no tiene por qué ser la última, ya que su partido, en 1916, fue anticolegialista; en 1917, colegialista; en 1932, anticolegialista; en 1951, colegialista, y ahora anticolegialista.— ¿Quién me dice que la serie ha terminado, señor senador? Por eso le decía que no debe quemar las naves. Oiga: anticolegialista, colegialista, anticolegialista, colegialista, anticolegialista; ¿Por qué va a detenerse? ¿quién puede adivinarlo?

SEÑOR VIGNALE. — Señor senador: los partidos políticos —se lo dije ayer en uso de una interrupción— no se afilian a fórmulas permanentes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por eso le decía que no quemara las naves.

SEÑOR VIGNALE. — Hernán Cortés, quemó las naves y conquistó Méjico.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es muy viejo...

SEÑOR VIGNALE. — Podemos quemar las naves y procurar la conquista de lo que deseamos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si ustedes tienen el genio de Hernán Cortés, ello sería posible, pero yo no lo creo.

SEÑOR VIGNALE. — Lo ha visto más veces de las que hubiese deseado, pero denunciar y conocer, no es gobernar ni es sustituir el error por el acierto.

Las voces de la minoría no son escuchadas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Todo el país las escucha.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

Cuando hizo su exposición, señor senador González Conzi, lo escuché en religioso silencio. Si me solicita interrupciones, se las concederé encantado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo se las hubiera dado lo mismo, señor senador.

Si me permite, le diré que nuestro régimen institucional casi conmueve. A mí me conmueve, como demócrata, después de las rencillas políticas habidas en este país durante tantos años, ver sentados en una misma mesa a representantes de los dos grandes partidos.

SEÑOR VIGNALE. — Pero unos son hijos y otros son entenados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Los representantes del partido adversario, pueden intervenir en todos los asuntos; desde el nombramiento de un portero hasta los más grandes asuntos de gobierno.

Es claro que en este régimen, gobierna la mayoría, pero, señor senador, ¡cómo controla la minoría!

Además, y le pido que atienda mi pregunta, Ud. me tendrá que decir, luego de haber afirmado que este régimen es tan malo, qué país en Sur América, continente que integramos, y le doy también a Centroamérica, —puede empezar por la Nicaragua de los Somoza— puede comparar con el nuestro? De la comparación resultará que este país tiene un régimen constitucional que lo particulariza y lo honra.

Termino, señor senador, diciendo que yo he pensado lo siguiente: que si la agitación del Herrerismo por la reforma tiene por finalidad vencer a las otras fuerzas nacionalistas, es decir, si tiene fines electorales limitados a este momento, yo la comprendo. Si no es eso, realmente declaro que no lo comprendo el reformismo herrerista.

Muchas gracias.

SEÑOR VIGNALE. — Señor senador: yo no voy a corregir su cerebro, ni su cerebelo ni su bulbo. Si no comprende, allá usted; o seremos nosotros los incomprendidos.

Además, no se puede aducir lo que ocurre en América; mal de muchos, consuelo de tontos. Creo haber dicho que me felicito de la alta cultura política que hemos conquistado; para algo, en muchos aspectos estamos a la cabeza del continente. Lo reconozco. Pero eso no quiere decir que lo de ahora no pueda mejorar. A eso tendemos.

Decía, señor Presidente, que denunciar y conocer no es gobernar ni es sustituir el error por el acierto. Las voces de la minoría no son escuchadas. Sus pedidos de informes no son contestados. La mayoría de los asuntos son considerados y resueltos en antesalas por el sector de la mayoría, y a la minoría, el único derecho que se le asigna es el de discrepar.

Prácticamente, el Colegiado se ha transformado en unicato. En esencia, está desvirtuado el concepto de gobierno pluripersonal.

Recuerdo lo acontecido con el último Presupuesto General de Gastos, cuyo contexto llegó a conocimiento de la minoría minutos antes de terminar el plazo constitucional para remitirlo al Parlamento. Eso acaba de repetirse este año, hace muy pocas horas, en oportunidad del envío al Parlamento de la Rendición de Cuentas.

Así señor Presidente, no se puede continuar. Por todo eso que se traduce en graves perturbaciones económicas, financieras y sociales, es que el reformismo, en mi concepto, ha ganado la calle.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador

El señor senador objetiviza con un ejemplo la situación que según él expresa, se ha creado, y la invoca como justificativo del propósito reformista de su partido.

El ejemplo es el del Presupuesto General de Gastos y el de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador, para que pueda completar su pensamiento?

He dicho también que los pedidos de informes no han sido contestados, y tengo presentes numerosos pedidos de informes formulados por el Consejero señor Fernández Crespo que no llegaron a su poder las contestaciones.

SEÑOR FUSCO. — Agrego: pedidos de informes no contestados en el seno del Consejo. ¿También alude a los del Parlamento, señor senador?

SEÑOR VIGNALE. — No, señor senador: dentro del Consejo.

SEÑOR FUSCO. — Sintetizo: Presupuesto conocido a último momento; Rendición de Cuentas conocida a último momento; pedidos de informes no contestados. Pero yo le hago notar al señor senador que con el régimen presidencial, la situación va a ser más difícil, porque, por lo menos, ahora, aunque sea a último momento, la minoría llega a enterarse del Presupuesto y de la Rendición de Cuentas, antes de que vengan al Parlamento, y tiene posibilidades de que alguno de los pedidos de informes se le contesten, y puede insistir en esos mismos pedidos de informes, y dejar planteada ante la opinión pública la conducta de una mayoría, o de los Ministros dependientes de ella, que no contestan los pedidos de informes.

Pero, en la Presidencia, señor senador, su partido se enterará del proyecto de Presupuesto y de la Rendición de Cuentas por las publicaciones de los diarios, y no por los repartidos del Consejo, lo que será una situación bastante desventajosa frente a la actual.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La misma.

SEÑOR FUSCO. — Y ni siquiera tendrá el derecho a pedir informes, porque no tendrá esa facultad cualquier persona que quiera llegar a la Casa de Gobierno a pedir informes, en tanto que ahora, por lo menos, tiene derecho a pedirlos y a criticar cuando no se los contestan.

Parece que la situación, aún siendo tan mala, va a ser bastante peor si hay una Presidencia.

SEÑOR VIGNALE. — Lamentablemente, el señor senador Fusco se ha ido por otras ramas, porque si yo me estoy refiriendo a que somos reformistas y propiciamos y auspiciamos un proyecto de reforma, dentro del contexto de ese proyecto de reforma, las minorías tendrían los mismos derechos que la mayoría, porque para eso establecemos el gobierno de gabinete. De manera que la interrupción del señor senador Fusco carece en absoluto de razón.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cómo gobierno de gabinete?

SEÑOR VIGNALE. — Estudie, lea, nuestro proyecto de reforma, y después verá que no tiene razón de acuerdo con la iniciativa que postulamos.

SEÑOR FUSCO. — Si en el régimen que propone el partido del señor senador los Ministros tienen derechos propios, en términos tales como para que aunque molesten al Presidente con un pedido de informes igual puedan seguir en los cargos, entonces es un colegiado sustituído por otro colegiado. Lo dice muy bien el señor senador Ferrer Serra.

Y no veo qué ventaja hay en imponerle a este nuevo colegiado alguien que, a fin de cuentas, va a tener una palmeta en la mano, cosa que ahora, por lo menos, no ocurre.

SEÑOR VIGNALE. — La palmeta la va a tener el Parlamento, lo que es distinto.

SEÑOR FUSCO. — Ahora también la tiene, igual o más.

SEÑOR VIGNALE. — No la tiene: la prueba está en que censuramos a los Ministros y se quedan en sus cargos.

SEÑOR FUSCO. — Si no la tiene ahora, tampoco la tendrá después, porque le podrá pasar exactamente lo mismo que ahora.

No veo por qué va a poder modificarse el hecho y lo que ocurre ahora no ocurrirá después, por la sola circunstancia de que en vez de Colegiado haya Presidencia. Al contrario: será peor.

SEÑOR VIGNALE. — Nosotros creemos que será mejor; para algo introducimos en el texto de la Constitución disposiciones ajustadas que tienden a respetar el derecho de las minorías y que además aseguran la realización de un Gobierno.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y a destruir los partidos políticos.

SEÑOR VIGNALE. — Está equivocado, señor senador.

Por todo eso, señor Presidente, que en nuestro concepto se traduce en graves perturbaciones financieras, políticas, económicas y sociales, es que el reformismo ha ganado la calle. Se reclama un Gobierno responsable ante un Parlamento fortalecido. Nada más alejado de nuestro propósito que el retornar al presidencialismo sin freno. De ahí el contenido de la reforma que postulamos sobre la base de controles del Parlamento, del Banco Central y del Tribunal de Cuentas. Es innegable, señor Presidente, que el reformismo se haya orientado hacia el anti-colegialismo como si el país quisiera confirmar su posición de 1951.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VIGNALE. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador ha manifestado en dos oportunidades que el país se haya orientado hacia el anti-colegialismo. Yo no me voy a pronunciar en este instante sobre el sistema colegiado, pero si me voy a permitir señalarle al señor senador que yo no comprendo como si ellos pensaban en masas, en las corrientes de opinión que han auscultado a todo lo largo y a todo lo ancho del país en los famosos cabildos abiertos, en lugar de un colegiado, instituyen dos para gobernar al país.

(Apoyados).

Hay un primer colegiado que lo acaba de manifestar en forma concreta el señor senador. Es el Gobierno de gabinete, porque el Presidente de la República gobernará en Consejo de Ministros como en la Constitución del 42, con esta característica, y para no cometer errores voy a leer textualmente:"

"El Presidente de la República distribuirá los Ministerios entre ciudadanos que cuenten con el apoyo permanente y el voto expreso de su sector parlamentario, adjudicando de cuatro a seis carteras al Partido más votado en la elección del Poder Legislativo, y tres al que le siga en el número de votos, siempre que la suma de sus bancas alcance la mayoría absoluta de la Asamblea General. De las seis primeras, podrá adjudicar siempre, libremente, hasta dos, a efecto de asegurar el más amplio respaldo parlamentario. Si alguno de dichos Patidos negase su concurso a la formación del Gabinete, las carteras que le correspondieran serán distribuiidas entre candidatos, que, por contar con el apoyo de la mayoría parlamentaria exteriorizada por voto expreso, aseguren su permanencia en el cargo. La misma regla se aplicará cuando los dos Partidos más votados no cubran la mayoría de la Asamblea".

Vale decir que se organiza el Poder Ejecutivo sobre la base de un Presidente electo sin lema, situación a la cual no nos vamos a referir en este instante y a la que tal vez le dedique algunos párrafos interesantes más adelante, porque es un ataque a algo que nosotros estimamos muy en mucho, a nuestro Partido que defendemos y defenderemos en todos los campos.

Pero, señor Presidente, el Presidente de la República no tiene libertad, va a gobernar con ese gabinete, con un gabinente pre-constituído al que la propia Constitución le da la forma en la manera en que se ha de integrar: seis para la mayoría, tres para la minoría que le sigue en número de votos; casualidad que es la misma composición del Consejo Nacional de Gobierno, exactamente la misma. Pero con este inconveniente: que los Ministros que están representando al partido de la minoría, que espero que sean mis colegas de la derecha...

SEÑOR BAYLEY. — ¡Qué optimista!

SEÑOR FERRER SERRA. — Si no somos optimistas, señor senador, no podemos enfrentar la lucha política. Siempre es necesario tener optimismo en la vida.

Que yo espero —repito— que sean mis colegas de la derecha, van a tener —si llegan al Ministerio— que gobernar las decisiones de la mayoría, que va a imponer, lógicamente, su programa de acción. Es decir, desfigurará a los partidos políticos, porque si sucede, sucederá lo mismo que en estos momentos. Si gobierna el Batllismo —cosa que yo no espero— y nosotros somos la segunda fuerza política, nuestros Ministros tendrán que actuar en el Consejo respaldando a las orientaciones del Batllismo y si no, tendrán que abandonar sus bancas.

SEÑOR CUTINELLA. — Ejecutando.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor, admito la corrección: ejecutando. Y si se produce ese conflicto, ¿qué solución existe? ¿Qué pasa? Ya lo dijo uno de los autores: la solución es el golpe de Estado. Abiertamente dicho por Alberto Demichelli. Creamos un colegiado con una bomba de tiempo adentro que puede significar el golpe de Estado.

Yo creo que no se ha meditado lo suficiente, esta fórmula, y me voy a ocupar de ella con más detención si el debate sigue.

Pero hay otro colegiado más peligroso que éste, mucho más peligroso que éste, y es el que se estatuye en el artículo 7.o de este proyecto de reforma que defiende con tanto calor el señor senador Vignale; el Banco Central.

SEÑOR FUSCO. — Eso es propio de cafrería.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor senador: yo no quiero emplear adjetivos de esa naturaleza, porque si no descendería el debate, y hasta ahora, por suerte, se ha colocado en un plano elevado y deseo mantenerlo.

Yo sé que esto, señor Presidente, es indefendible bajo todas las técnicas del Derecho Constitucional. Nadie puede admitir que nos apartemos de la clásica división de los tres Poderes, yendo al cuarto poder, con un poder absoluto, total, omnímodo, que puede detener la marcha de toda la República, aún las propias decisiones del Parlamento, por un Cuerpo que no es elegido por voluntad popular.

(Apoyados).

—Yo señalo sólo esto que el Banco Central, que no es elegido por la voluntad popular, puede detener la expresión de voluntad popular emanada de una ley del Parlamento. Sólo esto sería suficiente para señalar la aberración que se comete con ésto.

Pero, ¿cómo se constituye este Cuerpo? ¿Cómo es dirigido? ¿Por un sistema unipersonal? Es dirigido por un nuevo colegiado, esta vez compuesto de 7 miembros. Aquí hay una de las cosas que resultan totalmente inexplicables. Se le dice a la opinión pública por ahí que de esa manera se garantiza la representación de todos los intereses. Y yo voy a dar lectura de la manera como se integra ese Directorio del Banco Central para demostrar...

SEÑOR VIGNALE. — Si me permite, señor senador, ¿por qué no hace todas esas puntualizaciones en su discurso? Porque esta interrupción ya tiene cerca de 12 minutos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo lamento que le moleste mi interrupción.

SEÑOR VIGNALE. — No, señor senador; no me molesta, lo que ocurre es que me la pidió para un asunto y ahora sigue con otro.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador, porque el señor senador hizo una manifestación concreta de

que el país tenía un profundo sentimiento anti-colegialista y yo estoy pretendiendo demostrar, que en el proyecto que usted defiende no se instaura un colegiado, sino que se instauran dos colegiados.

Para demostrarlo, nada más fácil que leer la manera como será integrado el Directorio de este Banco Central, que estará compuesto de siete miembros, El Vicepresidente de la República, que desempeñará su presidencia; el Ministro de Hacienda o quien lo represente; tres miembros, con sus respectivos suplentes, que serán elegidos por el Senado de acuerdo al artículo 5.o de estas enmiendas. Se refiere al sistema de elección de los Entes Autónomos, donde se eligen 3 que tienen que tener ocho votos conforme del Consejo del Gabinente, lo que equivale a decir que habrá dos por la mayoría y uño por la minoría. Un delegado de los Bancos Privados y, el otro de la Cámara de Comercio, de Industrias y de Productos del País, y entidades rurales de carácter nacional con personería jurídica y cinco años de antigüedad.

Vale decir, señor Presidente, que este gabinete, que este colegiado, no tiene representación de origen popular nada más que en uno solo de sus miembros, el Vicepresidente, que será elegido sin lema, conjuntamente con el Presidente. El otro, es el Ministro de Hacienda que es producto de la elaboración y combinaciones para designar el gabinete, o su representante, quiere decir que lo puede delegar en una tercera persona, que ni siquiera tendrá la responsabilidad del Ministro de Hacienda.

Tres son designados por el mismo juego, ya lo dije, con que actualmente se designan los Directores de los Entes Autónomos; y el otro es el representante del gran capital, del capital —si se me perdona la expresión— más egoísta, del super capital, del capital bancario. Los Bancos privados, reunidos, designan otro integrante del Directorio del Banco Central.

Después, entran las fuerzas vivas, para emplear una denominación que, en algún momento fué de uso en nuestro país. La Cámara de Industrias, la Cámara de Comercio, la Cámara Mercantil de Productos del País, la Federación Rural, la Asociación Rural, la Liga Federal de Acción Ruralista, y no sé si queda alguna otra más, entre todas ellas reunidas, designan uno más.

Y esto tiene la potestad, este colegiado tiene la potestad de detener la marcha política e institucional del país.

Creo, señor Presidente, que plantear la integración de este Diectorio, cuando se va a decir a la gente de campaña que se le da representación, tengo para mí que no se le dice la verdad. No se le muestra el texto, que no lo estoy inventando, sino que lo estoy leyendo de las mismas cuadernetas en las que se recoge las firmas, y estoy demostrando que se les está diciendo una cosa cuando en realidad es otra.

Si ayer nos emocionaba, en cierto instante, algunos, sosteniendo que iban a tener representación, también, las fuerzas obreras, la busco y no encuentro la representación de los sindicatos en ningún lugar.

De todo esto saco una consecuencia: que quienes defienden este proyecto no lo han entendido cabalmente, porque tengo que suponer esto. No han entendido la dinámica del mismo. Se han puesto en lo estacionario, no lo han visto funcionar, no han imaginado cómo van a suceder los hechos, porque si hubiesen imaginado eso, no podrían hacer la afirmación que, hace un instante, formulaba el señor senador Vignale de que el país es anti colegialista. Si hacen esa afirmación, no pueden caer en el error de establecer, a través de este proyecto, dos colegiados.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VIGNALE. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se necesita un espíritu muy penetrante para advertir que el señor senador Ferrer Serra transporta el concepto de pluralidad, del campo político al campo administrativo, o, mejor dicho, al campo de los servicios, lo que es conceder algo que, técnicamente, no puede permitirse. Es como si se dijera que, quien profese el concepto de que la República debe ser administrada por un Presidente, está obligado, en todos los órdenes de la actividad humana, social o política, a sustentar el mismo concepto.

Es como el que sostiene —y esta observación no es mía sino de un hombre muy eminente, el profesor Rey Pastor— que el que se afilia a un sistema democrático debe llevar el régimen del sufragio libre a los campos más diversos de la actividad humana. Entonces se llega a la caricatura.

Se dice que, en cierta oportunidad, —es probable que sea una anécdota también caricaturizada—, en la primera guerra mundial, en un hospital de sangre, preguntaba el médico de sala a su enfermero, respecto a si se había hecho uso, en la forma preindicada, de la medicación que había señalado el día anterior. Y el enfermero le contestó que todos los pacientes habían cumplido tomando el medicamento, menos los rusos, que, en ese momento, iban a votar si lo tomaban o no. Es decir, se transportaba el concepto de democracia a los hospitales de sangre.

Rey Pastor criticaba el concepto de democracia transportado, como régimen, a ámbitos donde nada tiene que hacer como instrumento de solución o de vida organizada de ciertas actividades. Así, por ejemplo, cuando se aplica en el orden universitario, para que los menores de edad ejerzan el voto, conjuntamente con los mayores, en materia técnica o administrativa, en los problemas docentes, y observaba que era un absurdo que se resolviera por sufragio libre, lo que correspondía al campo técnico. De la misma manera que, en el orden científico, podría resultar absurdo pensar que la verdad científica se resuelve aritméticamente, por métodos de ese orden, por voto libre. La verdad está donde está. Y para averiguarla, los medios conducentes no siempre son los aritméticos. A veces, prácticamente, no hay otra solución que tal procedimiento; a falta de otros que permitan descubrir dónde está la verdad, como medida puramente expeditiva, por inperfección humana.

Pero extraer la consecuencia de que todo servicio público, por el hecho de que alguien sustente que el Poder Ejecutivo debe ser unipersonal o pluripersonal, ha de organizarse según ese régimen primario en los órdenes de la administración, creo que es excesivo, y que, técnicamente, no puede aceptarse. Lo admito, naturalmente, en un debate donde, además de los recursos dialécticos, están los retóricos o impresionistas o de carácter psicológico, que permiten verter en una discusión, ingredientes que no pertenecen al campo lógico estricto.

Eso es otra cosa, y, en ese sentido, podríamos ponerlo en la cuenta correspondiente.

En cuanto a que el Banco Central detendría la vida administrativa o política del país, entiendo que es un exceso, y si el señor senador doctor Ferrer Serra, mi estimado compañero, nos lee la mención de las facultades, sin traducirlas a su literatura discursiva, puede ser que la impresión que quede en esta Sala sea distinta, porque el texto no dice eso. No sé quién de los dos señores senadores estará obligado a leerlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor senador Vignale me lo permite...

SEÑOR ECHEGOYEN. — El dueño de la palabra es el señor senador Vignale; pero, existiendo un texto concreto, y habiendo flameado en Sala como una bandera, esa hoja...

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estoy dispuesto a leerla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...parece razonable remitirse a ella.

SEÑOR FERRER SERRA. — Coincido con el señor senador Echegoyen que la verdad está donde está, y para probar donde está la verdad, nada más lógico que leer las competencias o las funciones que corresponde a este órgano.

A través de la lectura que voy a hacer, observará el Senado y a través del Senado, observará el país, que las funciones que se le otorgan al Banco Central, no son por cierto, funciones de administración meramente, de administración o administrativas, sino que son funciones de Gobierno, esencialmente de Gobierno y de orientación gubernativa...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERA. — ...y para demostrarlo, señor Presidente, vamos a leer lo que dice este artículo 7.o del proyecto: "Al Directorio del Banco Central compete, primero, propender al establecimiento de un sistema de economía libre". Esta es una contradicción —perdóneme este comentario que es ajeno al punto de polémica— contradicha posteriormente con todo el texto de las competencias que tiene el Banco Central, contradicha, porque lo que establece es el dirigismo total y absoluto como jamás lo conoció el país.

Segundo: Oponer objecciones o hacer observaciones en la forma establecida en la Sección VII de la Constitución del 52, ante la Asamblea General, a los Presupuestos de Gastos y Sueldos de todos los poderes, y entes nacionales y municipales.

SEÑOR PENADES. — Facultad de veto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vale decir, que da facultad de veto, que hasta ahora temían, sólo, algunos poderes ejecutivos y no todos, puramente, señor Presidente, para el Presupuesto General de Gastos. Ahora se da un paso más adelante, no sólo se tiene para el veto del Presupuesto General de Gastos, sino que se puede vetar por el Banco Central, los presupuestos de los Gobiernos Departamentales, lo que equivale a que un órgano pluripersonal, no de elección directa por la voluntad de la ciudadanía, barre la autonomía municipal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador? Como ésa era la observación...

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a leer todo, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame. Como había hablado de que paralizaba la vida política del país, no está de más recoger la facultad para hacerle su comentario de inmediato.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no puedo concederle la interrupción, señor senador...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Contamos con la benevolencia del señor senador Vignale.

Lo que quería significar es que ese efecto dramático que producía la afirmación del señor senador Ferrer Serra, en cuanto a que la gestión política del país quedaba paralizada por la voluntad incontrastable del Banco, se reduce bastante cuando lo que se dice es que puede oponer un veto. Falta agregar, todavía, para que la versión sea total, que el mismo texto expresa que se estará a lo que resuelvan los 3|5 de votos de la Asamblea.

Yo pregunto qué habría pasado si el Banco Central, de existir, se hubiera encontrado con el último Presupuesto del Departamento de Montevideo, el del año anterior; o con el Presupuesto General que nos resistimos a votar hace poco en esta Sala. Es probable que lo hubiera votado. Por razones políticas, hay una simbiosis o unidad práctica que anula la división de poderes y colegisladores, dado que el Poder Ejecutivo y el Parlamento, en los grandes temas, constituyen un solo Cuerpo. En esto consiste uno de los grandes motivos de crisis de los partidos políticos en el mundo moderno, que señala Duvergen en su famosa obra sobre la materia. La división de los poderes se aniquila por la solidaridad de los gobernantes componentes de los partidos políticos o de los diversos sectores.

Suele haber, así, una ilusión de control cuando se instituye el Poder Ejecutivo, que funciona en su sede, con sus facultades atribuídas por el texto constitucional, y por su parte, el Poder Legislativo, que está aquí, entre otras cosas, para fiscalizar aquel poder. Porque cuando la solidaridad partidaria hace que la aglutinación sea estrecha y firme, abandera a los gobernantes en una sola voluntad, con obligaciones directivas que imponen un único modo de conducirse en toda la actuación gubernativa. Resulta entonces —repito— una mera ilusión el control de los poderes, y en el Parlamento y en el Poder Ejecutivo, prima una sola voluntad: la del Comité político.

Admito que a esa construcción constitucional del Banco, se le pueda hacer, como a todas las creaciones del hombre, muchas objeciones —lejos está de nuestra pretensión considerar que es obra intangible; pero, con los pies sobre la tierra, frente al espectáculo del aniquilamiento de dichos controles, y estando, en definitiva, todo supeditado al mismo comité político, no está de más que algunos hombres piensen en la posibilidad de algún otro medio que nos libere del despotismo parlamentario.

Bien está entonces que, en ese caso, un tercer grupo, ajeno, precisamente, al origen partidario de donde emanan el Poder Ejecutivo y el Legislativo, intercepte ese curso, para llamar la atención frente a lo que puede reputarse una exacción o un error grave del Parlamento y del Poder Ejecutivo. Entonces acudimos al Banco Central.

Cuando eso ocurre actualmente en nuestro país ¿qué defensa hay? ¿Y acaso no estamos aquí para obligar a nuestro ingenio a arbitrar alguna solución que libere al pueblo del despotismo parlamentario?

SEÑOR FUSCO. — La defensa va a ser el Directorio del Banco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Admito todas las posibilidades de opinión respecto de este problema; me parece razonable que haya quienes sustenten el mantenimiento de la Carta actual, y que otros, por vías diferentes de las que nosotros seguimos, intenten distintos medios de reforma. Pero lo que no puedo concebir es que se entienda que existe un avasallamiento de principios intangibles, cuando, frente a una realidad sangrante como es la presente, en el orden fiscal, en que el poder público está, en rigor, con el pie puesto sobre la nuca del pueblo, —se piensa en instituir algunas reformas, si no de liberación, por lo menos de revisión, de reexamen, de los mandatos del Parlamento. Esa es la intención.

Sé que clase de espíritu tiene mi estimado y muy culto amigo, el señor senador Ferrer Serra; sé que es sensible a este género de preocupaciones, y admito que esté contra el Banco Central, y crea, sinceramente, que tiene la media docena de pecados capitales que, seguramente, le va a encontrar. Pero lo que no puedo aceptar es la caricatura del Banco Central. Insisto, y termino —y pido disculpas al señor senador Vignale— que lo que nos proponemos, con una intención que estimo laudable, es crear, de alguna manera, un medio práctico de defenderse del despotismo parlamentario.

Dentro de algún tiempo ocurrirán las elecciones. Los que han de recordar en ese momento, todo el proceso crítico del actual gobierno, el último Presupuesto General y el del Gobierno de Montevideo, y otros errores graves cometidos, —serán, sin duda, los menos, y con ello, estará determinada la medida de la gravitación de esos hechos en el acto del voto.

Todos sabemos cuál es el estado emocional con que, en general, la soberanía vota, y que el sufragio no es, en el momento de emitirse, el resultado de un proceso mental en cuya virtud los ciudadanos lleguen a una convicción que importe un juicio sobre la conducta de partidos y de gobernantes. Hay corrientes emocionales que gobiernan la historia, y cuya fuerza importa tanto, a veces, como suprimir las sanciones contra la mala gestión pública, porque el olvido es un colaborador de la impunidad de los malos gobiernos. Las masas olvidan.

Creo, pués, que un veto que supone la obligación de revisar nuevamente las leyes de orden fiscal, podría entorpecer su sanción rápida, su vigencia inmediata; pero si lo remite, en definitiva, a la propia Asamblea, y no exige sino el quórum de los tres quintos, no es un rigor librado como queda, en definitiva, a la voluntad del propio cuerpo, un avasallamiento del Poder Legislativo.

Muchas gracias.

SEÑOR VIGNALE. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor senador?

Hemos hecho un pacto con el señor senador Echegoyen...

SEÑOR VIGNALE. — No le puedo permitir, porque dentro de muy breves instantes voy a dar por terminada mi exposición.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero es que este es el momento oportuno como lo recordó muy bien el señor senador Echegoyen.

SEÑOR VIGNALE. — De la hilación de mi exposición no quedan ni los rastros. Pérmítame, en consecuencia, que no le conceda esta interrupción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero este es el momento oportuno para contestarle al señor senador Echegoyen.

SEÑOR VIGNALE. — Después le contestará al señor senador Echegoyen.

SEÑOR FERRER SERRA. — La hilación de su discurso ya está rota.

SEÑOR VIGNALE. — Casi rota, aunque otra haya sido la idea del señor senador. Pero no quiero romperla más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le he permitido una subinterrupción al señor senador Echegoyen con la seguridad de que yo había de continuar con la interrupción que el señor senador Vignale me concedió.

SEÑOR VIGNALE. — Pero es que el señor senador Ferrer Serra hace 20 o 25 minutos que está en uso de la interrupción que le concedí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero todo ese tiempo no lo absorbí yo, sino que parte del mismo fué absorbido por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR VIGNALE. — Discúlpeme, señor senador, pero no le voy a conceder esta interrupción.

SEÑOR FERRER SERRA. — No cría que mis argumentos fueran tan fuertes como para que el señor senador...

SEÑOR VIGNALE. — Eso es dialéctica, también.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador.

He sido aludido por el señor senador Echegoyen, señor Presidente, y tengo derecho a plantear el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Vignale no lo permite la interrupción. Plantea el problema cuando termine el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento, señor Presidente, pues con las mismas palabras del señor senador Echegoyen voy a demostrar que todo lo que dijo está fuera...

SEÑOR VIGNALE. — Continúo, señor Presidente.

Decía, cuando me interrumpió el señor senador Ferrer Serra, que era innegable que ese reformismo se haya orientado hacia el anticolegialismo. Y agrego: se dice que el Partido Nacional, votó el colegiado en 1951. Rigurosamente exacto, y tan exacto, señor Presidente, que los resultados numéricos de aquel plebiscito demostraron que fueron los contingentes ciudadanos del Partido Nacional los que decidieron el pronunciamiento neutralizando la apatía, indiferencia, frialdad o el desgano colegialista del Batllismo en Montevideo, y en aquellos departamentos de permanente mayoría colorada.

En aquellos instantes, señor Presidente...

SEÑOR FUSCO. — El señor senador no puede hacer esa afirmación.

SEÑOR VIGNALE. — ...abrigamos la esperanza de que el nuevo régimen facilitaría la convivencia política, y abriría cauce a soluciones ideales y que daríamos al país un gobierno de real colaboración. La realidad es muy otra. Y frente a esa realidad es que actuamos, señor Presidente.

Afirmaba, Wáshington Beltránn, en la Cámara de Representantes, en la sesión del 26 de agosto de 1915, "que la organización política de un país se ve más que en el texto constitucional escrito, en la palmaria realidad de los

hechos". Esa concepto puede ser aplicado a la situación actual.

Todo lo que vimos de admirable, ajustado, ecuánime y amplio en el contexto de 1951, ha desaparecido en la práctica.

Por eso nos sentimos franca y sinceramente reformistas. Que hay un sentimiento reformista lo demuestra, no sólo la iniciativa de la Unión Cívica, y la que auspicia el Partido Nacional en compañía de la Liga Federal de Acción Ruralista, y un fuerte sector del Partido Colorado sino también la que ante la fuerza de la realidad postula ahora el sector batllista gobernante.

Hemos estructurado un proyecto de reforma constitucional, bueno, excelente para nosotros ;malo para nuestros adversarios. Pero lo cierto es que en torno a él se aglutinan grandes masas ciudadanas, al margen de banderías, pero todos identificados en el honrado propósito de salvar al país.

El tiempo dirá, señor Presidente, si estamos en el acierto o en el error. Vamos a la reforma sin querer capitalizar subalternos intereses.

No nos mueven ambiciones bastardas. Tratamos de eliminar lo que, en nuestro concepto, conturba y perturba la marcha del país. En medio del desquicio imperante, creemos abrir una esperanza. El pueblo será quien pronuncie la última palabra.

Por lo pronto, señor Presidente, la ciudadanía campesina, sin olvidar sus tradiciones, pero colocándose en este problema por encima de las viejas, tradicionales y gloriosas banderías, se ha pronunciado.

Recuerdo magníficos conceptos del doctor Wáshington Beltrán, emitidos en la sesión inaugural de la Convención Constituyente de 1916. Expresó aquel magnífico tribuno, y lo hizo invocando la representación de los constituyentes del Partido Nacional que, "al entrar en la Constituyente dejamos afuera la divisa partidaria".

Y agregó: "Al formular este aserto, no afirmo la utopía que borraremos de nuestros corazones, por arte de magia, nuestros sentimientos partidarios. No; lo que sostengo es que venimos con el propósito sin desmayo de elevar las miras a la altura de la misión que debemos desempeñar. Lo que sostengo, es que cuando se ponga en debate una idea, se promueva una reforma, no preguntaremos: ¿Beneficia o perjudica a nuestro partido?".

Así, de idéntica manera, señor Presidente, actuamos ante el proyecto de reforma que se puso a nuestra consideración y a cuyo texto primitivo introducimos modificaciones que estimamos necesarias y sustanciales, sin poner la divisa al tope, pensando en el país, en su grandeza y en su futuro, y junto a esa masa campesina, las muchedumbres, que siguen viendo en el doctor Luis Albertó de Herrera el símbolo vivo de patricias virtudes, seguiremos adelante con nuestra iniciativa.

En toda esta agitación cívica hay una realidad que ya rompe los ojos: el inconformismo, la decepción y el clamor contra el régimen colegiado y la gestión del Batllismo gobernante.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente??

SEÑOR FERRER SERRA. — Le reclamo al señor senador Fusco que me permita hablar antes que él, porque quedé interrumpido en un diálogo que mantenía con los señores senadores Vignale y Echegoyen.

Voy a ser muy breve, porque no voy a entrar al fondo del asunto, sino que voy a contestar o a decir lo que debía haber replicado a mi distinguido y dilecto amigo, el doctor Martín R. Echegoyen.

Para ello, señor Presidente, tengo que señalar y recordar que el punto en discusión era el Banco Central y si tendría o no facultades políticas y, por consiguiente, si su organización pluripersonal era o no un colegiado. Para eso había leído parte del segundo inciso, donde se establece la facultad de veto que se le otorga al Banco Central.

En este punto, el señor senador Echegoyen, con esa habilidad parlamentaria que reconocemos, hizo un aparte y habló de la decepción que sentía frente a la organización de los contralores y llegó a hablar del despotismo parlamentario. Reconozco que los contralores se pueden perfeccionar y que la misión de los hombres de gobierno no es ser estáticos sino dinámicos, buscar siempre nuevas fórmulas, para hacer que la máquina estatal funcione cada vez mejor, hasta lograr la perfección, si la perfección puede ser humana.

Puede admitir, con ciertas reservas, lo del despotismo del Parlamento. Creo que es lamentable cuando un Parlamento cae en el despotismo, pero mucho más lamentable es que el despotismo sea originado y tenga como centro un organismo que no representa la voluntad popular, como es, en este caso, el Banco Central, como sería dable demostrarlo.

SEÑOR CUTINELLA. — Ahí es donde rechina...

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: dice que hay que apartarse del Comité político, pero de la enunciación que he leído antes surge que cinco miembros son políticos...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... hay cinco políticos y fíjese que este Banco Central tiene una de esas cosas curiosas: que para tomar resolución el directorio podrá hacerlo con cinco votos conformes, vale decir, que se requiere más que una mayoría absoluta; se requiere, en 7, cinco votos para tomar resolución, y todo tiene que estar basado en la acción de los hombrs políticos que integran ese nuevo colegiado.

Pero no es sólo la facultad de veto, con respecto a los presupuestos. Yo no sé si el Banco Central hubiese observado o no, el presupuesto del Municipo de Montevideo. Lo que sé, sí, es que todos los sectores, los grandes sectores que integran la Junta, incluso el que responde a las orientaciones e iniciativas del señor senador Echegoyen, votó el presupuesto de Montevideo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con error.

SEÑOR FERRER SERRA. — Admito el error está en todos los hombres, y tenemos que descartar que cada vez que actuamos podemos caer en el error, porque ninguno de nosotros tiene el don divino de hacer todo perfecto, de hacer todas las cosas bien.

Dijo alguien ahí, detrás mío, mi distinguido amigo el señor senador Barrios Amorín, que también se equivocó...

(Murmullos).

Pero vamos a seguir analizando las facultades del Banco Central, para demostrar que son políticos y teniendo un régimen pluripersonal, debemos concluir que es un nuevo colegiado adosado al gabinete, que era el primer colegiado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con ese criterio, es colegiado el Parlamento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las facultades que le voy a leer, verá el señor senador que no son del Parlamento, sino del poder central, del Poder Ejecutivo y que a veces se sacan del Parlamento, repito, para dárselas a una organización que no cuenta con la representación popular, con la voluntad de la soberanía.

Puede poner el veto "a las creaciones o, aumentos de las demás contribuciones o impuestos, tasas municipales y tarifas de servicios públicos o empresas concesionarias; a los empréstitos o emisiones de deudas, su consolidación y garantía; a los tratados, convenciones o contratos económicos, financieros de asistencia técnica, social o del trabajador; y a los proyectos de ley, decreto, ordenanzas o resoluciones que originen gastos públicos. A dicho fin deberán ser comunicados al Banco Central. las objeciones, observaciones, tendrán efecto suspensivo. Se estará a lo que decidan los tres quintos de los miembros presentes de la Asamblea. Regirán, para el caso, todos los plazos y procedimientos previstos en la Sección VII. Los órganos administrativos podrán aceptar, por su parte, las objeciones u observaciones que se formulen.

3.o) Corresponde también al directorio, conforme a la ley: A) Supervisar los mercados, a efecto de asegurar el justo precio de los productos, previa estimación de sus costos;"...

SEÑOR PENADES. — ¿Dónde queda la economía liberal?

SEÑOR FERRER SERRA. — Dirigismo.

"B) Promover ante el Poder Ejecutivo, la denuncia de los tratados, convenciones y contratos internacionales, preindicados; C) Celebrar convenios de pago y vigilar su ejecución";

Potestad soberana. Cuántas veces he oído y he leído en este Senado, y en el diario que escribe el señor senador Echegoyen, editoriales para demostrar que la conclusión de los tratados tienen que ser expresión de la soberanía, de la voluntad parlamentaria a través de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdóneme, señor senador. Cuando yo he escrito sobre esa materia —ya que me hace el honor de hablar de modestas exposiciones mías en la prensa— lo que he hecho es examinar la conducta del Poder Ejecutivo o de los Entes, a la luz de la Constitución vigente; y he llegado a la conclusión de que, dentro de los textos actuales, esa potestad de aprobación está reservada al Parlamento. Pero eso no es óbice para que pueda profesar otra convicción el día que me proponga modificar la Constitución.

El distingo es claro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Admito el distingo que hace el señor senador Echegoyen, pero es conveniente señalar el retroceso...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es distinto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...que significa sacarlo a la voluntad popular representada en el Parlamento, directamente, la aprobación de los tratados, para dársela al Banco Central, sin representación popular.

SEÑOR PENADES. — Se le dan facultades ejecutivas y no otras que son legislativas en este momento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se le da de todo.

"D) Dirigir la política monetaria y emitir billetes, acuñar moneda, comprar o vender oro, plata u otros metales, y custodiar y administrar dichas reservas".

"E) Determinar el monto y contenido de los encajes legales de los Bancos, Cajas y Casas Bancarias, regulando su crédito y el límite de los depósitos; F) Autorizar o negar la creación de nuevos Bancos y de Sociedad Anónimas o Cooperativas".

Vale decir que, para hacer una sociedad anónima de comercio o de industria, habrá que solicitar la autorización del Banco Central.

"G) Conceder privilegios industriales; H) Dictar su propio reglamento y el de las Juntas Asesoras Honorarias, y fijar su integración y cometidos; I) Autorizar todas las expropiaciones de bienes que dispongan el Poder Ejecutivo y los Entes públicos nacionales y municipales".

Vale decir que si el Municipio de Artigas piensa ensanchar una avenida; construir o abrir una nueva calle, y para eso tiene que hacer una expropiación, hay que venir al Banco Central a solicitar la autorización pertinente para poder realizar aquellas obras de progreso que estimen pertinente los gobernantes de aquel Departamento.

SEÑOR GONALEZ CONZI. — Eso es una barbaridad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es barrer, automáticamente, con todas las autonomías, ya no sólo financieras, como había sucedido con los presupuestos, sino la funcional y la técnica, porque ¿qué va a saber el Banco Central, aunque esté integrado por los mejores cereales, si el plan urbanístico de Artigas es o no ajustado a las necesidades de aquel Departamento?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor senador.

Reclamo para mí una cuota de importancia, en la responsabilidad, porque es de regreso de mi viaje a la Administración, y no puramente en la última etapa sino también en otras anteriores, que me he sentido muy partidario de ese control, porque la población vive, también, bajo el despotismo de la facultad de expropiación, ejercida discrecionalmente, y ahí están, en pleno Montevideo, barrios enteros, sobre los cuales ha caído la línea roja de la expropiación, que no se hace efectiva, y permanecen, así, prácticamente, fuera del comercio; no pueden reedificarse, porque sólo se dan los permisos a título precario.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, lo malo no es que se expropien, sino que no se expropien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son barrios enteros que, de esa manera, quedan inmovilizados, por una vía indirecta u oblicua, evidentemente inconstitucional, pero real e incontrastable. Y no hay medio de impedirle al poder público, a los municipios, etc., que ejerzan esa facultad.

Lo mismo ocurre respecto de otros institutos que expropian, prácticamente, con una libertad total, la que les viene en gana.

Ocurre, a veces, que, después de haber indicado un predio para expropiar, pasan años y no se expropian; y vencen los términos legales establecidos para que tenga vigencia la indicación respectiva, y la autoridad vuelve a iniciar los procedimientos, y la gran víctima es la población.

Contra esas exacciones, contra ese despotismo administrativo, consideramos indispensable crear alguna defensa, no con la intención de reducir facultades legítimas, sino para poner algún dique a este desborde de la autoridad. Alguna vez he hablado de la doma del poder. En ciertos casos, se siente la necesidad de domar al poder, y es forzoso ingeniarse para conseguir procedimientos como el referido, que puede merecer alguna objeción académica, pero que responde al grito herido de la población azotada.

Le agradezco la interrupción al señor senador.

SEÑOR PENADES. — Y el Banco Central ¿va a proceder siempre bien?

SEÑOR FERRER SERRA. — He esccuhado toda la argumentación del señor senador Echegoyen con la atención que me merece cuando este distinguido senador hace uso de la palabra. Pero, evidentemente, me parece que hay dos problemas distintos: uno, es la facultad de expropiación que se le da a los organismos públicos para los fines determinados por las propias leyes y por la Constitución de la República; y otro es que estos organismos, cuado quieran realizar una expropiación, demoran en llevarla a cabo y, para reaccionar contra ésta etapa, se barre con la autonomía municipal con este proyecto.

Me parece que el remedio es mucho más malo que la enfermedad.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Lo que se discutía, en realidad, es que se dan facultades ejecutivas, como había afirmado el señor senador, a un Colegiado, y es evidente que estas son facultades típicas de la ejecución de la administración pública.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa es la conclusión que vamos a sacar al final.

Pero yo observaba, de paso, —porque toda esta lectura tenía la finalidad de observar si el Banco Central tenía funciones administrativas o facultades políticas, facultades de gobierno— que este Banco tiene funciones de gobierno y, si está dirigido en forma pluripersonal, tengo que concluir que es un gobireno pluripersonal, si no le quieren llamar colegiado. Para mí es un colegiado más.

SEÑOR PENADES. — Con facultades universales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con facultades como jamás ha tenido el Poder Ejecutivo, porque excede, en facultades, al Poder Ejecutivo. Tiene facultades que son, en el momento actual, del Poder Ejecutivo; tiene facultades que son del Parlamento y tiene facultades que no las tenía el Poder Ejecutivo ni el Parlamento, como son éstas de arrasar con las autonomías departamentales.

Voy, señor Presidente, al último inciso, que es el J) "en tanto no se obtenga el fin previsto en el inciso 1.o precedente, controlar los cambios y la exportación e importación de mercaderías o capitales y limitar o prohibir las que puedan perjudicar la economía nacional", función típicamente de gobierno que significa, repito, instaurar en la República el más férreo dirigismo.

Concluyo, señor Presidente, en la misma forma con que empecé estas palabras: la verdad está donde está. La verdad está en este documento; está en las facultades que se le da al Banco Central; está en el Directorio del Banco Central y de ello surge que éste es un nuevo colegiado a agregar al otro colegiado de gabinete, vale decir que quines se proclaman anticolegialistas, en lugar de sacar el colegiado, nos van a hacer el regalo de dos colegiados.

La verdad queda demostrada.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y los dos de contrabando.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una breve aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador para hacer una aclaración.

SEÑOR FUSCO. — La aclaración consiste en decir que tengo que retirarme de Sala. Ya había expresado anoche, a cuantos pudieron oírme, que hubiera preferido que este debate no se realizara en el día de hoy, porque deseaba, vivamente, intervenir en él, pero tenía un compromiso ineludible que me imponía salir del recinto a las 8. He prolongado más, quizá, de lo posible mi permanencia en Sala, con la esperanza de poder expresar esta aclaración a los efectos de justificar mi no intervención en el debate, cuando tan vivos deseos tenía de participar en él, y mi ausencia para la consideración de otros asuntos en alguno de los cuales he tomado intervención directa hace unos instantes.

Pero quiero aprovechar esta oportunidad en que formulo la aclaración que he dejado expresada, para exponer una conclusión de síntesis, sobre todo el problema que se está debatiendo.

La verdad de las cosas es que cada vez se impone más, en mi espíritu, la convicción que, desde hace tiempo, viene arraigando en él y es que la única fuerza política coherente que existe en el país, es la que respalda la Constitución en vigencia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — No voy a negar que hay en el país, por causales diversas, y favorecido por la propaganda que ahora, a propósito de esas causales se desarrolla, un disconformismo que, en muchos casos, toma la forma de una oposición a las instituciones vigentes.

Pero de las observaciones de la realidad nacional, y de las propias manifestaciones del señor senador Chiarino, referentes a los intentos que su partido realizó para tratar de coodinar una acción reformista, la conclusión que surge es que aparte del conglomerado que constituye el Herrerismo y el aporte nominal de las fuerzas que lo acompañan, también nominales, la mayoría coherente que en el país existe es la que está respaldando las instituciones vigentes. Porque todas las otras tienen el denominador común del disconformismo, pero no tienen ningún propósito coherente, unido en la persecución de una determinada fórmula de reforma constitucional.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — En tanto que la Constitución actual tiene, dentro de sí, todo el grupo político que constituye lo que por comodidad de lenguaje se ha dado en llamar la "14", y la inmensa mayoría —estoy seguro, y lo digo

en su homenaje— del grupo político que por comodidad de lenguaje se ha denominado la "15". A pesar de la acción perturbadora de algunos dirigentes, estoy seguro, repito, que la inmensa mayoría de la "15", en lo que tiene de Batllismo, respalda también la Constitución actual.

Está también el Nacionalismo Independiente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hay un hecho que puede darse por demostrado en el país, señor senador, y es que cuando se plebiscitó la actual Constitución de la República, la inmensa mayoría del Nacionalismo Independiente votó por no.

SEÑOR FUSCO. — Pero en las condiciones presentes...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso es otra cosa. Según a lo que el señor senador se refiere: si se refiere al acatamiento de la legalidad, lo tendrá unánimemente de parte del Nacionalismo Independiente.

SEÑOR FUSCO. — A juzgar por sus órganos partidarios y por las manifestaciones que traducen las asambleas que se realizan en su seno, es partidario del mantenimiento de las instituciones actuales, que tienen también el apoyo de las fuerzas políticas a que pertenece el señor senador Ferrer Serra, en condiciones iguales.

Esto sin perjuicio de que todos y cada uno tenga la idea de que algún detalle de la Constitución pueda modificarse.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Inclusive nosotros.

SEÑOR FUSCO. — Inclusive nosotros, como lo dice muy bien el señor senador González Conzi.

Pero, con el concepto básico de que esos detalles son, en las circunstancias presentes, tan nimios, que no vale la pena correr por ellos el riesgo de que se altere la esencia de las instituciones. Esta es una verdad básica, que surge de la observación exacta del panorama nacional, a través de las propias manifestaciones que, con otros fines, con la idea de hacer creer que hay un ambiente reformista en el país, se han formulado en el seno del Senado.

Nada más.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde haga uso de la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Si es para una aclaración, le concedo la palabra al señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Deseo hacer una aclaración muy breve. Lástima que el señor senador Fusco se ha retirado, porque no me parece muy noble comentar con sentido de réplica, apreciaciones cuando el ocasional adversario no está presente.

Deseo puntualizar que si es verdad que la inmensa mayoría del electorado nacional respalda esta Constitución, ¿cómo es que habiéndole, por lo menos nuestra fuerza política, quitado ese respaldo, se puede hacer esa afirmación, teniendo presente los resultados aritméticos del plebiscito de 1951? Formulada esta pregunta, la respuesta queda hecha: si apenas por una magra mayoría quedó establecido el sistema colegiado, y se le han restado los 160.000 votos del Herrerismo, ¿dónde queda esa mayoría?

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: estoy seguro que mi breve discurso, en el que expondré los puntos de vista de mi Partido sobre el problema planteado, va a desentonar con los pronunciados por los señores senadores, porque yo hablaré muy poco o casi nada, de fórmulas de reforma constitucional y de posibilidades de reforma constitucional.

Esto no significa que nos desinteresemos del problema. Cuando la Unión Cívica nos invitó para cambiar ideas sobre la cuestión que ahora ha planteado al Senado, nosotros le dedicamos nuestra atención, como lo habíamos hecho antes. El hecho de no haber concretado una respuesta a la invitación de ese partido, no significa que no hayamos considerado el tema.

Ya lo habíamos estudiado, adoptando resolución sobre el problema, en el Congreso de nuestro Partido, poco después de iniciarse la campaña reformista del Partido Herrerista y de la Liga Federal.

Creo que en alguna oportunidad, en el Senado, sinteticé la posición de nuestro Partido, su interpretación de los hechos y su actitud ante los mismos, diciendo que en nuestra opinión, el Partido Herrerista, moviéndose en terreno político buscaba capitalizar el inmenso descontento popular frente al régimen de nuestro gobierno. Y como sosteníamos que ese inmenso descontento popular tiene su origen en otros factores y no en factores constitucionales, decíamos, y mantenemos el concepto, que ese movimiento era, y es, una simple cortina de humo frente a los grandes problemas económicos y sociales del país.

Todo esto, sin contar con el contenido francamente reaccionario que ese plan de reforma tiene, en nuestro concepto.

Antes de referirme concretamente a la cuestión que nos plantea la Unión Cívica, debo declarar que esta actitud nuestra ante ese movimiento reformista del Herrerismo y de la Liga Federal, no significa, por cierto, que haya cambiado nuestra actitud ante la Constitución vigente.

Estuvimos contra ella desde el comienzo, en la Comisión de Reforma Constitucional de la Cámara de Representantes, que yo integré —entonces nuestro Partido no tenía representación en el Senado— y recuerdo que al pie del informe puse mi firma a una enumeración de no menos de 10 discrepancias fundamentales con el proyecto: luego, lo estuvimos en la Cámara, que actuaba como cuerpo constituyente; y finalmente, en la campaña pública posterior.

Decíamos, entonces, y hemos seguido diciendo, que ser partidarios del Colegiado no es ser partidarios de cualquier Colegiado, ni de cualquier Constitución, aún cuando en ella esté contenido un Ejecutivo Colegiado. En esto va implícito el concepto de que nosotros desearíamos, claro está, que esta Constitución fuese reformada, que se eliminasen esas malas disposiciones que determinaron, justamente, nuestra posición opositora al régimen vigente.

Ante la fórmula que ahora plantea la Unión Cívica, y que naturalmente nosotros no hemos podido estudiar nos definiremos en el momento oportuno. Y aquí entro a sintetizar lo fundamental, lo esencial de la posición que mi Partido adopta ante el problema planteado, lo otro fué si se quiere una especie de introducción.

Nosotros decimos que hay períodos en la vida de un país, en los que es necesario jerarquizar los problemas; en los que los partidos están obligados a jerarquizar sus preocupaciones, y hasta la administración de sus recursos, de sus energías, de sus posibilidades de acción pública.

Y bien: para el Partido Socialista, la situación económico-social del país es de extrema gravedad, y en esa jerarquización de problemas la colocamos en un primer plano. Yo no voy a entrar, señor Presidente, a hacer una explicación pormenorizada de esta afirmación que he hecho, respecto a la extrema gravedad de la situación económica y social del país. Todos los señores senadores la conocen. Señalo, sí, como ejemplo y la expresión más demostrativos, lo que ocurre con esta inaguantable carestía de la vida. Ya ven los señores senadores como mi discurso va a desentonar con lo que hasta ahora hemos oído.

Cada día, —me lo decía un ciudadano, no sé si un funcionario de este propio Cuerpo, no recuerdo quien fue— cada día, cuando nos despertamos y nos disponemos a comenzar la jornada, nos preguntamos ¿cuál será el artículo que hoy habrá subido de precio? Esto está alcanzando, características, repito, de extrema gravedad. Yo afirmo, señor Presidente, seguro de no cargar las tintas, que está comprometiéndose hasta la alimentación del pueblo del país. Y no hablo de los sectores sociales extremadamente y crónicamente pauperizados; no. En Montevideo, aún en los días en que se le ofrece al consumidor toda o casi toda la carne que pudiera adquirir la ciudad, se adquiere y se come mucho menos que antes por el precio astronómico que este artículo va alcanzando. Con este agravante: que la carne es el artículo que puede solucionar cada día, la comida en la mesa del pobre, porque los alimentos vegetales están a precios más astronómicos todavía.

El rubro alimentación del pueblo está absorbiendo, y cada día pues, mayor parte, del presupuesto de una familia.

Me decía días pasados un ciudadano que ocupa un alto cargo dirigente en una de las principales cooperativas de consumo de Montevideo, que se observa este fenómeno, actualmente demostrativo de la situación que estamos viviendo: las adquisiciones de los afiliados cada día son absorbidas más por el rubro alimentación, cada día la gente puede comprar menos vestidos, calzados y otros artículos para el hogar. Parecería como si la gente, ya ahora, vive casi exclusivamente preocupada por poder adquirir cada día lo necesario para comer, y no creo estar cargando excesivamente las tintas.

No es raro entonces, que el país empiece a vivir o esté viviendo ya, un clima de conmoción social. Estamos en plena lucha social, en la agudización de la lucha social, en la que podrán intervenir o interferir algunos de esos factores que a veces se señalan o se suponen, —pescadores del río revuelto puede haber en todos los movimientos— pero cuya base, cuyo origen, es indiscutiblemente la situación económica. Es esa insufrible carrera entre salarios y precios; es la angustia, la angustia de la gran masa por la inseguridad económica. Es, dicha en una palabra, la crisis, con su tremendo y dramático cortejo de desocupados. Mientras, frente a esto, empresas y empresarios privilegiados ganan millonadas, atesoran millonadas de pesos, a veces con maniobras ilícitas, francamente ilícitas; mientras compañías extranjeras como los frigoríficos, también se elevan del país decenas de millones de

pesos a la sombra de un privilegialismo inexplicable y a costa del mayor precio que el pueblo debe pagar cada día por la carne de consumo.

Mientras, el pueblo evidentemente resentido, —nadie lo puede dudar— el pueblo evidentemente resentido ha perdido no sólo la confianza política, sino la confianza moral en los grupos gobernante.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Y mientras por otra parte empiezan a paracer también ciertos signos de represiones con un sentido francamente reaccionario.

Es, señor Presidente, ante esta situación, que mi partido al considerar el problema político que engloba el problema constitucional, entiende que todas sus energías, que todas sus acciones, que todas sus posibilidades deben dedicarse a enfrentar esa situación social, esa situación económica, con todas sus posibilidades y con todas sus derivaciones, algunas de ellas realmente insospechables.

Sin perjuicio de definirnos claramente ante los planes que se presenten, en particular ante el plan seriamente estructurado de la Unión Cívica, declara mi Partido que no va a participar, por el momento, en ningún movimiento de reforma constitucional. Su puesto de lucha está, hoy en otro lado.

Ante nuevos hechos. ante nuevas situaciones podrá adoptar una actitud distinta; pero hoy asume la que dejo sintetizada en las declaraciones que he formulado.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: la exposición del señor senador Chiarino tenía que desembocar, naturalmente, según deseos o designios puestos ya de manifiesto apenas formulada, en una precisión de las posiciones que frente al tema de la reforma constitucional, deben tomar todos y cada uno de los sectores de opinión política representados en el Senado.

Nuestro sector no ha considerado aún en forma oficial o formalmente el tema. No ha creído llegada la oportunidad de expedirse así como órgano de expresión de partido político, y la primera declaración a hacer no podría ser otra que la de afirmar que el tema, de plantearse formalmente en la oportunidad en que deba hacerse, se hará por nuestros compañeros de sector y por todo el sector político a que pertenecemos, planteándolo, primero, diríamos, en forma doméstica para una vez fijado el criterio o adoptada una determinación. llevarla, como corresponde, a los órganos de autoridad del Partido, del Batllismo, para que, como poderosa fuerza política de tanta gravitación en la cosa pública y en la opinión pública, den forma orgánica a las directrices definitivas.

Ello no nos impide expresar, luego de haber cambiado ideas con los compañeros de sector, y sin que ello hubiera sido formalmente necesario, que ninguno de los integrantes del sector de la lista 15, como ningún legislador, como casi ninguna de las personas que se interesan por los asuntos públicos, pueden desconocer como una realidad, como un hecho social palpable, evidente, lo que llamaríamos, para no excedernos en el calificativo, un sentimiento de inquietud reformista, un estado de ánimo proclive a considerar o a prepararse a considerar las posibilidades de una reforma constitucional, que ha ganado la calle, que ha ganado el comentario público y se ha apoderado de las columnas de la prensa en todos los sectores o en la mayoría de los sectores. Sería vivir fuera de la realidad no tomar en cuenta esos datos que la misma realidad presenta.

Oportunamente, nuestro Partido dará, por los órganos correspondientes, su palabra definitiva en materia de reforma; pero desde ahora debemos expresar que, cualquiera sea la evolución que siga esta inquietud reformista, la lista 15 o los representantes de la lista 15 —y estoy seguro que los de todo sector batllista y de todos los sectores o contingentes de opinión diversa que pudieran formarse dentro del batllismo —no dejarán pasar esta oportunidad para afirmar, una vez más, su fe colegialista, profundamente colegialista, irrevocablemente colegialista, y adelantar así, que estarán frente a todo movimiento reformista a toda opinión reformista que se canalice en el sentido de privar al país de la inmensa ventaja institucional que representa, desde el punto de vista de los principios batllistas, la sustitución por la forma colegiada en el Poder Ejecutivo de un Presidente, con o sin lema.

SEÑOR TROCCOLI. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — Esta es una afirmación que hacemos seguros de que en ningún momento, se producirá dentro del batllismo la mínima fisura, el mínimo ablandamiento, la mínima posibilidad de retroceso o marcha atrás, después del paso dado al incorporar a la Constitución vigente, el sistema colegiado.

Quiere esto decir, en primer término, que rechazamos cuanto se agite como expresión de anhelo o necesidad de reforma invocando el fracaso del sistema colegiado de Gobierno.

Creemos que las dificultades encontradas para gobernar, esas mismas dificultades de orden económico que caracterizan lo que llamaba el señor senador Cardoso un estado que puede ser, si no actual, anuncio de una verdadera conmoción social o de grandes dificultades en el orden social, no pueden tener como frente, como origen, y como causa, la vigencia, que esperamos definitivamente perdurable en nuestro país, de una forma colegiada de gobierno en el Poder Ejecutivo.

Habrá que analizar, si es que hay fracaso o si es que no se han podido superar las dificultades para gobernar o si no se ha podido realizar en el curso de un mandato de un colegiado en el Poder Ejecutivo, todas las esperanzas que se habrían cifrado en su gestión, rechazando al mismo tiempo la imputación de la culpa al sistema colegiado en sí mismo, y examinar si no es la forma de integración del colegiado actual lo que ha determinado esas dificultades en serie, que se hacen insuperables en muchos casos, para poder cumplir con la función de gobernar, como desearía hacerlo el Partido de Gobierno.

No digo ninguna novedad si señalo que, en ningún momento, se pensó que al instituir este tipo de gobierno ejecutivo colegiado, se descartara en ánimo alguno de los que impulsaron la reforma, más que la mera posibilidad, la inmensa probabilidad, la gran probabilidad de que la experiencia de la puesta en marcha del sistema colocara, incluso a sus más entusiastas propulsores, en la necesidad de encarar y resolver la posibilidad de mejorarlo.

Este Colegiado, cuya verdadera índole jurídica no aparece claramente determinada, no ya en la época del proceso de gestación del sistema, de elaboración del mismo, sino aún varios años después de verlo funcionar o de haberlo puesto en práctica, fué, como es notorio, al resultado de un pacto de los dos grandes partidos que canalizan la inmensa mayoría de la opinión política del país.

Como todos los pactos políticos, tiene la característica típica de lo que en el Derecho Privado se llama transacción; hay que ceder algo, hay que renunciar a algo.

El batllismo renunció tal vez a muchas aspiraciones que hubieran podido dar al país un mejor Colegiado, para terminar con el mal de la Presidencia, para barrer el riesgo de toda posibilidad de Gobierno absolutista, para entregar a este sistema, que se considera de mucho más garantía que el régimen presidencial, la dirección y la responsabilidad del gobierno en el país.

Pero, sacrificando mucho al afán de establecer el Ejecutivo Colegiado, al batllismo no se condenó, y no puede hacerlo nunca nuestro Partido, a una actitud absolutamente quietista o de resignación, no convirtió en un tabú, en algo intocable, el sistema.

Entró a él con total buena fe, con la mejor disposición para impulsar al éxito el sistema, pero decidido, también, a extremar esfuerzos cuando se quisiera comprometer su estabilidad, no sólo para defenderlo, no sólo para mantenerlo, sino para mejorarlo.

Para entonces, si se sustituye el clima de colaboración con que se esperó contar; si desaparece lo que muchos llamaron régimen de coparticipación, régimen de contralor eficiente, o lo que otros dudaban entre considerar caso de Gobierno de Partidos, o de Gobierno de participación o de Gobierno de Contralor.

Si se sustituye eso por un clima de lucha y de ataque; si se crean y presentan todos los días dificultades a la mayoría para gobernar; y se sale a la calle con la bandera de la restauración de la presidencia, que creemos abolida para siempre para bien de la República, entonces el Batllismo y con él el Partido Colorado, apretará filas, estrechará más su cohesión, la hará más enérgica, superará todas las discrepancias que puedan separarnos, para levantar, si se plantea la lucha y se lleva adelante el impuesto reformista, contra la bandera de la restauración de la Presidencia, la de la afirmación y vigorización de un colegiado colorado, de un sistema que dé al país, mientras el Partido Colorado sea mayoría, la seguridad de un gobierno colorado;

Que, por encima de las banderías, por encima del Gobierno colorado o blanco, dé al país la seguridad de que el partido que tenga la mayoría, sea el que efectivamente gobierna y tenga con el gobierno la responsabilidad de él y la posibilidad de realizarlo, sin que todos los días le salgan al paso —desde el gobierno mismo— dificultades para desprestigiar un régimen que lucha con muchas dificultades que aquellas que pudieron preverse en el momento de su jerarquización institucional.

En síntesis, señor Presidente, dos casos como anticipo de la fijación de la posición que en definitiva hará nuestro Partido, pero que no la hará por intermedio de la opinión de un senador, de un diputado, o de uno o más senadores, sino, oportunamente, por los organismos de caudalosa opinión pública y caudalosa representación popular que son las autoridades del Partido.

De cualquier manera, adelantamos: defensa del sistema colegiado de Gobierno y, de tocarse, perfeccionarlo, dando

al Gobierno, dando al Partido, las máximas posibilidades de tener el modo de actuar, sin el lastre, sin la rémora, sin la contradicción permanente, sin el estorbo o la dificultación permanente de sus anhelos y afanes de trabajo, por parte de la minoría.

El partido batllista dejó rastros nutridos de la posición con que llegó al Ejecutivo Colegiado en el proceso de elaboración y de discusión de la última reforma constitucional.

No leeré opiniones emitidas entonces que pertenezcan a compañeros de sector; tampoco haremos hincapié en señalar la posición de duda, de inseguridad de ánimo de experimentación o de ensayo con que fuera nuestro partido a la reforma.

Pero, como nos interesa conseguir para esa lucha, a la que tal vez pronto debamos abocarnos, en defensa del prestigio y vigorización del Colegiado, la colaboración de todo el Partido, esperamos que se atemperen o asordinen las diferencias dentro de filas, para presentar al batllismo unido, y aún a todo el Partido Colorado, defendiendo la institución colegialista.

Sólo en homenaje a nuestros compañeros batllistas de la 14, para ellos, voy a referirme o señalar, como elemento de orientación en el problema, uno que ellos valoran y respetan notoriamente: la actitud del diputado César Batlle Pacheco en la Comisión de Reforma, cuando se discute si este sistema colegiado, producto del pacto de los partidos, es una solución ideal, es una solución perfecta.

Es —dijo— como todas las cosas humanas, y aún las de Dios —ahí está con mayúsculas, en el libro,— según la expresión del señor Batlle Pacheco, perfectible.

SEÑOR VIGNALE. — También en "El Día" de hoy...

SEÑOR BAYLEY. — A esa opinión, remito, —para ir meditando sobre nuestras respectivas posiciones frente al problema de la reforma constitucional—, a los señores senadores amigos de la lista 14.

Dijo el señor Batlle Pacheco en una de sus múltiples intervenciones en la Comisión de Reforma, "que éste es un Colegiado muy especial". No es ni el de los "apuntes" famosos del año 11, ni el del año 16, ni el preparado con el nacionalismo independiente en el año 46.

Es una cosa distinta, es una cosa que será, seguramente, perfectible, susceptible de mejorarse.

Yo traigo esas palabras, para que sirvan, para que contribuyan a que el batllismo vea que cuando se dice defender el colegiado y mejorar este colegiado, no es que mueva a la 15 cuando concreta en eso sus aspiraciones o encara de esa manera el porvenir más o menos próximo, el deseo de ahondar divisiones, sino el contemplar pensamientos auténticamente batllistas, en la esperanza de llevar al Poder Ejecutivo solo al batllismo triunfador, para que con la misma razón por la que no se discutió jamás en el régimen presidencialista que el partido que ganara la elección tenía todo el Poder Ejecutivo, tenga con todo el Poder Ejecutivo, con toda la responsabilidad del mando, la posibilidad de realizar su programa y de hacer posible el progreso del país, y acallar esa grita que apunta hacia un sistema que no tiene la culpa en sí mismo de nada de cuanto se invoca, presentándolo como causa de grandes e insuperables dificultades nacionales.

La exposición del señor senador Chiarino podría confrontarla, —pero no tengo, como él no lo tuvo, ánimo polémico— con la exposición del señor diputado Flores, en la Comisión de Reforma, en el año 1951, y advertiríamos bastante diferencia.

El colegiado, para el señor diputado Flores, en cierto modo, no era, en sí, ni una buena ni una mala solución. Era, apenas, una forma adjetiva de Gobierno. No tenía mayor importancia que hubiera forma colegiada o forma unipersonal de gobierno.

Tampoco traeré al tapete la opinión dada por el señor senador Cardoso, cuando, afirmando la posición colegialista de su partido, explicaba y justificaba, desde su punto de vista, porqué no votaba este colegiado, porque creía que no iba a votar este colegiado: porque una cosa es ser colegialista, decía el entonces diputado doctor Cardoso, y el Partido Socialista es colegialista; pero votar por la negativa no significa abandonar el principio colegialista. Somos colegialistas; pero no partidarios de cualquier colegiado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Votó, en el tiempo contra todos los colegiados.

SEÑOR BAYLEY. — Y el señor diputado Batlle Pacheco, cuando algún diputado formulaba críticas a la pasión, al empuje, a la urgencia que ponían los representantes batllistas para que prosperaran los trabajos de reforma y hablaban de que no se realizaban con la suficiente serenidad, que se sentía la mística o el dogma del colegiado, dijo: ni la mística ni el dogma del colegiado; fundamentalmente, el afán de librar al país de gobiernos que puedan llevarnos a la ruina; de gobiernos que puedan volver, por cualquier circunstancia, a hacer retroceder el país a tiempos que se creían olvidados para siempre.

Pero ni místicas ni dogmas.

Y tanto es posible conjugar esta posición espiritual con esto que en esquema he expresado, que también ese mismo legislador decía: nosotros nos hemos dividido, en cierto momento; unos hemos estado con Martínez Trueba y otros con Mayo Gutiérrez; pero siempre preferimos a los nuestros; y cuando a consecuencia de esta división muchos creyeron que de esa manera podrían estimular el triunfo del adversario, hubo muchos que, estando con el señor Martínez Trueba y creyendo que ganaría el señor Mayo Gutiérrez, votaban por este último, o viceversa, volcando el sufragio para uno u otro de los candidatos batllistas.

Quiere decir que el drenaje, los cambios de posición, el aglutinar esfuerzos que parecen canalizados en sectores paralelos no destinados a reunirse sino en el infinito, se hace, y debe hacerse, dentro de un mismo partido, buscándose las alianzas o los entendimientos, cuando lo que está en juego es algo tan importante como asegurar, con la permanencia del sistema colegiado y su perfeccionamiento, la estabilización del Partido Colorado en el poder, que es nuestra fórmula de triunfo y de felicidad para la República.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No voy a exponer mi opinión en el tema hoy, señor Presidente, —lo haré en una próxima sesión, en la que será más oportuno— por más de una razón. Primero, porque luego de debatirse este tema durante algunas horas, sucede, como al considerarse cualquier asunto que existe o hay un ambiente un poco de cansancio de todos; pero, segundo y fundamentalmente, porque no he tenido tiempo de ordenar lo que voy a decir.

Desearía comentar todo lo que se ha dicho aquí, y dar los fundamentos de mi oposición. No es que no la tenga formada ya; la tengo muy clara y definida; pero quiero emitirla extensa, fundada y ordenadamente, en una próxima sesión.

No tengo la menor duda con respecto a algún aspecto del discurso o exposición del señor senador Cardoso, creo que el país vive una grave crisis social, económica, política y moral, y que ésta, la moral es la más grave de todas.

Tengo opinión firme en cuanto al tema reformista. Fuí contrario a la actual Constitución desde el momento en que se elaboró, en 1951, e hice cuanto pude ante la opinión, para que se votara por no.

La experiencia vivida por el régimen no me ha aconsejado modificar mi posición. Creo que es inispensable perfeccionar el régimen institucional de la República; pero adelanto, también, que pienso decir algo sobre el ambiente con que se acompaña esta propaganda reformista en algunos sectores, en cuanto tienden a crear cierto clima de subversión o semi-motinero en la República, actitud ésta que de ninguna manera acompaño, y que estoy seguro que repudia todo el partido político que represento en esta banca.

Haré, pues, esa exposición, en una próxima sesión.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El señor senador doctor José P. Cardoso presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea la Caja de Compensaciones por Desocupación para los obreros marítimos y portuarios de todos los puertos de la República, y se establece un régimen de seguro de paro.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales:

6

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — No voy a incurrir, señor Presidente, en un hecho que sería de mal gusto: extenderme en este instante en consideraciones que llevarán al Cuerpo a demorar más de lo indispensable, el tratamiento de los proyectos de ley que figuran a continuación de este tema he planteado al Senado.

Me dispensarán los señores senadores si los distraigo por breves minutos, a fin de tomar en consideración, hasta por una simple razón de cortesía, algunas expresiones formuladas en Sala.

Felizmente, tal como yo lo había previsto, el problema se mantuvo, fuera de incidencias totalmente esporádicas y tangenciales, en un clima que evitó la polémica, que nos llevara a perder días enteros, impidiendo la sanción de proyectos de ley antes que el Senado entre en receso.

Pero, señor Presidente, se formularon algunas manifestaciones que deseo tomar en cuenta.

Por ejemplo, el señor suador González Conzi, que fué el que analizó con mayor detenimiento la iniciativa del partido que tengo el honor de representar, puso especial acento en estimar profundamente errónea nuestra concepción en cuanto al Poder Ejecutivo, manifestando que elegimos la fórmula del parlamentarismo, cuando éste está en bancarrota en el mundo.

Su expresión es textual: aludió, con sentido irónico, al invento que significaría la fórmula de parlamentarismo atenuado que no figura en los textos y tratados sobre el tema.

Sobre este segundo aspecto, que no es muy importante, diré que a mí no me inquieta que en un país donde ya ha habido bastantes inventos, pudiéramos nosotros, también, tomar ese camino, porque lo esencial no es inventar sino acertar con la fórmula. Y en cuanto ella tenga algo de novedosa, si el acierto es claro y sensible, más prestigio para el país que lo instaura.

Pero no tengo tanta pretensión; y además no me fijo en el rótulo, porque como dice el dicho francés que "el nombre haga la cosa". En realidad, llámasele como se quiera, la fórmula que propugna mi partido, es la de un parlamentarismo atenuado en cuanto a que hemos tratado de obviar los inconvenientes que algunas fórmulas parlamentarias han ofrecido en algunos pueblos del mundo, con una dosis de presidencialismo, en la cual la influencia y el contralor recíprocos signifique el acierto de la fórmula.

Esto tampoco es invento, porque ya lo enseñaba Houriou y hace bastantes años de esto, que hay grandes probabilidades de que los inconvenientes del parlamentarismo, se corrijan por la infusión de una cierta dosis de gobierno presidencial.

Pero lo que discuto, señor Presidente, es que se pueda afirmar como un apotegma que el parlamentarismo está en bancarrota en el mundo.

Se me ha hecho la invocación de dos ejemplos muy conocidos y muy importantes: de Italia y de Francia.

El de Italia, con la coincidencia de que précisamente gobierna en aquella gran nación un partido con el cual sentimos una gran identidad de propósitos, de aspiraciones y de ideales.

Creo, señor Presidente, que el ejemplo italiano no es tan contrario a la fórmula de gobierno que nosotros buscamos para el país. Cuando un país como Italia busca salir del desastre de la guerra a la que la había llevado 20 años de fascismo, por la vía de un régimen como el que ha implantado, con todos los inconvenientes que los años están demostrando que pueda tener, es pensar muy mal de la madurez política de aquel país, de la madurez científica de sus dirigentes, cuando se inclinaron, hace apenas 10 o 12 años, a una fórmula que estaba en bancarrota en el mundo.

Digo más: no hace muchos días oímos expresiones del señor senador Rodríguez Larreta, —no recuerdo si esas expresiones las oí aquí en el Senado o las he leído en su diario—...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En el Senado y en el diario.

SEÑOR CHIARINO. — ...de entusiasmo fervoroso por las comprobaciones que hizo en Alemania Occidental, llegando a manifestar —eso sí creo que lo ví en los diarios —que consideraba a Adenauer el primer estadista del mundo; y se trata de un demócrata cristiano.

Pregunto: ¿No vale el ejemplo de Alemania Occidental, cuando está ofreciendo al mundo el ejemplo magnífico, extraordinario, único quizá, de su resurgimiento con un empuje, un vigor que muestra a toda la humanidad de lo que es capaz un pueblo con voluntad cuando consigue salir del desastre de una guerra, liberarse del despotismo y entrar por los cauces democráticos? ¿Eso no sirve para nada? ¿Tenemos que seguir con el caballito de batalla del ejemplo de Francia que tiene mil y un problemas que habría que analizar en detalle, para llegar a decir si no es el único ejemplo en el mundo, para mostrar que el parlamentarismo está en bancarrota?

¿Y los otros ejemplos del mundo? No me refiero tanto a Inglaterra, que tiene también aspectos propios, fruto de su situación histórica. ¿No significan nada Holanda, Bélgica, Suecia, Dinamarca? Sin embargo, cuántas veces he oído en este ambiente la mención de estos países como ejemplos de instituciones, de progreso y de democracia!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — Todo eso tiene una significación, señor Presidente; y nosotros todavía llevamos nuestra audacia a querer buscar una forma de atenuación de los inconvenientes que se señalan en Italia y Francia; atenuación del sistema que evite incurrir en peligros y en comprobaciones inconvenientes, que se hayan experimentado en otras naciones de la tierra.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Aún con respecto a Italia conviene subrayar lo siguiente: el inconveniente de la inestabilidad gubernamental que se imputa al Parlamentarismo, se atenúa al comparar la estabilidad de los ministros en Italia con la estabilidad de los Ministros en la República Oriental del Uruguay, donde no hay parlamentarismo. Aquí no hay Ministro que dure dos años y, sin embargo, en el régimen parlamentario italiano, ha habido Ministros que han durado seis años.

SEÑOR CHIARINO. — El argumento es eficaz, pero podría agregarse que la crisis actual en estos momentos, no es tanto por la falta de apoyo del Parlamento, cuanto a que el primer Ministro designado, una vez comprobado que la mayoría le había sido acordada por algún grupo político de los que él no desaba apoyarse como base de su estabilidad, renunció en un gesto que realmente lo enaltece.

Pero quiero ser muy breve, señor Presidente y después de esta primera respuesta, paso a otras de las impugnaciones formuladas por el señor senador.

El señor senador González Conzi se refirió a las leyes electorales. No voy a ser de los que discuten en este instante la bondad de nuestras leyes electorales.

Efectivamente, hay un sistema de leyes electorales que, en cierto aspecto, puede enorgullecernos. Señalo lo de "cierto aspecto", porque en esta materia habría mucho que hablar, porque las fórmulas son importantes en sí mismas, pero son más importantes por lo que ellas puedan encerrar. Y, desgraciadamente, en este país, por la vía esquiva, a veces tortuosa de ciertos entrometimientos que todos conocemos y de ciertos predicamentos que muchas veces se han denunciado en el Parlamento, sabemos hasta dónde, desgraciadamente, se influye para que la libertad electoral consagrada en las leyes —que son muy buenas— se vea desvirtuada escandalosamente en los hechos.

He recordado alguna vez, fuera del Parlamento, las expresiones severas del señor senador socialista, cuando juzgaba el uso y abuso que se hacía en nuestro país del derecho sagrado de la jubilación y el retiro. Recuerdo aquella expresión que era algo así como "proxenetismo de las jubilaciones". No quiero entrar por ese camino, en el que habría mucho que decir, y mucho paño que cortar; pero digo, sin incursionar en él, que si nosotros, a esas leyes electorales, que reputo buenas, podemos agregar otros beneficios que las perfeccione, asegurando en mayor grado la libertad del elector, por medio de la separación de hojas de votación, ¿por qué no hacerlo?

Pero, a raíz de esto mismo, de las leyes electorales, el señor senador habló de la proliferación de los partidos que nacieron en este país en pocos años. De este acontecimiento, yo no me asunto tanto.

No creo que en un régimen democrático deban existir sólo dos partidos, porque ¿a dónde vamos, extremando el argumento?

El nacimiento de los partidos a que se refiere el señor senador, son solo tres: el Socialista, el Comunista y la Unión Cívica que representa las ideas democráticas cristianas. Otros partidos que quisieron surgir, duraron muy poco tiempo. ¿Dónde están los otros partidos? ¡Ah!, señor Presidente, aquí aparece una cosa, un fenómeno político, que no es culpa nuestra ni de las leyes electorales: Las divisiones de los partidos tradicionales y ese, es otro cantar. Y viene a cuento que se recuerde en este instante, ya que hablamos de reforma constitucional, que no podemos olvidar cuáles fueron las directivas políticas que inspiraron la reforma constitucional de 1951: el deseo anheloso de reconquistar la cohesión de los viejos partidos, que se estaba, por cierto, perdiendo.

No creo que la experiencia de estos seis años demuestren, en los hechos, que ese fin perseguido se haya logrado en gran proporción!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sin embargo, persisto en el propósito.

SEÑOR CHIARINO. — Luego habló el señor senador de nuestro intento de cambiar los Concejos Departamentales por los intendentes, a los que llamó algo así como pequeños dictadores vecinales. No es ese el concepto del Partido. Creo que es indicar un sentido peyorativo, que no hay por qué demostrar su inconsistencia.

Los actuales Concejos Departamentales, con una Junta Departamental que les es favorable, porque dispone de la mayoría de la Junta, y sólo en la mitad se reparten proporcionalmente el número de ediles que la integran, no impiden por cierto, algunos pequeños despotismos. ¿No puede contribuir, acaso, a que se establezca, por la vía de los actuales Concejos Departamentales un sistema más peligroso que el de un Intendente controlado por una Junta de base popular y de tono representativo auténtico, sobre todo si a eso le agregamos las Juntas locales desig-

nadas por el pueblo, con sentido representativo y popular?

Por último, se me preguntó por el señor senador qué quiere decir lo de politización general del país.

Yo, señor Presidente, lo dije ayer: entiendo que se comete un gran error, cuando el afán del partidarismo priva sobre lo técnico y lo jurídico. Para mí esa es la politización; y es mala la politización en cuanto a que ese mal que yo denuncio se produzca y si no tiene ese efecto, yo no lo combato. Pero creo que lo tiene en los hechos y la historia lo muestra. Creo que hay una cantidad de designaciones en estes del Estado y servicios descentralizados que no tendrían justificación y sentido, si no hubieran estados animados por un interés partidarista.

Candidatos a representantes nacionales que fracasan en su intento; candidatos a senaturías, que no alcanzan un puesto en la distribución de los cargos, han servido para la provisión de las funciones más peligrosas, más delicadas, muchas veces, sin tener en cuenta para nada las condiciones personales del candidato, por el sólo hecho de su actividad partidaria.

No vale la pena entrar, a esta altura de la noche, en hechos concretos, porque ésta no es una afirmación tirada al viento y con sentido molesto para nadie. Existen ejemplos recientes en el país; y los hemos visto. Si el Poder Ejecutivo ha tenido que tomar medidas, proponiendo designaciones de otros Directores, para remover —caso de AFE— a quienes habían fracasado estruendosamente, ¿por qué?, señor Presidente, se va a negar que digo verdad, cuando temo la influencia del partidarismo sobre lo técnico y lo jurídico?

Pero si se quiere, todavía, otra definición más jugosa, de esto que se llamaba politización, lo voy a hacer con dos palabras que son mías, sino que es el título de una nota editorial del diario "Acción" del miércoles 17 de abril de 1957: "El sucio tres y dos".

Sé, señor Presidente, que el señor senador González Conzi se sindica, —y es muy simpático su empeño en ese sentido— por enaltecer lo nacional frente a los ejemplos de otros países.

Yo he respetado esa posición; siempre la he respetado. A mí me resulta, aparte del contenido político que eso pueda tener, enaltecedor que haya ciudadanos que actúan en la vida pública, que se empeñen en demostrar que todavía tenemos muchos factores que nos pueden enorgullecer.

No soy de los que están inclinados, generalmente, a militar en líneas radicalmente opuestas. Cuando desde el sector de la oposición, que integro, me veo precisado a señalar de efectos, a hacer censuras, o marcar errores, no es con el ánimo de disminuir la calidad de nuestra política nacional, que sé que está muy por encima de la de otros países, y no es con el ánimo de hacer pronósticos de puro pesimismo para el futuro.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es una buena declaración.

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor senador; y la hago con mucho gusto.

Recuerdo una anécdota, a este respecto, de grandes hombres públicos de nuestro país, y puede ser que quien pronunció la frase, fuera algún encumbrado ciudadano del partido político en que milita el señor senador González Conzi. He oído, de épocas ya pretéritas, que hombres que actuaban en el Gobierno, señalaban que era muy útil, que quienes estaban en la oposición, a veces recargaran las tintas, con el objeto de despertar mayor vigilancia, mayor cuidado, mayor fiscalización, mayor interés por la cosa pública, de parte de los hombres que tenían la responsabilidad del gobierno.

Pero si hago estas manifestaciones, que las siento profundamente, debo decir, también, que no debe satisfacernos totalmente hacer los parangones que a veces se hacen en este país. Naturalmente, que en el Continente hay muy pocos con quienes parangonarse. Pero veamos los problemas que tiene cada nación del continente, y veamos los nuestros, y sólo así será ecuánime al paralelismo. Porque es muy injusto hacer una comparación por ejemplo entre Bolivia y Uruguay, como es injusto, también hacerla entre Perú, o Ecuador y Uruguay. Nosotros no tenemos los inmensos problemas que tienen esos pueblos hermanos, cuya situación se debate entre extraordinarias riquezas, del subsuelo, el tremendo problema racial y otras muchas dificultades de todo orden: y todo eso, ¿no vale nada y podemos hacer, después, nuestro paralelismo y quedarnos muy contentos y ufanos, porque estamos mejor que otros países del continente?

En esto, también tenemos que moderar nuestros impulsos y, con el ánimo de levantar la propia situación del país, fijarnos, también, en otros grandes ejemplos, sean o no del continente, que nos puedan servir de estimulante acción para el futuro.

Señor Presidente: dos o tres manifestaciones finales.

El señor senador Bayley aludió a una expresión del diputado Flores durante la discusión del año 1951. Posiblemente, si hubiese buscado en el discurso que entonces tuve oportunidad de pronunciar en el Senado, también hubiera encontrado alguna frase —no la recuerdo con precisión, pero es muy posible que la haya dicho, porque está dentro de mis convicciones— en el sentido de sostener que la fórmula interesa menos que los hombres, y que no eran las fórmulas de la integración del Poder Ejecutivo, las que podían motivar una conmoción en el país.

En nuestro proyecto de reforma, hay cosas tanto o más importantes que ésa, porque lo que queremos, —y lo dije con bastante claridad ayer—, es pretender colaborar con el propósito de hacer una cosa mucho más importante, que es ir a la renovación en profundidad, que es lo que necesita el país. Pero además, dije ayer también, —lo reitero hoy— que en el Partido en que milito, hay hombres que tienen su convicción colegialista y, muchos de ellos, compañeros encumbrados. De modo que no sería imposible que se me hubiese podido citar —y yo lo aclaré de entrada— opiniones categóricas, claras y precisas en apoyo de la fórmula colegiada para la integración del Poder Ejecutivo. Pero en verdad esas opiniones muy prestigiosas, pero hasta ahora aisladas dentro del sector político que integro, no han podido hacer caudal y se ha mantenido hasta hoy la convicción del Partido en la doctrina anticolegialista a que está afiliada la Unión Cívica.

Finalmente, señor Presidente, el señor senador Cardoso trajo al debate un tema sumamente interesante, sobre el cual ha de permitir el Senado que diga, en dos minutos, mi pensamiento.

Creo, como él, —y lo dije ayer— que el país sufre enormes crisis. Lo acaba de ratificar el señor senador Barrios Amorín. Tiene enormes crisis que enfrentar en estos instantes: económica, social, política y moral.

Recuerdo haber dicho que estaban ya invadiendo todas las esferas y capas sociales, y que la crisis profunda por que atraviesa el país, estaba invadiendo, hasta el ámbito familiar. Pero en lo que tiene que ver con los problemas de carácter social y económico-social, tengo la oportunidad de manifestar en estos instantes que, sobre eso, el Partido que integro, tiene postulados muy claros y convicciones muy precisas.

Se discutió en nuestra Convención del domingo pasado si convenía o no incorporar a la Carta Constitucional, algunas de esas conclusiones en el capítulo de "Derechos, deberes y garantías". Se estimó que no convenía, porque incorporadas a la Carta Constitucional, no pasan de ser principios de una generalidad tal que, en realidad, no comprometen, mientras que la manera de concretar esas iniciativas, es la vía legislativa. Su inclusión hubiere permitido cosechar opiniones de ciertos sectores de opinión pública, que se inclinaran a apoyar nuestra iniciativa, precisamente, incitados por esta clase de incorporaciones.

Pero la Convención del Partido, cuando aprobó el proyecto de reforma constitucional, aprobó, también, por unanimidad, la siguiente declaración que me voy a permitir leer, porque es muy breve:

"La Convención de la Unión Cívica del Uruguay, al iniciar su propaganda en torno al proyecto de reforma constitucional, que aprobó, resuelve: Encomendar al Consejo Directivo y a los legisladores del Partido, respectivamente, la realización de una intensa propaganda en torno a los principios de la Democracia Cristina, que encarna y de la que es abanderada, y la estructuración de los proyectos de ley tendientes a su aplicación concreta, especialmente los relacionados con la defensa y protección del hogar, de la niñez y de la juventud; con la obtención de un régimen de viviendas que solucione la escasez y dificultades actuales; con la mejora del régimen de salario, propendiendo al establecimeinto de una mayor seguridad en los ingresos familiares; con la implantación del sistema de participación en los beneficios y en la dirección de la empresa; con una mayor justicia en el régimen impositivo, mediante la disminución de los gravámenes al consumo e incorporación de los que afectan a las rentas y ganancias y con la aprobación de un plan de seguridad social".

Somos los legisladores, en estos instantes, los que tenemos la responsabilidad de llevar adelante estas iniciativas, y caerá esa responsabilidad sobre nosotros, si no hacemos todo lo que esté de nuestra parte, con la colaboración con los integrantes de otros sectores políticos, para plasmar en la realidad estas iniciativas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sólo cuatro minutos y medio, señor Presidente, para hacer una breve respuesta.

Primero, debo decir dos palabras respecto de las que ponunció el seño senador Cardoso.

Su Partido, nos ha dicho, no se ha decidido respecto del proyecto de reforma constitucional de la Unión Cívica. Como su Partido es colegialista, y como el proyecto de reforma de la Unión Cívica es parlamentarista y presidencialista, declaro que me llama la atención que el socialismo no se haya decidido todavía. Bastaba leerlo, a mi juicio, para decidirse. Cuando yo leí, como colegialista, como batllista, el proyecto de reforma de la Unión Cívica, me decidí inmediatamente, porque el proyecto es parlamentarista, presidencialista y anticolegialista.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite que le explique, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — El Colegiado, para nosotros, no es un dogma. Se puede ser socialista colegialista o anticolegialista. Si bien es cierto que en el momento actual el Partido se ha definido en la posición colegialista, eso no impedirá que estudiando un proyecto equis de reforma, pudiera aceptar una fórmula que no fuera estrictamente colegialista. No hay ninguna contradicción en esto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiere decir que implícitamente reconoce el señor senador Cardoso que sólo reformando el programa, su Partido podrá hacerse anticolegialista, pero implícitamente reconoce, también, que dentro de este programa, con colegiado, el Partido tiene que repudiar toda reforma que no sea colegialista. Que no es un dogma, el colegiado, ya lo sabíamos, porque aquí se plebiscitó el colegiado en tres oportunidades: en 1916 había una ley electoral que permitía, lograda la mayoría absoluta en cada circunscripción, obtener los 3|5 de la representación. Si el Partido Socialista nos hubiera apoyado, pudo ocurrir que el colegiado más fácilmente se impusiera con su aporte. No lo hizo.

En 1946, presentamos otra reforma colegialista, y votó en contra el Partido Socialista. En 1951, llegó la tercera tentativa de reforma colegialista, y la votó también en contra.

Ya sabemos que no es un dogma socialista, el colegiado. Pero hay que reconocer que es un poco raro que cuando se trata de imponer una idea que compartimos y cuya paternidad hemos disputado, nos opongamos a su triunfo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador?

Le contesto repitiendo la frase que sirvió de guión a mi exposición, en esta parte: ser partidario del Colegiado no es serlo de cualquier Colegiado ni de cualquier Constitución, aunque contenga un Colegiado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Habrá que presentar una cuarta fórmula, entonces. De las tres que hemos presentado, no ha sido el socialismo, partidario de ninguna. ¿De qué colegiado lo es?

SEÑOR CARDOSO. — Comprenderá el señor senador que no es el momento de que le explique una fórmula constitucional.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En segundo término, el señor senador Cardoso se refirió al costo de la vida. Parece que vinculaba el tema a nuestra organización institucional. Por lo menos, con motivo de tratarse la reforma constitucional recordó el costo de la vida.

Al Colegiado anterior, señor Presidente, se le hizo fuego desde las propias filas batllistas porque subían los precios. El diario de la 15, semanalmente publicaba los precios del 47 o del 50, y los comparaba con los de aquel momento; resultando que la culpa de la elevación de los precios la tenía el Consejo anterior.

Hicimos lo posible por hacerle ver a la gente que una ola inflacionaria recorría el mundo, que nosotros no podíamos detenerla. ¿Y qué ocurrió? Que quienes nos criticaban ocuparon el gobierno, y si nosotros publicáramos ahora la diferencia entre los precios actuales y los de hace dos o tres años, resultaría que aquellos números que se esgrimían entonces resultarían chiquitos comparados con estos.

Pero yo debo ser leal. No le echo todas las culpas al gobierno de la suba de los precios. Existe en el mundo una ola inflacionaria, bajo todos los regímenes. Tengo aquí un telegrama de París, que nos dice, bajo gobierno socialista, como marchan las cosas: "Una ola de inflacción recorre a Francia. Los precios se han ido a las nubes". Y pensar que el gabinete socialista, cayó precisamente cuando propuso impuestos que hacían subir más a las nubes los precios, y que actualmente el gobierno de Francia, con el apoyo socialista, acaba de poner impuestos que acentúan la ola inflacionaria.

¿Qué quiere decir esto? Que cuando se sale a las calles a echarle la culpa al Batllismo de la inflación, no se dice totalmente la verdad, porque hay cosas que no dependen de los gobiernos y hay causas que no podemos controlar nosotros.

Señor Presidente: cuando se habla de inflación y altos precios, lo que vale es comparar. Si a mí se me traen los precios de los distintos países y se les compara con los nuestros, y la comparación es desfavorable, no tengo inconveniente en reconocer la verdad. Pero, no puede aislarse el medio económico en que uno actúa del medio económico general.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, sobre eso, señor senador?

Debo decirle que el Uruguay ocupa el duodécimo lugar en el mundo en cuanto a crecimiento del costo de la vida.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Reconozco que en estos últimos años el empuje inflacionario se ha acentuado. Es exacto.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, para una brevísima interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya voy a terminar, señor senador, pero si es breve se la concedo ahora.

SEÑOR TROCCOLI. — Sin perjuicio de que, naturalmente, el tema de la situación económica del país pudiera merecer un análisis mucho más exhaustivo, en este aspecto del encarecimiento de las cosas, que en la forma bastante superficial con que se ha traído al debate, a través de la exposición del señor senador Cardoso y de la réplica del señor senador González Conzi...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hacemos lo que podemos...

SEÑOR TROCCOLI. — No me refiero, naturalmente, a que no son capaces de hacer un examen exhaustivo del problema económico, sino que el debate, por su naturaleza...

SEÑOR CARDOSO. — No corresponde.

SEÑOR TROCCOLI. — ...evidentemente, no corresponde, como bien dice el señor senador Cardoso.

Se ha hecho un análisis superficial del problema, trayéndolo muy de los pelos. Pero lo que me interesa puntualizar a este respecto es que una de las causas fundamentales del encarecimiento de los precios está vinculada a la aplicación de la ley de Consejos de Salarios, que determina, como mecanismo de regulación de los salarios obreros, una consecuencia inevitable, que es que los porcentajes de aumento que los obreros llevan se reflejan, y no siempre en la exacta medida, sino, normalmente en mayor porcentaje, en los precios de los artículos y de las cosas que sirve la industria que se está laudando.

La verdad es que seguramente el 80 o|o de los productos que se consumen y que han encarecido, reconocen como causa fundamental, este origen.

SEÑOR CARDOSO. — No apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Cuando se señala, entonces, con el tono trágico, y vinculándolo a una acción política de un gobierno, en encarecimiento de la vida, habría que completar el análisis, por lo menos con la aclaración de si se es o no partidario del aumento de las asignaciones obreras si se es o no partidario de la ley de Consejos de Salarios. Porque es cómodo hacer la crítica a un gobierno por el encarecimiento de las causas, y salir a la calle, a las tribunas obreras, a defender como cosa intocable la ley de Consejos de Salarios, que es el origen fundamental de esta carrera entre precios y salarios.

SEÑOR CARDOSO. — No apoyado. De ninguna manera.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente. Es para decir una frase, no más. Fuimos acusados de tratar este aspecto en un plano muy superficial. Me parece que el señor senador Tróccoli prometió un exhaustivo análisis; pero realmente no lo ha realizado.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego que no. No era nuestro propósito hacer un examen económico de la República en dos minutos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo creo, señor Presidente, que el Gobierno tiene gran culpa, también, del aumento del costo de la vida.

SEÑOR CARDOSO. — No estamos naturalmente, para discutir en profundidad este problema, pero no puedo sino subrayar el concepto para mí sorprendente que hemos oído de labios del señor senador Tróccoli. Ya no es sólo un concepto superficial, es también artificial, pero es sobre todo, — me expreso sobre términos económicos — un concepto reaccionario, decir que la causa principal del aumento del costo de la vida son los Consejos de Salarios. Es reaccionario e inexacto. El hecho es otro, es la carrera entre los salarios y los precios, pero no como consecuencia de los consejos de salarios, sino como consecuencia de la gravitación sobre los precios de otra serie de factores económicos vinculados a la producción, al intercambio, a la crisis, a la mala política, etc. Y entonces es inevitable que se reclamen los aumentos, y no tiene la clase trabajadora otro camino. Porque, ¿qué va a hacer? Mientras el Gobierno no hace nada eficaz, nada realmente útil, nada realmente, no de fondo, sino de semifondo, para aumentar la producción, por luchar eficazmente contra el inflacionismo, por evitar la especulación, los obreros no tienen otro camino que reclamar aumentos de salarios y tendrán que seguirlos reclamando. ¿Qué otro camino tienen? Entonces es profundamente injusto decir que los aumentos de salarios son la causa; son el efecto.

Yo no tengo derecho a robarle el uso de la palabra al señor senador González Conzi, pero no he podido menos que subrayar el error de este concepto del señor senador Tróccoli que vuelvo a calificar de reaccionario.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es así, señor Presidente; no obstante, hay que declarar que la vida casa no significa un standard de vida inferior menor en la población. Puede afirmarse lo contrario, que donde la vida es más cara se vive mejor.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero puede conducir al inflaccionismo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es evidente. Hay otros factores que influyen: el primero es la producción, ya que la inflación no es otra cosa que un desnivel entre la producción y el consumo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El simple encarecimiento no es signo de vida mejor.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bayley).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es exacto, cuando acrece el desnivel entre el consumo y la producción. Pero el asalariado está defendido. Si nosotros nos fijamos, señor Presidente en la Ley de Consejos de Salarios, veremos que su artículo 1.o dice: "El salario mínimo es aquel que se considera necesario, en relación a las condiciones económicas que imperan en un lugar, para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales". Toda suba de los precios, debe repercutir en los salarios.

Vale decir que a una mayor suba del costo de la vida en el Uruguay, inmediatamente hay que responder con una mayor suba de salarios. Eso es evidente.

Yo recuerdo, de paso, señor Presidente, la época en que en este país los artículos eran muy baratos: cuando yo era niño las alpargatas valían 8 vintenes. Ahora valen como dos pesos. Pero cuando yo era niño, los niños, frecuentemente, andaban descalzos porque no había ocho vintenes, en las casas, para comprar alpargatas.

No voy a defender la suba de los precios, que siempre debe estar respaldada por una producción superior, pero no puede decirse que cuando los precios suben, siempre se vive peor. En el país, hoy, a pesar de todo, se vive mejor que antes. Me refiero a las clases más modestas.

Señor senador Chiarino: voy a referirme brevemente a su calificación de atenuado parlamentarismo. Cuando se defiende una institución pero se limita su alcance con un adjetivo, es porque no se confía mucho en su eficacia.

Parlamentarismo atenuado: se le teme al parlamentarismo a secas, por eso le agrega lo de atenuado. Y tiene razón en temerle, porque el señor senador ha aceptado mis observaciones respecto al fracaso del parlamentarismo en Italia y en Francia.

SEÑOR CHIARINO. — No, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador. Cité también el triunfo del parlamentarismo en Inglaterra donde por el sistema bipartidista el partido que tiene el Ministerio tiene la mayoría del Parlamento. Entonces el señor senador citó casos como el de Holanda, Bélgica...

SEÑOR CHIARINO. — Y Alemania Occidental.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ....Alemania Occidental. ¿Pero sabe quién le contestó en una interrupción que creyó ser coadyuvante? El señor senador Barrios Amorín. Y ahora lo va a ver. Dijo el señor senador Barrios Amorín que en Italia, bajo el régimen parlamentario, los Ministros duraban 6 años y en el Uruguay dos años. Quiere decir que aquí, bajo un sistema de estabilidad, sin régimen parlamentario duran 2 años, mientras allá con régimen parlamentario duran 6. ¿Qué ocurriría, aquí, señor Presidente, entonces, con el régimen parlamentario? Los Ministerios durarían días. Ocurriría lo siguiente: a medida que los partidos mayoritarios de este país se vayan uniendo, —yo lo deseo— indudablemente que va a producirse una mayor puja entre ellos. En tiempos pasados, eran fuerzas muy parejas y podrán volver a serlo. El partido que triunfara, tendría a su frente al otro partido tradicional adversario con fuerzas más o menos parejas. ¿Resultado? Que quienes decidirían de los Ministerios serían las pequeñas minorías, porque 6, 8 o 10 diputados harían caer un Ministerio, aliándose a uno de los grandes sectores. Esto es lo que el parlamentarismo ofrece al Uruguay.

SEÑOR CHIARINO. — Eso es contradictorio con lo que dijo el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No es contradictorio. Si aquí caen los Ministros cada dos años sin parlamentarismo...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo he querido invocar un hecho. Creo haber dicho que entre las críticas frecuentes, y con algún fundamento, que se hacen al régimen parlamentario se señala la inestabilidad de los Gobiernos, porque los gabinetes caen a influjo de las combinaciones parlamentarias.

He dicho que los gobiernos, donde no existe régimen parlamentario no se caracterizan, siempre por la estabilidad de sus Ministerios.

No se puede decir que la estabilidad ministerial exista en los países donde no hay parlamentarismo, pues, a veces, hay tanta o mayor inestabilidad ministerial, por ejemplo, en el caso del Uruguay, que, posiblemente, luego de dos años y medio de este período de Gobierno es muy difícil encontrar que haya un solo Ministro de los que integraron el gabinete inicial, por lo menos ocupando la misma Cartera.

En cambio, en Italia, hay Ministros donde, a despecho del régimen parlamentario existente han podido hacer una administración tan fecunda como la que señalaba el señor senador Chiarino y que permanecieron seis años al frente de sus Carteras.

Eso dice que no puede argumentarse en contra del régimen parlamentario o a favor de otro régimen con relación a la inestabilidad Ministerial.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si eso ocurre, si existe inestabilidad bajo un régimen que no es de carácter parlamentario, que ocurriría con un régimen parlamentario?

Además, señor senador, en Italia es cierto que sobrevivieron Ministerios por mucho tiempo pero era por el hecho de que existía una coalición de la democracia cristiana —¿no es así señor senador Chiarino?— los socialistas de Saragat y el partido republicano, que permitió una estabilidad del gabinete, durante 6 años. Pero fíjese, señor senador, que bastó que de esa coalición se retirara el grupo socialista para que desapareciera todo apoyo parlamentario, y hace dos meses que Italia no tiene Gobierno.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tampoco en el Uruguay hay gobierno.

SEÑOR CHIARINO. — Aquí se señala que si usted hace el cómputo, verá que en el Uruguay hace más tiempo que no tenemos gobierno.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Bueno, eso que lo contesten los de la 15.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — A su criterio, señor senador Chiarino, no habrá gobierno; nosotros creemos que hay un buen gobierno.

SEÑOR CHIARINO. — Si juzgamos por los artículos de "El Día", no hay gobierno desde hace dos años; fíjense que no es un órgano de mi Partido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Usted lee "El Día"? ¿No será pecado?

SEÑOR CHIARINO. — No señor e invito al señor senador a leer "El Bien Público".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo leo con mucho gusto. Tuvo, entre paréntesis, un gran director, el doctor Brena, que puede decirse que hizo mi actuación parlamentaria, en la Cámara de Representantes, dado los benévolos conceptos que a menudo virtió respecto de mí. Tengo ese buen recuerdo de "El Bien Público".

Señor Presidente: ¿en qué momentos se nos viene la Unión Cívica con sus sistema presidencial-parlamentario?

Hagamos una rápida recorrida por América e, indudablemente, ella nos dirá que no se comprende la inquietud reformista de la Unión Cívica.

Allá arriba tenemos la Nicaragua de Somoza: hace poco mataron al padre, inmediatamente el hijo ocupó el gobierno: la Guatemala de Arbenz, que no sé si ha mejorado, ahora, pero ahí anda: La lucha presidencial provoca motines anualmente.

SEÑOR CARDOSO. — La Guatemala de Castillo Armas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No me equivoqué: la de Arbenz, que creo no habrá mejorado mucho con Castillo Armas.

Ahí está Haití con su lucha presidencial, convulsionando el país; un motín saca a un presidente y otro motín pone a otro, que otro motín voltea. Santo Domingo, donde Trujillo maneja el país como en el Uruguay manejaba un estanciero a su peonada hace dos siglos. ¡Mire qué lindo el presidencialismo! Cuba, donde un señor candidato a la presidencia, resolvió el problema, antes de la elección, amotinando al ejército y apropiándose del poder; y allí está el pueblo cubano sojuzgado con todas las libertades abolidas. Venezuela con otro dictador; acaban de echar a otro de Colombia. Indudablemente no está muy estabilizada la situación de Ecuador; porque sabemos los sucesos que allí han ocurrido; tampoco se sabe, debido a la lucha presidencial, la estabilidad del régimen político peruano. Chile, vive con sus convulsiones, por más que allí todavía alienta la democracia; Paraguay, salta de una dictadura a otra dictadura; Brasil vió, insubordinado el ejército, sacar un presidente y poner otro, e impedir que entrara al cargo un tercero. ¡Qué espectáculo! La Argentina tuvo doce años a su frente a un ladrón, a un usurpador, que ahogó todas las libertades públicas. Este es el panorama sombrío de América, en el que Uruguay es

un faro, porque en él los ciudadanos gozan de todas las libertades.

Y es en este instante en que presenciamos dicho espectáculo, que la Unión Cívica se nos viene a querer derribar el colegiado, solución de civilización y de libertad, queriendo implantar un régimen parlamentario y presidencial que ha fracasado...

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que el señor senador es injusto al presentar el panorama de este país como si ese excelente estado de que gozamos hubiera nacido recién en el año 1951. Felizmente, con regímenes anteriores, desde hace años, que si usted quiere podemos iniciar para no meternos en un período demasiado complicado y que ha llevado a cantidad de discusiones en el Senado, en el año 1942. No me negará que por lo menos desde entonces hasta 1951 podría haber hecho el señor senador el mismo discurso frente a la dictadura de Trujillo, que ya estaba en el gobierno y frente a otros dictadores de las repúblicas del Caribe que ya sufrían y soportaban aquellos regímenes.

Pero, además, comprendo que estoy en situación de desventaja con respecto al señor senador porque él enumera y busca todos los malos ejemplos de regímenes donde la falta de democracia efectiva, más que el presidencialismo abusivo, ofrece ese espectáculo, que yo ni nadie puede aceptar. Incluso suponer que, en la República Dominicana hay un régimen democrático y presidencial, es mucho suponer!

Yo, en cambio estoy en desventaja, porque, ¿qué otros ejemplos tengo y que Suiza, único país del mundo donde existe el colegiado Ahí, en ese admirable país, no tengo argumentos. Podría, sí, decir al señor senador que en Suiza— país de magnífica cultura— el régimen colegiado obedece a razones históricas y federativas, en las cuales no voy a entrar.

Però me pregunto, ya que no tengo otra posibilidad de elegir ¿se supondría en Suiza, que el Colegiado de ese país discutiera, según relata la prensa de hoy, refiriéndose al nuestro, si era de Calderón, o de Benavente, o de Lope de Vega aquel dicho español "por ser con todos leal, ser para todos traidor".

SEÑOR CUTINELLA. — Eso, no es culpa de las instituciones, sino de los hombres que están integrando esas instituciones

SEÑOR CHIARINO. — Yo me pregunto si en Suiza se podría suponer que el órgano ejecutivo de aquel país se ocupara de estas deliberaciones insustanciales y huecas, que hay llenar páginas enteras que los diarios, deliberaciones sobre temas que no son trascendentes. Pero, en cambio, todos esos problemas fundamentales de que habló el señor senador Cardoso, ni uno solo motiva una página de discusión en el Consejo Nacional de Gobierno. Mientras tanto, están discutiendo en pretendido tono académico, si es de Calderón, Lope de Vega o Benavente, una frase literaria que pasa risueñamente de boca en boca, mientras el pueblo piensa ¿Y esto es gobierno?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: a ese argumento se recurre cuando en una polémica se ha sido vencido, cuando no hay argumento para oponer a su contradictor.

SEÑOR CHIARINO. — A lo sumo, son semejantes a los elegidos por el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Resultaría ahora que la Unión Cívica se nos viene con un engendro de parlamentarismo y presidencialismo, porque en el Consejo Nacional de Gobierno se discuten sonceras.

SEÑOR CHIARINO. — Porque no hay gobierno: esa es la realidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero ¿usted nos asegura que bajo el régimen parlamentario no se discutirían las mismas sonceras o peores?

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, para una aclaración?

Me pregunto esto: ¿se puede renunciar al colegiado por las sonceras que se discuten en el colegiado, pero habría que renunciar al Senado por las sonceras que en él se discuten sobre las sonceras que se discuten en el Consejo de Gobierno?

SEÑOR CHIARINO. — Con una pequeñísima diferencia: que éste es un cuerpo deliberante, y aquel un órgano ejecutivo. Parece mentira que el Presidente del Senado haga esa comparación: que compare un órgano ejcutivo con un órgano que es, por esencia, deliberante.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Chiarino terminó refiriéndose a las leyes electorales. A mi juicio se equivocó respecto de mis expresiones, sosteniendo que había influencias indebidas en la marcha de las elecciones.

SEÑOR CHIARINO. — Yo decía que las leyes electorales eran buenas pero que, desgraciadamente, hay influencias que tuercen las libertades garantidas por las leyes al elector, de manera muy sensible y censurable.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cuáles son?

SEÑOR CHIARINO. — Enumeré algunas. Traje a colación las críticas que el señor senador socialista hizo, a mi juicio, con muy buen criterio...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, señor senador, en esta incidental polémica vamos a terminar de acuerdo. Yo le doy la razón y digo lo siguiente: si yo fuera representante de un partido e la oposición, vigilaría esto con gran cuidado.

Hay disposiciones constitucionales que apartan, absolutamente, de la política, a quienes ocupan cargos en los directorios de los Entes Autónomos, no obstante se produce una verdadera violación: la mayoría de los directores van a los cargos de los Entes Autónomos para acentuar su acción política.

SEÑOR CHIARINO. — Para ser candidatos en las próximas elecciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Así vemos quienes han hecho sus candidaturas de diputados actuando en cargos en los cuales la Constitución prohibe toda intervención política y vemos por ahí, por las calles, verdaderas cadenas de clubs políticos, que no son clubes, sino casas con letreros, mantenidos por personas, posiblemente, a costa de intervenciones indebidas con motivo de sus cargos políticos. En esto lo acompaño en absoluto.

SEÑOR CHIARINO. — Menos mal que en algo tengo su compañía!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Parece ridículo que habiendo disposiciones constitucionales que impiden a los directores de las empresas del Estado intervenir en política, que vayan a ellos a acentuar su acción política.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ahí está el verdadero problema de un país; no es tanto la forma de organizarse, sino el respecto por las formas, cualesquiera que sean.

SEÑOR CHIARINO. — Esa es la politización censurable.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso no es politización, sino politiquería porque la política es una actividad elevada. La politiquería debe ser combatida por todos. Es un gran mal.

Cuando surjan de las bancas de la oposición críticas a esas actitudes, tengan la seguridad de que contarán con mi absoluto apoyo.

Ya vé el señor senador — con esto termino— que siquiera al final nos hemos puesto de acuerdo. En lo que jamás nos pondremos de acuerdo, es en el proyecto de la Unión Cívica de organización institucional, ya que nuestro régimen es orgullo de la democracia de América.

7

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESINDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUINELLA. — Pido que se dé lectura a un proyecto de resolución presentado por la Comisión Investigadora de AFE.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa que se dió entrada hoy a ese proyecto y que fué pasado a estudio de la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión Investigadora en el Problema del Transporte ferroviario presenta un proyecto de decreto, por el que se refuerza el rubro "Secretaría y Sala del Senado", en la cantidad de $ 24.000.00 a fin de remunerar a los técnicos que colaboraron con la misma". ¿Es ese el proyecto? Pasó a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se trata de un simple proyecto de resolución presentado por la Comisión Investigadora de AFE relativo a la remuneración de los técnicos que prestaron su colaboración a esa Comisión.

Estimo que, como hemos actuado en los demás casos análogos, lo que coresponde es votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero habría que incluirlo en la orden del día. El Senado tendrá que decir si se quiere ocupar de él.

SEÑOR CUTINELLA. — Estimaba que no era necesario, por tratarse de un proyecto de resolución de orden interno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a defeder el procedimiento de la Mesa porque fuí yo que le dió trámite.

No se trata de un proyecto de resolución tan sencillo como dice el señor senador, no se trata de reforzar un rubro de gastos; es algo más; se trata de autorizar gastos, regular y votar honorarios. De manera que me parece que debe pasar a la Comisión respectiva para que ésta se pronuncie.

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

8

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: me doy cuenta de que, a esta hora, no es posible molestar mucho tiempo al Senado; pero me encuentro en el deber de ocuparme del proyecto que el señor senador Chiarino ha presentado a la atención del Senado. El menor homenaje que se debe a esa iniciativa, es considerarla y expresar nuestra opinión.

Diré lo más brevemente posible, algunas reflexiones sobre el mismo.

El proyecto se ha publicado en el día de hoy, en el periódico "El Ciudadano". He podido verlo después de mediodía: de modo que el examen es, naturalmente, muy superficial. Esto, agregado a la necesidad de constreñirlo en el tiempo, obliga a una imperfección ineludible en el comentario.

Contiene muchas modificaciones al texto actual, pero hay algunas que, incuestionablemente, tienen carácter predominante, y son las que han determinado la atención principal del informe elevado a la Convención de dicho partido para justificar el proyecto.

Me interesa destacar los temas principales: el proyecto patrocina la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, en hojas separadas, lo mismo que el candidato a Intendente, respecto de los cargos de miembros de las Juntas Departamentales. La elección se hará por lemas, para Presidente y Vice, y por el doble voto simultáneo. La elección por lemas y por doble voto simultáneo, supone, naturalmente, el sufragio por un programa ideológico. Ese es el concepto ligado a la definición del lema; pero, correlativamente, en el mismo proyecto, se establece el deber de los Ministros dentro de los tres meses de la instalación del gabinete, (artículo 175, o sea el 13 del proyecto) de comparecer ante la Asamblea General, a presentar su plan de gobierno. La Asamblea General —dice— se pronunciará sobre el mismo por mayoría absoluta de votos.

Ahora bien; como las elecciones son por listas separadas, y con ello se permite —caso que es uno de los fundamentos, dar mayor libertad a los electores para optar por los partidos y candidatos que les parezcan mejores— ocurrirá lo siguiente: que el Presidente y el Vice, al ser elegidos por el doble voto simultáneo podrán asegurar el triunfo de determinado orden de ideas; pero como los Ministros tienen que ajustarse a un programa que presentan al Parlamento, y que, naturalmente, tendrá que ser concordante con las ideas dominantes en las Cámaras, porque no se concibe que el Parlamento otorgue su confianza para ideas contrarias a las que han informado la elección de la mayoría de sus integrantes, el Poder Ejecutivo tendrá que sacrificar sus ideas, o sean las correspondientes al lema que le aseguró la victoria para conformarse con las idea dominantes de la mayoría de la Asamblea, con lo que se llega a la conclusión de que la elección por lema, para el Poder Ejecutivo, pierde valor substancial. Si hay una supeditación orgánica del Consejo de Ministros a la Asamblea, el lema del Poder Ejecutivo no interesa. Entonces, hay una contraindicación de establecer el doble voto simultáneo, desde que, en el caso, importa votar por un lema que no se va a poder aplicar en virtud de cláusulas contenidas en el propio texto.

La condición valedera para que el Ministro subsista es esencialmente, la de seguir ejerciendo su cargo a la luz de las ideas de la Asamblea. Requerir —repito— dentro de tal planteo, que la Presidencia y Vice se elijan subordinándolas a un conjunto de ideas, propias de un lema, es plantearle al elector una posibilidad de futuro que no se va a cumplir.

Esto, señor Presidente, tiene importancia. Lo vinculo a viejos conceptos que he expresado en esta Sala, en otras oportunidades, por ejemplo, la de la reforma constitucional del 51. Dijimos, entonces, que era un error creer que los programas de gobierno podían cumplirse en el seno del Poder Ejecutivo, con prescindencia del Parlamento, y que podía haber un programa político para el Ejecutivo. Buena parte de la propaganda, a través de muchas decenas de años, ha girado en torno al preconcepto o a la idea errónea de que un partido debe tener comodidad bastante en el Ejecutivo, para aplicar sus propias ideas, como si ése fuera el ámbito natural, el lugar adecuado de realización de los programas de Gobierno.

Hace años, dijo don Martín C. Martínez —muchas veces lo he citado— que todo Gobierno era, necesariamente, parlamentario, porque, donde hay Parlamento, con las facultades normales, es imposible gobernar con prescindencia de él.

Tal predominio o gravitación se ejercerá de todas maneras, porque si los textos lo establecen, coincidirán las cosas con los textos, y si se oponen, salvo que haya algún factor de coacción o de violencia que impida el juego natural de las instituciones, el curso normal de las potestades del Parlamento frente al Ejecutivo, le dará al primero la predominancia que tiene, lógicamente, por definición, como autor de la ley.

Se vuelve a pagar tributo, pues, al fetichismo del lema en el Poder Ejecutivo. Esta vez en términos más destacables, porque se trae en esta fórmula, frente a otra que nosotros indicamos en nuestro proyecto, de la presidencia sin lema, que establecemos teniendo en cuenta tales ideas, y lo que la experiencia demuestra. Si faltara algún ejemplo vivo y bien estridente, estaría lo que ocurre en el gobierno actual, que, a pesar de todas las banderas desplegadas, en cuanto a su propósito de ejecutar un programa de gobierno nítidamente propio, se ha encontrado, como es natural, por la falta de proporción entre sus fuerzas y las parlamentarias, en la imposibilidad de llegar a puerto alguno, si no es llamando a sectores ajenos a las que son intrínsecamente de su pertenencia.

Vale decir que el lema dominante, en substancia, está en el Parlamento, y en buena hora.

Considero, pues, con los respetos debidos al esfuerzo que significa el aporte de la Unión Cívica a la solución de un problema principal y candente, que ha optado por una fórmula equivocada.

Digo lo mismo, aunque se reducen las proporciones, en lo que se refiere a la elección por separado, de la Intendencia y de la Junta Departamental.

La Intendencia no puede gobernar sin la Junta Departamental. Se plantea, entonces, en esa órbita, idéntico problema.

No hay interés en agitar un electorado para que concentre su atención en un candidato, en el sentido de su caracterización ideológica, cuando, en substancia, orgánicamente, no se puede concebir el Gobierno Departamental sin una colaboración o coparticipación esencial de la Junta, que es la que impondrá el programa de su mayoría.

Esa separación, en mi concepto, es demasiado artificiosa. No puede corresponder a la realidad y necesidades del gobierno departamental, que más exige la similitud de ideas para la Intendencia y la mayoría de la Junta, que la posibilidad de discordia, siempre factor de perturbación, entre el programa de la primera y el que sustenta la Junta.

No hay interés en desdoblar así estos gobiernos, de modo tal que la Intendencia pueda tener ideas distintas de las que profese la mayoría de la Junta Departamental.

Se trata de entidades de carácter administrativo que, en general, mueven escaso patrimonio, que luchan con dificultades desde el punto de vista financiero; que más puedan beneficiarse de la existencia de una concordancia vital, inicialmente establecida entre quien ha de tener la parte ejecutiva y quien ha de tener a su cargo la parte legislativa, que de una oposición original de ideas.

Esto así, en líneas generales, y teniendo en cuenta la hora.

Paso a los entes autónomos.

En lo que se refiere a la supresión del "3 y 2", en el proyecto que el Partido Nacional ha lanzado a la discusión pública, se adopta una serie de proposiciones que tienden a modificar, de modo muy importante, el régimen actual, en lo que tiene que ver con la integración de los Directores de dichos Entes.

No voy a leer ahora, porque no tengo derecho a poner a cargo del Senado, la incomodidad de tal lectura, la forma en que nuestro proyecto organiza la designación de sus autoridades; pero es de fácil conocimiento para quien quiera interesarse por ello.

De un tiempo a esta parte, se viene imputando al Partido Nacional, una especie de complicidad, no diré criminosa, pero, del punto de vista de la responsabilidad, como constitutiva de una seria irregularidad, —que haya realizado un pacto de transacción con el Partido Colorado, de modo tal que haya adquirido el derecho de participar, en la forma conocida del 3 y 2, con representantes de la mayoría. No está demás, pues, recordar que ése no es un régimen atribuible al Partido Nacional, pues nació de otra manera; y se produce ahora una paradoja en cuanto a la reforma que se proyecta por la Unión Cívica, pues nos propone un sistema por el que venimos a desembocar substancialmente en la misma solución que, primitivamente, condujo a la repartición de los cargos en los Entes Autónomos en la forma en que actualmente existe.

En la reforma de 1942, nosotros no actuamos en las deliberaciones que condujeron a ella. Intervinieron representantes de la Unión Cívica, y se arbitró, precisamente, la fórmula que luego se incorporó a la Carta de 1942, esto es el artículo 180, que dice que "los Consejos o Directorios

cuando fueren rentados, se compondrán de no menos de 3 ni más de 5 miembros, según lo establezca la ley en cada caso, y serán designados por el Poder Ejecutivo, en acuerdo del Consejo de Ministros, previa venia del Senado otorgada sobre propuesta motivada y por tres quintos de votos del total de sus componentes". Es, en substancia, la fórmula que ahora se propone.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Va a pasar a otro punto el señor senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor senador. Voy a citar el artículo 14 del proyecto de la Unión Cívica, o 187 de la Carta que propone, que establece que los Consejos o Directorios cuando fueren rentados, se compondrán de cinco o de siete miembros, según lo establezca la ley en cada caso, y serán designados por el Poder Ejecutivo en acuerdo del Consejo de Ministros, previa venia del Senado, otorgada sobre propuesta motivada en las condiciones personales, funcionales y técnicas de los candidatos y por tres quintos de votos del total de sus componentes.

Con muy buena intención, pero de difícil traducción práctica, —la realidad lo demuestra— se agrega: "Al fundar su propuesta, el Poder Ejecutivo deberá enumerar circunstanciadamente los antecedentes de cada candidato."

Las propuestas fundadas se han ensayado en el país hace tiempo, y estamos de regreso de los mensajes en que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la indicación de los candidatos con su biografía, la que, en sustancia, desde el punto de vista ilustrativo, ha sido, en general, de un alcance meramente retórico.

Resulta muy difícil estar en desacuerdo con cierto género de consideraciones que se han hecho en los mensajes, cuando se ha exigido el motivo fundado de las propuestas. Vienen frases más o menos generales, virtudes de orden corriente, pero no, concretamente, la demostración de la existencia de cualidades o aptitudes específicas para el cargo. Por lo menos, no lo tengo muy presente como hecho habitual, en la época en que se exigía la propuesta fundada.

Puedo decir que este proyecto del 3 y 2 ha tenido su origen en políticos que no podían suponerse atendiendo a directrices de nuestro sector.

Véase: en la sesión de 30 de octubre de 1941, en la deliberación sobre la reforma de la Constitución, acta número 5, se dice lo que, con el permiso de la Mesa, voy a leer: "Al darse lectura del artículo 183, el doctor Ramírez, luego de referirse a las dificultades que se presentan a los efectos de la obtención de venias para nombrar miembros de los Entes Autónomos, sostuvo que había conveniencia en que los partidos de la minoría pudieran estar representados en dichos organismos, a fin de desempeñar funciones de fiscalización, vigilancia y aun de cooperación, con lo cual el régimen perdería el carácter exclusivista que alguna vez ha tenido. Para ello, bastaría con suprimir la mayoría absoluta que se exige en la actualidad para la concesión de venias y establecer que el Poder Ejecutivo nombrará a los miembros de los Directorios con el acuerdo de los dos tercios de presentes del Senado".

Siguen manifestaciones de otros políticos: Dres. Demichelli, Manini Ríos, Regules, etc. Este último manifestó "que dichos organismos deben estar gobernados por las personas más competentes, por encima de intereses políticos, pues en estos últimos años, salvo honrosas excepciones, se ha observado un abatimiento en la capacidad técnica de los directores de esos organismos, y su gestión se traduce en situaciones de las que el país está harto.

Agregó que era necesario levantar el punto de mira, y como de improviso no se podrá lograr la formación de directorios realmente técnicos, de acuerdo con las funciones que tienen asignadas cada Ente Autónomo, con la fórmula del doctor Ramírez se logrará, si no el ideal, al menos la creación de un régimen que hará posible la representación de distintos sectores que se controlarán entre sí, haciendo más eficaz su gestión."

Suprimo el resto del acta, para no ser molesto al Senado.

Como consecuencia, en la Carta del 42, se desembocó en la exigencia de los 3|5 del Senado para la designación de miembros de Entes Autónomos.

Prácticamente, el resultado de establecer esa exigencia, —no contando, como ocurre normalmente, el partido del Gobierno, con votos para poder alcanzar los 3'5— es la necesidad de entrar en gestiones con otros sectores para obtener dicho quórum. Por lo tanto, puede ser una ilusión pensar que los directorios de los entes autónomos se van a sanear de vicios políticos, exigiendo dichos 3|5 del Senado, porque va a ocurrir que se podrán integrar los directorios con la mayoría del Partido gobernante, y, si se mantuviera la proporción del Senado actual, podría prescindirse del Partido Nacional, pero contando con los votos de miembros de otras minorías.

Pero el hecho de que cambien los integrantes del Senado que intervengan en la concesión de las venias, no supone que se despolitice la designación de dichos Directorios, que es tan política con la integración por la vía del Partido Nacional, como con la participación de otros colegas del Senado.

SEÑOR CHIARINO. — Lo interrumpo señor senador, antes de pasar a otro tema, porque me interesa aclarar dos conceptos sobre este punto concreto.

La circunstancia de que el proyecto haya aparecido recién hoy en un órgano de la prensa, hace que pueda existir alguna confusión, y pido disculpas al señor senador.

La integración de los entes autónomos es un problema muy complicado; las distintas fórmulas son bastante conocidas y, posiblemente, ninguna de ellas es perfecta.

Nos ha parecido, dentro de las distintas fórmulas manejadas, que era preferible la anterior a la actual, porque daba al Senado un papel más preponderante que el régimen que rige en este instante.

Pero me interesa destacar además que existen dos disposiciones en nuestro proyecto que no sé si el señor senador las habrá encontrado.

Una se refiere a los organismos jubilatorios y de previsión social. Respecto a los entes autónomos, hay una disposición transitoria que dice que mientras no se modifique la composición de los directorios de los entes autónomos o servicios descentralizados, de conformidad con la parte final del artículo 187 —que dice que la ley, por mayoría absoluta de componentes de cada Cámara, podrá declarar de carácter electivo los directorios—, los directorios se integrarán, además, con un representante elegido por los respectivos funcionarios.

Quiere decir que, por lo menos, atenuamos o pretendemos atenuar, la ingerencia política, ya que no hemos encontrado la fórmula para evitarla totalmente.

Hacemos esto a título de ensayo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco la colaboración del señor senador.

Cuando el señor senador dice que es muy difícil encontrar la fórmula perfecta, repite —y perdóneme que hable así— conceptos viejos que, a propósito de este tema, muchas veces he tenido que expresar, al decir que las formas posibles de integración de los directorios de entes autónomos, son empíricas, prácticas. No hemos conseguido a pesar del aporte que, en diversos tiempos, han podido hacer los distintos partidos políticos, la fórmula que satisfaga técnicamente esa integración.

Como este proyecto llega después de una campaña contra lo que se ha llamado la politización de los entes autónomos, empleando calificativos como el que hace un rato leía el señor senador Chiarino, exponiendo a la condena pública, la conducta de un Partido que aceptaba o, que había exigido participación en la integración de los Consejos, no era ocioso que yo señalara la historia de estos preceptos; y aun corresponde que agregue que son conceptos que vienen agitándose desde 1917, como aspiración de la minoría, en cuanto a la integración con sus representantes. Lo sostuvo Washington Beltrán en 1917; lo sostuvo Hugo Antuña, una figura gloriosa de la Unión Cívica, cuyo nombre se evoca con gran respecto, por lo que significó intelectual, moral y cívicamente, quien coincidía con la idea de Washington Beltrán.

Sostenían la designación por el Parlamento, otros políticos, como el doctor Ramón Díaz; y la propia Unión Cívica, en 1933, en su proyecto de reforma, proponía que los Consejos o Directorios fueran elegidos por la Asamblea General, sin ninguna otra condición, lo que necesariamente significaría una inevitable influencia política. Es decir, pues, que todas las fórmulas que se han indicado hasta ahora, emanadas de los sectores partidarios más diversos, han desembocado en la integración política; y la fórmula que se propone por la Unión Cívica, sigue manteniendo, como condición vital, la venia del Senado, con un quórum tal que supone —si es que puedo hablar así, acercándome un tanto al léxico con que se ha criticado esta fórmula del 3 y 2— la contaminación política. Por consiguiente, estamos en lo mismo.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

Conviene también agregar, señor senador, siempre dentro de la apreciación de las dificultades que ofrece este tema, que nuestro empeño en tratar de evitar, en lo posible, la interferencia excesivamente partidarista en los Directorios de los entes autónomos, se completa con otras disposiciones. Somos contrarios, por ejemplo, a la autorización de que miembros de los Directorios de los entes autónomos concurran a organismos políticos, que tengan el carácter de especializados. Pero además, hay otra disposición que eleva a 18 meses el plazo anterior a las elecciones, en que deben presentar renuncia los miembros de

los Directorios, para poder ser candidatos a cargos electivos.

Son todas medidas que conducen o pretenden conducir a lo mismo, sin dejar de reconocer que es una materia evidentemente complicada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo me refería al procedimiento que conducía a la integración.

En lo que se refiere a medidas que llamaremos profilácticas, para evitar que los que actúen en los Directorios participen en la vida política, me parece muy bien, y no sólo compartimos las ideas del señor senador, sino que hemos ido más allá, en nuestro proyecto, dado que, por ejemplo, reproducimos la prohibición tajante, como la señala el señor senador en su proyecto, en cuanto a intervenir en política.

Además, disponemos, en el artículo 8.º del proyecto de reforma, que regirá, para los Directorios del Banco Central, los Entes autónomos y Servicios descentralizados, el inciso 4.º del artículo 68 de la Constitución de 1942, y además, que no podrán ser candidatos a cargos de carácter electivo, en los comicios siguientes a la iniciación del respectivo mandato.

No nos limitamos a fijarles un plazo, que puede ser más o menos extenso, entendiendo que tal vez no alcance para quitar conexiones que puedan poner en riesgo la probidad, la impersonalidad o la imparcialidad del servicio. El que va a un Ente autonomo no puede ir al Parlamento en los comicios inmediatos.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador?

Nosotros, también, pensamos incorporar esa disposición; pero nos parecía que, dado el número de entes autónomos que existen, era poco a poco, impedir que hombres destacados en el elenco de los partidos gobernantes, pudiesen después actuar en cargos políticos, por 4 años. No está provisto el país de un elenco de hombres públicos tan numeroso como para llegarse, sin detrimento a esa decisión. Pero yo lo acompañaría con mucho gusto, fuera de reconocer la validez de ese argumento que me hizo fuerza.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es tal la influencia que pueden poner en movimiento los Directorios de Entes autónomos, particularmente algunos, que nos parece que está bien pagado el precio que significa esa prohibición, si se tiene presente que, de la misma, puede derivar una certeza de desconexión de los organismos, de factores políticos perturbadores para la seriedad del servicio.

En cuanto a los organismos jubilatorios o de seguridad social, hemos establecido una organización que se funda, coincidentemente, en una representación semejante.

En lo que respecta a la organización del Senado, el proyecto de la Unión Cívica, en el artículo 7.º, dice que se modifica el artículo 94, y se asigna a dicha Cámara, 30 miembros. Actualmente, tiene 31. Al final, expresa que será integrada, además, con el Vicepresidente de la República, que tendrá voz y voto y ejercerá su Presidencia.

La anomalía que encontramos aquí, es la misma que ocurría ya antes. La población electoral del país es llamada a elección de senadores. Los cargos de senadores se conquistan mediante los cocientes electorales correspondientes.

Cuando llegan aquí los senadores, trae, cada uno, su título fundado en su capital electoral o en el capital electoral de su Partido. Pero ocurre que habrá un partido, —el que tenga la mayoría en el lema de Presidente y Vicepresidente de la República— que merecerá una prima totalmente injusta, como la que representa agregarle una banca a las que legítimamente haya ganado, por sus cabales, en el pleito electoral. ¿Qué razón puede haber para que haya un senador más que, por vía puramente de regalía, se adjudica al partido que ha conquistado el Poder Ejecutivo? No hay, democráticamente, ningún fundamento para ello. Podrá arbitrarse para establecer la Mesa del Cuerpo, cualquier otra fórmula, por ejemplo, la misma que actualmente sirve para integrarla; pero nunca sobre la base de un desequilibrio en favor de quien no ha hecho nada más que ganar lo que corresponde a su caudal electoral.

En lo que respecta al doble voto simultáneo, —a la consideración que había hecho al principio, respecto a la anomalía de darle importancia a un lema, a un contenido ideológico que después no va a tener traducción práctica, y al que, en apariencia, se le dará carácter de bandera electoral como tal lema,— se agrega lo que representa, en sí mismo, el doble voto simultáneo cuando se aplica a poder unipersonal.

No improviso las ideas al respecto. Con error o con acierto, hace años he examinado la anomalía del doble voto simultáneo aplicado a cargos singulares. El doble voto simultáneo importa el sufragio por lema y el sufragio por el candidato.

Si el candidato es uno solo, por el lema votan todos los sufragantes, y por el candidato triunfante vota parte de los sufragantes, con lo cual se puede producir la anomalía de que el candidato vencedor vaya a la Presidencia de la República con un número de votos que una subdivisión del partido del lema puede llevar a niveles tan minoritarios que haga realmente absurdo que un ciudadano que merece adhesión tan reducida del electorado, que, en lo personal, le ha negado un número de votos semejante al del lema, tenga, sin embargo, el derecho de presidir los destinos del país.

Si el electorado de un partido alcanza a determinado caudal, pero se subdivide en varios candidatos para la Presidencia de la República, todos los que no voten el candidato vencedor, y que pueden ser la mayoría, votan por el lema. Entonces, el lema es victorioso, pero el lema es una abstracción, es un conjunto de ideas; y por el hombre, puede ocurrir, si la subdivisión es grande, que sufrague sólo una minoría demasiado reducida que no justifique la asunción a dicha investidura.

Cuando existe el doble voto simultáneo y hay cargos plurales, tiene sentido el voto por el lema y el voto por la persona, porque el electorado vota por el lema, concreción ideológica y vota por los candidatos; y, entonces, los candidatos van a los cargos en la medida del capital electoral de cada uno, o sea que el resultado de la pluralidad de cargos obtenidos es el espejo del electorado, en cuanto allí se refleja el total de adhesiones por el lema y el total por los hombres.

Pero cuando es uno el que va al cargo singular no lleva, personalmente, más que los votos propios, y hay un déficit insalvable frente a los votos que el lema ha merecido, diferencia que no lo acompaña.

En sesión de 10 de marzo de 1947 —doy la fecha porque tengo el deber de ser estricto— hice un análisis del doble voto simultáneo aplicado a los cargos singulares, demostrando su aberración. Me remito a dicha exposición para completar este esbozo.

Todas las veces que se plantee tal solución para ese caso, me veré obligado a manifestar mi discordia, porque no he encontrado réplica que neutralice esa convicción.

Hay otras disposiciones que merecerían también algunas observaciones, pero estoy hablando bajo la necesidad apremiante de terminar.

Señalo un punto que tiene su importancia desde más de un aspecto, y es el de las Jefaturas de Policía. Creo que, si hay algún cargo al que resulta necesario la despolitización, es el de Jefe de Policía.

Dichas Jefaturas, por definición, por la naturaleza del servicio, porque están fundadas, o deben estarlo, en la confianza general; por la propia neutralidad que, en el orden político, debe guardar la Policía, corresponde que sean colocadas fuera del área de los partidos.

La realidad es opuesta, sin embargo, a ese concepto.

Tradicionalmente, son ocupadas por hombres del partido del Gobierno, como si hubiera una inhabilidad congénita, en los hombres que no están afiliados a él, para desempeñar cargos especialmente indicados, por la invocación que racionalmente puede hacerse para merecerlos, de la capacidad y el consentimiento colectivo. No sólo están excluídos, sino, lo que es más, reservados al reparto político en el orden partidario interno.

Algunas veces hemos visto, en los pactos por los cuales fracciones diversas del Partido Colorado han establecido acuerdos respecto de la distribución de posiciones políticas,— que se ha dado también el lugar corespondiente, en esa transacción, a las Jefaturas de Policía, y —valgan mis recuerdos,— se estableció, no hace muchos años, que esa adjudicación estaría referida al caudal electoral de los diversos sectores del partido gobernante.

Eso significaba ya algo más que la designación por razones partidarias: significaba, y en aquella época lo expresamos públicamente, la distribución, por razones políticas vinculadas a los actos electorales, a las elecciones generales, de cargos que, por definición constitucional, debían estar desconectados de la política, y, no obstante, eran motivo de transacción entre sectores partidarios.

Una experiencia muy dolorosa, como que supone la inhabilidad de todo ciudadano que pertenezca a un partido no gobernante para ocupar un cargo de verdadera entidad, como es, en los departamentos, el de Jefe de Policía, una penosa experiencia, repito, una tradición negativa, realmente incómoda para nuestra civilización política, —hace que, otra vez, pretendamos, por la fórmula que patrocinamos, como reforma constitucional, que los Jefes de Policía del interior sean nombrados por el Poder Ejecutivo, de una terna propuesta por la Junta Económico-Administrativa correspondiente, por la mayoría del total de sus componentes, con candidatos que reúnan las condiciones previstas.

Tenemos la certeza de que, librada la espontánea decisión del partido de gobierno, no será posible designar, por lo menos, hombres del Partido Nacional.

Creo que la Unión Cívica ha debido colaborar con nosotros para remover este obstáculo, que significa uno de los últimos resabios de una tradición incómoda, y expresiva, no, precisamente, de progreso político, sino signo anacrónico de pocas que debíamos considerar ya definitivamente superadas, puesto que no es admisible que buena parte de los ciudadanos del país no tenga, como ocurre con los hombres de mi Partido, posibilidad de acceso a una función pública de carácter netamente apolítico.

En un momento en que se realiza un esfuerzo por despolitizar lo que corersponde que sea desconectado de la política, se ha podido aprovechar la ocasión para sumar a nuestra iniciativa, lo que nuestro colega, en el partido en que milita, habría podido efectuar en el mismo sentido.

Finalmente, —esta exposición, claro está, no va a ser un modelo de orden, poro las cosas principales quedan dichas, para ser leídas con buena voluntad—, finalmente, digo, en el proyecto de la Unión Cívica se establece "que todo cambio de Ministros que determine una modificación en el plan de Gobierno aprobado por la Asamblea General, obligará al Consejo de Ministros a requerir nuevo apoyo parlamentario de acuerdo a los términos de este artículo".

Quiere decir que la Asamblea General llevará de la mano a los Ministros, en sus directivas, y que en ningún momento podrán independizarse de la rectoría política o gubernativa que, por la vía del plan de gobierno, el Poder Legislativo les impondrá al otorgarle su voto de confianza. Ello reitera el concepto antes expresado, acerca de lo estéril de toda idea personal o partidaria del Presidente de la República, como consecuencia del triunfo de su lema.

Hay algunas otras disposiciones sobre Juntas Locales, Poder Judicial, etc., pero que, frente a los temas analizados son, incuestionablemente, de una cuantía menor.

Como ya he abusado de la benevolencia del Senado, doy por terminada esta exposición, expresando que, en cualquier momento en que el apremio no sea tan angustioso, estaré dispuesto, por el propio respeto que me merece el esfuerzo realizado, en el sentido de colaboración para el cambio institucional, a seguir ocupándome del tema.

Agradezco al Senado su atención.

SEÑOR CHIARINO. — Ya que el señor senador anuncia que en alguna otra oportunidad se ocupará del tema, prefiero dejar para otra ocasión algunas consideraciones que habría formulado hoy. Destaco que resulta sumamente interesante que el señor senador Echegoyen se haya tomado el trabajo, con toda preocupación, —pues la publicación se hizo recién hoy—, de analizar el proyecto de reforma que hemos presentado.

Creo que el momento no es oportuno para extenderme hoy: el número se mantiene con dificultad y existe algún proyecto, comenzando por ese que vuelve de Comisión luego de haber sido aprobado, referente a la situación de los funcionarios del Poder Judicial y de los Registros, que nos obliga a terminar con este debate que ya va siendo un diálogo entre el señor senador Echegoyen y el que habla.

De modo que voy a tomar en cuenta y comentaré oportunamente con el señor senador este problema a que aludió con insistencia y que se relaciona con la posible circunstancia de dificultad o entredicho que podría provocarse entre un Presidente electo sin lema y un Consejo de Ministros que debe tener respaldo parlamentario y debe presentar un plan de Gobierno al iniciarse el período, y que debe ser aprobado por el Parlamento. Lo dejo para otra oportunidad.

Lo que me interesa, ya que me parece que el señor senador olvidó citarla, es la disposición referente a los organismos jubilatorios, que en algún instante el señor senador mencionó y que después, en el deseo de apresurar su exposición, posiblemente omitió. Creo que esa disposición que está contenida en el artículo 15, es de interés.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador: lo que ocurre es que, en el proyecto que hemos presentado hay un artículo 2.o que dice "que las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Industria y Comercio, de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez y las de Asignaciones Familiares serán administradas por un Banco de Previsión Social, con carácter de servicio autónomo, cuyo Directorio se compondrá de siete miembros, tres de los cuales se nombrarán de conformidad con el artículo 5.o de estas Enmiendas, y cuatro serán designado por el Consejo de Ministros, de tres ternas propuestas, respectivamente, por las instituciones gremiales con personería jurídica de empleados y obreros afiliados; de jubilados; y de empresas contribuyentes, adjudicándose dos cargos a la primeras y uno a cada una de éstas dos últimas. El Banco constituirá en cada Caja, con candidatos propuestos por dichas instituciones gremiales, una Comisión Asesora y de Control, de carácter honorario, compuesta de siete miembros. Todas las resoluciones del Directorio requerirán, por lo menos, cinco votos conformes".

O sea que, en sustancia, venimos a coincidir, y, habiendo concordancia de propósitos, me dispensaba, en cierto modo, de ocuparme del tema.

SEÑOR CHIARINO. — Pero la coincidencia, señor senador, no es tanta, porque crea un organismo al cual quedan incorporadas, también, las Cajas de Asignaciones Familiares que hasta ahora se han mantenido bastante alejados del partidarismo y han desarrollado buena actuación, y que no tenemos ningún interés en agrupar en torno a un organismo monstruo como sería el Directorio que tuviera que regir todos estos servicios.

Nuestra solución es que los organismos jubilatorios y de seguridad social sean gobernados por Consejo Paritarios, integrados por representantes de los patronos y obreros bajo la presidencia de quien sería designado por el Poder Ejecutivo en la forma prevista por el artículo 87.

Deseo manifestar que el otro punto —que me llevaría un tiempo mayor del que me parece razonable a esta altura de la noche y frente al proyecto que tenemos que entrar a considerar de inmediato,— es el tema relacionado con la elección de Presidente de la República y de la obligación de presentar el Consejo de Ministros, un plan de gobierno al Parlamento. Lo expondré en otra oportunidad porque no me parece esta noche la más propicia.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pregunta al señor senador Cutinella si insiste en el planteamiento de rectificación del trámite dado al proyecto.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo había pedido que se diera lectura del proyecto en el entendido de que no se había enterado al Senado. Enterado de que la Mesa le dió trámite a la Comisión de Presupuesto no hice inguna moción. Esperaré que la Comisión de Presupuesto se pronuncie.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el segundo asunto que figura en el orden del día: Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara que los artículos 2.o y 5.o de la ley número 12.376 no son aplicables a integrantes de las fuerzas armadas.

—Léase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Arroyo Torres.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 1402 de 1957. — Repartido N.o 90 de 1957).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General.

En expediente administrativo "Carpeta N.o 17.928 del Ministerio de Defensa Nacional", la Inspección General de la Fuerza Aérea, con referencia a instrucciones recibidas de la Contaduría General de la Nación "de planillar el Presupuesto del mes de febrero con los siguientes aumentos: $ 70.00 a los señores Jefes y Oficiales y $ 35.00 para el Personal de Tropa", expresa su discrepancia con dichas instrucciones y que comparte el criterio sustentado por las Divisiones 1.a y 5.a (Personal y Contable) del Estado Mayor, conforme al cual correspondería la liquidación para el personal Militar, en la forma siguiente:

A) "Desde el 1.o de febrero de 1957:
Sueldo y compensación íntegros conforme al planilla de Presupuestal.
Aumento de $ 70.00 mensuales de acuerdo al aumento establecido por el artículo 2.o.

B) Desde el 1.o de setiembre de 1957:
El segundo aumento establecido por el artículo 2.o".

Como fundamentos esenciales de esta opinión se indican los siguientes: A) no resultar del texto del artículo 4.o

de la Ley Presupuestal que el Personal Militar esté incluído entre las excepciones del artículo 2.o; B) que, por "cargos con sueldo militar del Ministerio de Defensa Nacional" debe entenderse los de los civiles con equiparación militar (Escribanos, Asesores, Notificadores, Porteros, Choferes, Telefonistas, etc.); C) que el artículo 5.o de la Ley Presupuestal no es aplicable a los sueldos militares planillados, pero sí a la escala establecida en el artículo 2.o, pues un primer aumento de $ 70.00 mensuales a partir del 1.o de febrero no podrá hacerse efectivo para el personal militar subalterno al cual, en planillas, sólo se le aumenta $ 35.00.

Solicitado informe a la Contaduría General de la Nación, ésta se expide reiterando que, en su concepto son "cargos con sueldo militar del Ministerio de Defensa Nacional", tanto los de los Militares a quienes se aplica Montepío Militar, como los que figuran en la Ley de Presupuesto "con sueldo militar, ya sean del Item 3.16 o 3.17 o puedan ser desempeñados por Militares en Retiro (Item 26.02", estando todos ellos excluídos del aumento que otorga el artículo 2.o de la misma Ley.

En cuanto a la liquidación del sueldo establecido en el planillado presupuestal, de acuerdo con el artículo 5.o, debe ser aplicada en dos etapas "la primera a partir del 1.o de febrero de 1957 por $ 70.00 y la segunda por el remanente a partir del 1.o de setiembre de 1957".

Los textos legales a considerar, para examinar y resolver esa discrepancia en la interpretación de los mismos son los artículos 2.o, 4.o (especialmente en su apartado A), y 5.o de la Ley Presupuestal y las respectivas planillas de sueldos.

Por el artículo 2.o se fija la escala de asignaciones conforme a la cual se aumentan las retribuciones de servicios personales establecidas en el planillado con cargo al Rubro 1.01. Dicha escala de aumentos va desde $ 35.00 que se harán efectivos desde el 1.o de febrero de 1957 a $ 160.00 rigiendo para los aumentos que van desde pesos 100.00 a $ 160.00 mensuales dos etapas de aplicación: $ 70.00 por mes desde el 1.o de febrero de 1957 y el saldo del aumento, desde el 1.o de setiembre de 1957.

Por el artículo 4.o se establece cuáles son los funcionarios que "no percibirán los aumentos a que se refiere el artículo 2.o", enumerándose con toda precisión y claridad en todos los casos (más de cuarenta en total) menos en el enunciado en primer término, quiénes quedan excluídos del beneficio de los aumentos de la escala del artículo 2.o.

Por último, por el artículo 5.o, se dispone que los aumentos de sueldos establecidos en las planillas de los Servicios excluídos del beneficio de los aumentos conforme a la escala del artículo 2.o, se aplicarán en dos etapas: $ 70.00 mensuales a partir del 1.o de febrero de 1957, y el remanente "hasta cubrir la suma fijada en la planilla" se liquidará a partir del 1.o de setiembre de 1957.

El planillado de sueldos presenta esta característica: en la inmensa mayoría de las planillas (conforme a resolución expresa de las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda del Senado) se mantiene el mismo número de cargos y los mismos sueldos del Presupuesto anterior, apartándose de esta norma sólo las planillas de aquellos Organismos que tienen aumentos "fuera de escala".

Respecto de los funcionarios incluídos en las primeras los demás, los aumentos se determinarán exclusivamente por la vía del artículo de la ley presupuestal", y, respecto de los demás, lo saumentos se determinarán exclusivamente por las planillas respectivas.

Del examen del proceso de elaboración de la ley y de su texto definitivo, resulta:

1.o) Que la escala de aumentos del artículo 2.o es aplicable únicamente al escalafón civil, con excepción de los servicios que fueron planillados con aumentos fuera de escala, y que están especificados en los incisos A y B) del artículo 4.o.

2.o) Que los aumentos conforme a la escala del artículo 2.o y los establecidos para servicios especiales en los planillados respectivos, no son, en ningún caso, acumulables.

3.o) Que la norma del artículo 2.o sobre liquidación en dos etapas de los aumentos por escala, a los funcionarios del escalafón civil sin aumentos en los planillados, no admite más excepción que la correspondiente al menor aumento (pesos 35.00 mensuales) que se liquidará integramente a partir del 1.o de febrero de 1957.

4.o) Que tampoco admite excepción alguna en cuanto a los servicios con aumentos especiales, en planillado, la norma del artículo 5.o sobre aplicación en dos etapas (pesos 70.00 mensuales a partir del 1.o de febrero de 1957 y el remanente a partir del 1.o de setiembre de 1957 respecto de los servicios individualizados en forma expresa, clara e inequívoca, ésto es, por su exacta denominación presupuestal o por la precisa indicación del item respectivo o por ambos medios, en los apartados A) y B) del artículo 4.o.

5.o) Que la determinación de los sueldos de los Militares (Item 3.16 y 3.17) en el planillado definitivo se ha hecho agregando a su sueldo anterior, una suma equivalente a la que inicialmente aprobara la Cámara de Representantes como aumento de la compensación (artículo 20 del proyecto aprobado en la Cámara de Representantes) y otra suma equivalente al aumento que les correspondería aplicando la escala del artículo 2.o.

En razón de lo precedentemente expuesto, el Poder Ejecutivo estima que no es de recibo la pretención de acumular los aumentos resultantes del planillado, (Item 3.16, 3.17 y concordantes) los aumentos resultantes de la aplicación de la escala del artículo 2.o, aplicable únicamente al escalafón civil, en los casos no comprendidos en las excepciones del artículo 4.o.

En cambio, el Poder Ejecutivo considera fundada la aspiración de que no se aplique a los Militares para la percepción de los aumentos fijados en los planillados respectivos el régimen de escalonamiento en dos etapas del artículo 5.o ($ 70.00 desde el 1.o de febrero y el remanente hasta cubrir la suma fijada en la planilla, a partir del 1.o de setiembre de 1957).

Y ello por las razones siguientes:

A) Por no tener los caracteres de claridad, precisión, exactitud e inequivocidad necesarios la frase "cargos con sueldo militar del Ministerio de Defensa Nacional" utilizada al comienzo del apartado A) del artículo 4.o de la ley Presupuestal, para admitirla como expresión indubitable del designio legislativo de comprender en ella tanto a los militares de carrera como a los civiles que, desempeñando funciones en el Ministerio de Defensa Nacional, perciben una dotación regulada por la correspondiente a determinados grados del escalafón militar (casos de numeroso personal civil, con función administrativa en Juzgados y Tribunales Militares, Sanidad Militar, etc., que en lugar de sueldo expresado en cifras fijas determinadas en el planillado, perciben lo mismo que Oficiales, Sargentos, etc.).

B) Porque la equivocidad, ambigüedad e imprecisión de dichos términos, contrasta abiertamente con la claridad y explicitez con que, en el mismo apartado se individualizan no solamente numerosos servicios civiles, sino incluso servicios dependientes del propio Ministerio de Defensa Nacional, como cuando se dice: "los cargos presupuestados de la Sección Policía Marítima (Personal Policial) del Item 3.30 (Prefectura General Marítima)".

C) Porque la fórmula empleada: "cargos con sueldo militar del Ministerio de Defensa Nacional" no se utiliza en ninguna otra oportunidad, ni en la ley ni en las planillas; no da nombre a Item, Inciso o Rubro alguno; y, por configurar una excepción no es pertinente darle interpretación analógica o extensiva, desbordando de los límites estrictos que surgen del sentido obvio y natural de las palabras que la integran.

D) Porque la rigurosidad de las consecuencias de una interpretación extensiva llevaría en los hechos, si se aplicara a todos los Militares la norma del artículo 5.º a una situación de manifiesto desajuste y desarmonía en el cuadro general de escalafones y jerarquías en cuanto a la situación de los mejorados en sus haberes por el sistema del planillado, limitando a $ 35.00 la diferencia entre los extremos de la carrera (Soldado $ 35.00, Generales pesos 70.00) durante más de medio año, e igualando por el mismo lapso en idéntico aumento a percibir, a Oficiales y Jefes desde el grado mínimo al más encumbrado.

E) Porque demostrado, como lo ha sido, que la escala del artículo 2.º sólo rige para el escalafón civil, resulta impuesto por la lógica más elemental que no procede incluir a texto expreso entre las excepciones a los Militares que tienen, por planilla aumentos mayores a los de la escala civil, integrados no sólo por un aumento apreciable en los sueldos sino también por una suma exactamente igual, en cada grado a las que les correspondería si la escala del artículo 2.º se aplicara, a civiles y militares, sin discriminación.

Producida, entre distintos servicios públicos que han tenido el asesoramiento técnico, discrepancias radicales en la interpretación de las normas a aplicar, y centrada la divergencia en el alcance o sentido a dar a una expresión del Legislador que se estima equívoca y susceptible de apreciaciones diversas, el Poder Ejecutivo en acatamiento a la Constitución y a las leyes debe dejar librado al Parlamento la interpretación auténtica de la ley Presupuestal.

Mientras ese pronunciamiento legislativo no se haga efectivo corresponde liquidar los sueldos en la forma más prudente y menos onerosa para el erario público, esto es, limitando la percepción del aumento a $ 70.00 mensuales, como lo establece el artículo 5.º.

Pero, a fin de estimular la rápida solución y el definitivo esclarecimiento del problema planteado, toma iniciativa y al efecto dirige mensaje a la Asamblea General solicitando la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — FLORENTINO GUIMARAENS. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase, por vía de interpretación, que no es aplicable a los integrantes de las Fuerzas Armadas (Items 3.02, 3.16 y 3.17) y demas personal equiparado, asimilado o con estado militar (Items 3.01, 3.04, 3.05, 3.06, 3.07, 3.08, 3.11, 3.14, 3.15 y 3.20) del Ministerio de Defensa Nacional, para la percepción de los aumentos de sueldos establecidos en las planillas respectivas, lo dispuesto por el artículo 5.° de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 31 de enero de 1957.

Art. 2.° Declárase, por vía de interpretación, que los aumentos establecidos para servicios especiales —incluso para los Militares— en las planillas respectivas del Presupuesto General de Sueldos y Gastos (ley de 31 de enero de 1957, Sección I), no son acumulables con los aumentos por escala que fija, para el escalafón civil, el artículo 2.° de la misma ley (Sección II, Aumentos de Retribuciones Personales).

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 27 de 1957.

J. FLORENTINO GUIMARAENS. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase que los artículos 2.° y 5.° de la ley Presupuestal N.° 12.376, de 31 de enero de 1957, no son aplicables a los integrantes de las Fuerzas Armadas (Item 3.02, 3.16 y 3.17).

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de junio de 1957.

Delfos Roche, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto, integrada con la de Hacienda, ha prestado preferente atención al proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se declara que no es aplicable a los integrantes de las fuerzas armadas lo dispuesto por los artículos 2.° y 5.° de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Este proyecto tiene origen en una iniciativa del Poder Ejecutivo y se funda en la necesidad de disipar las dificultades interpretativas, derivadas de la ambigüedad de los textos aludidos, en su relación con el artículo 4.° de la misma ley, en cuanto éste alude a los integrantes de las fuerzas armadas.

El proyecto sancionado por la Cámara es más preciso, claro e inequívoco que el remitido en su oportunidad por el Poder Ejecutivo y, en su breve formulación, define sin lugar a dudas la situación presupuestal que reclama, por su oscuridad, una ley interpretativa.

Establece, en efecto, que no corresponde a los integrantes de las fuerzas armadas el aumento "por escala" que preceptúa la ley de presupuesto vigente, ya que dicho aumento les fué fijado en las planillas de sueldos y, al propio tiempo, determina que el diferido al 1.° de setiembre del corriente año no es de aplicación a estos aumentos.

La expresión del artículo 4.o de la ley mencionada "cargos con sueldo militar", no es unívoca y no corresponde a la nomenclatura precisa que establece la Ley Orgánica Militar. Por esta razón, tienen una gran fuerza los argumentos que apoyan la tesis de que el diferido a que hemos hecho referencia, no comprende a los militares propiamente dichos, sino sólo a los "asimilados" o "equiparados" a la situación militar.

En este sentido, y con el objeto de disipar el equívoco, se pronuncia el proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, cuya pronta aprobación recomendamos a ese Alto Cuerpo.

Sala de la Comisión, a 27 de junio de 1957.

Luis Tróccoli, Miembro Informante. — Bautista López Toledo, Miembro Informante. — Francisca Sancho Barceló. — Luis Alberto Brause. — Armando I. Barbieri. — Salvador Ferrer Serra, discorde. — José Bove Arteaga, discorde. — Silvio H. Silva, discorde. — Juan Antonio Collazo, discorde".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: voy a decir pocas palabras respecto a lo que se puede interpretar de este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, manifestaciones éstas que pronuncié en la Comisión de Presupuesto, cuando se consideró este asunto en ella.

Es de conocimiento de todos que el Presidente de la Asamblea General y Presidente del Senado es el que remite a las dos Cámaras, distribuyéndolos, los proyectos venidos del Poder Ejecutivo.

Afirmé que lamentaba el hecho de que, conociendo el señor Presidente de la Asamblea General, por haber sido Ministro de Hacienda, y por haber compartido las tareas con la Comisión de Presupuesto del Senado, que la redacción del proyecto de ley que fijaba la posición de los funcionarios públicos y de las distintas reparticiones a las que se les había hecho aumento extraordinarios, por tratarse de un proyecto de ley interpretativo de esas disposiciones, lógicamente debió haberlo destinado al Cuerpo que había estructurado la ley anterior.

Si este proyecto de ley hubiera venido a la Cámara de Senadores y hubiera sido tratado por la Comisión de Presupuesto, la resolución de ésta no hubiera sido favorable al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Haciendo la historia de la resolución de la Comisión de Presupuesto del Senado, podemos afirmar que la fijación de sueldos y el establecimiento de escalas, fue hecho en el Senado de la República.

El proyecto que venía de la Cámara de Diputados contemplaba un aumento general de setenta pesos, y, además, en lo referente a este núcleo de ciudadanos, disponía un aumento de su compensación.

Como nosotros entendíamos que el aumento mínimo que iba a regir para los funcionarios públicos, de setenta pesos, era insuficiente, tratamos de cualquier manera durante varios meses, en las sesiones de la Comisión, de efectuar economías reales, sobre el presupuesto vigente, y al final logramos una cifra de 14 millones de pesos, si no estoy equivocado.

Con esa suma, la Comisión de Presupuesto del Senado, integrada con la de Hacienda, trató de realizar mejoras en las dotaciones de los funcionarios, consultando con el señor Ministro de Hacienda.

Se entendía necesario elevar el aumento mínimo de todos los funcionarios. Entonces se barajó fórmulas, siendo algunos partidarios de un aumento de $ 100.00, para todos los funcionarios de la escala menor, y, con respecto a los de la escala mayor, por la jerarquía de la posición que tenían, se entendía que había que asignarle una cantidad que, aunque fuera menor, guardara relación con la jerarquía.

Bregamos para que con respecto a esa escala que representaba cierta jerarquía de sueldos, fuera disminuída casi totalmente, conservándola únicamente en la medida necesaria para mantener ese principio que algunos legisladores sostenían y poder hacer frente, con ese ahorro, al aumento de las asignaciones familiares, cosa que no habíamos podido obtener en la Cámara de Representantes.

Debo hacer justicia y expresar que el propio señor Ministro de Hacienda, hoy Presidente de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General, puso su mejor buena voluntad para que pudiera salir adelante lo que nosotros estimábamos una mejora social de importancia. La Comisión de Presupuesto, integrada, de la Cámara de Senadores, compartió totalmente ese criterio y, entonces, barajando cifras, que ya las teníamos documentadas, desde la otra Cámara, y que representaban tres millones de pesos, aprobó el aumento de las asignaciones familiares llevándolas de seis a diez pesos.

Cuando se planteó a último momento la posibilidad de los aumentos, había, lógicamente, opiniones respecto a qué era más lógico otorgar los aumentos de acuerdo al estado y a los hijos que tuviera cada funcionario, contemplando

el derecho de ser jefe de familia, principio que todos compartimos, lo mismo que el referente al sueldo progresivo.

Pero, en definitiva, por transacción, se aprobó una escala determinada, que figura en la ley sobre la fijación de sueldos y recursos, en la sección 12, artículo 1.o, y en la sección II, "aumento de retribuciones personales".

Como la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores, integrada, resolvió que algunos organismos que no estaban comprendidos directamente entre los que tenía bajo su control el Poder Ejecutivo, algunos organismos descentralizados, podían mandar sus presupuestos al Poder Ejecutivo, y la Comisión tratar éste o el que el Poder Ejecutivo aprobara, y, además, como se contempló la situación de la Administración de Justicia, muchos sueldos eran malos y todos estábamos de acuerdo, en que había que jerarquizar esa función, y como también habíamos bregado para el otorgamiento de una mejora respecto de las asignaciones de la policía ejecutiva, hubo muchos organismos a los que se les otorgó un aumento especial fuera de la escala que se había proyectado.

Entre ellos estaba comprendido el presupuesto de las Fuerzas Armadas porque sus integrantes recibían un aumento mayor que todos los funcionarios públicos, por compensación, que se les aumentaba y que venía aumentado ya de la Cámara de Diputados.

Frente a todos estos hechos, la Comisión de Presupuesto, resolvió, en definitiva, agrupar todos los que tuvieran sueldos fuera de esta escala, en un artículo, el 4.o, para tratar por separado, con la indicación expresa del artículo 5.o, de cómo iban a cobrar estos funcionarios, los aumentos que eran mayores de los de la escala.

Además, señor Presidente, se llegó a una solución clara propuesta por el que habla, en el sentido de que todas las planillas que correspondían a todos estos organismos o dependencias del Poder Ejecutivo que hubieran tenido aumentos fuera de la escala, otorgarían los $ 70.00 de aumento en febrero y, en cuanto al resto, en setiembre. ¿Por qué se puso febrero y setiembre? El Ministro de Hacienda, planteó inteligentemente, demostrando que sabía lo que tenía entre manos, que era imposible pagar totalmente los aumentos como se habían proyectado en el mes de enero. Tan es así que trajo un cuadro que demostraba la cantidad de millones que costaba el primer aumento a todos los funcionarios calculando los $ 70.00 y, además, los $ 35.00 que por otro concepto se daba al personal de tropa, y se calculó difiriendo para setiembre el segundo pago del Presupuesto General de Gastos.

Sostengo, señor Presidente, que la resolución de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda fué clara: que ningún funcionario cobraría más de $ 70.00 en febrero y en cuanto al resto de todos los aumentos, se cobrarían en setiembre, unos, de acuerdo con el artículo 5.o y, otros, de acuerdo al artículo 6.o

No hay un solo señor senador que pueda dudar de mi palabra, ni sostener lo contrario de lo que yo afirmo.

Además, obsérvese, señor Presidente, que si se hubiera querido hacer una excepción con un grupo de funcionarios, se hubiera hecho alguna moción en ese sentido, se hubiera hecho resaltar en la discusión del presupuesto y, también cuando se deliberó en el Senado. No hay, absolutamente, ni una sola constancia, respecto de un asunto que, como éste, tendrá gran repercusión en el Presupuesto General de Gastos.

Afirmo, pues, señor Presidente, que la única interpretación que se pudo dar en la Comisión de Presupuesto, es que el artículo 4.o comprende a las fuerzas armadas por las razones que he dicho.

Pero, hay más, señor Presidente. El motivo de esta discusión se ha fundado en la redacción del artículo 4.o que dice "los cargos con sueldo militar del Ministerio de Defensa Nacional". Frente a esta denominación, aún suponiendo que no tuviera seguridad de lo que se resolvió en la Comisión, y aún aceptando la opinión de algunos señores senadores integrantes de esa Comisión, de que la redacción, para ellos, fuera infeliz, creo del caso destacar que tanto el secretario como los demás funcionarios encargados de recoger las resoluciones de la Comisión son personas que, como oportunamente fué señalado poseen amplios conocimientos en la materia, y de honestidad, de manera que han procedido a estructurar la redacción que expresamente convenía para el artículo 4.o, y que comprende a las fuerzas armadas. Sin embargo, a pesar de ello, la redacción trajo como consecuencia que un distinguido número de oficiales le diera una interpretación que los llevó a sostener que esa redacción del artículo 4.o no comprendía a las fuerzas armadas y, entonces, planteó al Ministerio de Defensa Nacional las pretensiones a que se creía con derecho, en cuanto a sus sueldos.

Resumiendo, señor Presidente, diría que ellos entienden que en el planillado donde en la Comisión se les había puesto el sueldo anterior más el aumento de la escala, como a todos los funcionarios civiles, más la compensación, que debían cobrar el planillado más el primer aumento del artículo 2.o de la escala en el mes de febrero, y en el mes de setiembre el segundo aumento que es general para todos los funcionarios.

Consultada la Contaduría General, oficina técnica por excelencia en la materia, declara que la denominación de cargos con sueldo militar corresponde a las fuerzas armadas, y entonces tienen que pagarse de acuerdo al artículo 5.o los $ 70.00 de aumento como a todos los funcionarios públicos y, en setiembre, el remanente hasta cubrir el sueldo fijado en la planilla.

El tercero en esa posición es el Poder Ejecutivo, que ha pretendido enviar al Parlamento un proyecto de ley interpretativo, que hace una modificación de la ley.

Parecería que se hubiera asustado frente al monto que tendrían que recibir los oficiales si se hubiera interpretado el artículo 4.o Entonces, dejó de lado un artículo interpretativo e hizo un proyecto de ley modificando el 2.o y 5.o ¿Qué pretende el Poder Ejecutivo? Aceptar, en parte, lo que decía la Contaduría, y por otro lado no aceptar lo que piden las fuerzas armadas, que no estando comprendidas en el artículo 4.o, debían cobrar lo que está asignado en sus planillados más el aumento del artículo 2.o, en febrero, y lo que correspondería al otro aumento, en setiembre.

Pero este proyecto fué a la Cámara de Representantes y la Comisión de Presupuesto trató de intepretar un proyecto de ley que vino del Poder Ejecutivo, pero el miembro informante hizo algunas puntualizaciones que no me explico en qué las basó.

Primero afirmó, que por todos los antecedentes del Senado, lo que la Comisión de Presupuesto integrada había querido era excluir a las fuerzas armadas del artículo 4.o lo cual es totalmente falso. Segundo, frente a una observación que se hizo, el miembro informante afirmó que en el cálculo del Presupuesto el Ministro había tomado en cuenta los sueldos que venían en las planillas para abonarlos en febrero, lo cual es, también, totalmente falso.

SEÑOR CARDOSO. — Vamos a ver lo que dice el señor senador Arroyo Torres.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es tan falso, que el señor senador Arroyo Torres trajo a la Comisión de Presupuesto, un cálculo de cuanto costaría ese pago de acuerdo a lo que yo afirmo. Las fuerzas armadas no estaban comprendidas lógicamente en ese cálculo con el sueldo total, porque eso representa casi dos millones de pesos más, al Estado.

El señor Ministro dijo que, efectivamente, para él, la redacción era infeliz y, de acuerdo a su criterio, podría dar lugar a dos situaciones: que se planteara la afirmación que yo hago, y que podría defenderse con esa redacción la otra tesis.

Para mí, lógicamente, como miembro de la Comisión de Presupuesto y de Hacienda no me cabía nada más que una explicación: que era distinto lo que se quiso hacer y lo que se dijo que se había hecho.

Pero, además, voy a afirmar que aún con esta redacción están equivocados los que quieren sostener ese criterio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor senador?

Parece deducirse de la información del señor senador Bove Arteaga, incluyendo el testimonio del señor senador Arroyo Torres, ex Ministro de Hacienda, que la Cámara que había dado su aprobación a este proyecto lo hizo en virtud de una información falsa que recibió.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor senador; voy a precisar bien lo que dije. El miembro informante no dió bien los informes, pues sostuvo que del análisis de la elaboración en la Cámara de Senadores él podía afirmar que las fuerzas armadas no estaban comprendidas en el artículo 4.o, y en cambio sostengo que de todos los análisis hechos y de todas las actuaciones cumplidas surgen como falsos esos datos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN — Esa es la información que dió en la Cámara el señor miembro informante y ¿era errónea? ¿Y también era errónea la otra?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La Cámara de representantes pudo haberse expedido en virtud de una información errónea que dió su miembro informante.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador; pero, además, en la información de la Cámara se habló de la Ley Orgánica Militar diciendo que era muy clara y de la propia Ley Presupuestal, expresando que cargos con sueldo militar no comprendían a las fuerzas armadas.

Entonces, haciendo una disquisición, llegó a afirmarse que "cargo con sueldo militar" comprendía solamente a los asimilados.

Se citaron los artículos 239, 240 y 233 de la ley Orgánica Militar. Para precisar bien lo que voy a sostener voy a leer

el 239 que dice: "Grado en cada escalafón. En la jerarquía militar cargo es la función que desempeña el militar en destino".

Y para los que decían que no comprende las fuerzas armadas, está el artículo 233 que dice, en uno de sus incisos, que el sueldo no lo fija la ley Orgánica Militar; lo fijan las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se dicten al efecto.

Quiere decir que en la aplicación o el razonamiento de ese artículo para llegar al convencimiento del legislador de que sirve para probar que cargos con sueldos militares corresponde únicamente a los asimilados, se verá destruído claramente por lo que dice la propia ley Orgánica.

Pero, además, señor, Presidente, en esta ley que nosotros hemos aprobado, hay denominaciones similares en muchos lados. En la parte que se refiere al Supremo Tribunal, que corresponde a cargos militares, dice al costado "sueldos militares". Quiere decir que son los cargos del Tribunal Supremo Militar y al lado le ponen "sueldo militar". Por lo tanto, la denominación de cargo con sueldo militar no es una improvisación del Secretario encargado de levantar, el acta, sino que está dentro de las leyes presupuestales.

Además, en otro item, correspondiente a Juzgados de Instrucción, dice más claro todavía, lo que es sueldo militar. Dice: un Asesor Letrado asimilado a Mayor o militar, y le ponen los Item 3.16, 3.17, que son los correspondientes a las fuerzas armadas.

El item 26.02 es el de los militares retirados de las fuerzas armadas y pone sueldo militar. La calificación está bien clara, porque dice: asimilado o fuerzas armadas, sueldo militar.

Además, cuando se trata de la sanidad militar, dice: 1 Director General de Sanidad, Oficial superior del ejército, y al costado, dice: sueldo militar. Califica primero el cargo y luego pone el sueldo militar.

Quiere decir que la denominación que existe en la ley presupuestal es correcta.

Tuve el honor de hacer poner una serie de artículos en la ley presupuestal, que modificaban todos los desbarajustes que habían con relación a la jefatura del Ministerio de Relaciones Exteriores o embajadas, puesto que las embajadas podían tener agregados militares.

El artículo 131 de la ley presupuestal dice que los oficiales militares o navales, en actividad o retiro, que ocupen cargos del item 9, del Ministerio de Relaciones Exteriores percibirán únicamente el sueldo y las compensaciones para gastos, no teniendo derecho a optar el sueldo militar.

SEÑOR TROCCOLI. — Y es el artículo 129. La cita está equivocada.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La redacción es la misma, sea el 129 o 131.

Además, el sueldo militar no lo fija el grado, sino el cargo porque el sueldo militar es la suma del sueldo del grado más la compensación por el cargo.

En otros países, donde las leyes militares hacen una diferencia más marcada, las cosas suceden en forma distinta.

Nos encontramos con éste: si el sueldo fuera pequeño y la compensación fuera grande, el Poder Ejecutivo, por un acto arbitrario, podría pasarlo a disponibilidad y el militar percibiría solo el sueldo y no la compensación y al tener un sueldo pequeño, ese militar, o su familia, quedaría desguarnecida.

Quiere decir, por todos estos motivos, que el cargo con sueldo militar es exclusivamente una definición clara de la ley, porque si no fuera sueldo militar ¿qué sueldo tiene el militar? Preguntarse es contestarse. Pero además, se hizo una objeción: que se debían haber puesto las fuerzas armadas y no esa denominación, pero lo que quiso la ley es comprender a los asimilados que tienen sueldos militares, y además, las fuerzas armadas.

Nosotros sabemos que dentro de la organización del Ministerio de Defensa Nacional hay funcionarios que no son ni asimilados militares, sino civiles sin grado militar y entonces no hubieran estado comprendidos bajo la denominación de fuerzas armadas los otros servicios, que son auxiliares, como la sanidad, etc.

Entonces, es claro que la denominación de cargos con sueldo militar corresponde a los oficiales de las fuerzas armadas y, además a los asimilados militares.

Pero hay una cosa que era la que yo quería hacer resaltar; ¿Cuál sería la ley interpretativa? ¿Qué es lo que ha jugado aquí para que se dividieran las opiniones en forma tan fundamental respecto a las medidas a tomar por la Contaduría en el cobro de los sueldos? Se trataba únicamente de la interpretación del primer párrafo del artículo 4.o. Era una ley interpretativa, pero el proyecto venido del Poder Ejecutivo ya no es una ley interpretativa, porque se dió cuenta de que, a pesar de que es una ley interpretativa, si la Cámara interpretara el artículo 4.o. que es el único que está en discusión, tendría que decir: está o no comprendido. Si la Cámara dijera que están comprendidos, tendría que abonarse a los oficiales del ejército los aumentos dobles de los que el legislador quiso hacer, porque se puso en el planillado la totalidad de los aumentos.

Entonces, si no están comprendidos, les corresponde los $ 70.00 y en algunos lados $ 77.00 u $ 80.00 más. La posición de las Fuerzas Armadas, era lógico: o están o no están comprendidos. Quiere decir que el proyecto de ley, que tenía que haber venido como proyecto interpretativo y, tampoco, como proyecto de ley, sino que debió haber venido una interpretación, variaba en estos dos sentidos.

Pero además, decían que aplicando la ley tal cual se resolvió en la Comisión de Presupuesto integrada, se menoscaba la jerarquía del Oficial del ejército. Quiero hacer resaltar esto.

Tengo un concepto de las Fuerzas Armadas. El Senado de la República sabe que pasé mucho tiempo, un año discutiendo la ley reparadora del 13 de febrero de 1952, en la cual hice todo lo posible para llevar a las Fuerzas Armadas la tranquilidad que yo sabía que había desaparecido, por la actitud asumida por el Poder Ejecutivo al sostener, como ley, lo que el Tribunal extraordinario aconsejaba. Entonces, nadie se animaba a estudiar el problema y nadie quería intervenir. Yo traté, desde el Parlamento, de ver si podía llevar un poco de tranquilidad a un grupo de ciudadanos que me merece toda consideración y respecto, como me lo merecen todos los ciudadanos y los funcionarios del país.

No podía admitir yo, que era universitario, que en una carrera, también universitaria, como es la de los oficiales del ejércicto, se otorgara, con razón o sin ella, grados y títulos fuera del mecanismo de la ley orgánica.

Esto, para ellos, era lo mismo que si un médico fuera a la Facultad de Medicina, en el primer año, se le acusara de algo serio o grave, fuera juzgado por la Facultad equivocadamente, con datos falsos —y me pongo en la mejor de las condiciones— y ese universitario hubiera tenido que ir a desempeñar otras tareas en el campo, en la industria o en cualquier otro lugar, y entonces, después, hubiera conseguido que se le hiciera justicia a los cinco, seis o siete años— la cantidad de años que ustedes quieran,— pero vamos a fijar cinco años, porque es la terminación de la carrera. No hay ninguna influencia en este país que haga otorgar el título de médico sin haber pasado por todos los años que se requieren en la Facultad de Medicina, y mucho menos, ponerse en condiciones para desempeñar la jefatura de servicio en un hospital, en un cargo superior a los demás médicos que han realizado su carrera universitaria en forma normal.

Al expresar todas estas cosas, no me guía ningún propósito contra las fuerzas armadas, a las que yo respeto y, con referencia a las cuales, fuí uno de los que le hicieron justicia en este Parlamento. Pero no puedo admitir que ellos se encuentren molestados porque un alférez cobre pesos 70.00 en febrero, lo mismo que un general, porque si estuvieran en otras planillas, verían que su situación sería mucho peor, como ocurre con la Suprema Corte de Justicia. Es de conocimiento de todos los señores senadores que allí se han aumentado todos los sueldos, aunque esos aumentos todavía son pocos, y recuerdo ahora una exposición brillante que, al respecto, hizo hace pocos días en el Senado el señor senador Echegoyen, expresando el sacrificio que hacían los jueces del Interior y los que no podían ejercer la carrera, que son funcionarios, profesionales, y que tenían un sueldo indecoroso que ahora se les ha aumentado en una cantidad considerable. Pero, sobre esto, ¿ha venido a protestar algún legislador, diciendo que le parecía desdoroso...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí señor senador; yo, que soy tan legislador como usted.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero no les han solucionado la situación ni ha venido una ley interpretativa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay un reclamo y un expediente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Por otras razones que usted sabe.

Pero el portero gana $ 70 00 más en febrero, porque era una imposición que teníamos por la cantidad de dinero con que debíamos manejarnos. Además, entiendo que el que tiene mayor sueldo, puede esperar hasta setiembre para tener el aumento, mientras que el pequeño, el que no puede ni siquiera llenar sus más urgentes necesidades...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no digo que esté bien o esté mal. Digo que la protesta está en el Poder Judicial.

SEÑOR CARDOSO. — Lo que pasa es que a ese no se le hace caso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya se dió orden de pago.

SEÑOR TROCCOLI. — La Suprema Corte de Justicia dió la orden de pagar la planilla, de acuerdo con este criterio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con la diferencia de que la Suprema Corte de Justicia resolvió, de acuerdo con eso,...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo no tengo informes; pero si la Corte resolvió eso, yo no debo calificar. Soy muy respetuoso de la calificación de grupos o de personas; pero tengo una ley en la mano que nadie, aún los profesio-

nales que se pasan todo el día manejando las situaciones jurídicas, pueden trastrocar y desconocer.

Esa es la única contestación que le doy.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Doctor Bove Arteaga: usted no puede pretender tener el monopolio de la interpretación de la ley.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No hay interpretación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¡Cómo que no hay interpretación! El derecho, como la ciencia médica, es una ciencia. Nosotros no nos animamos a curar ningún enfermo, y creo que la ley tiene que estar bien interpretada.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Por qué no?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Porque está claro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Quién lo dice? Los técnicos, los jueces que han llevado el derecho a la más alta jerarquía en el país.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo no me aparto de eso, señor senador. Pero el señor senador no me va a decir qué fué lo que quisimos hacer los miembros de la Comisión.

Quiero hacer mi exposición tranquilo; dije que la iba a hacer tranquilo, y no quiero inmiscuirme en otros problemas. No me interesan. Sólo me interesa, desde el punto de vista personal, precisar que no hay un solo senador de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda que niegue la verdad de lo que estoy diciendo, es decir, que lo que quisimos hacer es, justamente, la interpretación que yo le doy.

Ahora, con respecto a los senadores que no formaban parte de la Comisión, que interpreten las disposiciones de otra manera, lo acepto, porque soy respetuoso de las ideas de los demás.

Esto es lo que me interesaba decir para precisar el concepto.

Voy a terminar, señor Presidente. Después de lo que he afirmado, —aunque esta constituye una exposición por muchos motivos lírica, tenía la obligación moral de hacerla—, voy a enviar un proyecto a la Mesa, para que se tome o no en cuenta, pero por lo menos para que quede constancia de él en las actas del Senado.

El texto de ese proyecto de ley dice así:

Artículo 1.° Declárase que el artículo 4.° de la ley Presupuestal de 31 de enero de 1957 es aplicable también a los integrantes de las Fuerzas Armadas, ítem 3-02, 3-16 y 3-17.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a ser muy breve, muy sencillo, señor Presidente, porque la claridad está en la brevedad y en la sencillez, y quiero ser claro.

En primer lugar, debo decir que me es muy difícil afirmar, como recuerdo en forma absoluta y tajante, las cifras que manejamos y lo que pensamos en la Comisión de Presupuesto. Hay que ser leal.

Yo entré a la Comisión un día domingo, y el día miércoles de noche, —está en la versión— pregunté qué día era, y la señora Presidente de la Comisión me contestó que estábamos en miércoles. De manera que personas que hacía tres noches que estábamos en la Comisión de Presupuesto, no podríamos tener un recuerdo claro y preciso de lo que estábamos haciendo.

No tengo dudas acerca de la posición del Ministro: era la de desplazar en el tiempo los aumentos. Tengo la impresión que los cálculos que yo hice, eran para aplazar el aumento de los militares y civiles en dos etapas. No tengo los números a la vista, pero esa era la posición mental del Ministro en ese momento.

Lo que ocurre con los militares es lo siguiente: se establece que los sueldos con cargo militar van en dos etapas. Entonces algunos oficiales plantearon el asunto del punto de vista del derecho.

En el ejército hay tres clases de personal: Oficiales de carrera, sean fuerzas combatientes o auxiliares, cuyos sueldos se los da el grado, no el cargo. El sueldo funciona en razón del grado, y el cargo les da nada más que la compensación. Después están los oficiales asimilados, el personal que tiene equiparación militar: son cargos civiles con sueldo militar. Y por último, está el personal totalmente civil.

Cuando la ley de Presupuesto dice que se les paga en dos etapas a los cargos con sueldo militar del Ministerio de Defensa Nacional, la Inspección de las Fuerzas Aéreas dijo que cargos con sueldo militar, en Defensa Nacional, son los cargos del personal que tiene equiparación militar, como escribanos, ascensoristas, porteros, choferes, etc., los que teniendo un cargo civil, a los efectos del sueldo tiene un cargo militar. Pero para los militares, no es el cargo que les da el sueldo, sino el grado. Un general, donde quiera que está, en su casa o en el servicio, tiene sueldo de general y lo gana siempre.

Lo que gana con razón de cargo, es la compensación.

Entonces, hace la interpretación de que cuando la ley de Presupuesto dice que los cargos con sueldo militar se pagan en dos etapas, estableciéndose el pago en dos etapas al personal civil que tiene equiparación militar, pero no a los militares, porque están en otra situación: el sueldo obedece al grado, porque el oficial que está con cargo o no, recibe su sueldo igual por su grado, sea General, Coronel, etc.

Yo dije en la Comisión de Presupuesto que la redacción era infeliz, porque aunque hayamos querido aplicar las dos etapas a todos los militares, la redacción es bastante infeliz, porque los militares de carrera, sean de armas combatientes o auxiliares, no tienen sueldo en función del cargo sino en función del grado.

Es en virtud de esa interpretación que el Poder Ejecutivo pudo resolverlo en forma afirmativa, y yo pondero su resolución de pedir la interpretación de la Cámara.

A mí no me juega en este momento cuál fué mi pensamiento, sino cuál es la letra de la ley, lo que dice, y no me parece bien, si dimos una redacción incompleta a la ley, ahora, por vía de interpretación, retacear lo que surge de esa redacción de la ley, porque tengo el convencimiento que planteadas esas reclamaciones en la vía judicial, los Oficiales ganan las demandas, ya que la redacción es bastante infeliz.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No me va a afirmar que tiene la convicción de que ningún Juez les va a dar la razón.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo que afirmo es que, con el razonamiento suyo, los militares también se pueden presentar, con esta ley que votamos ahora, reclamando esa posición que dice usted, porque pretenden, además del sueldo de las planillas, cobrar otra vez las planillas de 70 más 160.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No sé lo que pretenden o dejan de pretender. Ese problema de pretender cobrar el aumento más el sueldo, es distinto. Tenemos la convicción completa de que el aumento se formó con el aumento general de los funcionarios, así sea el sueldo del grado militar.

En esa posición, cualquiera fuera mi pensamiento en la Comisión, con la redacción infeliz de la ley, de cargos con sueldo militar, que no tiene otra aplicación que al cargo civil con sueldo militar, si el aumento no se resuelve, vamos a crear una situación que no es conveniente en las Fuerzas Armadas, que va a desembocar en 400 o 500 pleitos que pueden ganarlos en la justicia civil, y el Poder Ejecutivo estaría en mala posición negando una solución que parece evidente. Insisto en mi afirmación: tengo el recuerdo, la impresión, que yo calculé espaciados los aumentos, pero frente a la redacción totalmente infeliz, el asunto podría ganarse judicialmente, y en esas condiciones, me inclino a darle esa interpretación a la ley, porque ya se ha creado una expectativa grande, ya que la redacción de la misma les da bastante razón a los militares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor señador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — En la forma más densa posible, para abreviar la exposición, digo que creo que la interpretación que el señor senador Bove Arteaga da a las disposiciones presupuestales, con respecto al sueldo de las Fuerzas Armadas, es perfectamente pertinente. Creo que puede, sin esfuerzo, admitirse, aún en un análisis exclusivamente formal de las disposiciones de la ley Presupuestal, sin perjuicio de que estime, igualmente, que es perfectamente admisible y pertinente la interpretación que le da otro alcance a las disposiciones que se comentan.

Me fundo, para ello, en las siguientes razones. En primer término, no es absolutamente idéntica la situación de los integrantes de las Fuerzas Armadas que la de los funcionarios administrativos, en cuando a que estos últimos tienen en las planillas del Presupuesto General de Gastos, cargos que pueden perfectamente individualizarse a través de la categoría y del grado.

En cambio los integrantes de las Fuerzas Armadas no tienen cargo dentro de las planillas del Presupuesto General de Gastos, sino que tienen un grado que lo determina con absoluta precisión la ley Orgánica Militar cuando establece la situación jurídica de las Fuerzas Armadas. Tienen un grado y tienen un destino; el destino que les da la función. En consecuencia, cuando la ley habla de cargos con sueldos militares, puede entenderse, de absoluta buena fe, que no se refiere a las Fuerzas Armadas,

puesto que éstas tienen un grado con determinado sueldo militar.

El propio artículo que citó el señor senador Bove Arteaga y creo, si mis recuerdos no son infieles, en la deliberación de la Cámara de Diputados, también se citó, el artículo 129 de la ley de Presupuesto, justamente establece, para los Oficiales militares y navales, que ocupan los cargos comprendidos en el inciso 9 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que percibirán únicamente el sueldo, las compensaciones y asignaciones para gastos que correspondan a dichos cargos, no teniendo derecho a optar por el sueldo militar, y deberán figurar en las planillas de este Ministerio. Justamente, esta disposición es la que establece con claridad tajante la diferencia jurídica y presupuestal de las dos asignaciones. Estos funcionarios, estos militares que cita el artículo, si cobran el sueldo militar lo hacen en función del grado militar que tienen y si ocupan el cargo dentro de la planilla del Presupuesto de Relaciones Exteriores, cobran en función del sueldo que tiene el cargo que ocupa.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

Eso es ahora. Yo le voy a decir al señor senador lo que pasaba y que puntualicé cuando promoví la interpelación al ex Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Rompani. Le voy a poner el caso del Comandante Rivera Travieso. En aquel entonces él se ajustaba a una disposición legal, no hablo de ilegalidad, pero pasaba lo siguiente: cobraba, de acuerdo a una ley el sueldo más el 50 o|o; eran pesos 1.500.00 multiplicados por 3 y dividido por 1.51. Quiere decir que si el que ocupaba un cargo de Embajador era un militar, cobraba casi tres veces más que el mismo Embajador si fuera civil. Tanto es así, que en 1953, conjuntamente con los señores senadores Arroyo Torres y Cutinella, tratamos de modificar esto al darnos cuenta de que era una enormidad. Pero desgraciadamente lo que se nos pasó fueron los cargos de Ministro, y entonces se les aplicó a los cargos de Agregados Militares, y se les sacó el 50 o|o, que yo también les dejé, pero para los Oficiales que fueran a estudiar a Europa, que no están dentro del Cuerpo Diplomático, que no cobran el coeficiente 3. Es justo que un Oficial que sale de su casa, porque el Estado lo manda a estudiar, cobrando un sueldo como el que tienen aquí muchas veces bajo, para vivir en el exterior y especialmente en algunos países como Estados Unidos, era menester ayudarlos, porque pasaban necesidades, tanto ellos como sus familias.

Quiere decir que ellos representaban cargos militares en el Ministerio de Relaciones Exteriores y había situaciones peores, por ejemplo la de militares que cobraban todas las partidas asignadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y además, por el mismo Ministerio de Relaciones Exteriores los sueldos militares con todos los coeficientes.

Ya he dicho, y lo dijo muy bien el señor senador, que hay dos cosas: el grado y el cargo. El cargo da la compensación y el grado es el que está permanentemente fijado para ellos estén en actividad o en retiro. Es lo que dice la ley.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que está equivocado, si el señor senador Arroyo Torres, a pesar de haber sido Ministro de Defensa Nacional, y reconocerle versación en el problema, sostiene que los integrantes de las Fuerzas Armadas, como derivación de su grado militar, tienen un cargo en el Presupuesto, también le diré que está equivocado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tienen un sueldo con relación a su grado.

SEÑOR TROCCOLI. — El sueldo emana del estado militar, y es una consecuencia del estado jurídico o estado militar, y se regula por el grado y no se mueven en las promociones en función de la misma norma con que se mueven los funcionarios administrativos. En consecuencia, este artículo, insisto en el que se señala la posibilidad de optar o es imperativo en cuanto a optar por una u otra solución, marca, con precisión, la distinción clara entre una situación y otra.

Cuando los militares de esta disposición ocupan un cargo que puede individualizarse con precisión en la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores, deben optar por el sueldo que el Presupuesto le asigna a ese cargo y no al sueldo militar que emana de su estado militar y del grado que posee. Vale decir que ganará lo mismo, así se trata de un Mayor, un Coronel o un General, si el cargo dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores es el mismo.

En consecuencia, debe admitirse una intepretación lógica y legítima a través del análisis frío, aunque letrista, de la disposición, que cuando la ley habla de cargos con sueldo militar no puede estarse refiriendo a los sueldos de las Fuerzas Armadas, puesto que no acompañan al cargo.

Además obsérvese, y me voy a permitir señalar un aspecto que seguramente ha pasado inadvertido al señor senador Bove Arteaga, y que tiene a mi juicio, desde el punto de vista de los elementos que pueden configurar un estado de ánimo con respecto a las fuerzas armadas en este problema, lo siguiente, y me refiero al señor senador Bove Arteaga, porque se da la circunstancia de que en este Presupuesto vivió las dos etapas de su estudio, primero en la Cámara de Representantes y luego en la Cámara de Senadores.

Al margen del problema de orden formal y técnico de interpretación de esta cuestión, y ateniéndonos a las consecuencias, vale decir, a lo que en definitiva podrían percibir los integrantes de las Fuerzas Armadas, el Presupuesto que sancionó la Cámara de Representantes establecía una escala de aumentos que también se desdoblaba en su aplicación en dos tiempos, vale decir que tendrían una parte de los aumentos en determinado momento y el resto en una etapa posterior. Pero en el articulado de la ley, se establece en el artículo 20 una serie de compensaciones a los grados militares del rubro 1.07, que alcanzaban para los oficiales superiores, con los grados de Brigadier, General y Contralmirante, la cantidad de $ 275, y esta compensación al grado que había sancionado la Cámara de Representantes, no se aplicaba en dos momentos distintos, se aplicaba de inmediato, en cuanto la ley entrara en vigencia, Vale decir que los integrantes de las Fuerzas Armadas, si se hubiera sancionado en el Senado el proyecto que la Cámara de Diputados aprobó, hubieran tenido, de inmediato, la compensación en el grado que establecía el artículo 20 y, además, la primera parte del aumento de la escala que preceptuaba el artículo 2.o de la ley de la Cámara de Diputados.

Quedaría para una última instancia la segunda parte de la aplicación de la escala.

En consecuencia, para el caso de los Generales, que hubieran llevado un aumento entre el sueldo y la Compensación. de $ 500, hubieran percibido de inmediato $ 400 de aumento, en el momento de sancionarse la ley. El Senado, cuando estudió este problema, tomó las compensaciones del artículo 20 que establecía el proyecto de la Cámara de Diputados, les sumó los aumentos que determinan la escala del artículo 2.o y los planilló de manera global.

Si prosperara la interpretación del señor senador Bove Arteaga, en oposición, al criterio que hubiera tenido la Cámara de Diputados, resultaría que estos integrantes de la Fuerzas Armadas, que por ese proyecto hubieran tenido $ 400 de aumento, tendrían, exclusivamente, $ 70.

Señalo estos antecedentes que se me antoja que son de una claridad meridiana, porque tampoco puede afirmarse ni puede señalarse que existan, en el seno de la Comisión de Presupuesto, referencias respecto al ánimo de establecer una limitación como ésta que señalo, al tratar el problema de las Fuerzas Armadas, sino que fue una cuestión de orden técnico presupuestal, englobar estas compensaciones que en Representantes se había creído conveniente incluirlas en el articulado de la ley, con el aumento de la escala que se proyectaba.

Pero obsérvese que las dos consecuencias, en su aplicación, ofrecen resultados totalmente opuestos y contradictorios y, se me antoja, entonces, que puede encontrarse en estos antecedentes la legitimidad de la expectativa, reclamo o interpretación que los propios militares hayan hecho consultando los distintos textos legales.

Si cuando se sancionó en Diputados el Proyecto de Ley Presupuestal, percibía determinado aumento, —en el caso de Generales y Contraalmirantes ese aumento era de pesos 500—, desde el aumento en que la ley se sancionara si en el estudio que hace el Senado, y a través de su Comisión Especializada, a lo largo de la liberación no hay el ánimo ni la manifestación de un propósito restrictivo contrario, tienen...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso no lo puede decir el señor senador. El señor senador, poniéndose como oficial del ejército, tiene razón. Estamos de acuerdo. Seguí el razonamiento de las Fuerzas Armadas y sostuve lo que dice el señor Presidente, de que es una redacción infeliz, en la que pueden buscar la razón de una controversia, colocándose en la situación mejor para ellos.

Pero revisé las actas de la Comisión de Presupuesto y he advertido que en repetidas oportunidades sus miembros manifestaron que todos los funcionarios cobrarían $ 70 de aumento la primera vez.

Ahora, si el señor senador se pone como oficial del Ejército, ya lo dije, tiene razón. Expresé también lo que pensaban los oficiales del Ejército.

Yo puedo afirmar, a la inversa, que no hay ninguna manifestación de ningún senador, que nadie tuvo el pensamiento ni a nadie se le ocurrió, sino después que las Fuerzas Armadas buscaron esa interpretación de acuerdo a una mala o infeliz redacción, que pudieran cobrar en el primer aumento todo el sueldo fijado en el planillado.

SEÑOR TROCCOLI. — He sido, evidentemente, poco claro.

En primer término, he tomado el problema formal de interpretación de la aplicación estricta de los conceptos y del nomenclator presupuestal y he dicho que los militares no tienen cargos sino grados, y que cuando aquí se habla de cargos con sueldo militar, puede argüirse que esa disposición no se refiere a ellos.

Segundo, que, en cuanto al clima de expectativa, a los efectos de la pretensión de determinado reclamo, hay un proceso de sanción presupuestal que se inicia en la Cámara de Diputados y que establece para las Fuerzas Armadas un criterio determinado, cual es la escala que se aplica en dos etapas, y, además, una compensación por grado, del rubro 1.07, que es la parte fundamental del aumento porque, frente a los 170 o 180 pesos a recibir por la escala, los integrantes del grado superior dentro del escalafón militar recibían compensaciones de 275 pesos, hubieran recibido, de haberse sancionado la ley de Presupuesto en esa forma, de inmediato, $ 400.00 de aumento, al entrar en vigencia la ley.

Es natural que, de la misma manera que el funcionario público sigue, paso a paso, las alternativas de las escalas de aumento de su sueldo, cabe presumir que estaba en conocimiento y en el ánimo de las Fuerzas Armadas, eso.

Cuando se sanciona la ley en el Senado con modificaciones, cuales son las que eliminan del texto de la Ley Presupuestal las compensaciones que el legislador de la Cámara de Representantes había establecido por separado, y le agrega el aumento de la escala del artículo 2.o fijando, en consecuencia, en el planillado, los nuevos sueldos que corresponde a los grados, ¿cuál sería, entonces, la consecuencia para las Fuerzas Armadas, de esta interpretación? Que en lugar de recibir $ 400.00 de aumento, como en el proyecto de la Cámara de Representantes, reciben, solamente, $ 70.00.

Si a esta circunstancia se suma la que se desprende de la redacción de los propios artículos, parecería que, en trance de resolver un problema en litigio, con una redacción que, a través de estas consideraciones no tuviera en su texto, en su expresión la claridad necesaria y admitiendo, insisto, que es un problema que admite sin esfuerzo las dos interpretaciones, tal como la que sostenemos y la que sostuvo el señor Bove Arteaga, en trance de elegir, optamos por acompañar el criterio de la Cámara de Representantes, y, en consecuencia, voy a votar el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Sé que la suerte de este proyecto ya está totalmente dicidida, por una serie de razones que no voy a entrar a analizar.

He leído los antecedentes, los informes y el debate producido en la Cámara de Representantes, y he oído atentamente, la documentada y totalmente convincente exposición del señor senador Bove Arteaga y los discursos de los otros señores senadores, y tengo el convencimiento absoluto de la sin razón de este proyecto, la que me parece de una claridad total.

Yo he entendido las cosas de este modo: El problema está en el contenido del artículo 4.o. Entonces, hay dos situaciones: si la expresión "sueldo militar" no les alcanza si no están comprendidos en las excepciones, entonces, hay que admitir que quedan, también, incluídos, en la escala y tendrían los dos aumentos, el aumento del planillado y el aumento de la escala. Este segundo aumento se paga en dos etapas.

Si se da la situación inversa, si están comprendidos en las excepciones se aplica, simplemente, el aumento en dos etapas, del sueldo planillado.

Como se señaló, en Comisión, y como lo manifestó el señor senador Bove Arteaga, en la Ley de Presupuesto, no hay tres situaciones diferentes, sino dos. Primero, los que perciben los aumentos previstos en el artículo 2.o, en dos etapas. Segundo, los que perciben los aumentos planillados, también en dos etapas.

Ahora, no hay, por más que se revise minuciosamente, una tercera situación que sería ésta: aumento planillado, serían los militares, a pagarse en una sola etapa. Esto no es exacto. No se dice en ningún lado.

En determinado momento de la discusión, en la Cámara de Representantes el señor diputado Washington Beltrán, dijo lo siguiente: "... lo que me interesa es ver, en que parte de la discusión del Senado se dice que este aumento de sueldo se cobrará en una sola vez y no en dos etapas, que es el problema que está en discusión. Yo pido que se me cite un solo párrafo; que se me dé una sola mención; que se traduzca la opinión de un solo miembro del Senado según la cual el aumento de los sueldos de los militares se cobrará en una etapa y no que se somete al régimen general de las dos etapas".

A mi modo de ver, el Poder Ejecutivo, y la mayoría que se coloca en su misma posición, parecen haber adoptado esta actitud; examinan la situación o la interpretación según la cual habría que pagar a los militares el aumento establecido en el planillado y el aumento de las escalas, que es la propia interpretación de algunos militares, y entonces dicen: "Esto es mucho; esto no puede ser, esto es exagerado". En el otro caso, si les aplica el aumento contenido en el planillado, pero en dos etapas, como lo determina la ley; esto es poco, porque ellos quieren que, por lo menos, se les pague en una sola vez". Entonces crean una tercera situación totalmente inexistente, de pagar todo el aumento planillado, en una sola vez.

Así es como yo he entendido las cosas y creo que las he entendido bien, después de haber leído los antecedentes y haber oído las explicaciones. En suma, es una actitud de complacencia, de simple y reprochable complacencia, que establece para los militares un privilegio ilegal e irritante.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Por esas razones, señor Presidente, voy a votar en contra de este proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No voy a dar mi voto al proyecto de ley que está sometido a consideración del Senado. No creo que sea un proyecto interpretativo, creo que es un proyecto que tiende a modificar la ley de presupuesto y creo, también que debería existir, en la mayoría que apoya este proyecto, el valor de expresarse en forma clara y terminante, sobre el sentido real.

Claro que comprendo que si ese era el sentido del proyecto, no podría venir en esta instancia parlamentaria, sino por la vía del artículo 215 de la Constitución, vale decir, la Rendición de Cuentas.

Afirmo, con absoluta seguridad, que en el pensamiento de los que integramos la Comisión de Presupuesto y la de Hacienda del Senado, más aún, del señor Ministro de Defensa Nacional y del señor Ministro de Hacienda estuvo, en el pensamiento de ellos, el sostener esta interpretación. Si hubiese estado en el pensamiento de ellos, en las actas habría existido alguna constancia, y no existe ningún elemento de juicio que nos permita aseverar que fué la intención del legislador el buscar esta solución, esta tercera posición, como lo señalaba muy bien hace unos instantes el señor senador Cardoso.

Puede ser que la redacción no haya sido totalmente ajustada, pero no lo creo así. Puede admitir el beneficio de la duda respecto a la misma, pero, aún en el beneficio de la duda, tengo la absoluta certidumbre de que no habría un solo juez en el país que les diera la razón a quienes postulan esta solución. Tendrían que forzar mucho los conceptos, tendrían que retorcer mucho el contenido de la ley, para llegar a una solución de esta naturaleza, y eso que me consta, señor Presidente, que hay algunos otros que pretenden una solución similar a ésta.

Cuando en la ley se dice "Poder Judicial, Juzgados y Servicios especiales", alguien pretende que no están contemplados los Tribunales.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?

El señor senador no estaba en sala, y aprovecho la oportunidad para decirle que, seguramente, tampoco escuchó algunas manifestaciones que se hicieron en contraposición a su tesis: pero, a estar a la información que poseemos, la Suprema Corte habría librado orden de pago por la interpretación que el señor senador pone en términos de posible, estando ella detenida en la Contaduría General.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el Ministerio de Hacienda.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay algo más; tengo entendido que el Tribunal les dió la razón...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... a la interpretación del Poder Judicial. Yo tengo el convencimiento pleno de que en el espíritu de ningún legislador estuvo establecer eso. Tengo la absoluta seguridad de que no hay uno solo de los legisladores y de los Ministros responsables de la redacción de ese texto, que haya pensado que la solución era esa. Al contrario, tendría que revisar en mi casillero y podría demostrar que los cálculos hechos por el señor Ministro de Hacienda sobre el monto de las obligaciones que tendría que pagar el Estado daría razón plena a las afirmaciones que nosotros estamos haciendo en estos instantes.

Hay una diferencia apreciable entre una solución y la otra, que no hubiese pasado desapercibida al realizar los cálculos pertinentes. Sin embargo, todos los cálculos partieron del rasero del sueldo inicial a partir del primero de febrero. Ese fué el criterio único que movió a la Comisión.

Puedo admitir, repito, lo que dije al principio, que se crea equivocada esa solución; pero, el planteo es éste, el planteo es el liso y claro: vamos a modificar la ley de presupuesto por la vía del artículo 215 de la Constitución y,

entonces, estaríamos obrando bien, no estaríamos reformando los conceptos.

Yo tengo de las fuerzas armadas la mejor opinion que pueden tener los hombres que ven en las mismas el resguardo de la legalidad interna del país, que confían en que sus armas estarán en defensa, fundamentalmente, del derecho.

No me muevo con prevenciones de ninguna naturaleza; no las he tenido antes, no las tengo ahora, y espero no tenerlas en el futuro.

Tengo de ellas un elevado concepto, y no puedo admitir la definición de que la disciplina entra por la boca, porque sería agraviarlas.

Tengo que sostener que ellas tienen que comprender la situación que existe en el país, y que si nosotros, a los magistrados con los cuales tenemos contacto diario, les decimos que su interpretación es equivocada y forzada, y que hemos pretendido darle el mismo aumento de sueldo para el portero del juzgado que para el ministro de los tribunales, tenemos que decir que es el criterio que imperó cuando fijamos los sueldos de los militares, y no hay diferencia de ninguna naturaleza.

Podría concluir como el doctor Washington Beltrán en la Cámara, pidiendo que se me señale en este recinto una sola frase, una sola palabra que dé asidero a la interpretación hecha en la Cámara de Representantes en razón de las discusiones y de los fundamentos habidos en la Cámara de Senadores.

Así lo dice el miembro informante en la Cámara de Representantes: que es en razón de lo que surge de la discusión en la Comisión del Senado y en el Senado mismo. Yo pregunto: esas frases y esa razón, ¿dónde están? Yo no recuerdo; he revisado los antecedentes y no las he podido encontrar. Por lo tanto, tengo que creer que han caído en el error por mala información, quienes sostuvieron esto en la Cámara de Representantes, y dieron origen a este planteo, que más que una ley interpretativa fué planteada en el Consejo Nacional de Gobierno como una consulta al Parlamento.

En el seno del Consejo no se planteó esto, en el sentido real de que esto era una ley interpretativa, sino que se consultaba cuál era el espíritu del Parlamento sobre este problema.

Ha derivado hacia la ley interpretativa, creo que erróneamente, porque es una ley modificativa.

Por estas razones y por otras que eximo al Senado en estos instantes de que me escuche, voy a dar mi voto negativo a la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Las manifestaciones que se han hecho en Sala, y, además, mi especial calidad, me imponen el deber de fundar mi voto con respecto a este proyecto que tenemos a consideración.

Como se ha recordado, tanto en la Cámara de Representantes como en el curso de la discusión aquí, en este Cuerpo, el legislador al sancionar la Ley de Presupuesto, estableció un régimen de aumento por el artículo 2.o, de esa ley y otro régimen de aumento por el artículo 4.o de la misma.

Por el 2.o estableció que para todos los servicios personales establecidos en las planillas del Presupuesto, se daba un aumento según la escala que el mismo aumento establecía, fraccionado en dos etapas.

Por el artículo 4.o, en lugar de establecer aumentos a escala fija, estableció aumentos diferenciados en las planillas, pero que también fueron diferidos al efecto del pago, en dos etapas.

El pensamiento, la intención del legislador, fué que todos los aumentos se rigieran por estos dos sistemas: el del artículo 2.o y el del artículo 5.o.

Esta fué la intención del legislador. Pero nosotros tenemos que juzgar las cosas objetivamente porque esa es la situación que tenemos planteada: interpretar los hechos tal como se nos presentan hoy, en la actualidad.

¿Qué estableció el legislador en el artículo 4.o? Que los comprendidos en el inciso A), los "cargos con sueldo militar del Ministerio de Defensa Nacional, los cargos presupuestados de la policía marítima, etc., de acuerdo con el artículo 5.o se aplicarán en dos etapas: en la primera a partir del 1.o de febrero, $ 70.00, y en la segunda, a partir del 1.o de setiembre..." Esa fué la intención del legislador pero la verdad es que el legislador cuando quiso concretar en la letra de la ley su intención, no lo logró y estableció una cosa distinta a lo que pensaba, porque puso "los cargos con sueldo militar del Ministerio de Defensa Nacional".

Cuando el legislador no ha definido una palabra se le toma en su sentido natural y obvio, pero cuando se le ha dado una definición legal, debe dársele entonces la interpretación que el propio legislador ha establecido.

La Ley de Presupuesto no establece ninguna definición respecto de "cargo con sueldo militar". De manera que tenemos que atenernos fatalmente a lo establecido en las leyes especiales sobre la materia.

Por la ley Orgánica Militar N.o 10.757, en el capítulo 6.o, artículos 229 y siguientes, se establece un estatuto jurídico para el personal militar.

En el artículo 229, se dice: "El conjunto de obligaciones y derechos inherentes al militar, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo, constituye su estado militar".

Como consecuencia de ese estado militar, en el artículo 233 se establece cuáles son los derechos derivados del estado militar, entre ellos, los del inciso B) que preceptúa: "el ejercicio de las facultades disciplinarias que acuerdan las leyes y reglamentos al grado o cargo".

En el C) se expresa: "el goce del sueldo, compensación y demás asignaciones que para el grado, cargo o comisión, señalan las leyes, reglamentos y demás decisiones que al respecto correspondan".

Y el artículo 238 establece: "Destino es la colocación legal que el personal del Ejército de la República tiene, en toda circunstancia, por disposición del Poder Ejecutivo, en cuerpos o dependencias militares, o bien en otras reparticiones públicas".

El artículo 239 a su vez preceptúa: "Grado es cada escalón de la jerarquía militar".

El artículo 240, establece: "Cargo es la función que desempeña el militar en el destino que se le ha asignado".

Y por el artículo 214 de la misma se establece cuáles son esos cargos según la clasificación que el mismo preceptúa.

A la luz de las disposiciones legales que he leído, es evidente que en el inciso A) del artículo 4.o de la ley presupuestal que estamos interpretando, el legislador no supo traducir su intención, porque al establecer que los cargos con sueldo militar del Ministerio de Defensa Nacional eran los comprendidos en la excepción del artículo 5.o, no estableció que las remuneraciones del personal de la fuerza aérea, del ejército y la marina, quedaban comprendidos en el artículo 4.o, porque éstos, incluso, como se establece en la planilla de la ley Presupuestal, no ocupan cargos, sino que gozan del sueldo que les corresponde de acuerdo con el grado que poseen en consecuencia con la escala jerárquica militar.

Juzgando objetivamente la situación, hoy, en el mes de junio de 1957, si el Poder jurisdiccional tuviera que decidir ante una reclamación en este sentido, de acuerdo a las normas jurídicas aplicables, no habría duda que tendría que acordar, pese a que la intención del legislador fué la de comprenderlos en los dos sistemas de aumentos diferidos establecidos en los artículos segundo y quinto de la ley Presupuestal, que establece que regirán los aumentos en dos etapas, pese a esa intención del legislador, tendría que determinar que el sueldo que corresponde a la remuneración que corresponde al grado, rige desde la fecha de la vigencia de la ley Presupuestal.

SEÑOR CARDOSO. — La conclusión del señor senador es de que están excluídos del artículo cuarto, que dice que no percibirán los aumentos, etc., etc. Si el señor senador sostiene que los militares no estan comprendidos, tiene que concluir, entonces, que están comprendidos en la escala del artículo segundo y, entonces, tendrían que percibir las dos cosas.

SEÑOR CUTINELLA. — Le ruego al señor senador que no se anticipe a lo que, forzosamente, tendré que referirme después.

De modo que, interpretando la ley por los elementos a que obetivamente me he referido, mañana, yo, como juez, tendría que otorgarles ese aumento, pero además, como hacía referencia el señor senador Cardoso, que de no mediar esta ley interpretativa que limita los aumentos a lo establecido en el planillado, tendría, también, por la disposición que establece el artículo segundo, liquidar los aumentos de ese artículo.

SEÑOR CARDOSO. — Esa es la conclusión del criterio de los señores senadores. Si sostienen que estan excluídos en el artículo cuarto, entonces están incluídos en el segundo. Es de una claridad meridiana. Los señores senadores inventan la tercera posición para justificar sus argumentos.

SEÑOR CUTINELLA. — Deseo creer que al señor senador le pasó inadvertido el sentido de la palabra inventar. Cuando uno interpreta un texto legal, dando los fundamentos, no se puede decir que se inventan las cosas. Estaré equivocado, pero no es inventar, porque se inventa algo que no existe.

SEÑOR CARDOSO. — Exactamente.

SEÑOR CUTINELLA. — Veo que el señor senador insiste en el vocablo, porque dice "exactamente" y creo que no tiene derecho a insistir en ese término.

Aunque la intención del legislador fué contemplar todas las situaciones, quedó una tercera situación que no con-

templo, porque al utilizar el lenguaje legal, lo usó erróneamente, lo que es explicable porque no es fácil poder tener en cuenta todos los casos que se presentan.

Repito que, si a mí, como juez, se me plantea una reclamación en la vía legal, de no mediar esta ley interpretativa, tendría que concluir que corresponde el aumento del planillado y, además, el del artículo 2.o.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador encara bien la situación, pero yo le hago una pregunta: si no viniera esta ley, el juez tendría que ordenar el pago del aumento del planillado más el de la escala del artículo segundo, pero el Senado de acuerdo a lo que usted dice, de que los legisladors quisimos comprenderlos en el artículo 4.o, le pregunto: ¿si el artículo 4.o de la ley Presupuestal comprende también a los militares, la justicia qué haría?

SEÑOR CUTINELLA. — A eso también me voy a referir, porque tengo que decir que la conclusión a que llegaba antes de que el señor senador me interrumpiera era de que de no mediar el proyecto interpretativo que estamos considerando, la conclusión fatal era que les corresponde los dos aumentos. Pero el legislador tiene el derecho de interpretar la ley y puede hacerlo en cualquiera de los sentidos indicados, pero creo que tiene que moverse dentro de planos racionales, contemplando lo que es de equidad y de justicia.

Entonces, nos encontramos con esta situación: de mantenerse la ley sin interpretación, tendrían derecho a los dos aumentos: el del planillado y el del artículo 2.o, pero ¿podría el legislador mantener eso cuando ha sido otra su intención? Creo que no. También se puede ir a la solución a que se refiere el señor senador Bove Arteaga, en el sentido restrictivo de decir: mi intención fué dar el aumento diferido en dos etapas y vamos a mantener la situación.

El legislador puede darle efecto retroactivo a la ley, puede decir que su intención fué aquella, y debe cumplirse. Pero debe tener en cuenta las circunstancias que se han creado. Estamos a cinco meses de haber entrado en vigencia la ley y faltarían dos meses para que tuvieran efectividad esos aumentos, pero, ese período, no hay duda de que si alguien se hubiera adelantado y hubieran planteado en la vía jurisdiccional su reclamación a la luz de los hechos que he expuesto, habría prosperado su reclamación, por ello, sería incurrir en arbitrariedad, quitar un derecho, darle hoy esa interpretación restrictiva a que aludía el señor senador, porque así como en el derecho penal no se admite que se dicten leyes con efecto retroactivo, tampoco en otras materias debe el legislador dictar leyes con efecto retroactivo que puedan lesionar legítimos derechos adquiridos, pues, para mí no hay duda de que las demandas entabladas antes de la sanción de esta ley, tendrían una base jurídica justificada.

Habrá una lesión de derecho que debe ser cuidadosamente sopesada por el legislador. Por lo menos, los legisladores de nuestro tiempo, con gran ciudado, legislan en esta materia.

De modo, señor Presidente, que yo, juzgando a estricto rigor jurídico, como he intentado demostrarlo, sin tener para nada en cuenta a quienes beneficia, si tienen o no un estatuto, si ellos lo han querido, lo han pedido, lo han reclamado o nó, teniendo en cuenta que, a mi juicio, que tienen un derecho adquirido, que debe respetarse, porque siempre se respeta, —por lo menos, tenemos la intención de respetar los legítimos derechos adquiridos—, no puedo pronunciarme en otro sentido que el que establece la ley, limitando ese derecho, en lugar de otorgarle los dos aumentos a que tendrían derecho, como consecuencia del error en que, evidentemente, se ha incurrido, estableciendo por lo menos, parte de lo que, incuestionablemente, la ley les reconce en el momento actual.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

La conclusión a que llega el señor senador, es que teniendo derecho a lo más en este instante, se da una posición intermedia, lo que equivale a decir que la ley no es interpretativa, sino modificativa, y, de acuerdo con la Constitución de la República, no estamos habilitados para modificar las situaciones presupuestales en estos instantes, sino en la oportunidad que establece el artículo 215 de la Constitución de la República.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor senador: puede ser que ahondando en el análisis, se pueda sostener que tiene cierto alcance de modificativa; pero la verdad es que la esencia primordial de esta ley, es la de ser interpretativa, porque, si no fuera así, habría que estar a lo que surge actualmente del texto legal que está en vigencia o sea los artículos 2.º, 4.º y 5.º.

De modo que no llego a la conclusión, en una materia que considero opinable, de que no estamos en condiciones o en oportunidad legal para dictar la ley. Creo que lo estamos y que, esencial, y fundamentalmente, esta es una ley interpretativa.

Lo que deseo establecer, por lo tanto, es que no voy a votar este proyecto como consecuencia de que lo hayan pedido los interesados, o por espíritu de complacencia. No admito los reclamos injustificados, y tampoco admito que se nos crea que obramos por complacencia. Los que estamos sentados aquí, en estas bancas, como el que habla, han definido claramente sus actitudes en todas las oportunidades que la vida se lo ha exijido, y cuando han tenido qué adoptarlas, haya sido en su beneficio o en su contra, las han asumido con toda claridad, como lo hago en este instante.

Entiendo que no es tampoco porque el ejército cumpla con su deber que debe votarse esta ley interpretativa, sino que corresponde votarlo, porque es de estricta justicia. Así como se dice, cuando hay que sancionar, "dura lex, sed lex", así, en este caso, aunque el legislador se haya equivocado en la estructuración de la ley, tiene que afrontar las consecuencias. Las consecuencias de ese error hoy, son las de obrar dentro de un límite racional de justicia, y creo que han estado equilibrados y equitativos los que propiciaron este proyecto de ley interpretativo, que no concede lo más, sino lo que se ha considerado adecuado, de acuerdo al tiempo transcurrido y a lo que resulta de los textos legales.

Es éste, señor Presidente, el fundamento de mi voto afirmativo para este proyecto de ley.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

Como el señor senador Cutinella, en sus últimas palabras dijo que se había acusado de complacencia a los senadores que dictaron la ley y como creo que el señor senador no estaba en Sala cuando hice mi exposición, debo decirle que yo no empleé ningún término de esa naturaleza.

SEÑOR CARDOSO. — Lo empleé yo, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Además, observo que el señor senador Cutinella ha hecho una exposición orgánica, desde el punto de vista jurídico.

Me felicito que haya declarado en el Senado, como es costumbre en él, que la intención del legislador fué la de comprender a las fuerzas armadas, que era, precisamento, lo que yo sostenía.

Pero yo le doy al señor senador Cutinella el argumento de que si no se sanciona esta ley, los integrantes de las fuerzas armadas, desde el punto de vista jurídico, tienen el derecho, —como ya lo sostuve— de cobrar los dos aumentos: el sueldo que viene en las planillas, más el que le otorga el artículo 2.º. En esto estamos perfectamente de acuerdo.

SEÑOR CUTINELLA. — Si esta ley no lo limitara.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador; si esta ley no lo limitara. Pero yo le pregunto al señor senador...

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Bove Arteaga me ha pedido una interrupción para volver a dialogar con el señor senador Cutinella.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor senador; no dialogo.

SEÑOR BAYLEY. — Usted le está haciendo preguntas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sólo quería que me aclarase algún concepto.

Le preguntaba al señor senador Cutinella si ésta es una ley interpretativa o una modificación a la ley vigente, y si estos oficiales, por esta ley, y de acuerdo al mecanismo jurídico a que se refirió el señor senador, si quieren, pueden presentarse, también, reclamando la diferencia hasta que se haya interpretado la ley.

Entiendo que jurídicamente tiene que ser así.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bove Arteaga está en uso de una interrupción que le concedió el señor senador Bayley, y no puede, a su vez, conceder interrupciones.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador Bayley, para hacer una pequeña aclaración?

SEÑOR BAYLEY. — Si es en verdad "pequeña", sí, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Respecto a lo primero que me preguntó el señor senador Bove Arteaga, referente a lo de la complacencia que se les ha imputado a los que votamos esta ley, debo decir que esas afirmaciones se hicieron reiteradamente en la Cámara de Representantes y aquí las reiteró el señor senador Cardoso. No creo que sea necesario individualizar a quienes expresaron una cosa o

la otra; pero es un hecho notorio, porque, incluso, en las versiones periodísticas se dió.

Con respecto a la otra parte, ya le contesté al señor senador de que es una ley declarativa y que quizá podría llegarse, sutilizando un poco el análisis de las cosas, a considerar que es modificativa.

No tengo dudas de que, siendo el primer aspecto, el esencial, el fundamental en este caso, estamos en condiciones de votarla, porque, repito, es una ley declarativa.

De no votarse este proyecto de ley, no hay duda de que en la vía jurisdiccional, ocurrirían todos estos reclamos.

Le agredezco al señor senador Bayley la oportunidad de haberme permitido hacer esta aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Llego a este debate en condiciones de notoria inferioridad; primero por no haber sido miebro de la Comisión de Presupuesto y, segundo, por no haber tenido la suerte —recién lo voy logrando en parte— de tener a mi alcance las actas de la Comisión de Presupuesto, de donde surgen rastros que legitiman, justifican y casi imponen la actitud del Poder Ejecutivo pidiendo la ley interpretativa.

Alguna vez he alardeado de buena memoria. Puedo equivocarme, y ser éste caso en que ello ocurra.

Recordaba, sin tener los papeles a la vista, que hace mucho tiempo había leído una parte de las actas de la Comisión de Presupuesto, donde, precisamente, cuando el señor Ministro de Hacienda va a tomarle el pulso a la Comisión en el sentido de ver a cuánto se podría llevar el aumento general, y viene con una fórmula o una cifra del orden de los $ 75, en cierto momento de la deliberación, el señor senador Cardoso, preguntó si quedaban o existían aumentos de $ 20 o $ 30 que se habían proyectado inicialmente o se habían aprobado en la otra Cámara.

Entonces, el señor Ministro de Hacienda dijo que el aumento de $ 75.00 era para el escalafón civil; y, más adelante, cuando se habla de los aumentos por escala, el señor Ministro dijo que rigen para la Administración Civil.

Son dos pasajes de las discusiones, del debate en el seno de la Comisión, de conversaciones que podrán considerarse no muy decisivos, ni muy importantes, pero que pueden servir de punto de apoyo para explicar el proceso determinante de la actitud que se concreta en el Mensaje y proyecto de ley interpretativo.

Más adelante, y el señor Secretario acaba de confirmarme que lo ha tenido a la vista en la búsqueda de actas, llega un momento que, a punto de terminar su labor la Comisión, se dan instrucciones a los Secretarios, que están urgiendo mandar el planillado a la imprenta, sobre la forma en que deben hacerse esas planillas, y se dice concretamente: tenemos dos clases de aumentos, los aumentos por escala y los de planillas. Los aumentos por escala se harán poniendo en las planillas no como lo hizo la Cámara de Representantes, sueldo actual y sueldo proyectado, sino poniendo únicamente los sueldos actuales, porque los aumentos, salvo aquellos casos en que la Comisión resolvió hacerlos en las planilas, que fueron los menos, por norma general se hacían por la ley Presupuestal, por indicaciones concretas, como las del artículo 2.o que tiene la escala que se aplicaba a todos los cargos civiles del planillado.

Entonces, en esa oportunidad, resulta de las actas que se dice, palabras más o menos, que los que están comprendidos por la escala en la Administración Civil, cobran por escala, y los que no están comprendidos en la escala, cobran el aumento de planillas, salvo que en la ley presupuestal se diga a texto expreso otra cosa, como ocurrió según lo ha señalado el señor senador Cutinella, a propósito de las oficinas recaudadoras, a las que se les dió un 30 o|o que no está comprendido ni en la escala ni en el planillado, quedando como estaban antes en el planillado.

En la escala, no sé si se les acumuló o no ese 30 o|o; pero lo cierto es que hay una disposición especial de la ley presupuestal donde a esos servicios, oficinas recaudadoras, Ganancias Elevadas, y algún otro servicio —no sé si a los empleados de OSE se les dió un tipo especial de aumento—, por ley Presupuestal.

Hecha esta primera referencia, encuentro aquí en las actas que el señor Secretario de la Comisión acaba de alcanzarme, parte del dialogado entre el señor Ministro de Hacienda y el señor senador Cardoso.

Con permiso de la Mesa y del Senado, leo:

El señor Ministro dice: "Porque yo veo que el tiempo nos va quemando etapas y si se va a requerir la iniciativa del Poder Ejecutivo, quiero evitar que el día 28 o 29 de octubre tenga que plantear la iniciativa, ya sobre la fijación del plazo constitucional, y sin el tiempo necesario para medir las consecuencias de las medidas a adoptarse. Repito que el Ministro estaría dispuesto a prestigiar en el Consejo de Gobierno que el aumento se llevase a pesos 100.00 el segundo año, pero no me animo a prestigiarlo para el primero.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, para una aclaración? ¿Cuando usted habla del aumento de $ 70.00 que se establece como mínimo, significa que el de $ 25.00 para ciertas categorías desaparece?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me estoy refiriendo al escalafón civil, con números globales. Los funcionarios están haciendo movimiento pidiendo $ 100.00 o $ 150.00 en forma global, sin referirse a planilla por planilla. Me doy cuenta que la Comisión no va a poder entrar al estudio de cada planilla.

SEÑOR CARDOSO. — En el Presupuesto aprobado por la Cámara de Representantes hay una escala, para cuyo grado inferior corresponde un aumento de $ 25.00.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El aumento de $ 25.00 es sólo para los soldados de nuestro Ejército.

SEÑOR CARDOSO. — No acepto esa explicación, porque afirmo que en la Administración Central hay muchos funcionarios que ganan $ 160.00 y menos que eso, de manera que están comprendidos en el aumento de $ 25.00. Por ejemplo, los hay en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Insisto en que el aumento de $ 25.00 para un sueldo menor de $ 160.00 es sólo para los 9.000 soldados. Los demás están comprendidos en otra escala.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El aumento de $ 75.00 comprende a todo el escalafón civil, cualquiera sea el sueldo actual. Y me estoy refiriendo al escalafón civil".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Qué conclusión saca de eso?

SEÑOR BAYLEY. — Que algún rastro, por lo menos, se encuentra en la Comisión de Presupuesto del Senado, de que la intención del Poder Ejecutivo, al proyectar aumentos por escala, fué referir esas escalas al escalafón civil, y ahí voy a encontrar siendo punto de apoyo, para decir que esas escalas no rigen para los militares.

No es posible la acumulación de los dos aumentos; primero, porque la escala es para el escalafón civil; y, segundo, porque el sueldo para los militares, en la Comisión de Presupuesto se formó, no por la vía de un normal aumento de sueldos, sino que se hizo incorporando al sueldo lo que tenían antes como compensación adicional, más el aumento que para esa compensación había votado la Cámara de Representantes, más lo que les tocaba aplicando la escala.

La suma de esos cuatro sumandos: sueldo anterior, más compensación anterior, más aumento de la compensación anterior, más lo que les correspondería por la escala, da justo el sueldo que se asigna a los militares.

De manera que no tendría base lógica alguna, una pretensión dirigida a cobrar las dos cosas, porque bastaría hacer una cuenta, una simple descomposición o desintegración del sueldo, para dar la evidencia de que la suma de la escala está ya incorporada al sueldo.

Pero de aquí voy a sacar otra consecuencia, y creo que a ella se ha referido el señor miembro informante senador Tróccoli. Con el régimen de la Cámara de Representantes y aún con el régimen del Presupuesto de 1953, y tal vez con el régimen anterior al del 53, los militares tenían derecho a cobrar la compensación independientemente del sueldo y hubieran tenido derecho —no se hubiera discutido— a percibir la compensación, —por lo menos la que tenían antes— desde el 1.o de febrero, más los $ 70.00 de la escala, el mínimo que se adelantaba de la escala, más el segundo en compensación.

Llegamos, entonces, a la situación paradojal de que el Senado, en un Presupuesto en el que quiere favorecer o hacer justicia —más esto último, ya que se ha hablado de complacencias, y aún de favoritismos— fijando la dotación justa de los militares, los habría colocado en situación de que los Generales, los Coroneles, los Oficiales, que tienen un sueldo equis sean la compensación, percibirían, a partir del 1.o de febrero de 1957, una suma inferior a la que hubieran percibido si no se hubiera sancionado el Presupuesto.

¿Por qué? Porque se les reducía su compensación, que cobraban íntegra, por derecho propio, en la ley anterior, a la de Presupuesto, a $ 70.00 mensuales. Me parece que eso va contra toda lógica.

En cuanto a la otra cosa que se ha expresado en el debate, —y que creo que con estos antecedentes alcanzará para no mantenerla— rechazo la invitación que se ha hecho a los senadores del partido mayoritario—, que se cree están dispuestos a votar este proyecto de ley— esa invitación al valor, esa convidada a tener el valor de dar que lo que queremos es modificar la ley de Presupuesto. Re-

chazo esa invitación, porque no ha pasado jamás por mi imaginación el modificar la ley de Presupuesto.

Y esta misma es la situación anímica, psicológica, consciente, de todos los legisladores que están dispuestos a votar el proyecto de ley.

Más aún, por encima de todas las conjeturas y suposiciones que se han manejado en Sala, hay un expediente que se puede pasear por aquí, que es un reclamo formal que se inicia en los cuadro militares de la Fuerza Aérea, se pide dictamen a su Contaduría, a los asesores jurídicos de los Servicios de las Fuerzas Armadas, se dan otras opiniones favorables a eso, y cuando viene con todas las opiniones favorables a la Contaduría General de la Nación, ésta hace las observaciones a las planillas que le mandan para liquidar.

Surge el conflicto de interpelaciones dispares en el expediente que lleva el Ministro de Defensa Nacional con la opinión de la Inspección General y de la Asesoría Jurídica al Consejo Nacional de Gobierno en cuyas facultades podemos admitir —y tal vez no se hubiera podido cuestionar— la de resolver esa contienda administrativa dando razón a una u otra de las Contadurías o Asesorías.

Pero el Consejo Nacional de Gobierno, el Poder Ejecutivo cree que tenían razón las Fuerzas Armadas en cuanto al derecho a percibir íntegros los aumentos desde febrero, pero les niega razón en cuanto pretenden acumular los dos aumentos, y, no obstante tener esa convicción entrego con mi opinión el problema al Parlamento.

Y la actitud de la Cámara de Representantes me parece que no puede ser calificada de obsecuente, calificada de favorecedora o complaciente, entre otras razones, porque ella es más estricta que el Poder Ejecutivo. Este colocaba en la misma situación a los integrantes de las Fuerzas Armadas y a los asimilados, a los civiles asimilados a militares o a civiles que prestan servicios en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y que tiene sueldos con cargo militar, y la Cámara y su Comisión limitan el alcance de la solución a los integrantes de las Fuerzas Armadas.

SEÑOR CUTINELLA. — Esos sí ocupan cargos militares.

SEÑOR BAYLEY. — Yo creo que estuvo bien la Cámara de Representantes, y creo, digamos la verdad, que el error padecido no fué propiamente y del todo del legislador autor del Presupuesto. Se trabajó en tal ritmo de vértigo y fueron las tareas tan abrumadoras y a expensas de jornadas como las que recordaba el señor Ministro de Hacienda, que no eran jornadas, sino empujes hasta de tres días, porque se trabajaba de domingo a miércoles, en la Comisión de Presupuesto, que en algunos casos hubo que delegar algunas tareas, y cuando se fijó el criterio de la Comisión para la redacción del artículo 4.o, delegó, como se delegan muchas veces en los secretarios, a un asesor de determinado Ministerio, la fórmula, que se trajo hecha no de la Comisión, sino de la sala próxima en que trabajaban los asesores. Esa es la verdad.

Si después, la Comisión no advirtió el riesgo de la equivocidad o de la infelicidad de la frase elegida, y surge de buena fe la pretensión de los militares que apoyándose en esa frase, sostienen su derecho; y si se agrega, cosa que es muy importante, —porque esto tienen que haberlo recibido o haber sido comunicado a todos los señores senadores— que mientras demora el trámite de la administración, los militares obtienen consultas y opiniones muy valiosas, consultan a profesores de derecho, a abogados de prestigio y cuentan con media docena más de opiniones valiosas en las que se les da la razón, hay que celebrar que el señor senador Cutinella haya puesto un poco aquí, en el ambiente, una noción que estimo muy importante, y que tal vez yo no hubiera recordado, en el problema de la interpretación de las leyes.

Allí, como en la zona de la interpretación de los contratos, como en la de la interpretación de las actitudes de las partes que se vinculan entre sí con un estatuto privado, reglamentario o de Derecho Público, no hay que atenerse sólo al valor de las palabras, ni a lo que se puede extraer de la historia o del proceso de preparación de la ley. No sería la misma la situación del Parlamento si este problema de la ley interpretativa se hubiera planteado el 10 de febrero que si se plantea el 28 o 29 de junio. ¿Por qué? Porque hay que cuidar más el problema de la interpretación y tener en cuenta otros factores. Si surgen dudas y hay que tomar partido, entre una u otra solución, hay que tener muy en cuenta las circunstancias de lugar, de ambiente, de hechos producidos, de expectativas legítimamente formadas, como surge de todo ese expediente que por lo menos estimulará fundadamente la idea de un verdadero derecho potencial de accionar contra el Estado reclamando las diferenias.

Todo eso es un valor que el legislador, que no tiene interés en legislar para luchar, sino para asegurar la convivencia pacífica, sino para la paz, para evitar fricciones, encuentra en un motivo de orden social muy importante para dejar los eufenismos y lo académico a un lado, y optar por la interpretación más congruente con el interés o la paz social.

Y, para mí, la solución más congruente es la de esta ley interpretativa, que en el plano puramente jurídico, —y quiero terminar enseguida, perdónenme que me haya extendido— aparece sobradamente fundamentada en el mensaje del Poder Ejecutivo.

No están los militares, —dicen, nuestros contradictores— en el artículo 4.o; luego están en el artículo 2.o; luego tienen derecho a los dos aumentos. He dado una razón que es definitiva para demostrar que no están en el artículo 2.o, aunque se les saque del artículo 4.o. No están en el artículo 2.o porque los aumentos por escala se les han incorporado ya a sus sueldos. Todos los sueldos se forman así, sumando: sueldo anterior, más compensación, más aumento de compensación, más escala, de modo que no podrían pretender a título de que no están en el artículo 4.o, amparo en el artículo 2.o, y, no estando en el artículo 4.o la conclusión sale sola, tampoco les es aplicable el artículo 5.o porque éste dice que los aumentos emprendidos en el artículo 4.o, se pagarán, de tal o cual manera, y esa manera escalonada no rige sino para los del partido 4.o, como hay otro escalonamiento para los aumentos de la escala del artículo 2.o.

De manera que la conclusión a extraer es clara; el razonamiento o silogismo a hacer es simple: del dominio típico de la ley interpretativa y no me explico como se nos exhorta a que confesemos que queremos modificar la ley de Presupuesto. No está en nuestro ánimo el modificarla. No toleraríamos eso, ya mediara presión de las fuerzas armadas, o del poder político. Estamos en la interpretación pura, limpia y franca y legítimamente fundada. Yo digo que si en vez de ser legislador, estuviera en la magistratura y me tocara resolver una reclamación pidiendo ésto que se quiere reconocer, por el expediente de la ley interpretativa, yo lo concedería por sentencia y esa sería la posición de los magistrados que estudiaran y conocieran bien los antecedentes de la cuestión.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo la impresión de qué, gran parte del discurso que acaba de pronunciar, con gran vehemencia el señor senador Bayley, fué dirigido al senador que habla.

Yo le podría contestar muy fácil diciéndole que me remito a las palabras del señor senador Cutinella que le contestarían con claridad y precisión a lo sostenido por el señor senador Bayley.

El señor senador Cutinella que está en la misma trinchera, ha reconocido que esto, en el fondo, significa una modificación. Frente a una precisión que le hice ha reconocido eso, y entonces toda esa vehemencia puesta por el señor senador Bayley está de más. Yo le contesto con las palabras del señor senador Cutinella.

SEÑOR BAYLEY. — Mi vehemencia no es intencional, es temperamental.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador es como yo, y el temperamento nos lleva a ser vehementes.

La realidad de esto es clara y simple. Sé que voy a repetir cosas que se han dicho en Sala. Todos los fundamentos que se han encontrado a esta interpretación modificativa los dió el señor miembro informante de la Cámara de Representantes cuando dice: Yo hurgué para interiorizarme y la aclaración está en lo ocurrido en el Senado.

SEÑOR BAYLEY. — Es un error.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y nosotros aprobamos el error por el error cometido en la Cámara de Representantes y acumulamos error sobre error, y damos una modificación a la ley.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador no tiene derecho a decir eso. Que yo diga que puede ser un error del miembro informante, no quiere decir que nosotros deliberadamente, nos obliguemos a legitimar, a convalidar un error.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor senador: dice el miembro informante, claramente: "Seguramente el señor diputado Ortiz no debe conocerlo porque hurgué, para interiorizarme de ello y la aclaración está en lo ocurrido en el Senado".

Esto es lo que dice el señor representante Cartolano en la Cámara de Diputados al informar este proyecto de ley, y frente a ello el señor senador Bayley sólo ha encontrado aquellas referencias del señor Ministro de Hacienda respecto al escalafón civil y que corresponde pura y exclusivamente al escalafón civil. Juzguemos y consideremos la etapa en que se produce eso; y todos los que hayan vivido la historia de la Comisión de Presupuesto, tendrán que concluir conmigo que aquello no tiene, absolutamente nada que ver, con este problema. Son dos cosas absolutamente diferentes.

Posteriormente, la Comisión adoptó el criterio claro y expreso que surge, señor Presidente, de las exposiciones realizadas anteriormente.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una brevísima interrupción, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador Ferrer Serra, coincidiendo con una observación que hizo en su exposición el señor senador Bove Arteaga, al referirse a la intervención del miembro informante en la Cámara de Representantes, hace alusión a que éste manifestó en aquella oportunidad que había tenido ocasión de hurgar en los antecedentes de la Comisión del Senado. La verdad es que la referencia que invoca en tal circunstancia dice relación con un solo aspecto y en el que es veraz porque se refiere exclusivamente a la determinación del sueldo de los militares, tal como se estipuló en las planillas. Dice: "El Senado tomó el sueldo vigente y agregó la compensación que el artículo 20 de la ley de Presupuesto aprobada por Representantes establecía y le aumentó la escala; y de allí resultó el sueldo". Y trae el ejemplo concreto de los Generales y dice que el sueldo alcanza a $ 1.425.00, inferior en $ 75.00 del que resultaba del proyecto aprobado por el Senado, en mérito a que las escalas son distintas en un caso y en otro.

Vale decir que cuando invoca sus investigaciones del estudio realizado por la Comisión de Presupuesto, se refiere exclusivamente a un solo asunto en el que, efectivamente, hemos coincidido todos que ocurrió como él lo señalara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todo eso estaría bien si en el informe escrito no estuviera esta frase: "La Comisión estima que del estudio de la discusión parlamentaria..." Lo que pregunto es ¿dónde está la discusión parlamentaria? Invito al señor senador Tróccoli a que me señale dónde está la discusión parlamentaria que da asidero a esta solución, y, entonces, el error del miembro informante de la Cámara de Representantes resulta claro y patente.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo podría preguntarle, si estuviéramos con ánimo de entregarnos a este juego dialéctico que se señalara, entre los antecedentes de la Comisión de Presupuesto del Senado, dónde figura la intención o manifestación expresa con respecto a que estaba en el ánimo de la Comisión que los integrantes de las Fuerzas Armadas, a partir del día de la sanción de la ley hasta la segunda instancia de la aplicación de los aumentos, ganaran $ 300.00 o $ 400.00 menos. Esto no se va a encontrar de modo alguno.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador. El señor senador es el que menos puede decir eso porque es el autor de la fórmula.

SEÑOR TROCCOLI. — Déjeme terminar la interrupción, si me la ha concedido.

El senador que habla es el autor de la escala de aumentos. Yo lo que estoy diciendo —y si me escucha probablemente me entienda el señor senador— es que, cuando...

SEÑOR FERRER SERRA. — El que no se va a entender será el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Si me piensa permitir el uso de la interrupción le contestaré.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Parecería que no fuera así.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es la vehemencia a que hacía referencia el señor senador Bayley.

SEÑOR TROCCOLI. — El presupuesto, señor senador, aprobado por la Cámara de Representantes establecía —y lo dije en mi exposición—, aunque naturalmente el señor senador no me oyó porque no estaba en Sala, —no tengo inconveniente en reiterarlo porque es oportuno—, determinada escala de aumentos y, en las disposiciones de la ley, determinó compensaciones a los grados militares del rubro 1.07, las cuales iban a ser percibidas por los militares, en caso de que aquello hubiera sido transformado en ley, el día siguiente de la sanción de la ley o del 1.o de febrero si esa era la primera fecha para cobrar los aumentos.

Vale decir que, tomando por ejemplo a los Generales, que tenían por aquella ley una compensación de $ 275.00 de acuerdo al grado, hubieran percibido el 1.o de febrero los $ 275.00 de la compensación más los $ 70.00 del primer aumento; serían así $ 345.00 de aumento el 1.o de febrero, y el 1.o de setiembre recibirían los $ 30.00, pesos 40.00 o $ 50.00 que les correspondería por la segunda aplicación de la escala.

Si nosotros hubiéramos mantenido en el texto de la ley de presupuesto las correspondientes al artículo 20 de la Cámara de Representantes, que se vinculaban con las compensaciones, aún admitiendo el temperamento y la interpretación que dan los señores senadores que se oponen a la sanción de la ley interpretativa, tenemos que los Generales cobrarían los $ 70.00 de la escala y los $ 275.00 de las compensaciones el 1.o de febrero, porque allí no se establecía que fuera en dos etapas que estuvieran diferidas para una nueva oportunidad.

Cuando estas compensaciones del artículo 20 de la ley aprobada por la Cámara de Diputados se incluyeron en las planillas como sueldos, no fué ni con el ánimo —y por eso decía que se podía hacer la invitación de que se buscaran antecedentes en el estudio de la Comisión de Presupuesto del Senado donde se cite, se plantée, donde haya una sola manifestación a este respecto— ni la intención, al tomar la resolución de englobar en el sueldo de planilla las compensaciones, de que por el término de siete u ocho meses en que se difería el aumento, los integrantes de las fuerzas armadas cobraran menos.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador Tróccoli la va a encontrar en él mismo, y veo que en este instante le flaquea algo la memoria, porque nos acordamos, entre los antecedentes de los aumentos, que, después de haberlos acordado, nos encontramos con que los recursos no alcanzaban y tuvimos que empezar por diferir los aumentos en dos etapas. Después de haber estructurado la escala de aumentos y puestos de acuerdo sobre el monto de los aumentos, vimos que los recursos no nos daban y no podíamos hacer frente de inmediato a todos los egresos que significaban esos aumentos y entonces surgió la solución de dar de inmediato una cantidad y, posteriormente, el completo.

Cuando llegamos a esta solución no hicimos salvedad para nadie sino que la dictamos como norma general. Como posteriormente nos encontramos con que no podíamos dar los aumentos a partir del 1.o de enero, tuvimos que retroceder en un mes a fin de contar con los recursos necesarios. Y es en ese instante en el cual el señor senador tendría que buscar la salvedad hecha para que no se aplicaran las normas generales. Allí no la va a encontrar el señor senador, sino que la norma se toma con carácter general y absoluto para todos.

No existe, señor Presidente ninguna salvedad que se haga en el instante en que se difiere parte del aumento. Se aprueba una norma general y absoluta para todos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Admitiendo que la flaqueza de mi memoria sea una enfermedad, veo que es de contagio rápido porque en este momento advierto que la padece, y con intensidad, el señor senador.

Efectivamente, el proceso que señala es como él lo dice.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces no flaqueo.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bayley).

SEÑOR TROCCOLI. — Lo que pasa es que es incompleto. Efectivamente, hicimos el cálculo de la aplicación de la escala y advertimos que la no aplicación de la escala, desde el primero de enero y sí del primero de febrero en una primera parte y una segunda en setiembre determinaba una economía, la necesaria para encontrar el equilibrio que se buscaba. Pero, en ese momento no estaba en juego el problema de las compensaciones de los militares, porque estaban en la ley de Presupuesto que había sancionado la Cámara de Representantes. Ese problema lo resolvimos muy posteriormente cuando estructuramos la ley en definitiva, 48 horas antes de hacer prácticamente, el informe.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador. Sobre ese aspecto discúlpeme, pero le puedo informar que me reuní un día domingo, día inmediato anterior a la consideración por el Senado de este problema, con los Secretarios de la Comisión y con distintos asesores, para dar forma a un anteproyecto de ley de presupuesto que debía ser considerado por la Comisión al día siguiente, siendo la última instancia de que disponíamos, y fué en ese momento —ya hacía días que habíamos resuelto el problema— y lo diferimos para las fechas que posteriormente se establecieron en la ley y en ese momento se entendió conveniente eliminar esa disposición, aplicándola a las planillas del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor senador; yo le voy a seguir recordando los episodios de la ley de presupuesto.

Soy el autor de la fórmula para que cuando había aumentos especiales, no se establecieran en el texto de ley, sino por vía de llamadas en las planillas correspondientes. Es una idea mía que cuajó en realidad y que aceptó la Comisión, es el famoso 30 o|o al que me opuse y cuando fué aceptado por la Comisión dije que la solución era ésa, el 30 o|o para las oficinas recaudadoras, el 20 o|o de correos y telégrafos, el aumento para la Casa de Gobierno. De la manera en que se llevó a cabo y cuando hicimos todas esas salvedades no hicimos ninguna salvedad para esa planilla. ¿Por qué no la hicimos? ¿Por qué no nos movimos en ese sentido? Porque el problema de los militares había sido resuelto mucho antes, con una larga intervención del señor senador Bove Arteaga en el seno de la propia Comisión, mucho antes de todas estas etapas. Se había resuelto sumar la compensación al sueldo, y convertir en una realidad concreta, mucho antes de llegar a las fórmulas finales, señor Presidente.

Para todo esto nos demuestra, señor Presidente, lo que yo quería decir, que las afirmaciones del señor miembro informante, que llevan a la aplicación de este proyecto de ley, no se ajustan a la realidad de los hechos y, entonces nos encontramos con que el fundamento cae.

¿Podemos seguir sosteniendo el resto, y sobre todo cuando el señor senador Cutinella, cuya versación especial en el caso se le reconoce por su doble carácter de distinguido militar y de distinguido abogado, señala que en el fondo esto significa una modificación? Tengo que concluir que, en realidad, lo que se está haciendo, es una modificación y, si la es, se está haciendo fuera de lo preceptuado por la Constitución de la República. Las modificaciones que se consideran necesarias y estrictamente indispensables, se tienen que hacer con la Rendición de Cuentas, o por la vía del artículo 215 de la Constitución. Todas las demás son totalmente inconstitucionales.

Afirmo, también, sin tener la versación jurídica del señor senador Bayley que si yo fuera juez y se me sometiera este reclamo que no lo hacen los tres sectores en que se dividen las fuerzas armadas, pues las fuerzas armadas se dividen en Marina, Ejército y Aeronáutica, y sólo la Aeronáutica lo formula, fallaría en contra de la posición que ellos sostienen.

Por lo demás, aquellos ante quienes se tramitó, a quienes se les pidió informes, los que están vinculados directamente al problema, como el caso de la Contaduría General de la Nación, producen un informe en contra que yo, señor Presidente, he podido conocer. El Poder Ejecutivo ha querido agotar el tema; ha pedido informes al Fiscal de Gobierno, al Fiscal de Corte, y todos estos serían elementos de juicio valederos para que se me dijera, en estos instantes, que los jueces fallarían en contra de esa posición. ¿Por qué no se vistió totalmente el expediente? Es algo que resulta totalmente inexplicable y yo, con mi escasa versación jurídica, frente a la luz de todos esos antecedentes, frente a aquel criterio especial de hermenéutica jurídica que donde el legislador no distingue, el intérprete no puede distinguir, yo informaría que aquí hay que aplicar la norma general y no la norma especial y por eso, sin violencia de ninguna naturaleza, fallaría no haciendo lugar a las acciones que entablaron los militares que se sintieron lesionados por la no sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a tratar de contestar a los señores senadores Bayley y Tróccoli.

En la parte que corresponde al señor senador Bayley le diré que todas las frases que leyó de las actas, no tienen nada que ver con esto y, en segundo término, que no me interesó en toda mi exposición sino solamente el criterio de acuerdo al mensaje del Poder Ejecutivo en que se solicitaba que fuera una ley interpretativa, es decir, que mi criterio personal era que el Poder Ejecutivo consultaba a quienes habían hecho la ley respecto a lo que habíamos querido hacer.

En tercer término, queda el problema para el fuero jurídico de interpretación: Si el legislador se ha equivocado o no, si fué feliz o no lo fué en la expresión y quiso abarcar más y no comprendió lo que quería comprender.

De todos los razonamientos que se han hecho por quienes van a votar este proyecto, el que más me satisface, es el del señor senador Cutinella. El expuso claramente el problema declarando, primero, que el legislador quiso y no supo poner lo que quiso y, segundo, entiende, a diferencia del que habla, que jurídicamente debe interpretarse de diferente manera y que la frase o la denominación de "cargos con sueldo militar" no comprende las fuerzas armadas.

En tercer término él entiende que había una espectativa que podría interpretarse como un derecho adquirido hasta tanto no hubiera una ley interpretativa y, eso, dentro del campo jurídico, da un derecho a quienes por una mala redacción, se sienten asistidos de ese derecho.

En cuarto término, frente al proyecto de ley, el Poder Ejecutivo hizo lo siguiente: interpretó, en la última parte, lo que la Comisión quiso hacer, es decir, que al hacer el planillado ya había fijado los aumentos y el aumento de la compensación. Todo lo que el militar podía obtener por las diferentes compensacioses.

Pero lo que no admito es el razonamiento del señor senador Tróccoli. Está claro que dice que en caso que no hubiera estado comprendido en el artículo 4.o, de acuerdo a lo que se trató en la Cámara de Representantes y en el Senado, hubieran recibido menos sueldo, porque no les daban las compensaciones, y lo único que iban a cobrar eran pesos 70.00.

Incluyéndolos en el artículo 4.o él sostenía eso. Lo dice claramente el artículo 5.o, "los aumentos de sueldos establecidos por esta ley". Quiere decir que los oficiales del Ejército iban a cobrar todo, lo que tenían antes más los $ 70.00. No había disminución de sueldos. No se puede afirmar así que si se mantuviera la tesis nuestra los militares iban a cobrar menos. ¿De dónde sacan eso?

Es claro y terminante la redacción; los aumentos son los que cobraban en las dos etapas. Es decir, que los oficiales del Ejército iban a cobrar solamente en dos etapas, los aumentos, pero siempre cobraban el sueldo que antes tenían, más las escalas correspondientes. Además, lo real, lo que yo dije, es que no hay ningún señor legislador que pueda afirmar, o pretender que nosotros queríamos que los oficiales cobraran menos.

Parte de nosotros sabíamos que en los grados inferiores tenían sueldos bajos. No creo que tengan sueldos buenos. Creo que el militar realiza lo que yo considero como una carrera universitaria, y tienen la prohibición de desempeñar otra función. Si no pueden desempeñar ninguna otra actividad, lógicamente, a esos funcionarios del Estado hay que darle un tratamiento diferente.

Lo que yo afirmo, y está en el libro de actas, y es lo que estaba buscando, y en este sentido hay afirmaciones concretas, es que emparejamos a todos, que nadie va a cobrar sino los $ 70.00, tanto civiles como militares.

Admito la posición, desde el punto de vista jurídico, a qué hacía referencia el señor senador Cutinella, y considero que es la única encuadrada dentro de la lógica, porque admite el error, que para mí no es tal, de la calificación de cargos con sueldos militares.

Deseo hacer una pregunta: si a pesar de esta interpretación dada, en el planillado no se dice sueldo más tanto, más tanto.

No aparece, tampoco, dentro de las actas, la razón o sinrazón que puedan tener los oficiales al interpretar la aplicación de estas dos etapas.

La ley interpretativa, lógica y justa, es la que salió. Eso es lo efectivo: que nosotros pusimos en el planillado el sueldo anterior más todo lo que les podía corresponder por el hecho de ser funcionarios públicos, y el aumento de la compensación que ellos tienen.

Esa es la interpretación que honestamente debemos dar todos, y en la que todos estábamos de acuerdo. Eso es lo que quisimos poner cuando fijamos el sueldo total en la planilla

Efectivamente, según su criterio, parece que el Poder Ejecutivo aplicó, en parte, lo que la Comisión Integrada del Senado quiso hacer.

En las planillas de los oficiales pusimos el aumento de la escala del artículo 2.o más el aumento de la compensación votada.

¿Qué otra cosa resolvió la Comisión Resolvió claro y terminantemente, que ningún funcionario, de ninguna categoría, de ningún ítem, que estuviera comprendido en este presupuesto, tenía que tener el aumento de $ 70.00 más los otros.

Eso es una realidad. Yo no califico cuál es la intención del Poder Ejecutivo, o porque se movió así, ni interpreto porque los señores senadores votan esa fórmula.

Como se trata de una ley interpretativa, en cuya creación tomé parte activa, concurriendo a las sesiones en que se trató, y como fuí uno de los que modificó las escalas que venían de la Cámara de Diputados —disminuyendo las escalas de los sueldos de acuerdo a las categorías que tenían para obtener al mismo tiempo un aumento, por concepto de esos tres o cuatro millones que se obtenían así, de las Asignaciones familiares, de seis a diez pesos— obligatoriamente tengo que decir que fué lo que pasó en la Comisión.

Eso no lo discuto, ni lo debe discutir, ningún señor senador.

Afirmo que no hay un solo señor senador que me pueda decir que la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda no fue eso lo que quiso hacer, sino todo lo contrario, que cobraran únicamente los setenta pesos en febrero y el resto...

SEÑOR PRESIDENTE. — El 30 o|o y el 20 o|o se pagarían enseguida.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Fue lo que quisimos hacer y el ex Ministro de Hacienda lo sabe perfectamente.

El hecho infeliz fue el de que la Comisión no vigiló la redacción, pues la Comisión entendió que lo hacía, desde el punto de vista técnico, la Secretaría, que lo había hecho siempre, demostrando su capacidad, al hacerlo ajustadamente. En esta interpretación hubo un error. Yo no voy a discutir frente a los dos criterios jurídicos sostenidos aquí por los señores senadores Cutinella y Ferrer Serra. En eso no tengo nada que ver.

Quiere decir que cuando el Poder Ejecutivo pregunta al Parlamento que quiso hacer, surge una sola verdad, la que yo afirmo, la que se debía haber hecho. Además, la Contaduría General y sus asesores, que estuvieron en contacto con el señor Ministro, no se guiaron solamente por la denominación de cargo con sueldo militar, sino que, también, tenían el convencimiento de que se incluía a las fuerzas armadas en el artículo 4.o.

Por otra parte, como dijo el señor senador Ferrer Serra, no era para todas las fuerzas armadas, sino que se inició con la fuerza Aérea.

(Ocupa la presidencia el señor senador Bayley).

Esta es la realidad de la historia, esta es exclusivamente la historia. Yo no discuto si fué infeliz —empleando las palabras del ex señor Ministro de Hacienda —esa interpretación que trajo una expectativa. Respeto la posición, que no entro a calificar, de ninguna manera, de los que no comparten el criterio del que habla.

SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Formulo moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. Algunos señores senadores han hablado hasta cinco veces.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Le molesta la discusión parlamentaria señor senador?

SEÑOR BARBIERI. — No se trata de molestias. Estoy haciendo uso de un derecho reglamentario al solicitar que se dé el punto por suficientemente discutido. El señor senador ha tenido la oportunidad de hablar varias veces sobre el tema en cuestión y no ha agregado nada, sino que ha repetido siempre los mismos argumentos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Me parece que el señor senador no tiene el derecho de calificar las veces en que he hecho uso de la palabra, ya que puedo hacer uso de la misma 5 o 6 veces, y el senador que se sienta aquí tiene el derecho de hablar 10 veces si lo cree conveniente, con el respeto de los señores senadores. Desde luego, que el señor senador tiene el derecho de pedir que se de el punto por suficientemente discutido, pero no agregar "porque algún legislador habló cinco veces".

El que habla tiene el derecho de hacer uso de la palabra cuantas veces lo crea conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguno orador inscripto y, prácticamente no hay necesidad de votar la moción formulada para no violentar al señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No me violento.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente para fundar mi moción?

Para no aparecer como descortés al solicitar que se de el punto por suficientemente discutido, debo decir que el reglamento establece que ello se puede hacer, siempre que no haya oradores que desen hacer uso de la palabra.

El señor senador Bove Arteaga ha hablado varias veces pudiendo reglamentariamente hacerlo solo una vez, y ha tenido tiempo de convencernos a todos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No tengo la pretensión, señor senador, de convencer.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a dar lectura al artículo 148 del Reglamento que dice: "En la discusión general, podrán hablar los senadores una sola vez cada uno..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a respetar la costumbre.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primera discusión general, el proyecto de ley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 13 en 18).

SEÑOR CHIARINO. — Dejo constancia que he votado en contra.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Dejo la misma constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa. 13 en 18).

El artículo 2.o es de orden.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 14 en 18).

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

Continúa la orden del día, con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley que modifica disposiciones presupuestales relativas al ejercicio de las profesiones de abogado y escribano.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Habiendo sido repartido el proyecto, con las modificaciones introducidas, que han sido aprobadas por unanimidad, formulo moción para que se suprima la lectura.

Es un proyecto que no va a llevar más de medio minuto su consideración.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto viene con pequeñas modificaciones suscritas por la unanimidad de los integrantes de la Comisión de Constitución y Legislación.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Arroyo Torres, para que se suprima la lectura.

(Se vota: Afirmativa. 18 en 18. Unanimidad).

(El Proyecto de Ley, cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Carpeta N.o 1342 de 1957. — Repartido N.o 85 de 1957.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la incompatibilidad establecida en el artículo 173 de la ley N.o 12.376, del 31 de enero de 1957, no alcanza a los funcionarios que ocupaban cargos cuyo desempeño, a la fecha de su vigencia, no aparejaba inhabilitación para el ejercicio de las profesiones de abogado o escribano.

Art. 2.o Modifícase el artículo 174 de la ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957, el cual quedará redactado en la siguiente forma: "No rige para los actuales Actuarios, Actuarios Adjuntos y Adjuntos de la Administración de Justicia, Director General, Inspector de Registros Departamentales Directores Sub-Directores y Escribanos Adjuntos de los Registros Públicos ya fueren contratados o presupuestados. Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal, Defensores de Menores Escribanos Secretarios y Liquidadores dependientes del Ministerio Público y Fiscal ni para las personas que actualmente, tengan o no título profesional, desempeñen cargos administrativos en las oficinas mencionadas en este artículo, la incompatibilidad establecida por el artículo anterior".

Art. 3.o En el caso de que los funcionarios administrativos a que se refiere el artículo anterior, lleguen a ocupar cargos técnicos en cualquiera de los organismos comprendidos en esta ley, quedarán amparados en el régimen de excepción que establece dicho artículo.

La misma norma se aplicará a los actuales titulares de los cargos técnicos referidos en el artículo anterior, que pasen a desempeñar otros cargos técnicos.

Art. 4.o Esta ley tendrá efecto desde la fecha de vigencia de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, y no afectará las jubilaciones notariales concedidas en mérito a la incompatibilidad establecida en el artículo 173 de dicha ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En segunda discusión.

En discusión el artículo 1.o, que no tiene modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa. — Unanimidad)

—En discusión el artículo 2.o.

En este artículo se agregan los cargos que habían sido omitidos: Director General, Inspector Departamental, Escribano de la Fiscalía.

En lo demás, queda el texto como está.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto del artículo 2.o, con las modificaciones introducidas

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad)

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que la redacción del artículo 2.o no ha sido feliz, En este artículo se dice "Inspector Departamental".

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es Inspector Departamental; es Inspector de los Registros Departamentales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por la jerarquía, debería estar inmediatamente del Director General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el orden que figura en el Presupuesto.

¿El señor senador propone que se reconsidere el artículo y se ponga: Inspector de Registros Departamentales?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o, con la modificación que se acaba de proponer.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa. — Unanimidad).**

—En discusión el artículo 3.o.

Este artículo no ha sufrido modificaciones.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa. — Unanimidad)**

—En discusión el artículo 4.o.

Se mantiene el régimen de la retroactividad, pero con el agregado de que no afectará las jubilaciones notariales concedidas en mérito a las incompatibilidades establecidas en el artículo 173 de dicha ley.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa. — Unanimidad)**

El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en segunda discusión, y se comunicará a la Cámara de Representantes.

12

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para pasar a sesión secreta, a fin de considerar dos venias que vencen en el mes de julio; y para que se trate conjuntamente con éstas, la solicitada para designar al doctor Alfredo Pacheco, Ministro Plenipotenciario en los Países Bajos. Es un traslado.

(Apoyados).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

—El Senado ha quedado sin número

En consecuencia se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 2 y 27 minutos del día 29 de junio de 1957).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Alfredo Frioni — Luis N. Abdala
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

LOS REPARTIDORES DE "DIARIO OFICIAL"

Reciben diariamente el número de ejemplares necesarios para atender el servicio, por lo cual los señores subscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

Las reclamaciones hechas a la oficina por teléfono o por escrito dentro de las 48 horas, permiten el más pronto y mejor ajuste de los servicios de reparto.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 208 — Montevideo, Viernes 20 de Setiembre de 1957 — Núm. 15216

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930	a 1932	$	8.00	el	tomo
1933	(reeditado)	"	50.00	"	"
1936	....	"	8.00	"	"
1938	(reeditado)	"	50.00	"	"
1939	y 1940	"	8.00	"	"
1941	(reeditado)	"	30.00	"	"
1942	"	"	50.00	"	"
1943	"	"	20.00	"	"
1944	"	"	50.00	"	"
1945	....	"	8.00	"	"
1946	(reeditado)	"	50.00	"	"
1947	....	"	6.00	"	"
1950	(reeditado)	"	55.00	"	"
1951	....	"	10.00	"	"
1952	....	"	10.00	"	"
1953	....	"	16.00	"	"
1954	....	"	10.00	"	"
1955	....	"	14.00	"	"
1956	....	"	16.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " año	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. **Para** avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NEMMER o NEMER PLUFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13649 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MENDOZA DE MERJEAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13538 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS DIAZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13595 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL DE GIORGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13596 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO GARCIA AMARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13534 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO GILBERTO LACROIX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13536 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MORENO o MORENO DELGADO DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13537 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFINA GIULIANI CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12515 Set.3-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ENRIQUE BONGERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1957. — Esc. Luis E Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12838 Set.6-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BARDANCA FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12873 Set.7-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13064 Set.10-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o JOSE ANTONIO GOMEZ SERRIBLE o SARRIBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13065 Set.10-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIA VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13239 Set.12-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE GIACOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13771 Set.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES JOSEFA OLEGARIA PUIGGROS PARES DE MAUTONE o MERCEDES PUIGGROS DE MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13662 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GUEVARA DE SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13600 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO SULPICIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13601 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA ISNALDI o ISNALDE GARCIA DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13591 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VAZQUEZ o VASQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13592 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13593 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANDRES BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13524 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZITA CATELLA DE CIVRA o ZITA PIERINA ANGELINO CATELLA FAVA DE CIVRA MASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13509 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANICETO BERNECHE o BERNECHE ARTIGAS y LEDA FELICIA BERNECHE PEREIRA o LEDA BERNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13528 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTRELLA ALVAREZ DE BARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13572 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGAR ESTRÁZULAS MAREXIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13573 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES CAÑELLAS o CAÑELLAS WINGHNTON o WINLLGENTON o WINGHINTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13227 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BELTRAMI DE BATIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13336 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE OTERO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13337 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS u ONORATO CARLOS ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 13225 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME SANCHO CARRIÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13226 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13224 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERÓNICA ESCUDERO o ESCUDERO DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13058 Set.10-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL E. o MANUEL EUSTASIO ARISTIMUÑO o ARISTIMUÑO OLASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13059 Set.10-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN HERBERT o HERIBERTO GEPP o GEEP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12887 Set.7-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SAMO SANTI o SANTI PODESTA, ABELARDO OSCAR SANTI o SANTI GALARZA, ARMANDO MARIO SANTI o SANTI GALARZA y MERCEDES GALARZA o GALARZA CIRIA DE SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12795 Set.6-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de RICARDO EDUARDO GEERAERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12358 Ag.29-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA LAMY DUPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12095 Ag.26-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEBASTIAN o SEBASTIAN DODERA o DODERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11805 Ag.22-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HARGUINDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11655 Ag.20-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SALASAR DE PRESSA o JULIA SALAZAR DE PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13736 Set.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13794 Set.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DE MALHERBE, (L.o 55, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13588 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA HORTENCIA o ZULEMA ZAPIRAIN DE SARASÚA, (L.o 55, F.o 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13589 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASCUAL HERNANDEZ, (L.o 55, F.o 365), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13590 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUSEK o RUSCK, (L.o 55, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13416 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BONDANZA DE ZELICH (L.º 54, F.º 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13334 Set.13-v.oct.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORIOL JUAN CARRERE TRINIDAD u ORIOL JUAN CARRERE u ORIOL CARRERE. (L.o 55, F.o 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13335 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la usesción de JUAN SAMUEL ROTH, (L.o 55, F.o 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36 00 30|pub. 13222 Set.12-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO FRAQUI o FRASQUI o FRACHI o FRACCHI HAIZAGUER o HAISAGUER o ISAGUER (L.º 55, F.º 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13057 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA GERCHEL DE MANEWITSCH (L.o 55, F.o 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12359 Ag.29-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ALVAREZ GARCIA (L.º 55, F.º 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 16 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11899 Ag.23-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RABINOVICH (L.o 55 Folio 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11640 Ag.20-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO VILALLONGA BALAM, (L.o 55, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11503 Ag.17-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MORETTI o DOMINGO ERNESTO LUIS MORETTI PROFUMO (L.o 55 F.o 333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11642 Ag.20-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO JULIAN o JOSE ANTONIO JULIAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13644 Set.18-v.set.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ARMANDO CANCELA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo para que, dentro de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 40|pub. 11431 Ag.16-v.set.7. Set.18-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CUESTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13581 Set.17-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada MARIA CELIA FERNANDEZ emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentezco — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 40|pub. 11358 Ag.15-v.set.6. Set.17-v.oct.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ANTONIO VAZQUEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 40 pub. 11359 Ag.15-v.set.6. Set.17-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA KIENZLE KLAWONN DE MARKOWITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 13511 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PABLO MANARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13483 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el sucesión de ANTONIO PEDRO P[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13424 Set.14-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ESTANISLAO WINOIUN, emplazándose a los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 13486 Set.14-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA MIRABALLES GOMEZ DE CACERES o MARIA ESTHER MIRABALLES GOMEZ DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13390 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO SANTANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 13338 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA FASSINI DE CASABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13339 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO SALHA MENDILAHARZU o MENDILAPZÚ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13340 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA PARADELA DE FONTANA y de LUIS o LUIS MARCOS FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13187 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDOR o ISYDOR MARTINKIEWICZ RAUSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12877 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CAÑAS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12709 Set.5-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSARIO DOTTI o DOTI o DOTTE o DOTE de CUÑA o Da CUNHA o da CUÑA o da CUNHA y de FRANCISCO o FRANCISCO ASIS da CUNHA o da CUÑA o Da CUNHA o Da CUNHA da COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 11994 Ag.24-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGOSTINHO o AGUSTINHO GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12357 Ag.29-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CONSOLACION o CONSUELO LARRIERA DE NETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13643 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEONARDO CABRERA y de MARIA JULIA CABRERA DE MATIAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13512 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO RAJIC GUDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13510 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA NOGARA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13410 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO NUÑEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13411 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA CARMEN ALBERTONI DE NEUMANN o NEUMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13485 Set.14-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADEO ALBERTO D'AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13417 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN KURASSINSKI KALINOWSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 5621 My.2-v.my.13.
Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO ELENA BONIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13228 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KRIKOR APRAHAMIAN o APRAHAEMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13229 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ELIAS ANGONA o ANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13230 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ISAURA CAIMI DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13231 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PERFECTA AÑON DE TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 31 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13232 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA o EMA VICTORIANA SILVA o SILBA MARTINEZ DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13292 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SIRONI CADARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13265 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CESAR o ALBERTO CESAR AMADEO PLANTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13191 Set.11-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA BEJERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13061 Set.10-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13623 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SANJURJO DE MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13624 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JUSTO GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13625 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13626 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.—Montevideo, Setiembre 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13627 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA BRUNO o LUIS BASSO POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13664 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTINA VIGNART DE LOPEZ y la de JOSE PRUDENCIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13655 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA PEREYRA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13666 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN VALENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13667 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS INGOUVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13668 Set.18-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SETTIMA o SETIMA o EMMA FACHIN DE SCHIAVON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Mayo 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13669 Set.18-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA ARRIEN DE JUBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13670 Set.18-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO FEDERICO BERTOCHI o BERTOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13563 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERREIRA o FERREIRO DE ARDISSONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13564 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LURAGHI o LURAGHI DE BERTOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1956 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13565 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO MATEO PARAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13566 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HUERTAS o HUERTAS HERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13567 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA TEJERA o TEJERA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13568 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN RAGAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13569 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA LOPEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13570 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO FELICIANO PEREZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13571 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS ABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13413 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LUCIA SALGADO DE SCLAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13414 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ASTONE o ASTONE PROCACCIO o PROCACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13415 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA FISCHETTI DE IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13475 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ANGELA MARIA JUANA SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13476 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO COSIMATO y la de DOLORES ERMANO DE COSIMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 13477 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARCO o ARCO CAPETIDLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13478 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MIGLIONICO FIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo de 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13479 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JULIO FOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13325 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO LUIS GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13330 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CIBILS

HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13331 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13332 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA FLORINDA GUERRERO DE CASSINIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.—Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13333 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DE PIETRO o DI PIETRO de PINTOS o de TORRES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13056 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GRAZIOSI o GRAZIOSI PACIFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13204 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RIAL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13060 Set.10-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CATALINA SANTA SANTERO DE FIRPO o ANTONIA SANTERO o ANTONIA C. S. SANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13203 Set.11-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VALIÑO SUEIRO o ANTONIO VALIÑO Y SUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13743 Set.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA SAEZ COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13677 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE LEO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13710 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BONACERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1957 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13599 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERWIN WEIGERT o WEIGERT BRAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13586 Set.17-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERRARO CALABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13587 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA ZULMA o MARIA OFELIA ZULMA VIGOUROUX MERCADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1957 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13480 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAUVEZIN REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13481 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON POSE o POSE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13482 Set.14-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CLERICI MELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13223 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SANCHEZ SAINZ o SAENZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1956 .— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11546 Ag.17-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GREGORIA COSENTINO RAVETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Setiembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13704 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA VERO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Setiembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13217 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO MANUEL FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Setiembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10pub. 13218 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA MARGARITA BERRUTI DE RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Agosto de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13321 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12 00 10pub. 13322 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CIPRIANA VILLAGRAN DE PASQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Agosto de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13219 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO MONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Setiembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13249 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Setiembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13063 Set.10-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FARAGO DE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Setiembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13062 Set.10-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA JOSEFINA ADELAIDA DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Setiembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13121 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PAULA o PAULA MILIA CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Setiembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13182 Set.11-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13703 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MONROY DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Setiembre de 1957. —Hugo Alvez, Actuario.
1) $8 00 10|pub. 13598 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ESTELLANO o ANGEL ESTELLANO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Marzo de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13604 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO AMERICO RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Junio de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 13320 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PASCUALINA SCASSO CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Setiembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13262 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BALDOMINO ETCHEVERRIA o DOMINGA BALDOVINO ETCHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Canelones, Mayo 19 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13243 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Setiembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13195 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Setiembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13516 Set.16-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Canelones se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WILME o WILLME ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en un plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, 5 de Setiembre de 1957. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13744 Set.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINO o ANGELICO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 4 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13471 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN TOMAS SARTORIO y JOSEFA ILDEFONSA MAXIMA RODRIGUEZ o JOSEFA MAXIMA RODRIGUEZ DE SARTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 9 de 1957 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13473 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO NUÑEZ o JACINTO NUÑEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 9 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13472 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA BENTANCUR LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13297 Set.12-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Junio 5 de 1957. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13679 Set.18-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BITERBO BRIAN CAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Agosto de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13656 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GABARROT DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Setiembre de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13657 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA PEREZ DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Agosto de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13658 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA INGOLD DE MARFURT o MANFURT y de TEODORO MARFURT o MANFURT SEILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Setiembre de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13683 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o MANUEL ENRIQUE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Agosto de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13690 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES KEIM DE FEYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Setiembre de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13691 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA STELLATELLI o STALLATELLI DE ARRIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Agosto de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13692 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO THOMAS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Agosto de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 13237. Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO o WENCESLAO CIRIACO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Agosto de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13281 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Agosto de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13282 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE JUAN BIEN VENIDO o BIENVENIDO SARTORI FRASCHERI o FRASCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Agosto de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13197 Set.11-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO DOROTEO GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Setiembre 12 de 1957. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13682 Set.18-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUBANO DICONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 4 de 1957. — Dra. Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13622 Set.18-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LACAVA DE LAGUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Setiembre 5 de 1957. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 12502 Set.16-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICANOR AGUIRRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Mayor. — Durazno, Diciembre 11 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. — Durazno, Setiembre 16 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $16.00 10|pub. 13632 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA AIDA FERRARI DE ARATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Agosto de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13518 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Agosto de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13519 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA NICOLAS ZAIDAN DE NADRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 7 de Setiembre de 1957. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13520 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA GONGORRA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Agosto de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13521 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SAN ROMAN DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Agosto de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13522 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ERLINDA ORONA DE RIZZOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Agosto de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13523 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RUPERTA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Setiembre de 1957. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13524 Set.16-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA o ADRIANA EUSEBIA ROMERO DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 6 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13495 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE EUSTAQUIO PEREIRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 9 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13325 Set.13-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA ANGEL PRATO o PRATO ADAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 2 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13447 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 7 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13448 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO JUAN BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13449 Set.14-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELESTINO GUILLERMO CALZADA y CELIA ITURRIAGA DE CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 19 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13450 Set.14-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA PINTOS PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Agosto de 1957. — M. A. Barraza, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13446 Set.14-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL PAREDES GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 5 de 1957. — Doctora Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13445 Set.14-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 7 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13793 Set.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA GOYENECHE DE INSúA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 21 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13792 Set.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO SANTIAGO ESPIGA VARGAS o JUSTO SANTIAGO ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13791 Set.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA RODRIGUEZ DE BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13795 Set.19-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MONICO o CIRIACO CONRADO o CONRADO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Setiembre de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13441 Set.19-v. set.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE MALLIARD DE COCAGNE o MARIA ANGELA ALOYSA DE MALLIARD DE CHATTONNAYE DE COCAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Agosto de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11876 Ag.22-v.set.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ALBERTO SEEBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Agosto de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11600 Ag.19-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO CIPRIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Setiembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13716 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA SIVOPLAS o CIVOPLAK DE OVSEIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Agosto de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13715 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA BRASLAVSKY DE ZUKERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Setiembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13713 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PRÓSPERO POGGI, don JUAN FRANCISCO ALBERTO POGGI y doña EULALIA GARRÉ DE POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Setiembre de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13712 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EDUARDO PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Setiembre de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13711 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO ALIANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 3 de Setiembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13718 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "MARIA ADELINA IGLESIAS DE DE SAN VICENTE. Denuncia herencia yacente del causante Juan Cancio Giorgis" (L.o 22, F.o 106, N.o 514), se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cancio Giorgis, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Agosto 31 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) 20|pub. 32863 Set.14-c.set.25. Oct.16-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO o SEFERINO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Agosto de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13300 Set.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MILANO DE PANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Setiembre de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13299 Set.12-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA ELVIRA CAMARGO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 12 de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13797 Set.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA VALSECHI DE BOUYSSOUNADE o LAURA BALSECHI DE BOUYSSOUNADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 12 de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13798 Set.19-v.set.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de ROQUE DONATO PEPE DOTTI, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 10 de Setiembre de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13717 Set.18-v.set.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA PIETRA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Setiembre de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13714 Set.18-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA SILVA AMARAL o ANA CLEMENTINA da SILVA ROCHA de VIEIRA o ANA VIEIRA do AMARAL o ANA SILVA de VIEIRA o VIERA y FRANCINO o FRANISCO VIEIRA do AMARAL o VIERA do AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 7 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 13533 Set.16-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ULPIANO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 22 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13531 Set.16-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBINO RAMON RODRIGUEZ o RODRIGUES o FELISBINO RAMAO RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 30 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13530 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA TEIXEIRA de dos SANTOS o MARIA JOAQUINA TECHERA de dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 4 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13403 Set.13-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICIA MELLO de MELLO o FELICIA de MELLO de MELLO, citándose y emplazándose a todos sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 22 de 1957. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13532 Set.16-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUDOXIA o EUDOCCIA CABALLERO PINTOS y DOMINGO CABALLERO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados para que comparezcan en forma a deducir sus derechos bajo apercibimiento — Minas de Corrales, Setiembre 10|1957. — Gumesindo T. Gil, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13597 Set.17-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DIANOLA MAZZILLI DE COCHINELLO o LEONOR MAZZILLI DE COCHINELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13328 Set.13-v.set.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BONIFACIO o BONIFACIO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1957. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13329 Set.13-v.set.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA JOSEFA SELVA DE COPPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13124 Set.11-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GHELFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 13109 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Setiembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 13211 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO NERON CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Setiembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 13699 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BALDASSARI DE VARESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Setiembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 13700 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPIN IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Agosto de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13709 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA o NOLBERTA RAMOS DE AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Agosto de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13708 Set.18-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o ZEFERINO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 12 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13698 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA MARIA GALVALISI DE PISACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 26 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13707 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 29 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 13108 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 13110 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 13111 Set.11-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMEY o JUAN HIPOLITO TOMEI o TOMEY o TOMELLA o TOMELLI o TOMELLE o TOMAY o TUMEY OTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13721 Set.19-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GERIBON DE GANDINI o ELISA GERIBON o GERIBON MARTINEZ DE GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13722 Set.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13723 Set.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN FIGUEROA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 10 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13724 Set.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO ELOY MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 10 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 13727 Set.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ANTONIO o ANTONIO BIRKHOLD NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13463 Set.14-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA ELIDA BORRINI DE CORAZA o CORAZZA, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma, a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Setiembre 11 de 1957. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13726 Set.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BENTANCUR, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra

la misma, a deducirlos en forma ante este Juzgado, en el plazo de treinta días. — San José, Mayo 6 de 1957. — Dr. Fernando Cristar Del Valle, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13725 Set.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA TOMASA o DAMASA MENDEZ DE POSTIGLIONE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado.—Mercedes, Setiembre 6 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 13503 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GUADALUPE PADILLA DE FAGGIANI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 13504 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELIPA ANDRINOPLE o MARIA FELIPA ANDRINOPLE ABADIE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13505 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JUAN AQUILES DALL'OGLIO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 13506 Set.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ASERITO o ARTURO RUPERTO ASERITO MAIGOR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 13507 Set.16-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO ESTEBAN CHIAPPARA ALMADA o ESTEBAN CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 30 de Agosto de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13433 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA FERREIRA DE LARBANOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, 24 de Agosto de 1957. — Raul Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13435 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIMOTEO PAEZ, PAIS, PAIZ o PAZ QUINTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de Agosto de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13436 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE PAEZ, PAIS, PAIZ o PAZ QUINTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de Agosto de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13437 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GREGORIO MARTINEZ y de doña MARIA o MARIA BARTOLA NUÑEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 24 de Agosto de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13434 Set.14-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Abril 4 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 13784 Set.19-v.set.30. Oct.21-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA LUISA FRANCA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13102 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13103 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA RAMONA PAYOTI o PAYOTTI o REGINA PAGLIOTTI DE TELIZ o TELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1957 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13101 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDIDA ALMEIDA o RODRIGUEZ ALMEIDA o de ALMEIDA viuda de Pereira o Pereyra, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13205 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO DUPLATT o DUPLAT ALDACOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13206 Set.11-v.set.21.

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1951, se ha declarado en estado de incapacidad a don ANTONIO MEDINA, y designado como curador dativo a don Adolfo Sarli. — Treinta y Tres, 7 de Agosto de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $8.00 10|pub. 13194 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ZULUAGA PIREZ o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Junio de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13616 Set.17-v.set.27.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BALNEARIO SAN LUIS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por dicho artículo, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis:
Solar 17. Manzana 286. Comprador: ARTIGAS BRACCINI.
Solar 15. Manzana 287. Comprador: JUAN IGNACIO LOPEZ MONTAGNO.
Solar 15. Manzana 411. Comprador: ESTEBAN SIXTO GANDIOLI.
Solares: 9 y 10. Manzana 414. Comprador: JOSE SPICLIN.
Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Balneario San Luis, Rincón 559, esc. 1.
2) $30.00 15|pub. 13364 Set.13-v.set.30.

BALNEARIO SAN LUIS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por dicho artículo, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis:
Solar 1. Manzana 15. Comprador: ALFREDO O. CARVE.
Solar 13. Manzana 15. Cmoprador: ALFREDO O. CARVE.
Solar 19. Manzana 281. Comprador: SILVIO ECHEGOYEN.
Solar 1. Manzana 337. Comprador: MARIA L. RIZZO DE CERUZZI.
Solar 18. Manzana 370. Comprador: RAMONA M. DE MICON.
Solar 19. Manzana 370. Comprador: HERMINIA V. DE PERCAS.
Solar 3. Manzana 407. Comprador: RODOLFO ZAMORA.
Solar 9. Manzana 407. Comprador: MARTIN BOTH.
Solar 31. Manzana 407. Comprador: RUBENS RAMIREZ.
Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Balneario San Luis, Rincón 559, esc. 1.
2) $36.00 15|pub. 13335 Set.13-v.set.30.

Se hace saber a FELIPE FERNANDEZ RODRIGUEZ, prometiente-comprador del solar 7 de la manzana I, sito en la 16.a sec. jud. de Canelones, plano del Agr. Fco. Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7093 el 15 de Mayo de 1952, cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el Nº 1917 al Fº 766 del Lº 49, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta referente a ese solar. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad.—Montevideo, 12 de Setiembre de 1957. — Por Mobiliaria Sociedad Anónima. Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $36.00 15|pub. 13461 Set.14-v.oct.19

Se hace saber a ROMEO ELMO ATILIO PARAGARINO LAGUARDIA, prometiente-comprador del solar 22 de la manzana M., y a JOSE JORGE LISCANO PARAGARINO, prometiente-comprador del solar 23 de la manzana M., sitos en la 16.a sec. jud. de Canelones, del plano del agrimensor Antonio Fontana Grandal, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7565, el 23 de Enero de 1953, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1957. — Por La Uruguaya Sociedad Anónima. — Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $36.00 15|pub. 13459 Set.14-v.oct.19

Se hace saber a NARCISO SEGUNDO CABRERA GUSTA, prometiente-comprador del solar 4 de la manzana 115; y a VARTKES y NUBAR MARKARIAN ORTCHANIAN, prometientes-compradores del solar 17 de la manzana 112, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el Nº 70 del Lº 44 y 458 del Lº 51, respectivamente. Y se hace saber también a JULIO CESAR ROMERO SILVA, prometiente-comprador del solar 23 de la manzana 545, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1957. — Por "Parque del Plata S. A." — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $36.00 15|pub. 13460 Set.14-v.oct.19

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CERRITO Nº 450
Aviso

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar que más abajo se menciona:
HECTOR MANUEL GOMEZ y EVANGELISTA CARDOZO. — Domic. Albania 3787.—Solar 1, Manzana "C" del plano Agr. Joaquín

Spinak de Setiembre 1950, padrón Nº 164994 en m|a. hoy padrón propio Nº 187590, superficie 2.745 ms.90, ubicado frente Camino Maldonado, 11.a sec. jud. de Montevideo, promesa de venta inscripta con el Nº 1302, Fº 518 del Lº 50 el 19 de Agosto de 1952.

2) $36.00 15|pub. 13745 Set.19-v.oct.5.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA SALUS S. A.
55.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 18, 20, 23, 26 y 27 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Setiembre de 1957, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1º Designación por el Presidente de tres accionistas a los efectos del artículo 27 de los etsatutos; 2º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio; 3º Retribución a los señores interventores de contabilidad, correspondiente al ejercicio de 1956-57; 4º Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 23).

Nota: I) Transcurrida una hora después de la iniciada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital presentado (artículo 26); II) De conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 29 del Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y resolución de este Directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres. — El Directorio.

3) $57.00 16|pub. 13070 Set.10_v.set.27.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre próximo a las 15 horas en su sede de calle Uruguay número N.o 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2) Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva y fondo de reserva especial y destino a darse a los mismos, memoria e informe de la sindicatura, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1957; 3) Renovación parcial del actual Directorio y suplente, el que de acuerdo al artículo trece de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Oscar F. Alonso; 4) Reconsiderar, facultando o no al Directorio para la construcción de las obras proyectadas en el terreno de calle Blanes, o bien proceder a la venta del mencionado predio.

Se previene que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas-poderes a otros accionistas no integrantes del Directorio y que las acciones deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, Agosto de 1957. — Doctor Hermes Pereira Machado, Presidente. — Oscar F. Alonso, Secretario.

3) $60.00 15|pub. 13116 Set.11-v.set.27.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, de los estatutos se convoca a los señores accionistas de La Barra de San Pedro S. A. para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 25 de Setiembre de 1957 a las 11 horas en sus oficinas de la calle Cerrito 635, 1.er piso, esc. 3, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1956|57 acompañados por el informe del Síndico; 2) Elección de Síndico y Síndico suplente; 3) Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados provisorios por no menos 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 13291 Set.12-v.set.20.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día lunes 30 de Setiembre de 1957 en el local social, calle Asunción Nº 1159 a las diecisiete y treinta horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3º Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4º Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Roberto Mailhos, Secretario.

3) $36.00 15|pub. 13245 Set.12-v.set.28.

"BRUZZONE, LAPICERAS FUENTE S. A."
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los accionistas de "Bruzzone Lapiceras Fuente S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 de Setiembre de 1957 a las 18 horas en su local de la calle Bartolomé Mitre N.o 1356 Piso 3.o, Esc. 20 a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, Balance General y Retribución a los Directores (Artículo 16 de los Estatutos Sociales); 2.o Distribución de Utilidades.

Nota: De acuerdo al artículo 19 de los Estatutos Sociales se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados de depósito bancario con una antelación de tres días a la fecha de realización de la asamblea. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1957. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 13880 Set.13-v.set.21.

MANUFACTURA ALGODONERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes, el Directorio de Manufactura Algodonera Uruguaya S. A. (MAUSA) convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social, sito en la calle Teniente Rinaldi 4592 esquina Camino Mendoza, el día Sábado 28 de Setiembre de 1957, a las 16 y 30 horas a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de un accionista para comprobar el capital y votos representados y practicar los escrutinios; II) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1957; III) Elección de dos suplentes del Directorio; IV) Elección de Síndico titular y suplente; V) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán presentar previamente en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de su realización, las acciones, o en su defecto, el certificado de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

3) $28.80 8|pub. 13326 Set.13-v.set.21.

GONDRAND HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria en segunda instancia para el día 25 del corriente a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 468, cuarto piso, escritorio 49, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1956; 2.o) Honorarios de Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Directores y suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte de la asamblea se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, Setiembre de 1957.

3) $16.00 8|pub. 13392 Set.13-v.set.21.

CONCENTRACION NAL. DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Domingo 29 de Setiembre de 1957 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo), en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance del ejercicio 1956-57; 3.o) Dictamen del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad antes del día 25 de Setiembre, de acuerdo a las disposiciones vigentes. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre de 1957. — El Directorio.

3) $33.60 14|pub. 13342 Set.13-v.set.28.

HORACIO TORRENDELL S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1957, a la hora 18 y 30, en la sede social, calle Cuareim Nº 2052, para tratar el siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimo tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1957 (artículo 17, inc. A) de los estatutos); 2º Destino a darse a las utilidades del duodécimo ejercicio y saldo del undécimo; 3º Elección de 7 titulares y 7 suplentes del Directorio y distribución de cargos para el período 1º de Julio de 1957-30 de Junio de 1959 y Síndico titular y suplente para el mismo período (artículo 17, inc. B) de los estatutos); 4º Fijación de la remuneración del Síndico; 5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entradas, en el que conste el número y calidad electiva de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Setiembre de 1957. — El Directorio.

3) $40.00 10|pub. 13493 Set.14-v.set.25.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda Gral. Rondeau 2050, Montevideo, el 30 de Setiembre de 1957 a las 15 horas, para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio; Balance general al 30 de Junio de 1957; Cuenta de ganancias y pérdidas y fecha de nuevo balance; Distribución de utilidades; Retribución al Directorio; Fiscalizadores y su designación; Directores: fijación de número y su designación; Elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los etsatutos, para tomar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 14 de 1957.

3) $22.40 8|pub. 13488 Set.14-v.set.23.

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de Suárez, Departamento de Canelones, el día 30 de Setiembre de 1957, a las 9 horas, para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio; Balance general al 30 de Junio de 1957; Ganancias y pérdidas y fecha de nuevo balance; Distribución de utilidades y reservas; Retribución al Directorio; Fiscalizadores y su designación; Directores: fijación de número y su designación; Elección de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificado de depósito en un Banco del país o del extranjero, en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para al asamblea. — Montevideo, Setiembre 14 de 1957.

3) $19.20 8|pub. 13487 Set.14-v.set.23.

ESTANCIAS LA FLORA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1957, a las 19 y 30 horas en Bulevar Artigas Nº 1147, piso 4º, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1957; 2º Designación de Síndico titular y suplente; 3º Retribución del Síndico por el ejercicio vencido.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, quien le entregará el recibo correspondiente en el que conste el número de acciones, valor de las mismas y votos que le correspondan. Este aviso servirá de contraseña para la asamblea. — El Directorio.

3) $16.80 6|pub. 13470 Set.14-v.set.20.

DIARIO RURAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Setiembre de 1957, a las 11 horas, en la Administración de Diario Rural S. A., Avenida 18 de Julio 1513, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1957 (artículo 34 de los estatutos); 2) Elección de nuevo Directorio (artículo 13 de los estatutos); 3) Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio (artículo 35 de los estatutos; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su posesión en la Secretaría de la Sociedad Avenida 18 de Julio N.o 1513 con dos días de anticipación como mínimo a la fecha de celebración de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1957. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 12551 Set.16-v.set.26.

OYAMA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos 13, 22, 32, 34, 38 y 39 de los estatutos de Oyama S. A., convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Setiembre de 1957, a las 14 y 30 horas, en la sede social, calle E. Compte y Riqué N.o 1276.

Orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1957, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 27 ejercicio y el informe del Síndico; 2) Designación del Síndico y suplente; 3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 42.

Registro de acciones en Secretaría, calle E. Compte y Riqué N.o 1276. Horario de 9 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas. Cierre de la inscripción Setiembre 23 de 1957. — Julio Garra, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario.

3) $14.40 6|pub. 13579 Set.16-v.set.21.

EDUARDO MARQUES CASTRO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Unica convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día jueves 26 de Setiembre corriente a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Cuareim 1230, para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1956 (artículo 32); 2) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones, o el recibo de su depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea (artículo 36).

Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en esta convocatoria, no se alcanzara el quórum mínimo, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera fuera el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos (artículo 35). — Montevideo, Setiembre de 1957.

3) $21.00 5|pub. 13529 Set.16-v.set.20.

RYMALC S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 14 del estatuto, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 23 de Setiembre de 1957, a las 15 horas en el local social, calle José Pedro Varela 479, de la ciudad de Mercedes, para considerar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta 2) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias memoria y distribución de utilidades; 3) Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas: A) Que los balances, memoria e informe del Síndico se encuentran a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad; (artículo 33 del estatuto); B) Que para participar de la asamblea deberán depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación mayor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea (artículo 16 del estatuto). —Setiembre 12 de 1957 — Antonio Politeo, Presidente. — Angela S. de Dupouy, Secretario.

3) $24.00 5|pub. 13514 Set.16-v.set.20.

SAPI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 12 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria que tendrán lugar a las 9 horas del 13 de Octubre 1957, en la Asociación Comercial e Industrial, calle 25 Mayo 3380, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

Lectura de las actas de las asambleas anteriores, correspondientes a períodos 1955 y 1956; considerar memorias de los ejercicios 1955 y 1956; Balances correspondientes a los ejercicios 1955 y 1956 y estado de pérdidas y ganancias; Informe del Síndico; Designación de dos accionistas para constituír la comisión escrutadora; Designación de dos accionistas para firmar las actas de estas asambleas, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas deben presentar sus acciones en Secretaría, 13 de Julio 1060, hasta 5 días antes del señalado para las asambleas, (artículo 13). — Fray Bentos, Setiembre 9|1957. — El Directorio.

3) $18.00 6|pub. 13517 Set.16-v.set.21.

COMPAÑIA INDUSTRIAL "ALFA" S. A.

De acuerdo con los artículos 36 y siguientes de los estatutos de la sociedad "Compañía Industrial Alfa S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Setiembre del corriente año, a la hora 18 en la sede social, calle Cufré N.o 1875|77 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituír la comisión escrutadora; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio social presentados por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso, las observaciones que estimen pertinente; 3) Elección de dos accionistas para completar el Directorio; 4) Elección de Síndico y suplente para el período 1957|58 de acuerdo con el artículo 34; 5) Designación de dos miembros de la asamblea, para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, se dispone que para formar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posee), hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1957. — El Secretario.

3) $27.00 5|pub. 13508 Set.16-v.set.20.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a asamblea general ordinaria el día 29 de Setiembre próximo, a las 10 y 30 horas, en Cerro Blanco, quinta sección (Rivera), para tratar:

1.o) Memoria anual del Directorio; 2.o) Informe del Síndico y aprobación balance general; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de socios para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas deben registrar sus acciones en Secretaría, tres días antes de la asamblea (artículo 37 de los estatutos). — La Secretaría.

3) $12.00 10|pub. 13617 Set.17-v.set.27.

LIBRERIA CABE S. A.

De acuerdo a los artículos 10 y 11 de los estatutos, se convoca a los accionistas de Librería Cabe S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Setiembre a las 9 horas, en 18 de Julio 877, de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Consideración del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que "el quórum mínimo para sesionar será de la mitad más uno del capital integrado, en primera convocatoria, y media hora después de la señalada con cualquier número de asistentes" (artículo 12); B) Que "para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, las acciones o certificados, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión" (artículo 11). — Paysandú, Setiembre 12 de 1957. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 13705 Set.18-v.set.20.

HELGUERA Y MORIXE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segundo llamado

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo, en segunda convocatoria, el día 30 de Setiembre corriente, a las 19 horas, en el local social, Julio Herrera y Obes N.o 1674, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1957; 3.o) Elección de Directores y suplentes para el período 1957-1958 a 1960-1961 (artículo 11 de los estatutos sociales); 4.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1957-1958 (artículo 18 de los estatutos sociales); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos.

3) $14.40 3|pub. 13689 Set.18-v.set.20.

D.I.S.U.S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Setiembre a las 16 y 30 horas, en su local social, calle Lavalleja 1969, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 26 de los estatutos); 2.o) Considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del año en curso (artículo 17 inciso "A" de los estatutos); 3.o) Elección de tres miembros del Directorio; 4.o) Elección del Síndico y su suplente respectivo; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea (artículo 26 de los estatutos).

Los señores accionistas, para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Lavalleja 1969, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. (Artículo 21 de los Estatutos). — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 13688 Set.18-v.set.23.

SOCOREX URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria de la Sociedad que se celebrará en su local de la calle 25 de Mayo N.o 750, el día 25 de Setiembre de 1957, a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1957; 2) Designación de miembros titular y suplentes del Directorio por el ejercicio 1957-58 (artículo 23); 3) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 32); 4) Remuneración del Directorio; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 22).

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar tres días antes de la reunión, en la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1957. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 13681 Set.18-v.set.20.

MILPRINT URUGUAYA S. A.
(Antes COATI S. A.)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1957, a las 15 horas, en Rincón 512, piso 4.o ap. 7, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1957; 2.o) Elección de un nuevo Directorio y fijación de las retribuciones de los Directores; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben inscribir y depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la realización de la misma. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1957. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 13678 Set.18-v.set.20.

"EDELBA S. A."

Se convoca a los señores accionistas de "Edelba Sociedad Anónima", para la asamblea de la Compañía, que se celebrará en el local social, Agustín Abreu 2365, el 24 de Setiembre del corriente, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del actual (artículo 16); 2.o) Retribución del Síndico y Directores por el ejercicio recién citado (artículo 16); 3.o) Fijación del número de Directores para el Directorio, del tercer ejercicio social y elección de los mismos y Síndico (artículo 10); 4.o) Aprobación del pago de bienes y|o servicios contra entrega de acciones (artículo 15 letra "F").

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificado bancario sustitutivo, en las oficinas sociales, con una anticipación de cuarenta y ocho horas a la reunión. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1957. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 13680 Set.18-v.set.20.

"MOLINO FOMENTO VICHADERO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"

Habiendo vencido el plazo de duración de la Sociedad y de conformidad con los estatutos sociales y con los artículos 484 inciso 1.o del Código de Comercio y 2.o inciso 2.o y 7.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convoca a los señores socios solidarios y comanditarios, a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 30 de Octubre de 1957, a las 17 horas, en nuestro local social (Pueblo Vichadero, 8ª Sección Judicial de Rivera), a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Determinación de los procedimientos de liquidación; 2.o) Autorización a los Liquidadores para enajenar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; 3.o) Designación de los asambleístas que han de firmar el acta de esta asamblea.

Quedan prevenidos los señores socios de que se estará a lo que resuelvan los asistentes. — Montevideo, Setiembre de 1957. — Los Administradores.

3) $24 00 10|pub. 13636 Set.18-v.set.28.

ERNESTO QUINCKE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Cerro Largo 879, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para

poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, con una antelación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1957. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 13637 Set.18-v.set.28.

HORMIGON PRENSADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 30 de Setiembre de1957, a la hora 14 y 30, en la sede de la calle Martín Fierro N.o 2580, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido; 2.o) Elección de los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes respectivos; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en la Gerencia de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1957. — Ing. Santiago Mauri, Presidente. — Tomás Di Donna, Secretario.

3) $10.80 3|pub. 13543 Set.18-v.set.20.

ATLANTIC BARRERES S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1957, a las 18 horas, en el local social, calle Misiones 1469, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1957; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de un Director titular y un Director suplente; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día anterior a la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase Manhattan Bank de Nueva York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — El Directorio.

3) $25.60 8|pub. 13654 Set.18-v.set.26.

CARLOS ANSELMI S. A.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1957, en su sede social, calle Cuareim 1801, a la hora 11, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, correspondientes al 25.o ejercicio; 3.o) Fijación de la remuneración que corresponda al Directorio y al señor Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

3) $24.00 10|pub. 13651 Set.18-v.set.28.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en su sede, calle Misiones 1486 (5.o piso), para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico, correspondiente al 11.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1957; 2) Consideración del cuadro de ganancias y pérdidas; 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — El Directorio.

3) $16.80 7|pub. 13661 Set.18-v.set.25.

PROVEEDORA DEL PLATA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio de Proveedora del Plata S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo jueves 10 de Octubre de 1957 a la hora 18 y 30, en el local social de la calle Piedras 329, escritorio 5, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1957; 2) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 17 de los estatutos, para asistir a las asambleas deberán inscribir sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea, depositándolas o presentando el correspondiente certificado bancario supletorio. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 13630 Set.18-v.set.23.

PABLO FERRANDO
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Setiembre de 1957, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e informe del Síndico; 2.o) Fijar el plazo para el pago de dividendo; 3.o) Elección de Directores y suplentes, Síndico y suplente para el próximo ejercicio; 4.o) Fijar el sueldo del Director señor Pablo Bonavía Ferrando; 5.o) Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente.

Asimismo se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el mencionado artículo de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea tendrán que depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de antelación. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 13628 Set.18-v.set.23.

COMPAÑIA URUGUAYA DE RAYOS X Y ELECTROMEDICINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas de C.U.R.E.S.A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Setiembre a las 11 y 30 horas, en nuestro local social de la calle Mercedes N.o 1300, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas, de acuerdo al artículo 11, inciso A) de los estatutos sociales; 2) Considerar, aprobando o rechazando, la memoria anual, cuenta de ganancias y pérdidas y estado de situación al 31 de Diciembre de 1956, elevados por el Directorio a la consideración de este Cuerpo; 3) Considerar, aprobando o rechazando, la aplicación de las utilidades del ejercicio propuesta por el Directorio; 4) Establecer, en el caso de que la asamblea rechazara la fórmula propuesta por el Directorio en el tercer asunto de la orden del día, la retribución de los señores miembros del Directorio; 5) Proceder a la designación de titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1957, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos sociales; 6) Proceder a la designación de Síndico, si la asamblea lo considera necesario o conveniente, cuyo mandato en caso de ser designado, será el de un año, inciso C) de los estatutos sociales.

Se recuerda lo establecido en el artículo 12 de los estatutos referente al depósito de los títulos o certificados de acciones, los que podrán ser depositados en horas hábiles de oficinas en nuestro local social. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957.

3) $19.80 3|pub. 13621 Set.18-v.set.20.

C L U S A
COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 1957 a la hora 18, en el local de la calle Misiones Nº 1371, escritorio 39, para considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1956-57; 3º Proyecto de distribución de utilidades; 4º Elección de Síndico para el ejercicio 1957-58; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que la inscripción de acciones deberán efectuarse con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 13801 Set.19-v.set.30.

ANA MARIA S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 1957 a las 18 y 30 horas en el local de la Avda. Uruguay 933, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta respectiva; 2) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3) Elección de Síndico y suplente.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957.

3) $12.00 5|pub. 13788 Set.19-v.set.24.

ESTANCIA "LAS ROSAS" S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1957 a las 10 horas en la calle Rincón 432 piso 1, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1957; 2º Elección del nuevo Directorio que regirá los destinos de la Sociedad; 3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la Oficina de la Sociedad con 24 horas de anticipación a la celebración del acto, según el artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1957. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 13782 Set.19-v.set.21.

ARTIFEX S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1957 a las 10 horas, en la sede social, calle Mercedes Nº 1324, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, retribución del Directorio y Síndico, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1957; 2) Elección del nuevo Directorio y Síndico de acuerdo con los artículos 9 y 15 de los estatutos respectivamente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos presentando las acciones o certificados de depósitos bancarios.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1957 a las 10 horas y 30 minutos, en la sede social, calle Mercedes Nº 1324, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, retribución del Directorio y Síndico, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1957; 2) Elección del nuevo Directorio y Síndico de acuerdo con los artículos 9 y 15 de los estatutos respectivamente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos la asamblea en segunda convocatoria se realizará con los accionistas que asistan, debiendo ellos registrar sus acciones hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, presentando las acciones o certificados de depósitos bancarios.

3) $23.40 3|pub. 13777 Set.19-v.set.21.

VEREDAS AL DIA S. A. (VELSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establecen los artículos 18, 19, 20 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre próximo a las 19 horas en el local ubicado en Avda. Brasil Nº 2645, 6º piso, apto. 13, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957.

3) $9.00 3|pub. 13755 Set.19-v.set.21.

CURTIFRANCE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 30 de Setiembre, a las 21 horas en sus Oficinas de la calle Julián Laguna 5076 a efecto de tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria y balance general; 2) Designación de Directores, Síndico y sus respectivos suplentes; 3) Proyectos de reparto de utilidades; 4) Designación de los accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder integrar la asamblea deberán registrar sus acciones en nuestras oficinas o por un certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1957. — El Directorio.

3) $12.80 8|pub. 13754 Set.19-v.set.27.

ATILANO ABELLA S. A.

De conformidad con lo facultado por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Atilano Abella S. A.", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre de 1957, a la hora 17, en la Avda. Brasil Nº 2712, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades correspondiente al cuarto ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1957; 2º Designar a dos suplentes del Directorio para el actual ejercicio 1957-1958; 3º Designar a dos asambleístas encargados de firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo

31 de los estatutos de esta Sociedad Anónima, para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco donde estén depositadas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957.
3) $12.60 3|pub. 13749 Set.19-v.set.21.

PABLO HADRA Y CIA. (URUGUAY) S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1957 a las 15.30 horas en el local de la calle Solís Nº 1480 para tratar la siguiente orden del día:
1º Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.; 2º Elección del Síndico y Síndico suplente para los ejercicios 1956|57 - 1957|59.
Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 15.30 del día 26 de Setiembre de 1957. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 13748 Set.19-v.set.20.

ITALO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA (ITAMSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Octubre de 1957 a las 18 y 30 horas en su local social de la calle Ciudadela Nº 1475-77 para tratar la siguiente orden del día:
1º Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1957; 3º Elección de Directorio (cinco titulares y cinco suplentes), y elección del Síndico y de su suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas:
A) Que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, deberán registrar y depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.
B) Que según lo prescribe el artículo 37, la asamblea se considerará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurriesen accionistas que representen más del 40 o|o del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos después de la hora señalada, no hubiere este número se convocará por segunda y última vez resolviéndose con los accionistas concurrentes. — El Directorio.
3) $16.20 3|pub. 13747 Set.19-v.set.21.

CORPORACION INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
(CORPORACION I. C. I. S. A.)
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de Corporación Intercambio Comercial Internacional S. A., el Directorio de la misma convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1957 a las 19 horas en el local de la Compañía, Avda. San Martín 2505-07, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1º Designación de dos accionistas, que no sean miembros del Directorio, para formar la Comisión Escrutadora y suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2º I) Consideración de la memoria; II) Balance general; III) Cuenta de pérdidas y ganancias; IV) Aprobación u observación de dichos documentos; V) Informe del Síndico; 3º Elección de Síndico y suplente respectivo.
Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.
Si transcurridos 30 minutos de dicha convocatoria, no se alcanzare el quórum estatutario, la asamblea sesionará con los accionistas presentes. — Montevideo, Setiembre 18 de 1957. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 13775 Set.19-v.set.24.

URUGUAY FILM INTERNACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Octubre de 1957 a la hora 10 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas desde su iniciación al 31|3|57; 2º Elección de autoridades.
Nota: Se comunica a los señores accionistas que las acciones deben ser registradas con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, en la Administración de la Sociedad.
3) $12.00 5|pub. 13758 Set.19-v.set.24.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 2 de Octubre de 1957 a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1º Adopción de las disposiciones preliminares que correspondan de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos; 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo noveno ejercicio económico de la Compañía; 3º Nombrar el Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el vigésimo ejercicio (1957-1958); 4º Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco; cerrándose la inscripción el día 30 de Setiembre de 1957 a la hora 17.
Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representadas en la misma. — Montevideo, Setiembre de 1957. — El Directorio.
3) $32.00 8|pub. 13741 Set.19-v.set.27.

BARRACAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea ordinaria a realizarse el día 27 de Setiembre de 1957 a las 19 horas, en el local social, Avda. 8 de Octubre 4036, para tratar los siguientes asuntos:
1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, votos y capital representado; 2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al décimo ejercicio social cerrado el 30 de Junio ppdo.; 3º Designación de los miembros del Directorio para los ejercicios 1957-1958 a 1961-1962; 4º Designación del Síndico, titular y suplente para el ejercicio 1957-1958.
Segunda convocatoria
Si a la hora fijada para la primera convocatoria, no está representado el capital exigido, por el artículo 23 de los estatutos sociales, la asamblea general ordinaria se realizará media hora después con cualquier número de accionistas que estén presentes.
Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $9.60 2|pub. 13737 Set.19-v.set.20.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Se ha presentado el Instituto de Religiosas de la Visitación de Santa María, titular del uso del sepulcro Nº 210 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local para trasladar al Cementerio de la ciudad de Canelones, los restos de María Camila de Lapiedra, María Gertrudis Crespi, Luisa Carolina Biraghi, María de Sales y Josefa Rosa Pereira, Rosario Ford, Rosalía Ainaud, Rosa Sara Farell, Carmen Castillo, María Luisa Catalina Lanata, María Teresa Gadea, Rosario Corrales, Manuela Romero, Feliciana Monegal, Jacinta Silva, Josefa Margarita de Clemente, María Filomena Rugido, Rosa Doggio Sara Maffa, Luisa Seard, María Josefa Ardao, Adela Piñeyro del Campo, Josefina Moloney, Amalia Sagarra, Gregoria Bianqui, Josefina Beauvais, Ramona Yaeger, Raquel Citeri, María Fernandina Lavault, María Felipa Prego, Adelaida Vincent, Gertrudis Núñez Ribeiro María Torres, Luisa Marini, Rosalina Costa, Joaquina Frontan, María de los Angeles Salgueiro, Eulogia Artaluaga, Lorenza Nisivoccia, Emilia Wadekind, Micaela Santos, Dominga Barceló, Felicia Laurent, Alice Rodríguez, Victoria Gutérrez, Ana Caravia, Martina Costa, Juana Francisca Altamirano, Gervasia Begerano, María de Lourdes Vögler, Rosa Rodríguez, Ana Rojas, Isabel Martínez, Carmen Fernández Alvarez, Francisca Antonia F. Avila, María Matilde Hellot, Modesta Alvarez, Blanco de Lara, María Figueroa, María Esther Isabel Souletet, María Jesús Bonilla, María del Pino, Isabel Hargain, María Pastora Arévalo, Dolores Debias, Julia Gallinal, Luisa Gari, Micaela Amanda Echustegui, María Esperanza Candelaria Domínguez y Cornelia Cipriana Fraji Fregones, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, los restos se reputarán abandonados y se hará lugar a lo pedido. — Montevideo, Agosto 23 de 1957. — La Dirección.
4) $396.00 90|pub. 12611 Set.4-v.dic.19.

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor **EDUARDO BALS RUQUI**, en su carácter de usuario del Nicho N.o 634 del segundo Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquel nicho, los restos de José Scarisbrik, Isabel Scarisbrik, Carlos Abella, Guillermo Scarisbrik, Federico M. Brito, Emilio José Somellera, Severino Arbelo, Guillermo Sutlombo y Pablo Colombo, se hace pública esta herland, José Martínez Valiño, Ana María Copetición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término sin reclamos, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1957. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 9799 Jl.12-v.oct.26.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JOSE ANTONIO COLOMBO y SARA IRENE AMELIA MAINI FERRAND. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 558), se hace saber que por resolución del día 22 de Octubre de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Antonio Colombo Couste y Sara Irene Amelia Maini Ferrand, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 13405 Set.14-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JULIA J. G. CABRERA y JUAN ZUNINO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 418), se hace saber que por resolución del día 30 de Julio de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Zunino y Julia Josefina Gregoria Cabrera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 13393 Set.13-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "GABRIEL GARCIA GIL y MARIA INES PICCARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 414), se hace saber que por resolución del día 30 de Julio de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Gabriel García Gil y María Inés Piccardo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12832 Set.6-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANGELA MARIA BOSSIO y LUIS GINOCCHIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 345), se hace saber que por resolución del día 25 de Julio de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Ginocchio y Angela María Bossio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12516 Set.3-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Francisca Torres de Samitier contra VALENTIN SAMITIER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 416), se hace saber que por resolución del día 1º de Agosto de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisca Torres de Samitier y Valentín Samitier, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12278 Ag.29-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Omar Errecart contra BLANCA NORMA PARADA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 51), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Marzo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Omar Errecart o Errecartt y Blanca Norma Parada, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Julio de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 13605 Set.17-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO ANGEL AGUILAR y ELENA DOMINGA GODOY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 165), se hace saber que por resolución de fecha Junio 15 último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Roberto Angel Aguilar y Elena Dominga Godoy, citando a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hagan sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1º de Agosto de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 13582 Set.17-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO AZAR MESERI y DELMA MORALES GOSTIVAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 65), se hace saber que por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Azar Meseri y Delma Morales Gostivar, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 13370 Set.13-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "CAPPI LUCIARDI, ROGELIO ANTONIO y DI FIORE DE MELLO o MELLO, AIDA FLORISBELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 55, folio 441", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Rogelio Antonio Cappi Luciardi y Aida Florisbela Di Fiore de Mello o Mello de Cappi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor. (Art. 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Agosto 27 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 13267 Set.14-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente, doctor Agustín A. Bazzano a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "ALVES. JOSE LOURENÇO y SEVERI, MARCELA MARGARITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 54, F.o 392", se hace saber que los cónyuges José Lourenço Alves y Marcela Margarita Severi Levaro han sido dados por desistido del juicio mencionado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $24.00 20|pub. 12903 Set.7-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en autos caratulados "PICABEA, AIDA y PRELIASCO, PEDRO Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 55, F.o 378", se hace saber que se ha dispuesto la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges: Pedro Preliasco y Aida Picabea, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 31 de Agosto de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 12679 Set.5-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Bordagaray Leandro D. con VICTORIA CECILIA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14|9|1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Leandro Domingo Bordagaray y Victoria Cecilia Rodríguez Larrosa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 13746 Set.19-v.oct.11.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "NOECHOWIECZ WOLF e IASA SCHVEBEL. Dis. y liq. de soc. conyugal", se hace saber que con fecha 28|6|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Wolf Noechowiecz e Iasa Schvebel. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.—Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 13729 Set.19-v.oct.11.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rossiello Acevedo Jorge con MARTA SANZ. Dis. y liq. de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10|5|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Rossiello y Marta Sanz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 13733 Set.19-v.oct.11.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "LOPEZ HERMINIA y REGINO ALEJO SILVERA. Dis. y liq. de soc. conyugal", se hace saber que con fecha 16|8|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Regino Alejo Silvera y María Herminia López. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 12969 Set.11-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha Agosto 27 p. pdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA JULIA RELA JAUNARENA y ELIO MARTIN DURAN MEHARU, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 13266 Set.12-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ALBERTO BE[illegible] y AIDA RIZZI. Disolución de sociedad cony[illegible]" se hace saber al público que por auto de [illegible] 9 de Agosto ppdo. quedó sin efecto la disolución de la sociedad conyugal de bienes de Alberto Berta y Aida Rizzi de Berta que fuera decretada por auto de fecha 11 de Febrero ppdo. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 12968 Set.9-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 25 de Abril del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GUIRAGOS DARAKDJIAN o DARAKJIAN y AGHAVNI o ANA DERMIRDJIAN, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 12892 Set.7-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Matías Rivera Rodríguez con MANUELA LANDEIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 43, Folio 117), se hace saber que con fecha 13 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Matías Rivera Rodríguez y Manuela Landeira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 13583 Set.17-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "CLOTILDE MENDINA contra ALEXIS ROMERO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal L.o 17 F.o 346", se hace saber que por auto de fecha Agosto 24 de 1957 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de CLOTILDE MENDINA y ALEXIS ROMERO, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Setiembre 3 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 13236 Set.12-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Agosto último en autos: "LUZARDO, OTILIO - RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lº 31, Fº 165 Nº 559), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 17 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trellés, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 12633 Set.4-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Nelly E. Rosolino de Regina con DOMINGO C. REGINA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes" (Lº 23, Fº 459), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Agosto último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Domingo E. Regina y doña Nelly Esther Rossolino de Regina, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Setiembre 14 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 13739 Set.19-v.oct.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "SERBANDO A. o SERVANDO A. HERRERA y CLARA ARBILLA DE HERRERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 23, Fº 403), se hace saber que por resolución de fecha veinte de Junio del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Servando Alfredo o Serbando Alfredo Herrera y Clara Arbilla de Herrera, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 27 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 12307 Ag.29-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "Molina Fernández, Gregoria Margarita contra GOMEZ BURGUEÑO, JUAN GENARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Agosto 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 12993 Set.9-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "Luna Silvera, Loyola contra GRAÑA VITANCUR, MANUEL ESTEBAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bie-

nes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley de 18 Setiembre de 1946). — Rocha, Agosto 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12855 Set.7-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 30 de Julio de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrados por los cónyuges CESAR DONDO HARRIAGUE y RUTH OLGA CASTRO, (L.o 19, F.o 287), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, Agosto 9 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 12505 Set.2-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos "Juan Edmundo Rocchicciolli c|. MELITONA FELICIA CUEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 14, F.o 444", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Junio de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Edmundo Rocchicciolli y Melitona Felicia Cuel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 20 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 13120 Set.11-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos "Lucía Ferra Soto c|. FERMIN MUSLERA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 14, F.o 444" se hace saber que por resolución de fecha 17 de Junio de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fermín Muslera y Lucía Soto Ferra, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 22 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12693 Set.5-v.set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos "CARLOS T. ESPINOSA y MARIA PEREZ ESTIGARRIBIA, disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 14, F.o 462", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Julio de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Toribio Espinosa y María Pérez Estigarribia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 16 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub 12692 Set.5-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SIMON MARTINOL y BEATRIS o BEATRIZ CHAGAS DE MARTINOL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución Nº 7.277 de fecha 9 de Agosto de 1957, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Simón Martinol y Beatris o Beatriz Chagas de Martinol, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º de la ley Set. 18|946). — Tacuarembó, 17 de Agosto de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12947 Set.9-v.oct.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "Carmona Ana F. c|. MAGDALENO ALMEIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 23, N.o 384, F.o 75", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Magdaleno Almeida y doña Ana Fructuosa Carmona, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 27 de Agosto de 1957. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13105 Set.11-v.oct.3.

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "FERNANDEZ ABAYUBÁ y MARIA RENEE COSTA DUTRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lº 23, Fº 123), se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Julio del presente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Abayubá Fernández de María y María Renée Costa Dutra, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Treinta y Tres, 6 de Agosto de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12289 Ag.29-v.set.20.

6-Disoluciones de Sociedades

"BEBANA LIMITADA"

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad "Bebana Limitada" que giraba en esta ciudad, Avenida San Martín 3426, y la componían los señores Enrique J. Blanco Brembila, Antonio Bodaño Churrut y José Alberto Nieto Varela, explotaba el comercio de taller mecánico, reparación y reconstrucción de vehículos automotores y maquinaria en general. De dicha sociedad se ha separado el socio señor José Alberto Nieto Varela, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha entidad los señores Enrique J. Blanco Brembila y Antonio Bodano Churrut, todos domiciliados en el dicho comercio, a sus efectos legales. El contrato social respectivo, fué otorgado el 12 de Julio de 1954, (privado), e inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 326, folio 1117 del libro 1 de contratos. — Montevideo, Agosto 29 de 1957. — ENRIQUE J. BLANCO BREMBILA. — ANTONIO BODANO CHURRUT. — JOSE ALBERTO NIETO VARELA.
6) $56.00 20|pub. 12493 Set.2-v.set.24.

AMÉNDOLA Y SENA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva Améndola y Sena con domicilio en la ciudad de San Carlos, que giraba en el ramo de Sastrería y Artículos para Hombres, conviniendo en hacerse cargo del activo y pasivo resultante al 30 de Junio de 1957 el consocio señor Legris M. Sena. Acreedores presentarse en Escribanía de Casimiro Tejera Delgado, Carlos Reyles 901. — DANTÓN H. AMÉNDOLA. — LEGRIS M. SENA.
6) $24.00 20|pub. 12429 Ag.31-v.set.23.

"ALCORTA, CÁNEPA y MUSCIO LTDA."

Hacemos saber que por documento privado suscrito el 31 de Agosto de 1957 y protocolizado el día de hoy, se disolvió parcialmente la sociedad "Alcorta, Cánepa y Muscio Ltda." retirándose de la misma el socio Rodolfo Antonio Alcorta, continuando la sociedad sus actividades bajo la misma denominación de "Pregón, Promociones Ltda." y razón social "Cánepa y Muscio Ltda.", Río Negro 1308, 6º piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1957. — NORBERTO CÁNEPA SANTOS. — HUGO MUSCIO LAURÍA.
6) $24.00 20|pub. 12809 Set.6-v.set.28.

"BARATÓMICO"

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por contrato privado firmado el 18 de Enero de 1956, quedó totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón social Alves y Cía. y denominación "Baratómico" giraba en esta plaza en la calle San José 1043. Sus ex socios señores Jorge Alves da Silva, Orestes Angeleri y Gaetano Beccari retrotrajeron los efectos de la disolución al 18 de Octubre de 1954 fecha de la constitución de la sociedad. Se hizo cargo del activo y pasivo el señor Jorge Alves da Silva. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de sus créditos por duplicado. — JORGE ALVES DA SILVA.
6) $40.00 20|pub. 13033 Set.9-v.oct.1º

Se pone en conocimiento del comercio y el público que la firma constituída por Juan Carlos Colobbio y Luis Alberto García, se ha disuelto a partir del primero de Abril de 1957. Quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Carlos Colobbio. Acreedores: Estudio Dr. C. Alejandro Gutiérrez, Rincón 723, piso 1º, esc. 9. — Montevideo, Julio 20 de 1957.
6) $16.00 20|pub. 13010 Set.9-v.oct.1º

MORALES Y HNO.

Comunicamos la disolución de la Sociedad Morales y Hno. en el ramo de Laboratorio Productos Desinfectantes, en la calle Ibirapitá 2791, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando Séptimo Morales, al 31 de Diciembre de 1956. Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo. — FERNANDO SEPTIMO MORALES.— FERNANDO SEXTO MORALES.
6) $16.00 20|pub. 13088 Set.10-v.oct.2.

"EYHERABIDE Y CIA."

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la denominación social "Empresa Melo- Río Branco" que explotaba el servicio de transporte colectivo de pasajeros y encomiendas entre las ciudades de Melo y Río Branco Con arreglo a la ley 26|Set.904 presentarse los acreedores en Aparicio Saravia 855. (Melo). — EFRAIN EYHERABIDE. — FELIPE BASIL. — EMILIO BASIL.
6) $24.00 20|pub. 13184 Set.11-v.oct.3.

"MONTALDO Y CALANDRIA"

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Montaldo y Calandria", que giraba en plaza en los ramos de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, en la calle Francisco Echegoyen 4752 de esta ciudad, vendiendo los esposos Isaías Federico Calandria - Iris Gladys Lasa, su parte proindivisa al señor Ercilio Faustino Montaldo Fernández, tomando éste a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1º de Junio de 1957. — ERCILIO FAUSTINO MONTALDO FERNANDEZ. — ISAIAS FEDERICO CALANDRIA. — IRIS GLADYS LASA.
6) $32.00 20|pub. 13398 Set.13-v.oct.5.

"PANIZZA, SUCESION CALVAR Y COZZA"

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Panizza, Sucesión Calvar y Cozza", establecida en los ramos de Casa de Comidas y Fermentadas, en la calle San José 1333 de esta ciudad, desligándose de la misma la Sucesión de Ricardo Calvar y Héctor Panizza el día 6 de Agosto de 1957, constituyéndose a su vez una nueva sociedad integrada por José Torregrosa, Humberto Ermácora, Joaquín Alonso Pérez y Francisco Cozza. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — HECTOR PANIZZA PARODI. — FRANCISCO COZZA CANDIA. — SUCESION DE RICARDO CALVAR (Elida Mosqueira de Calvar).
6) $32.00 20|pub. 13399 Set.13-v.oct.5.

"PLAYA BUILDING S. A.

Comunica al comercio y al público que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.o, inciso 4.o de la ley 2230 esta Sociedad se ha disuelto y está en liquidación (artículo 8.o de la misma ley).
6) $.00 10|pub. 13500 Set.16-v.set.26.

Se comunica que por compromiso privado suscrito el 19|XII|52, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva, que en el ramo de cinematógrafo, y bajo la razón de "A. D. Molina de Rodríguez y Compañía" giraba en Castillos, cuarta sección judicial le Rocha, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Altiva Dora Molina de Rodríguez. Acreedores deberán concurrir a Escribanía Uriarte, Castillos, dentro de 30 días. — Castillos, Setiembre de 1957. — A. D. MOLINA DE RODRIGUEZ. — JUAN JOSE VITAL.
6) $24.00 20|pub. 13653 Set.18-v.oct.10.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "Nadejda Duma c|. STEFAN KUSNICH, divorcio unilateral" (L.o 50, F.o 525), se cita, llama y emplaza a don Stefan Kusnich para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 26 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32714 Set.2-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Mirta Próspero contra ADALBERTO JOAQUIN ALDASORO. Divorcio por causal" (Lº 53, Fº 158), se cita, llama y emplaza a don Adalberto Joaquín Aldasoro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 11851 Ag.22-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Isabel María Higgie c|JUAN MELLO. Divorcio unilateral" (L.o 53 F.o 229), se cita, llama y emplaza a don Juan Mello para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que se encuentra

auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32573 Ag.19-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Donadío contra PILAR FARIÑA. Divorcio por causal, libro 53, F.o 246", se cita, llama y emplaza a don Pilar Fariña, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se seguirán lo procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 13242 Set.12-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Elisabeth Ruth Dang contra CURT PEDRO STEINFELD. Divorcio unilateral" (L° 53, F° 274), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Curt Pedro Steinfeld, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.—Montevideo, 6 de Setiembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 13606 Set.17-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "Ferreira Pintos, Aldo c|. SACULA LOPEZ, MARIA ROSA. Divorcio por causal L.o 55, F.o 109", se cita llama y emplaza a María Rosa Sacula López a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de Auxiliatoria de Pobreza que le sigue el mismo Aldo Ferreira Pintos (L.o 55, F.o 110), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32599 Ag.21-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Catenaccio, José Antonio c|LOPEZ, ALICIA MABEL. Divorcio por causal" (L.o 55 F.o 210), se cita, llama y emplaza a Alicia Mabel López González, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 3 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 12060 Ag.26-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MODESTO DAVIDA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Perla Nelis Machín, L.o 49, F.o 537. — Montevideo, Setiembre 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 13317 Set.12-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Vico, José María con DA SILVA MORAES. MARIA. Divorcio", se cita y emplaza a María Da Silva Moraes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 12252 Ag.28-v.oct.1°

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "María Raquel Fernández contra ROMAGUEIRA DA CUNHA MACHADO. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 41 F.o 72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Romagueira Da Cunha Machado, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rivera, Julio 26 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 11729 Ag.21-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, en autos: "Antonio Muñoz o Núñez contra REGINA AJURIA GOGEASCOA. Divorcio por causal" (L° 41, F° 117), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Regina Ajuria Gogeascoa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 26 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 12597 Set.4-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "González Camilo Palermo c|. MARIA ALTINA SARAVIA. Divorcio, L.o 23, N.o 365, F.o 69", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Altina Saravia de González, a estar a derecho en estos autos de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá este juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 7 de Agosto de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
7 (R. 20|4|955) 30|pub. 32597 Ag.21-v.set.24.

8-Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N° 130, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA TERESA ARMENGOL, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.
8) $36.00 30|pub. 13615 Set.17-v.oct.22.

CAJA DE COMPENSACION N.o 32

El Directorio de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 32 emplaza, por el término de tres días, al funcionario don ARIEL GAGGERO a restituirse a sus funciones, bajo apercibimiento de declarársele cesante.
8) $3.60 3|pub. 13734 Set.19-v.set.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DE MALDONADO

Construcción de veredas y embalastado en la Avenida Artigas entre la Ruta 29 y la continuación de la calle 25 de Mayo y en la calle Williman entre la Carretera a Velázquez y la Avenida Artigas de la Ciudad de Maldonado.

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con el Decreto N.o 1583 de la Junta Departamental del 11 de Setiembre de 1953 y con sus modificaciones emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a la Avenida Artigas entre la Ruta 29 y la continuación de la Calle 25 de Mayo y a la calle Williman entre la Carretera a Velázquez y la Avenida Artigas de la ciudad de Maldonado, para que en el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, procedan a la construcción de las veredas con losones de hormigón lavado, preparado con material rojo, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones particulares para esas obras, niveles e instrucciones que están a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad y Obras.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá, de acuerdo con el inciso C) del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y o promitentes compradores frentistas, los que podrán pagar su importe al contado o el 20 o|o al contado y el saldo en doce (12) cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 del mismo Decreto. — Maldonado, Agosto 15 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo Departamental. — José Alvaro Guerra, Prosecretario.
8) (C.C.) 30|pub. 32606 Ag.21-v.set.24.

PAVIMENTO DE CANELONES (ZONA CENTRAL)

Se emplaza a los propietarios de los padrones números 1.163, 1.267, 2.917, 1.268, 1 269, 1.270, 1.271, 1.644, 1.643, 1.642, 1.641, 1.640, 1.639, 1.638, 1.666, 1.667, 1.668, 1.669, 1.670, 1 650, 1.707, 1.706, 1.705, 2.456, 1.704, 1.703, 1.714, 2.860, 2.859, 2.858, 2.857, 2.855, 2 346, 1.742, 1.743, 1.744, 1.745, 1.728, 1.757, 1.756, 1.755, 1.754, 1.753, 1.752, 2.529, 2.878, 2.842, 1 763, 2.414, y 1540, con frentes a las calles Florencio Sánchez desde F. A. de Figueroa a M. Alamo de Suárez, Zorrilla de San Martín entre Treinta y Tres y Florencio Sánchez y F. Acuña de Figueroa entre Florencio Sánchez y Del Pino, de la ciudad de Canelones, para que se notifiquen dentro de los quince días de esta publicación, de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. — La Empresa (Artigas 189).
8) $9.00 3|pub. 13773 Set.19-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados :"Banco de la República Oriental del Uruguay contra HUGO REININGER KERPEL. Varias medidas" (L.o 47 F.o 525), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Reininger Kerpel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, por sí o por apoderado que lo represente, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) $60.00 30|pub. 12138 Ag.26-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO PABLO ALONSO. Ejecución de prenda" (L° 22, F° 43, N° 280), se cita, llama y emplaza a don Francisco Pablo Alonso, por término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en caso de que no compareciere. — Paysandú, Agosto 10 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 11833 Ag.22-v.set.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rafael Bercianos (h) contra LEONEL GONZALEZ. Reconocimiento de firma" (L° 21, F° 233, N° 440), se cita, llama y emplaza a don Leonel González y a su cónyuge doña Olga Renée Telechea de González, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, en caso de que no comparecieren. — Paysandú, Agosto 15 de 1957.— Raúl Trigo, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 12469 Ag.31-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al público que en este Juzgado y en autos: "Mendy, Dionisio con "SALTO LAWN TENNIS CLUB". Cumplimiento de escritura" y a solicitud de parte actora, se cita, llama y emplaza a la sociedad deportiva denominada "Salto Lawn Tennis Club", con sede desconocida, a su comisión directiva o a aquél o a aquéllos quienes sus derechos representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días a cumplir con el compromiso contraído con Dionisio Mendy, de otorgar la escritura de compra-venta sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contenga, sita en la segunda sección de esta ciudad, individualizada con el N° 415, en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Febrero de 1931, empadronada con el N° 1800 y compuesta de una hectárea, trescientas treinta y cuatro metros y cinco mil ochocientos noventa y nueve centímetros de superficie, dentro de los siguientes límites: al Norte, 103 ms. de frente a la calle Silvestre Blanco; Sur, 104 metros 10 cms., de frente a la calle Francisco Maciel; por el Este, 100 ms. 22 cms. de frente a la calle José G. Amorim y por el Oeste, 100 metros 5 cms. de frente a la calle Joaquín Suárez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguiría este juicio y procederse a la escrituración definitiva de oficio por el Juzgado. — Salto, Agosto 12 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
8) $120.00 30|pub. 11671 Ag.20-v.set.23.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 6 de Setiembre de 1957, se declaró en estado de incapacidad a ATAIDES CARABALLO GONZALEZ, designándose curador a su hermano legítimo Juan Antonio Caraballo, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 11 de Setiembre de 1957. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
10) (R. 20|4|55) 15|pub. 32926 Set.19-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GUICHARD VIERA, JO-

SEFA LEOPOLDINA. Denuncia de incapacidad" (L.o 34, F.o 476), se hace saber que por providencias de fecha 13 de Junio del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a doña Josefa Leopoldina Guichard Viera, designándose curador de la misma a don Emilio Guichard Viera. — Colonia, 6 de Setiembre de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 13684 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE. Denuncia de incapacidad" (L.o 35, F.o 75), se hace saber que mediante providencia de fecha treinta y uno de Julio del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a don Juan José López Rodríguez, designándose curadora del mismo a doña Blanca Nieves López Rodríguez de Frías. — Colonia, 29 de Agosto de 957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
10) $12.00 10|pub. 13685 Set.18-v.set.28.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primer Turno: ROLANDO ALFREDO REY, con domicilio en Gaboto 1088 a usted digo: A los efectos de obtener el título de Procurador ofrezco la información de honradez y costumbres morales que exige el numeral 3º del artículo 237. Presento como testigos a los señores Lincoln Machado Ribas y David Bonilla Fontes domiciliados en Gaboto 1088 que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley; 2º) Si conoce al señor Rolando Alfredo Rey; 3º) Se sirva informe acerca de su honradez y costumbres morales; 4º) Dé razón de sus dichos.—Sírvase el señor Juez proceder de conformidad.—Rolando Rey".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $28.00 10|pub. 13355 Set.13-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado: ELVIRA ERRAMUSPE de BORBA, domiciliada en Sarandí 332, optando al título de Procuradora, solicita se interrogue a Ana Martyniuk Perez y Esther Luisa Ferrari, que presentaré oportunamente, sobre mi honradez y buenas costumbres y cumplido se me expida testimonio.—Será justicia. — Elvira A. Erramuspe de Borba.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 13394 Set.13-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: DOMINGO ALONSO ALONSO, constituyendo domicilio en Colonia 1554, piso 4, al señor Juez digo: Que vengo a promover la información correspondiente sobre vida y costumbres para poder obtener el título de Procurador. A los efectos expuestos, solicito se cite a los señores Alejandro Coppetti y José Carvallido, domiciliados en Soriano 1057 y Colonia 1554, respectivamente, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley; 2º) Si conocen al señor Alonso y desde cuándo; 3º) Cuál es su conducta moral y honradez; 4º) Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1º Se me tenga por presentado y constituído domicilio; 2º Que se me reciba la información ofrecida.—Otrosí digo: Que se me entreguen las citaciones de los testigos para su más rápido diligenciamiento y los edictos para su publicación. — D. Alonso. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 13422 Set.14-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIA DEL CARMEN TODESCHINI, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Río de la Plata número 1538 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de Escribano, ofrezco la declaración de los testigos Julio César Martínez Arhancet y María Nelly Schiavo Grafía quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres. Por lo expuesto solicito: 1º) Se me tenga por presentada; 2º) Se reciba la información ofrecida y previa vista del Ministerio Público se me expida el testimonio respectivo. — Será justicia.—María del Carmen Todeschini. — Montevideo, Agosto 27 de 1957.— José Curi Zagia, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 13418 Set.14-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don FELIPE RAFAEL ASCONEGUY, a efectos de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para inscribirse en el Registro General de Viajantes y Vendedores del Comercio y la Industria; y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 13796 Set.19-v.set.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don MIGUEL BERTHET SCARLATTO a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1957.— Julio E. Real, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 13094 Set.10-v.set.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este dicho Juzgado ha comparecido don JUAN ALBERTO GIRIBALDI SERRATO a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 13645 Set.18-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Treinta y Tres, 5 de Agosto de 1957. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. — JESUS JOSE EGUREN MUNIZ, domiciliado en la calle Avelino Miranda 409, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley N.o 12.156), solicito el diligenciamiento de la información y publicación de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Félix Alberto Amaro, domiciliado en la calle Manuel Freira N.o 366 de esta ciudad y José María Rodríguez Alvarez; con domicilio en la calle Santiago Gadea N.o 124, de esta ciudad. Aprobado se expida testimonio. — J. Eguren". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres Setiembre 11 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $24 00 10|pub. 13786 Set.19-v.set.30.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.382. — Segundo llamado. — Tres triciclos. — Apertura: 3 de Octubre de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.388. — Segundo llamado. — Vino tinto. — Apertura: 27 de Setiembre de 1957, a las 15 horas.
Nº 3.390. — Segundo llamado. — Columnas de hormigón. — Apertura: 4 de Octubre de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.398. — Segundo llamado. — Martillos para trituradora. — Apertura: 1º de Octubre de 1957, a las 15 horas.
Nº 3.400. — Segundo llamado. — Transporte de materiales y mercaderías generales entre el Puerto de Montevideo y las Plantas Industriales de La Teja y Capurro. — Apertura: 30 de Setiembre de 1957, a las 15 horas.
Nº 3.419. — Flemas de orujos. — Apertura: 31 de Octubre de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.420. — Material de laboratorio. — Apertura: 3 de Octubre de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.421. — Sobres para el envío de Almanaque A.N.C.A.P. 1958. — Apertura: 2 de Octubre de 1957, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32892 Set.17-v.set.25.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

"REMETALIZACION DE COJINETES"
Primer llamado
Licitación pública N.o 244

Llámase a licitación pública para la remetalización de cojinetes de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 2.50.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso) . — Montevideo, el día 16 de Octubre de 1957 a la hora 15 y 30 minutos.
12) (C.C.) 7|pub. 32919 Set.18-v.set.25.

Primer llamado
LICITACION PUBLICA Nº 243
"Material eléctrico"

Llámase a licitación pública para el suministro de material eléctrico de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 3.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala Nº 1395 (primer piso), Montevideo, el día 1º de Octubre de 1957 a la hora 15 y 30 minutos.
12) (C.C.) 7|pub. 32875 Set.14-v.set.21.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LLAMADO A PRECIOS N.o P P 555
Reparación motor excavadora "Ruston Bucyrus", 1.er y único llamado

Se llama a cotización de precios para el trabajo de reparaciones en un motor de la pala excavadora marca "Ruston Bucyrus" según el detalle que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de Gerencia General.
Recepción y apertura de propuestas el día sábados 21|9|57 a las 10 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32924 Set.18-v.set.20.

N.o 334|57. 2.o Llamado. Suministro de Fieltros de lana.
Apertura: Setiembre 30, hora 16.
Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
N.o 335|57. Suministro de Cintas de medir, Escuadras Opticas, etc.
Apertura: Noviembre 11, horas 15.
Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32846 Set.12-v.set.28.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA Nº 1
(Muebles y Utiles)

La Caja de Pensiones Militares llama a licitación pública para el día 8 de Octubre de 1957 a las 14 horas para adquirir muebles y útiles de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de este Instituto (Convención 1332) todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. — Montevideo, Setiembre 3 de 1957.
12) $16.00 10|pub. 13690 Set.10-v.set.20.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Proveeduría General
LICITACION PUBLICA Nº 19.104
Primer llamado
Fórmulas Nº 23

Apertura: Martes 24 de Setiembre de 1957.— Hora: 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32810 Set.10-v.set.20.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA
Cotización N.o 103

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, llámase a concurso de precios por: 1.000 cuchillos de mesa de acero inoxidable; 1.000 cucharas para sopa, de acero inoxidable; 1.000 tenedores de acero inoxidable.
Apertura: 26 de Setiembre, hora 15.
Se pueden retirar formularios en Piedras 482.
12) (C.C.) 3|pub. 32937 Set.19-v.set.21.

Licitaciones públicas (Amplias)

Nº 74. — Tercer llamado. — Rep. 2 planos.— Apertura: 28 Set. Hora 9.
Nº 75. — Primer llamado. — Maderas.—Apertura: 30 de Set. Hora 15.
Nº 76. — Primer llamado. — Hierro. — Apertura: 30 de Set. Hora 17.
Nº 77. — Primer llamado. — Limpieza máquinas de escribir y calcular. — Apertura: 1º de Octubre. Hora 15.
Nº 78. — Primer llamado. — Encerado de pisos. — Apertura: 1º de Octubre. Hora 17.
Nº 79. — Primer llamado. — Zapatos.—Apertura: 2 de Octubre. Hora 15.

Nº 80. — Primer llamado. — Material confección calzado. — Apertura: 2 de Octubre. Hora 17.
Nº 81. — Primer llamado. — Art. de Molino. — Apertura: 3 de Octubre. Hora 15.
Nº 82. — Primer llamado. — Art. de Limpieza. — Apertura: 3 de Octubre. Hora 17.
Nº 83. — Primer llamado. — Arroz. — Apertura: 4 de Octubre. Hora 15.
Nº 84. — Primer llamado. — Aceite. — Apertura: 4 de Octubre. Hora 17.
Nº 85. — Primer llamado. — Legumbres secas. — Apertura: 5 de Octubre. Hora 9.
Nº 86. — Primer llamado. — Víveres.—Apertura: 5 de Octubre. Hora 11.
Nº 87. — Primer llamado. — Frutas y Verduras. — Apertura: 7 de Octubre. Hora 15.
Nº 88. — Primer llamado. — Pan. — Apertura: 7 de Octubre. Hora 17.
Nº 89. — Primer llamado. — Equipo pulverizador de alta presión. — Apertura: 8 de Octubre. Hora 15. — Pliegos gratis. Piedras 482.
12) (C.C.) 10|pub. 32861 Set.14-v.set.25.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública, para el suministro de lo siguiente: Lunes 30 de Setiembre de 1957 a las 16 horas. (Primer llamado). — Hierro redondo.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 32934 Set.19-v.set.27.

Ministerio de Salud Pública
LICITACIONES DE OBRAS
SALTO - TREINTA Y TRES

Llámase a licitación pública para la realización de los siguientes trabajos, cuyos recaudos están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio 2187.

1º) Obras de reparación en el Pabellón Amorin de la Ciudad de Salto. — Tercer llamado. — Recepción y apertura de propuestas: día 15 de Octubre a las 10 horas, en las Oficinas del Centro Departamental de Salud Pública de Salto. — Recaudos, costo $ 2.00. A disposición también en dicho Centro Departamental.

2º) Obras de reparación en el Pabellón T. B. C. de la Ciudad de Treinta y Tres. — Segundo llamado. — Recepción y apertura de propuestas: día 15 de Octubre a las 10 horas, en las Oficinas del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres. — Recaudos, costo $ 6.00. A disposición también en dicho Centro Departamental.

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica los avisos de licitación, los días jueves y viernes, en por lo menos 3 diarios de la Capital.
12) (C.C.) 8|pub. 32878 Set.14-v.set.23.

VIDRIOS ABSORBENTES DEL CALOR

Llámase a licitación pública para el suministro de vidrios absorbentes del calor (heat absorvant glass). — Segundo llamado. — Recepción y apertura de propuestas: día 14 de Octubre a las 15 horas, en las Oficinas Centrales de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa. — Recaudos, gratis.

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Setiembre de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 32877 Set.14-v.set.23.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 35

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección de 12 trajes de medida para el personal de servicios de este Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (Calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 26 del corriente a la hora 16. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1957. — La Contaduría General.
12) (C C.) 10|pub. 32838 Set.12-v.set.23.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 144.
Tercer llamado

Se llama a licitación pública para limpiar, arreglar, pintar, masillar y reponer vidrios de las claraboyas existentes en la Imprenta Nacional de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1.er piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 9 de Octubre de 1957 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1957. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32889 Set.16-v.set.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
ADQUISICION DE UNA HORMIGONERA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una hormigonera de 180 a 300 litros de capacidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales de este Concejo Departamental.

La recepción de las propuestas se efectuará el día 25 de Setiembre de 1957 a las 15 horas en la citada Dirección de Obras y en presencia de los inteesados que concurran al acto. — Colonia, Setiembre 9 de 1957. — A. Carlos Dalmas, Presidente Interino. — Jorge R. A. Cafferatta, Secretario.
12) (C.O.) 3|pub. 32914 Set.18-v.set.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
OBRA DE PAVIMENTACION DE HORMIGON Y ACORDONADO DE CALLES DE LA CIUDAD DE MINAS
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para las Obras de Pavimentación de Hormigón Armado y Acordonado de la Ciudad de Minas, con sujeción estricta a pliegos de condiciones generales, particular, planos y demás recaudos confeccionados por este Concejo, para tales efectos, aprobados por Ordenanzas de la Junta Departamental, Decretos N.o 4221 de 17 de Octubre de 1956 y decreto N.o 4401 de fecha 3 de Abril de 1957, y promulgados por este Ejecutivo Comunal por decretos de fechas 30 de Octubre de 1956 y 9 de Abril de 1957, respectivamente.

Los planos y demás especificaciones, podrán retirarse de la Secretaría de este Concejo, previo pago de la suma de $ 40.00 (cuarenta pesos); que los interesados abonarán en la Tesorería Municipal.

Las propuestas en los sellados de ley y estampillas municipales correspondientes, se recibirán en la Secretaría del Concejo Departamental de Lavalleja, en sobre sellado y lacrado, hasta el día cinco de Octubre del corriente año, a las diez horas, la que serán abiertas a las diez y quince horas del mencionado día, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo Departamental de Lavalleja, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Minas, 13 de Setiembre de 1957. — Doctor Sarandí Martorell, Presidente. — José Curcio, Secretario.
12) (C.C.) 16|pub. 32911 Set.18-v.oct.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION
Pavimentación de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este
7.a etapa

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación, con hormigón sin armar o con concreto asfáltico recubriendo bases de balasto o de hormigón, de la calle Martiniano Chiossi, de acuerdo con los recaudos que comprende el proyecto respectivo.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 25 del mes de Setiembre a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado.

Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Vialidad y Obras de este Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de quince (15) pesos, con más de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al acto de la apertura de las propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad.

De acuerdo con lo que establece el artículo 17 del ya citado pliego de condiciones generales, por tratarse de primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, 21 de Agosto de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo Departamental. — José Alvaro Guerra, Prosecretario.
12 (C.C.) 26|pub. 32674 Ag.27-v.set.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Llamado a licitación para el suministro de mosaicos para veredas y piso de la plaza "Colón" y Centro Deportivo Zona Norte

1) Llámase a licitación para el suministro de mosaicos para veredas y piso de la Plaza "Colón" y Centro Deportivo y Zona Norte de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 10.00 el juego, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2) Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la ley del 8 de Enero de 1957 y timbres administrativos, hasta la hora 15 del día 2 de Octubre próximo, en la repartición mencionada precedentemente.

3) El Concejo Departamental, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Setiembre 16 de 1957. — Escribano Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Doctor Jorge E. Laborde, Secretario General.
12) (C.C.) 5|pub. 32932 Set.19-v.set.24.

Llamado a licitación para el suministro de chapas para los expendedores de leche, fijos y ambulantes y chapas complementarias

1) Llámase a licitación para el suministro de chapas para los expendedores de leche y fijos y ambulantes y chapas complementarias, de conformidad con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2) Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la ley del 8 de Enero de 1957 y timbres administrativos, hasta la hora 15 del día 7 de Octubre próximo, en la repartición mencionada precedentemente.

3) El Concejo Departamental, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Setiembre 16 de 1957. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Doctor Jorge E. Laborde, Secretario General.
12) (C.C.) 10|pub. 32933 Set.19-v.set.24.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por construcción de vestuarios para las secciones embarque, patio y sala de cortes en el predio del Frigorífico Nacional, Punta de Sayago, Cerro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección adquisiciones, calle Piedras N.o 361.

La fecha para la apertura de las ofertas, ha sido fijada para el día 15 de Octubre de 1957 a las 15 horas. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1957. — La Gerencia.
12) (C.O.) 3|pub. 32941 Set.19-v.set.21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION Nº 1|957

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para ensayos a la extensión hasta una carga máxima de 50.000 kilogramos, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría. Avda. Julio Herrera y Reissig 565 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 19 de Agosto de 1957. — El Secretario.
12) (C.C.) 30|pub. 32604 Ag.21-v.set.24.

LICITACION Nº 2|957

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1957. — El Secretario.
12) (C.C.) 26|pub. 32864 Set.14-v.oct.15.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de aire acondicionado, destinado a la Sección Cultivo de Tejidos del Departamento de Histología.

Apertura de propuestas: Lunes 30 de Setiembre a las 16 y 30 horas.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de frío para la Cámara del Pabellón Forense y Morgue del Departamento de Medicina Legal.

Apertura de propuestas: Lunes 30 de Setiembre a las 15 horas. Los pliegos de condiciones correspodientes se encuentran a disposición de los interesados en la Administración, dentro del horario de 14 a 19 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32883 Set.16-v.set.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 31|957
Por: Un compresor y una máquina para engrasar
Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 31|957, por adquisición de un compresor de 2 a 3 H. P. completo y una máquina para engrasar, fijándose para la apertura de las propuestas el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957.
12) (Cta. Cte.) 1|pub 32845 Set.12.-v.set.23.

LICITACION PUBLICA Nº 28|957
5.000 kilogramos Legumbres y Hortalizas disecadas
Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 28|957 por adquisición de 5.000 (cinco mil) kilogramos de Legumbres y Hortalizas, disecadas y n... grandes, fijándose para la apertura de las propuestas el día 21 del corriente mes a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle Bartolo-

mé Mitre Nº 1314. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32828 Set.11-v.set.21.

LICITACION PUBLICA Nº 16|957
Noveno llamado
100.000 kilogramos de arroz

Llámase a licitación pública Nº 16|957, por adquisición de 100.000 kilogramos de arroz grano entero, fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de Setiembre a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Montevideo, Setiembre de 1957. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32812 Set.10-v.set.20.

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO
SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de "Tres montes de Eucaliptus" situados en el Campo Militar número 1, "Cerrillos" a 44 kilómetros de la Capital sobre ruta 36.

Los pliegos de condiciones generales y particulares se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Servicio Veterinario y de Remonta en Avenida General Flores 2950.

Las propuestas se recibirán hasta el 28 de Setiembre de 1957, a las 9.00

Horario de 8.00 a 12.00 todos los días hábiles.
12) (C.C.) 3|pub. 32917 Set.18-v.set.20.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION N.o 91
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de quince (15) sacones hasta la rodilla, de abrigo, de paño color gris, con insignia bordada, para peones que actúan en la carga, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Edificio Central de Correos, 8.er piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1957. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 8|pub. 32840 Set.12-v.set.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA Nº 57

Se llama a licitación pública para la edición de 5.500 folletos.

Apertura: 30 de Setiembre de 1957, a las 15 horas.

Retiro de pliegos e informes: Sección Compras del Dpto. Administrativo (Cerrito Nº 488), de lunes a viernes de 13 a 17 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32849 Set.13-v.set.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTES AGRICOLAS
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de hasta 150 (ciento cincuenta) toneladas de asfalto, cuyas características se hallan indicadas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas centrales del citado organismo, Avenida Uruguay 761, de lunes a viernes de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 8 de Octubre de 1957, a la hora 15, en el local de la Administración de referencia en la dirección mencionada. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32936 Set.19-v.set.21.

DIRECCION DE AGRONOMIA

N.o 30—Proyectar y realizar la iluminación eléctrica y modificar la instalación existente en diversas plantas del local de la calle Rincón N.o 422|24, (2.o y último llamado). Apertura: el 7 de Octubre de 1957, a la hora 15.

N.o 31—Adquisición de fertilizantes, con destino a la Estación Experimental de Citricultura de Salto, (1.er llamado). Apertura: el 7 de Octubre de 1957, a la hora 16.

N.o 32—Compra en plaza de una motobomba con acople directo con bomba de alta presión para caudal de 35.000 litros por hora y altura manométrica de 50 metros, (1.er llamado). Apertura: el 8 de Octubre de 1957, a la hora 15.

N.o 33—Adquisición en plaza, de un equipo de soldadura eléctrica con sus implementos y accesorios, con destino al Departamento de Producción Vegetal, (primer llamado). Apertura: el 8 de Octubre de 1957, a la hora 16.

N.o 34—Compra de 5.000 (cinco mil) kilos de avena en grano y 5.000 (cinco mil kilos de heno de alfalfa, para la División Forestal (Vivero Nacional de Toledo), (primer llamado). Apertura: el 9 de Octubre de 1957, a la hora 15.

N.o 35—Adquisición de un tractor a nafta de 25 a 30 HP., con levante hidráulico equipado con arado, rastra, retovador, cortadora de pasto y equipo de luces, (primer llamado). Apertura: el 9 de Octubre de 1957 a la hora 16.

N.o 36—Adquisición de hasta 150.000 (cien-to cincuenta mil) macetas de barro cocido, con destino al Vivero Nacional de Toledo, (primer llamado). Apertura: el 10 de Octubre de 1957, a la hora 15.

Los correspondientes pliegos de condiciones, podrán ser retirados por los interesados de la Secretaría de la Dirección de Agronomía, sita en la calle Rincón N.o 422, piso 1.o, escritorio 2, en días y horas hábiles de oficina.

Los actos de apertura de los sobres-propuestas, tendrán lugar en las fechas y horas indicadas en la mencionada Secretaría. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1957. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32943 Set.19-v.set.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación de "Anales de la Facultad de Veterinaria", de acuerdo con las bases y el pliego de condiciones respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Avenida Larrañaga 1550 en horario de oficina (7 y 30 a 12 y 30 horas).

Apertura de propuestas: 8 de Octubre de 1957, hora 10. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1957 — Wálter J. Maroñas, Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 32942 Set.19-v.set.21.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la confección y publicación de la Revista de la Facultad de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, calle Cerrito N.o 73, 2o. piso.

Las propuestas se abrirán en público el dieciocho de Octubre del año en curso, a las nueve horas en punto. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1957. — Luis Giordano, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32910 Set.18-v.set.26.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Doctor Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 441.—Platos y pocillos de loza. — Segundo llamado, Plaza. — Apertura: 26 de Setiembre de 1957, a la hora 11.

H.C. N.o. 442.—Venta de materiales en desuso. — Segundo llamado, Plaza. — Apertura: 27 de Setiembre de 1957, a la hora 9.

H.C. N.o 554.—Precintos de aluminio. — Segundo llamado, Plaza. — Apertura: 27 de Setiembre de 1957, a la hora 10.

H.C. N.o 446.—Material suavizante para ablandador de agua. — Primer llamado, Plaza. — Apertura: 30 de Setiembre de 1957, a la hora 9.

H.C. N.o 447.—Sobres. — Primer llamado, Plaza. — Apertura: 30 de Setiembre de 1957, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 hora.
12) (C.C.) 3|pub. 32913 Set.18-v.set.20.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Se llama a licitación pública para los siguientes suministros:

Licitación N.o 90. — Segundo llamado. — Construcción y adaptación de 2 cocinas a gas oil.

Apertura: 27 de Setiembre de 1957. — Hora 15.

Licitación N.o 103. — Primer llamado. — Provisión de 200.000 kilogramos de leña de eucalipto en astillas.

Apertura: 26 de Setiembre de 1957. — Hora 15.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esq. Yí 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 32882 Set.16-v.set.24

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
S. O. Y. P.

LICITACION PUBLICA Nº 116|57
Segundo llamado

El S.O.Y.P. llama a licitación pública, por segunda vez, a fin de proceder al otorgamiento de la concesión del servicio de limpieza de pescado de su pertenencia, que derivare de su actividad específica, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió para el primer llamado y que puede retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 10 de Octubre de 1957, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.
12) (C.C.) 10|pub. 32851 Set.13-v.set.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 116
Tercer llamado

Artículos: 1 cocina para 400 plazas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní N.o 1599), Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 25 de Setiembre de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 32938 Set.19-v.set.24.

Licitación pública N.o 120
Primer llamado

Artículo: Una electrobomba para extracción de agua.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Octubre 1.o de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32939 Set.19-v.set.30.

Licitación pública N.o 121
Primer llamado

Artículos: Brin azul pizarra, cretona, botones negros.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Octubre 1.o de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32940 Set.19-v.set.30.

Licitación pública N.o 117
Segundo llamado

Artículo: Brin color yerba mate.

Los pliegos particulares y condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní N.o 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 24 de Setiembre de 1957, a las 16 horas.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 32915 Set.18-v.set.23.

Licitación pública N.o 119
Primer llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 24 de Setiembre de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957.
12) (C.C.) 32839 10|pub. Set.12-v.set.23.

U.T.E.
LICITACION N.o 4549|57
Productos químicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 2 de Octubre de 1957, a las 16 horas, para proveerse de 70.000 kilogramos ácido sufúrico indústrial y 6.500 kilogramos hidrato de sodio granulado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00 m|n. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32929 Set.19-v.set.30.

LICITACION Nº 4548|57
Bulones, Tuercas, Tirafondos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Octubre de 1957, a las 16 horas, para proveerse de 32.800 kgs. bulones de hierro, c|cabeza y tuerca; 550 kgs. bulones p|madera; 150 kgs. bulones sin tuerca; 500 kgs. bulones c|cabeza de martillo; 900 kgs. tirafondos metalizados; 2.750 kgs tornillos para madera cabeza plana; 160 kgs. cabeza redonda; 250 kgs. de bronce cabeza redonda; 450 kgs. de hierro cabeza fresada; 170 kgs. tornillos para metales cabeza redonda; 360 kgs. tuercas de hierro; 12.100 kgs. tuercas de bronce; 510 kgs. remaches cabeza plana y 340 cabeza plana, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32856 Set.13-v.set.24.

LICITACION Nº 4450|57
Clavijas y Aspiradoras
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Octubre de 1957, a las 15 horas, para proveerse de 50.000 clavijas para uso telefónico y 6 aspiradoras, de polvo para equipos telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32855 Set.13-v.set.24.

LICITACION Nº 4547|57
Muebles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 15 de Octubre de 1957, a las 15 horas, para proveerse de 19 mesas metálicas y 19 sillones metálicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32857 Set.13-v.set.24.

13—Llamados a Acreedores

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709; solicita a los señores acreedores del señor JUAN J. FRUGONE ubicado con comercio en la calle Martín Berinduague N.o 158; se sirvan comunicar sus créditos por carta a nuestra sección balances; al solo efecto de establecer la situación del señor Frugone frente a la Liga de Defensa Comercial, la que exige una relación circunstanciada de los mismos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957 — Centro de Almaceneros Minoristas.
13) $24.00 20|pub. 13421 Set.14-v.oct.7.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 19 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

OSCAR PEREYRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1278 y MARIA TERESA PEREYRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1278.

4.a Sección

GUALBERTO TRELLES MERINO, 25 años, soltero, locutor, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1182, ap. 22 y RAQUEL GOLDENBERG, 30 años, soltera, músico, argentina, domiciliada Julio H. y Obes 1182, ap. 22.

7.a Sección

JULIO FERNANDEZ, 41 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado Mercedes 1479 y LIBERTAD ALAMILLA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1479.

RAMIRO VIDAL, 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Gonzalo Ramírez 1698 y MERCEDES LOPEZ, 35 años, soltera, modista, española, domiciliada Gonzalo Ramírez 1698.

JACINTO SILVA, 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Minas 1543, 5.o piso y VIOLETA BLANCA DEL RIO, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Minas 1543, ap. 10.

DAVID HILARIO JOSE RAMON HUERTA, 30 años, soltero, soldador, español, domiciliado Uruguay 1710 e IRMA DELIA VILLAR, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1778.

JUAN CARLOS CHIRIMINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1033 y RENEE ANGELICA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1591.

LUIS ENRIQUE SPADA, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vázquez 1505, ap. 5 y BERTA ESTHER CANTORI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Váquez 1505, 3.er piso.

HOLDER FERNANDEZ, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Minas 1665 y ROSA GRAZIOSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1665.

SEGUNDO NORBERTO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1006 y VALENTINA GRECO, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Tacuarembó 903.

MANUEL ABAL, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Piedra Alta 1637 y CLOTILDE SOLER, 33 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1637.

MIGUEL CARLOS VALLARO, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1612 y FELICIA GARCIA MALDONADO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1508, ap. 5.

9.a Sección

ARMANDO MATRELLI, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Vecinal 2740 y MARTHA ADILE GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada F. Buxareo 2971.

PEDRO CELESTINO ALVAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5508 y ESTHER DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pirayú 1321.

10.a Sección

HUGO ROBERTO ANTONIO DEL DUCA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Doctor Decroly 5071 y SONIA MARGARITA GADEA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Decroly 5071.

MAURICIO MARIA RODRIGUEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Etchegaray 2276 y SILVIA MARGARITA AMORIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Etchegaray 2276.

ELBIO FRANCIA, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Príamo 1614 y ELVIRA LAURA SUANES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Príamo 1614.

HEBER NELSON RIVERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1.o 3919 y MARIA CELIA OTONDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plutarco 3938.

12.a Sección

OSCAR CARLOS SCHIAFFARINO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1379 y NILDA DECOINS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Artigas 2832.

DARDO OLAZA, 37 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Rivadavia 2088 y MARY ESTHER BAEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2088.

ARTURO ALEJANDRO BARRIOS, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2616 y ELOINA RAMOS, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2912.

ATHOS HUGO AGUIRRE, 45 años, divorciado, retirado militar, oriental, domiciliado José L. Terra 2711 bis y NELIDA ESTHER PARABÉ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 2210.

TULIO SEBASTIAN GARATEGUY, 51 años, viudo, corredor, oriental, domiciliado José L. Terra 2666 y MARGARITA AIDA DAURIA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2666.

ENRIQUE ALBERTI, 37 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Ceibal 1777 y MARIA QUINTANA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1777.

MIGUEL ANGEL PARRA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colorado 1635 y ELODINA DUARTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1635.

MIGUEL RUBEN GONZALEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Hernández 2486 y TERESA ELVIRA ROSSI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Hernández 2486.

ALCIDES UMPIERREZ, 51 años, divorciado, molinero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2567 y FRANCISCA PALMIRA CUADRADO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2567.

GERMAN MACIA, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Doctor Magested 1557 bis y MARIA NANCY TANSINI, 20 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Doctor Magested 2557 bis.

ENRIQUE MARTINEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carignano 1467 y GLADYS MABEL JULIA RAMIREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carignano 1467.

JOAQUIN ALBERTO DE NAVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1582 y MYRIAM LODUCA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1582.

NELSON EDUARDO CABALLERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2215 y OLGA MIRANDA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2215.

JUAN CARLOS HERMINIO PEREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 2871 y MARIA EROTILMA LOPEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 2871.

MIGUEL NOGUEIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2573 y MARIA LUISA RONDAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2573.

HARRY FORNARO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Artigas 3726 y LORETA MARIA LUCIA VENDRASCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1570.

OSCAR LOPEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Etchemendy 1819 y NANCY IVONNE ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Etchemendy 1819.

JUAN CARLOS AGUILERA, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2421 y NILDA HAYDEE GIORDANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2421.

15.a Sección

GENARO BRONCE, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2004 y GLORIA TELLAGORRY, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Maldonado 2004.

LUIS ALBERTO CABRERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1656 y SHIRLEY PONCE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1654.

WALTER OLIVERA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado T. Narvaja 1435 y LUCIA DE MORAIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1435.

HECTOR WALTER ARGUELLO, 19 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado T. Narvaja 1115 y MABEL MALVARES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1115.

MARIANO MANSILLA, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. Requena 1319 y AIDA EUGENIA SOSA, 39 años, soltera, argentina, domiciliada J. Requena 1371.

JUAN BAUTISTA FELIX MIGNAQUY, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 1983 y GINETTE MYRIAM LABI, 31 años, soltera, francesa, domiciliada 18 de Julio 1983.

CARLOS ALFREDO CAT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1234 y AMALIA ELENA RUPRECHT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1234.

GUILLERMO PEDRO CORRAL BERRO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1220 y ANA NELLY MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1220.

JOSE KOS, 45 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado Jackson 1071 y MAJA DRAGOJLOV, 34 años, soltera, austríaca, domiciliada Jackson 1071.

CARLOS GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1939 y OLGA LUISA BESADA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1939.

LORENZO FRANCISCO CALICCHIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1229 y MATILDE MARGARITA POSE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1229.

OSCAR CAMILO JOSE MENDINA, 30 años, soltero agricultor, oriental, domiciliado Brandzen 1974 y ZULMA ACOSTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Rivera 2089.

16.a Sección

AMERICO FERREIRA, 26 años, soltero, constructor, portugués, domiciliado Camino Sanguinetti 2945 y EMILIA TERESA SIMOES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sanguinetti 2945.

WALTER MANUEL GARCIA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Castro 4577 y ELSA MABEL GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 834.

17.a Sección

ANTENOR FERREIRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalquivir 4916 y JULIA DA LUZ, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Guadalquivir 4916.

18.a Sección

JULIO CARMELO ROCCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quebracho 2726 y ANGELA MARGARITA MILANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2738

NELSON ROMULO BERNACONI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1496 y MABEL NELLY ROSA PRADO SUGO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2177.

CARLOS ALBERTO PEREIRA BERAMENDI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2737 y GLADYS MARGOT GONELLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ibiray 2264.

EUGENIO PEÑA, 48 años, divorciado, marino mercante, oriental, domiciliado B. del Pino 1483 y MARIA JULIA SCHNECKENBURGER, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada B. del Pino 1483.

ALBERICO SAIZAR RIMOLDI, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Roque Graceras 735 y ELSA RODRIGUEZ JAUGE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 875.

ADALBERTO JOSE LEMA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parva Domus 2494 y MARTA MARIA ALVAREZ YLLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2768.

EZEQUIEL RAMON ALDECOA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Co Viana 946 e HILDA EMILIA TILVE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2476.

ANGEL FELIPE ORSI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 627 e IRMA AURORA CAVALLERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 660.

JOSE NESTOR BARCIA, 26 años, soltero,

empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2388 y LUZ DEL CARMEN CASCUDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez y Vega 1131, ap. 3.

HARRY PUGH (hijo), 26 años, soltero, empleado, británico, domiciliado Canelones 2321 y URSULA BEATE HAUSMANN, 23 años, soltera, china, domiciliada Doctor Soca 1589.

RAUL ALBERTO ROHR, 26 años, soltero, agente marítimo, oriental, domiciliado Ellauri 1069 y SYLVIA MARIA DOLORES LUCIA PETTIGREW, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Ellauri 679.

NAZAR AZARIEL RODRIGUEZ CASTRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Italia 2374 ap. 7 y MARIA AURORA VISETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2374, ap. 7.

NILTON ANIBAL GABRIEL PEDROARENA, 25 años, soltero, balanceador, oriental, domiciliado R. Masini 3030 y GEORGETTE HELENE DUTHILLEUL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Vázquez 1216.

REINALDO GUENTER SCHMIDT DEUSSEN, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Pedro F. Berro 605, ap. 3 e INGEBORG WENZEL, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 2205.

RAMON BLANCO, 28 años, soltero, chapista, español, domiciliado Br. España 2475 y ADORACION ANA PEREZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Br. España 2475.

WASHINGTON CARLOS PEREYRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2417 y NORA MABEL GAVAZZO PASCUAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1603.

EROS PAIVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1256 y NORMA SILVA CAMPADONICO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2377.

19.a Sección

MARIO ALBERTO GAMALLO, 33 años, soltero, martillero, argentino, domiciliado Martín García 2193 y ELSA ELVIRA GOMEZ, 30 años, soltera argentina, domiciliada Cuñapirú 2102.

ARMANDO SALEM, 40 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado Juan Paullier 2177 y MARIA ELENA FERRERIA 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2160.

CARLOS UMBERTO MANGO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1291 y NYDIA VIRGINIA GARCIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1726, Ap. 3.

CARLOS NION, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1474 bis y DORA AMELIA SANJURJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2221.

22.a Sección

JAIME ELIAS DEL PUERTO, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Criollos 4145 y MARIA DEL CARMEN ESTIGARRIBIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3635.

HERBERT NELSON POCHELU, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3474 ap. 3 y TERESA PASTORINO, 26 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Isabela 3458, ap. 1.

HEGBERT LISLE SAAVEDRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3650 y MARIA VIOLETA CUERVO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3569.

DIAMANTINO POMI WALLACE, 18 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Aréchaga 3359 y ALBA YOLANDA VAZQUEZ, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada G. Flores 3411, ap. 2.

WILSON BRUN MOSQUERA, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Senaque 3531 y TERESITA IRMA YANNANDREA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Senaque 3531.

JOSE GILBERTO SOSA, 28 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Senaque 3615 y GLORIA BRUN MOSQUERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Senaque 3531.

JUAN TORRES MOREY, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Flores 3361 y CATALINA ESTRADAS MORELL, 30 años, soltera, española, domiciliada General Flores 3361.

DAVID ROMEO GARCIA DIAZ, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3956 y TELMA CARMEN VARELA TELLIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3960.

14) $2.00 3|pub. v. Set.21.

Montevideo, Setiembre 18 de 1957

1.a Sección

ELBIO DE SOUZA, 41 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Piedras 616 y BLANCA ESTHER NUÑEZ, 36 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Piedras 616.

5.a Sección

LUIS ANTONIO ALONSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1220 y DOROTEA ALBA, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada San José 1125.

10.a Sección

JULIO CESAR GONZALEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Orinoco 4826 y NILDA ESMERALDA PERA, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Cubo del Sur 3719.

LUIS CACERES SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3658 bis y ANA MARIA PUCHALBER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3658.

11.a Sección

NATALIO FERREIRA, 46 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 2.a 5234 y JULIA INES QUINTERO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 2.a 5234.

MARTIN AQUINO CLAVIJO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 4072 y NELIDA ESTHER DORADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 4072.

MIGUEL VALDEZ, 36 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Abipones 6268 y CARMEN RAMOS, 26 años, soltera, modista, española.

WALTER DOS SANTOS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ombú 3035 y MARIA CECILIA SIMA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Ombú 3035.

JUSTINO GORI ICHAZO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Doctor Pedro Candeohurat y Pasaje "A" 4580 y ELBA RAQUEL SANTOS, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Lacio 3730.

ELISEO MEDEROS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 3444 y MIRTA TERESA GOBBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3444.

AGUSTIN ELEUTERIO ESPINO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Casavalle 2878 y MARIA DEL CARMEN BAZZANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Casavalle 2952.

ANGELINO ZEOLI, 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Zurich 3437 y ESTHER MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3437.

13.a Sección

JUAN JOSE ARIJON, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado República Argentina 1678 y NELLY MARIA SIERIG RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1967.

CARLOS ALBERTO REYMUNDE MORALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado calle 10 Metros 3653, Barrio N.o 2 y ALBORADA IMBERT DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Cibils 3640.

JUVENAL CESAR AYALA, 31 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 1999 y OLGA FLORIANA BRERO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estados Unidos 2335.

14.a Sección

DIEGO CABRERA GOMEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 675 y ZULMA ELOISA LEMUS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 675.

17.a Sección

JULIO ARTIGAS MARQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, Itacumbú 3871 y MIREYA ELIZABETH GASPAROTTI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacumbú 3871.

CARMELO GENTILE, 26 años, soltero, conductor, italiano, domiciliado Cipriano Miró 3041 y RAFAELA FASOLINO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Larravide 2878.

EBER PERDOMO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carlos A. López 226 y ZULEMA DORA MONTERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 226.

19.a Sección

JOSE ANTONIO RAMOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 3871 y NORMA GLORIA BRUNO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1653.

RUBEN TEJERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2468 y JUANA LAURA MENDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2139.

ARIEL GENARO PISANI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1863 y MERCEDES CARIDAD, 27 años, soltera, española, domiciliada Constitución 1868.

CARLOS ZILBER, 22 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado Defensa 2032, ap. 2 y SARA SUMASI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2032, ap. 3.

JULIO MARIO DE SIANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2133 y LOLA ESTELA FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 2169, ap. 2.

EDUARDO KALAYJIAN, 37 años, soltero, chofer, armenio, domiciliado Presidente Berro 2524 y COHARIG DERMENDJIAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2180.

TULIO HEBER MICHOELSSON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2214, ap. 13 y NORMA IRIS CAZENAVE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2174.

ELBIO CORREA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2304 y BLANCA AMELIA MORELL, 35 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2464.

JOSE SCHERSCHENER, 29 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4311 y MINDLA SZPER, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1692.

20.a Sección

JOSE TROITEIRO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. H. y Obes 4270 y MARIA JULIA PEDRANI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4270.

JUAN CARLOS ESPINDOLA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5011 y DELIA ANGELICA GONZALEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 5011.

JUAN CARLOS AROCENA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 545 y ODILA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yañez Pinzón 4139.

ANTONINO CASTILLO VARELA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 270 y YOLANDA FERREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 270.

24.a Sección

MARCOS DOMINGO GONZALEZ, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3077 y SARA ESTHER PELUFFO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3161 bis.

ERNESTO MONTICO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3171 y ZULMA MARGARITA GALLO, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Las Heras 1848.

14) $2.00 3|pub. v. Set.20.

15-Pago de Dividendos

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 23 del actual, se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos Nº 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957. — Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1957.

15) $7.20 6|pub. 13541 Set.18-v.set.24.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 19 de Setiembre de 1957, se hará efectivo el dividendo que corresponde al ejercicio 1956-57 contra entrega del cupón N.o 9 de las acciones serie "A" y del cupón N.o 2 de las series "B" hasta "D", en Casa Central (Caja de Valores) o en nuestras Dependencias de la Capital y del Interior. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1957.

15) $3.60 2|pub. 13776 Set.19-v.set.20.

QUESERIAS NACIONALES S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 27 del corriente mes, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957.

El pago, en efectivo, se efectuará en la sede de la Sociedad, calle Isla de Gorriti N.o 1984, todos los días hábiles excepto sábados, desde las 14 hasta las 16 horas. — Montevideo, Setiembre de 1957. — El Directorio.

15) $5.40 3|pub. 13753 Set.19-v.set.21.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

PRESCRIPCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante éste Juzgado y caratulados: "LUIS ALBERTO PITTERLY y PEDRO MARIA PITTERLY. Prescripción" (L.o 53 F.o 447) se hace saber al público que ante éste Juzgado se han presentado Luis Alberto Pitterly y Pedro María Pitterly iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terrenos contiguas, ubicadas en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronadas con los Nos. 73.647 y 73.648, con 379 metros cuadrados 4203 y 590 metros cuadrados 2293 de superficie respectivamente, que se deslindan así: Padrón Nº 73.647: Al Norte 8 metros 59 por donde linda con Toribio Martínez (padrón 73.649); al Este 44 metros 88 que linda con padrón 73.648 que se describirá; al Sur 8 metros 76 frente a la calle Callao y al Oeste 43 metros 46 lindando con José Boninn (padrón 73.646). Padrón Nº 73.648: Al Norte 11 metros 70 lindando con Toribio Martínez (padrón Nº 73.649); al Este 47 metros 28 frente a la calle Pablo Pérez; al Sur 14 metros 22 frente a la calle Callao y al Oeste 44 metros 88 por donde linda con el solar anteriormente des-

cripto (padrón Nº 73.647). Estos datos son tomados del plano del Agrimensor Justino E. Moreira inscripto en la Dirección General de Catastro el 6 de Abril de 1957 con el Nº 33.750. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre los solares descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $ 168.00 30|pub. 13241 Set.12-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "SATURNINO FABRA SOSA. Prescripción" (Lº 53, Fº 356), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Saturnino Fabra Sosa iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno ubicada en Puntas del Miguelete, paraje "Peñarol", 21.a sección judicial de Montevideo, manzana 4762, empadronada con el Nº 49.439 de una superficie de trescientos metros tres mil seiscientos treinta centímetros cuadrados, según plano de mensura suscripto por el agrimensor J. Leifert Waskman el 25 de Mayo de 1957 e inscripto el 25 de los mismos mes y año con el Nº 33.939 que linda: en 9 metros de frente al Sud-Oeste al Camino Santos; en 33 ms. 78 centímetros al Noroeste con el padrón Nº 49.440; en 8 metros 57 centímetros al Noreste con el padrón número 49.434 y en 35 metros 14 centímetros al Sudeste con el padrón Nº 49.438. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $144.00 30|pub. 12502 Set.2-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "BAUZON MANUEL. Prescripción, L.o 54, F.o 680", se cita llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas a sus herederos o sucesores, causa-habientes, a los linderos y a todos aquellos que por cualquier título, se consideren con derecho con respecto del inmueble que se detalla a continuación: "Dos solares de terreno ubicados en el Departamento de Montevideo, paraje conocido por Barrio Garibaldi, sección tercera, letra "B", señalados con los números 9 y 10 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena del año 1888 cuya copia expidió el agrimensor Carlos M. Macazaga en Julio de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro el 20 del mismo mes y año, con el N.o 32542, deslindados así: Solar 9, empadronado con el número 68.692 y contiene una superficie de 265 ms., 6028 centímetros, con 8 ms., 59 cms. de frente al Noroeste a la calle Solferino, distando el eje 67 ms., 55cms. de la esquina formada por dicha calle y el Camino Propios; igual extensión en el fondo al Sureste, lindando con el padrón 68.727; 39 ms., 92 centímetros al Noreste lindando con el solar 10; igual extensión al Suroeste, lindando con el solar 8. Solar 10, empadronado con el N.o 68.693 y contiene una superficie de 265 ms., 6028 centímetros; con 8 ms., 59 de frente al Noroeste a la calle Solferino, distando el eje 76 ms., 13 centímetros de la esquina formada por esta calle y el Camino Propios; igual extensión al Sureste, lindando con el padrón 68.726; por 39 ms., 92 centímetros de fondo al Noreste lindando con el solar 11 y por el Suroeste igual extensión, lindando con el solar 9", a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de Apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Habilítase el feriado judicial del mes de Julio próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Amílcar Mantaras, Actuario.
16) $180.00 30pub. 11561 Ag.17-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALFREDO HERNANDEZ iniciando acción de prescripción treintañal sobre una fracción inmueble ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 115.239, señalada con el N.o 4 según plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde y aprobado por el Consejo el 15 de Diciembre del año 1924 e inscripto con el N.o 33.057, con una superficie de 196 ms. 10 dms., que se deslindan así: 10 ms. de frente a la calle Comercio al Nordeste, 19 ms. 60 cms. al Noroeste lindando con solar 5; y 10 ms. al Suroeste con el 2; y 19 ms. 62 cms. con el 3 al Sureste. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes o sucesores de Andrés Pernas y Serafín Raspino o Raspiano, a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $93.00 30|pub. 11298 Ag.17-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TERRITORIAL HERMES S. A. y otros. Prescripción" (Lº 43, Fº 285), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Peirano Facio, en representación de Territorial Hermes S. A., Banco Mercantil del Río de la Plata, Luisa Scaglia de Trápani, Rita Scaglia de Larrauri y Luis Alberto Reyes Scaglia, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 72.786, la que según plano del ingeniero-agrimensor Jaime A. Botet, de Abril de 1920, aprobado por las autoridades competentes, según resolución de 30 de Abril de 1920, recaída en el expediente Nº 19.398, e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 28 de Mayo de 1920, el bien referido consta de una superficie de 1.612 metros 50 decímetros. El deslinde actual de dicho solar, es el siguiente: al Sureste, 24 metros 91 centímetros con frente a la calle hoy llamada Francisco Labandeira; al Noreste, 63 metros 38 centímetros, lindando en toda su extensión con el padrón 100.815, de Alberto Levi Pizzorno; al Noroeste, 25 metros 17 centímetros, lindando con los siguientes padrones: 164.266, de Félix Garbino; 164.267 de Ernestina H. de Beherens, y 164.268 de Eduardo Barreiro Castell, y al Suroeste, 65 metros 77 centímetros, lindando con los siguientes padrones: 106.455, de Adolfo Mahaupt, 106.454, de André Yao, 106.453, de Juan Carlos Recarey, 106.452, de David Cayón, 143.050, de José Conrado, y 72.794, de A. José Vázquez y Gómez. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Camila Prudencia Moreno Quintana, Juan Francisco Moreno Quintana, María Antonia González de Masini, Andrés Deus, señor Hoffman, A. José Vázquez y Gómez, José Conrado, David Cayón, Juan Carlos Recarey, Andrés Yao, Adolfo Mahaupt, Eduardo Barreiro Castell, Ernestina H. de Beherens, Félix Garbino, Alberto Levi Pizzorno o a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $192.00 30|pub. 12871 Set.7-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Interino de la 4.a Sección de Canelones, dictada en los autos: "ANGEL DIAZ. Prescripción treintenaria adquisitiva" (Lº 22, Nº 367, Fº 290), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Reyes, a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derechos al expresado bien, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento, en el Elíseo Argentino, señalado con la letra "F" en el plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto en Topografía el 15 de Mayo de 1931, padrón Nº 24.101, con 2.363 ms. 64 dms. con 127 ms. al Oeste a Camino de Las Piedras; al Sur, en 36 ms. 20 cms. a Boulevard Bolívar; al Este, 93 ms. a Boulevard Bolívar; al Norte, en 36 ms. 60 cms. con Luis A. Reyes, zona rural, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, 13 de Setiembre de 1957. — Alejandro de Marco, Juez de Paz Interino.
16) $96.00 30|pub. 13620 Set.18-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Interino de la 4.a Sección de Canelones, dictada en autos: "DOMINGO RAMON SILVANO CATTINI. Prescripción treintenaria adquisitiva" (Lº 22, Nº 366, Fº 290), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Reyes, a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derechos al expresado bien, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, en Progreso, padrón Nº 24.149, según plano del agrimensor Quintina Peirano, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de Mayo de 1956, se compone de 1.808 ms. 72 dms., con 42 ms. 95 cms. al Nor-Este a calle Buenos Aires, igual medida al Sur-Oeste, con Comunidad de los Hnos. de la Sagrada Familia; igual medida, al Nor-Oeste, a Boulevard Bolívar; e igual medida al Sur-Este, con Comunidad de la Sagrada Familia, zona rural, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, 13 de Setiembre de 1957. — Alejandro de Marco, Juez de Paz Interino.
16) $96.00 30|pub. 13619 Set.18-v.oct.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, dictada en autos caratulados "MARCHISSIO JUAN RUFINO. Prescripción adquisitiva treintañal", L.o 5, F.o 197, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble, un terreno y sus construcciones, sito en la Primera Sección Judicial de este Departamento, paraje denominado Piedra de los Indios, empadronado en mayor área con el número 2402 y según plano y cédula catastral número 6573, con una superficie según escritura de cesión expedida por el escribano Juan Defranqui el 21 de Febrero de 1923 y otra por el escribano Juan Pedro Loustau el 14 de Marzo de 1943 de 7.620 metros y según plano levantado por el agrimensor Tito V. Roland, en Mayo de 1953, debidamente inscripto de una superficie de 9.527 metros y que linda según los títulos mencionados por el Norte con la Sucesión Ricardo García, al Sur parte con la Sucesión Torres Vidal y en parte con la sucesión Ricardo Iglesias, al Este con Norberta Vidal, y al Oeste con Sucesión Torres, y según el plano citado, al Norte sucesión Eduardo D. Barale, al Sur Eduardo S. Santini, al Este Sucesión Bernardino Vidal y al Oeste Sucesión Vicente Torres, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Especialmente se cita y emplaza a don Vicente Torres y doña Raimunda Vidal y sus herederos Victoria Torres, Gregoria Torres de Cabrera, Graciosa Torres de Portell y Apolinaria Torres de Barayolo o Baraiolo y sus herederos a deducir en forma sus derechos. Se hace constar a sus efectos correspondientes que por decreto de fecha doce de setiembre de 1956, N.o 632 y de conformidad Fiscal se concedió a esta gestión auxiliatoria de pobreza solicitada por el actor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. En fe de ello siento, signo y firmo en la ciudad de Colonia a los treinta y un día del mes de Mayo de 1957. — Raúl Olivert, Juez de Paz.
16) (R. 20|4|55) 30 pub. 32558 Ag.17-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN EULOGIO REYES. Prescripción treintenaria" (Lº 28, Fº 437), se emplaza a don Juan Lista o a sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Barrio Zeballos de esta ciudad, empadronada con el Nº 678, compuesta según plano de mensura del agrimensor don Lamas Daniel Fosalba de Octubre de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, con el número 1164, el 16 del mismo mes y año, de un área de novecientos cuarenta y seis metros cuadrados, lindando: Al Nord-Oeste, en 18 metros de frente al Camino del Paso de las Tropas; al Sud-Este, en igual extensión con Miguel Castoff; al Sud-Oeste, en 53 metros 20 centímetros con Pantaleón Natalio Pereira, y al Nord-Este, con Rogelio Lampez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 8 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
16) $80.00 30|pub. 12303 Ag.29-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, en autos: "FULGENCIO SALDIVIA IRIZAGA. Prescripción treintenaria" (Lº 41, Fº 147), se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien inmueble: "El solar número dos de la manzana número trescientos noventa y uno de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie de un mil doscientos veintinueve metros y setecientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta milímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, el solar número uno; por el Sur, el solar número tres; al Este, el solar número cinco; y por el Oeste, veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente a la calle Tangarupá, siendo el límite Este, de la misma longitud y por los límites Norte y Sur, cuarenta y dos metros, noventa y cinco decímetros de longitud, según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 24 de Agosto

de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 421 el día 26 del mismo año ya citados, estando empadronado con el Nº 3518". Y se cita, y emplaza por el término de noventa días, a doña Eulalia Rodríguez de Machado, sus causahabientes, adquirentes o cesionarios y a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 13548 Set.16-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, en autos: "ANTONIO PERRONI. Prescripción treintenaria" (Lº 41, Fº 98), se cita, llama y emplaza a don José Fons, a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: "El solar Dos de la manzana trescientos veinticuatro de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintiún metros 3512 centímetros cuadrados, empadronado con el número 2997, y que según plano del agrimensor don Zoé Tarocco de 21 de Agosto de 1939, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 105, con fecha 22 de Agosto del mismo año, tiene los siguientes límites: al Norte, 42.95 de frente a la calle Lavalleja, al Este, 21.495, también de frente —por ser esquina— a calle Alberto Nieto Clavera, lindando al Sur y Oeste con Pedro Jacinto Fleitas (hoy sucesión)", para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 3 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 11631 Ag.20-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos: "ERASO, ALEJANDRO S., y ERASO SANCHEZ, ANICETA DOLCIRA, ISABELINO y EUSTAQUIO. Prescripción Adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Silvano Sánchez, sus causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier otro concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá, incluso las obras en el existentes: Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "El Sauce", 7.a Sección Judicial de este Departamento, que se identifica con el padrón Nº 745, que comprende las parcelas señaladas con los Nos. 1, 2 y 3 en el plano del Agrimensor Roberto Bertolini, de Setiembre de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 26 de octubre del mismo año, con el Nº 23, compuesta, según dicha mensura, de una superficie de treinta y seis hectáreas dos mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: Al Noreste, Arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Isabelino R. Cardoso y de Julián Prieto Cardoso; al Sureste, línea recta por medio, con predio de Concepción Díaz; al Suroeste, línea con tierras de Juan José Lazo y de Juan E. Ferreira y al Noroeste, con propiedad de Fermina B. de de León y Caballero, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 19 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $ 132.00 30|pub. 13220 Set.12.-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "TEOFILO SILVERIO GUERRA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Alejandrina María de León de Lobato, Juan María, Atanasio, Leandro Asunción, Timoteo Esteban, Julián, Pedro Benito, Zenona y Guillermina de León Díaz, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo con sus construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1493 —hoy 1352— compuesta según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Mayo de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el Nº 393 de una superficie de 34 hectáreas 3913 metros, que linda: al N.E., línea recta de 642 ms. 80 cms., por medio con campo de Atanasio de León; al E., recta de 363 ms. 70 cms. por medio, con predio de Dionisio Barrios; al S., recta de 888 ms. por medio con tierras de Atanasio de León, y al N.O., recta de 582 ms. de frente a Camino Vecinal por medio, con propiedades de Segundo Sosa y de Pedro Sánchez, para que dentro del expresado plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 6 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 11579 Ag.19-v.set.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

BRENDA RISSO DE BONILLA, domiciliada en San Carlos, solicita la inscripción de la obra titulada "Luz y color, para Ciencias Geográficas", de la que se declara autora. — Montevideo, 12 de Agosto de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 13443 Set.14-v.set.25.

MARIA C. AYALA y HECTOR HUGO CALVIN, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Taconeando" (tango) de la que se declaran autores de letra y música. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 13687 Set.18-v.set.28.

IDA VITALE DE RAMA, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Los Gigantes de la Montaña", de la que es traductora, siendo su autor Luigi Pirandello. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 13789 Set.19-v.set.30.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante AVIDIS CAZARIAN, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico, don Ernesto Quincke, y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 32779 Set.7-v.set.24.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio de PAULINO DENIS y JACINTA LUISA CORONEL (acta Nº 33) pues donde dice "Paulino de Niz" debe decir "Paulino Denis" y donde dice "Luisa Ocle" debe decir "Jacinta Luisa Coronel"; B) La partida de defunción de PAULINO DENIS (acta Nº 123) pues donde dice "casado con Lucía Jacinta Coronel" debe decir con "Jacinta Luisa Coronel"; C) Las de nacimiento de RICARDA, UBALDINA y BRIGIDA DENIS pues donde el nombre y apellido materno figura como "Jacinta Lucía Coronel" debe decir "Jacinta Luisa Coronel"; y D) La partida de defunción de JACINTA LUISA CORONEL, pues donde aparece como Jacinta Lucía Coronel debe decir "Jacinta Luisa Coronel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 24 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32909 Set.18-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado don ESTEFANO RODOLFO CAPPELLETI FILIPPINI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Herminda Norma Suárez, pues en la misma donde figura su nombre como "Esteban Rodolfo" debe decir "Estéfano Rodolfo" y donde figuran sus apellidos como "Cappelletti y Filipini" debe decir "Cappelleti y Filippini".
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
19) Res. 20|4|955 15|pub. 32837 Set.12.-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se han presentado don RAFAEL PEDRO AMETRANO y doña AMANDA CAROLINA CABRERA TIPA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice "Amanda Carolina Tippa, nacida el día 13 de setiembre de 1907, hija de Leonor Cayetana Tippa" debe decir "Amanda Carolina Cabrera Tipa, nacida el día 13 de Setiembre de 1901, hija legítima de José Tomás Cabrera y Angélica Leonor Tipa" y b) Las de nacimiento de Rafael Daniel y María Ecilda Ametrano Cabrera, pues donde dice "Amanda Carolina Tippa y Leonor Cayetana Tippa" debe decir "Amanda Carolina Cabrera Tipa y José Tomás Cabrera y Angélica Leonor Tipa".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $ 36.00 15|pub. 13240 Set.12.-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace haber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ISIDORO RUIZ y VALENTINA MARTINEZ, pues donde dice "hija legítima de Gervasio Calleros e Inocencia Martínez" debe decir "hija natural de Inocencia Martínez"; y B) las de nacimiento de María Esther Elsa Renée y Miguel Ricardo Ruiz Martínez, pues donde figura el apellido materno como "Calleros" debe decir "Martínez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32774 Set.7-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDEN DEL PINO DE LEWY, pues en la misma donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13209 Set.11-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de JUAN JOSE RUIZ ZORRILLA QUINTEROS, en el sentido de que donde dice Olimpia Quinteros como nombre de la madre debe decir Isidra Quinteros; de nacimiento de ELINA RUIZ ZORRILLA QUINTEROS en el sentido de que donde dice Olimpia Quinteros como nombre de la madre, debe decir Isidra Quinteros; de nacimiento de doña ISIDRA QUINTEROS en el sentido de que donde dice José Quintero como nombre del padre, debe decir José Quinteros; de matrimonio de don EUGENIO RUIZ ZORRILLA e ISIDRA QUINTEROS en el sentido de que donde la contrayente aparece como Olimpia Quinteros debe decir Isidra Quinteros; de defunción de don EUGENIO RUIZ ZORRILLA en el sentido de que donde se menciona a la esposa del fallecido como OLIMPIA QUINTEROS debe decir Isidra Quinteros por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32769 Set.18-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de JUDA LEON RODZEWICZ y CECILIA ROZENBERG, y de nacimiento de GRISELA y ROBERTO RODZEWICZ ROZENBERG, en el sentido de que, donde el apellido paterno del contrayente y padre de los inscriptos, respectivamente, aparece como Radzewicz, debe decir Rodzewicz, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 13201 Set.11-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ALFREDO VICENTE SPIAN y MARIA HERNANDEZ en el sentido de que, donde el apellido paterno del contrayente aparece como Spiam debe decir Spian; y de nacimiento de ANA MARIA SPIAN HERNANDEZ, en el sentido de que donde dice: "hija natural de María Hernández", debe decir: "hija legítima de Alfredo Vicente Spian y de María Hernández, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar a sus efectos que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32833 Set.11-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don ROMAN FERNANDEZ con doña RAFAELA FERNANDEZ, y de nacimiento de YOLANDA FERNANDEZ FERNANDEZ, en el sentido de que donde el contrayente y padre de la inscripta, respectivamente, aparece como Manuel Basilio Fernández, debe decir Román Fernández, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32835 Set.11-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de SEVERO MIRABALLES y HONORATA VALDEZ DE MIRABALLES, en el sentido de que, donde el nombre de la contrayente aparece como "Liberata Honoria", debe decir: "Honorata", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar a sus efectos, que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32836 Set.11-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ANASTASIO CARLOS FACELLI y RAMONA HERNANDEZ, en el sentido de que, donde el contrayente aparece como Carlos Facello, debe decir Anastasio Carlos Facelli; y de nacimiento de HECTOR ARTIGAS FACELLI en el sentido de que, donde el nombre del inscripto aparece como Hugo Artigas, debe decir Héctor Artigas, y donde el apellido paterno del inscripto aparece como Facello debe decir Facelli, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32831 Set.11-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de ESTEBAN FRESENGA PATRON en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Fresengo debe decir Fresenga, por ser ello como corresponde. Y a los efectos leagles se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13202 Set.11-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de FRANCISCO CUK KAVAS, en el sentido de que donde el padre del inscripto aparece como Franc Cuk debe decir Francisco Cuk; donde la madre del inscripto aparece como Kavas Agnes debe decir: Inés Kavas; donde se menciona al abuelo paterno del inscripto como Cuk Johon, debe decir Juan Cuk; donde se menciona a la abuela por línea paterna como Torma Agnes, debe decir: Inés Torma; donde se menciona al abuelo materno del inscripto como Kavaz Agnez debe decir: Balaz Kavas; y donde se menciona a la abuela por línea materna como Kavaz Bolor, debe decir: Ana Zver, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32834 Set.11-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado escrito solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de RAUL SEGUNDO AMORIN, en el sentido de que donde se hace constar que el causante era de estado casado, debe decirse que era de estado soltero, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32832 Set.11-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de CATALINO MIRABALLES y AMERICA BARREIRO, en el sentido de que donde la contrayente aparece como Enriqueta Bareiro debe decir América Barreiro por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 31 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32734 Set.4-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas A) de matrimonio de MARCOS GOLDMAN y DORA SCAIANSKY en el sentido de que donde dice que la contrayente Dora Scaiansky debe decir Dora Scaianschi que es como corresponde y de nacimientos de sus hijos; B) donde dice Sarita Goldman Scaiansky debe decir Sara Goldman Scaianschi y C) donde dice Sabsian Américo Goldman debe decir Sebastián Américo Goldman Scaianschi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 12722 Set.5-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de HEBER FELIX LONGONI REYNA en el sentido de que, donde el apellido paterno del inscripto aparece como Langoni debe decir Longoni por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12721 Set.5-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de ERNESTO RAMON PEDRO VILA y LUISA GENOVEVA DOTTA DE VILA, en el sentido de que donde la contrayente aparece como María Luisa Dotta debe decir Luisa Genoveva Dotta por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 12717 Set.5-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Autos: "FERNANDEZ, JULIO CESAR. Rectificación de partida", Libro 55 F.o 414): Nacimiento de Julio César Fernández Rodríguez, de 30 de Noviembre de 1946, en 18.a Sección, Montevideo, donde dice Gregorio Vergara, debe decir Gregorio Fernández. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1957. — (Obtuvo auxiliatoria). — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32925 Set.19-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: matrimonio de LAZARO LUIS y CLARA KAPLAN de 11 Abril 1931 en 12.a sección Montevideo donde dice "Levis", debe decir "Luis". Obtubo auxiliatoria. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 32800 15|pub. Set.9-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida nacimiento de ROSALIA MARTIN de 20 de Abril 1901 en 3.a sección Colonia, donde dice "Agustn Martínez", debe decir "Agustín Martín". — Montevideo, 28 Agosto de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 12845 Set.6-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partidas (autos "GARGIULLO FULCHI ROSA MAGDALENA y OTROS, L.o 54, F.o 441): Matrimonio de José Gargiullo y Antonia Carlota Fulchi de 15 de Mayo 1911 en 19.a sección Montevideo y nacimiento de María Celia Gargiullo Fulchi de 27 de Junio 1920 en 4.a sección Montevideo, en ambas donde dice "Garyullo", debe decir "Gargiullo". Nacimientos de Rosa Magdalena Gargiullo Fulchi de 23 de Agosto 1912; Ricardo Gargiullo Fulchi de 12 de Noviembre 1922; Anita y Adela Gargiullo Fulchi ambas el 21 Julio 1924; todos en 12.a sección Montevideo, donde dice "Gargullo", debe decir "Gargiullo". — Montevideo, 4 Setiembre 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 12912 Set.7-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida autos "CAMMARANO CHIRICO CARMEN MARIA. Rectificación de Partida" L.o 55, Fo. 407): Nacimiento de Carmen María Cammarano Chirico de 16 de julio de 1939 en 18.a Sección Montevideo, donde dice: "Cammarano" y "Elurgo" debe decir: "Cammarano" y "Chirico". — Montevideo, 3 de Setiembre de 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32811 Set.10-v.set.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de CANDIDO CURBELO y de ELIDA IRMA RENGGER, estableciéndose que donde respectivamente dice José Curbelo, nacido el diez y seis de Julio, hijo de Sandalio Cándido Curbelo y de Juana E. Mosey, debe decir Cándido Curbelo, nacido el quince de Agosto, hijo de Cándido Curbelo y de Juana Mosegui. Donde la contrayente figura como Elida Irma Arocena, nacida el 25 de Mayo, hija de Carlos Arocena y Rosa Rengger, debe decir Elida Irma Rengger, nacida el veintiocho de Marzo e hija de Rosa Rengger; B) En las de nacimiento de JOSE ENRIQUE, GUILLERMO, JORGE HORACIO e IRMA IRIS CURBELO, estableciéndose que donde los padres de los inscriptos aparecen como José Curbelo y Elida Irma Arocena, debe decir Cándido Curbelo y Elida Irma Rengger y donde respectivamente los abuelos paterno y materno aparecen como Sandalio Cándido Curbelo y Rosa Moseguy, Carlos Arocena y Rosa Raigger, Sandalio C. Curbelo y de Juana E. Mosegui, Carlos Arocena y Rosa Rengger, Sandalio Cándido Curbelo y Juana E. Moseguy, Carlos Arocena y Rosa Renger y Sandalio C. Curbelo y Juana C. Mosey, Carlos Arocena y Rosa Renger, debe decir Cándido Curbelo y Juana Mosegui y Rosa Rengger. — Montevideo, Agosto 26 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 13735 Set.19-v.oct.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de BLANCA JUANA CABRERA, estableciéndose que donde dice: hija legítima de Candelario Martínez y de María del Carmen Menchaca, debe decir: hija natural de Pedro Cabrera y de María del Carmen Menchaca. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 26 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32908 Set.18-v.oct.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS GONZALEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: María Cruz Dievana, debe decir: María Cruz Liebana. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32847 Set.13-v.set.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ISOLINA BELEDO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Belen, debe decir: Beledo. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $ 12.00 15|pub. 13215. Set.12.-v.set.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de SATURNINO ROJAS y de CATALINA ALCOBA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como Pedro Rojas, debe decir Saturnino Rojas. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32786 Set.9-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN MUNIZ TORRES, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Nodal, debe decir Torres. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32778 Set.7-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificacidón de partidas: A) En la de matrimonio de CIRIACO RODOLFO BALESTIÉ y de TEODORA URCINA SERAFINA TAJES, estableciéndose que donde la contrayente y la madre de la misma aparecen respectivamente como Serafina Tajes y Telesfora Ricaldi, debe decir Teodora Urcina Serafina Tajes y Telesfora Ricardo y B) En la de defunción de TELESFORA RICARDO DE TAJES, estableciéndose que donde la extinta aparece como Telesfora Romero de Tajes, debe decir Telesfora Ricardo de Tajes. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 2 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32732 Set.4-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de DESIDERIO RENE GIMENEZ, estableciéndose que donde el extinto

aparece como de estado soltero, debe decir casado con María Esther Mendieta. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32746 Set.5-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMANDA JOSEFINA BAUZAN, pues donde aparece con el nombre de "Josefa" debe decir "Amanda Josefina" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Agosto 27 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trales, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32773 Set.4-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: ENRIQUETA BERDIÑAS DE RODRIGUEZ. Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Venancio Rodriguez y Enriqueta Berdiñas estableciéndose que en donde en la misma el nombre de la contrayente figura como Rosa debe decir Enriqueta. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32391 Set.17-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado NERY CELMIRA DE LUJAN MANTERO GRAJALES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose que donde la compareciente aparece inscripta como hija de "Jacinto Félix Montero" debe decir hija de "Jacinto Félix Mantero". Se hace constar que actúa con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32390 Set.17-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARPAD LOVRICS, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con ENRIQUETA HAKIM estableciéndose que donde el apellido del compareciente aparece inscripto como "Lovrcs" debe decir "Lovrics" donde dice hijo de "José Lovrcs" debe decir "Lovrics" y donde el apellido materno aparece en blanco debe decir "Stubna". — Montevideo, Setiembre 3 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 13412 Set.14-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos "LUIS QUAGLIA. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde su apellido paterno dice Cuaglia debe decir Quaglia. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 18.00 1|pub. 13221 Set.12.-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de MARIA JOSEFA HERNANDEZ", estableciéndose que donde aparece inscripta como "Felipa Hernández", debe decir "María Josefa Hernández". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R. 20|4|55) 15|pub. 32757 Set.6-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MENENDEZ, ROSAURO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Rosario" en lugar de Rosauro. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32907 Set.18-v.oct.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AZOFRA, BLAS ALVARO e IVONA EVA GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Jorge Alvaro y Martha Ivonne, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Ivonne Eva González", debiendo decir: Ivona Eva González. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 13672 Set.18-v.oct.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LEV BLINDER, JAIME. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Macha Arjimovich y la de nacimiento de su hijo Moisés, pues donde en ellas dice: "Sara Reisel", debe decir en su lugar: Sara Reisel Blinder. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 13343 Set.13-v.oct.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FERREIRO, ARGEMIRO y FRANCISCA MIER DE FERREIRO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Francisca Mier, donde la inscripta figura con el nombre "Francisco", debe decir: "Francisca; B) La de matrimonio de Argemiro Ferreiro con Francisca Mier, donde dice: "Argimiro", debe decir: Argemiro; donde dice: "Felicia Campas", debe decir: Felicia Capas; y donde refiriéndose a la edad de la contrayente dice: "nacida el 17 de Marzo de 1910", debe decir: 2 de Abril de 1910; C) La de nacimiento de Miguel Ferreiro, donde dice con referencia a la edad de la madre: "de 26 años", debe decir: 21 años; y D) La de nacimiento de Josefa Ferreiro, donde dice: "Argimiro", debe decir: Argemiro; donde dice: "Felicia Campas", debe decir: Felicia Capas, y donde dice: "Celina Mer", debe decir: Celina Mier. — Montevideo, Setiembre 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32819 Set.11-v.set.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "LIGORIO DE SANTOMAURO, LOLA SOFIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) las de nacimiento de sus hijos naturales Jorge y Sofía, la de su matrimonio con Rosario Santomauro, y la de nacimiento de su hijo legítimo Jesús Rosario, pues donde en todas ellas dice "Arrúe", debe decir Ligorio, y B) La de defunción de su esposo Rosario Santomauro, donde dice "era casado con Sofía Dolores de Santomauro", debe decir Lola Sofía Ligorio de Santomauro. — Montevideo, Setiembre 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32747 Set.5-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO MARIA AYZAGUER y doña CANDIDA CABRERA DE AYZAGUER, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ruddy William Ayzaguer, en la forma siguiente: donde el inscripto figura con los nombres de "Rudi William", debe decir "Ruddy William"; y donde el padre del mismo aparece con el apellido "Aizzaguler", debe decir "Ayzaguer". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 7 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32775 Set.7-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos "DOS SANTOS LOPEZ ELINA, MARGARITA, MARIA E. y ANTONIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas, L.o 43, F.o 141" ha sido solicitada por doña María Magdalena López de Dos Santos, la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Elina, Margarita, María Edelma, Edio y Antonia, por figurar en ellas el padre de los inscriptos, como "Hilario de los Santos", en lugar de "Hilario Dos Santos". Además solicita la rectificación de la partida de defunción de Hilario Dos Santos, por figurar en ella dicho señor con el nombre de "Ilario Dos Santos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 19 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32758 Set.6-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "NAVARRO DE PALACIOS ALBERTA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, L.o 43, F.o 270", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alberta Navarro de Palacios, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Esteban Palacios, por figurar en ella la compareciente con el nombre de "Sinforosa", en lugar de "Alberta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 31 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32766 Set.6-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Moderneli, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado GLADIS IRENE LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de subsanar los siguientes errores: donde el apellido materno aparece Russo, debe decir: Russi, y donde el apellido del abuelo materno figura Russo, debe decir: Russi. — Canelones, 7 de Setiembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 13354 Set.13-v.set.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ALEJANDRO DIDE y sus hijos MARIA, SAIN ALE, AMINA y ALI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de don Alejandro Dide con doña Rosa Brois, donde aparece el apellido del esposo como "Díaz" debe decir: "Dide"; nacimiento de los hijos: María, Sain Ale, donde aparece el apellido paterno "Díaz", debe decir: "Dide"; nacimiento de Amina y Alí, donde aparece el apellido paterno "Didi", debe decir: "Dide". — Canelones, 2 de Setiembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 13189 Set.11-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos "MARIA PAULINA PIRILO DE MARMOL. Rectificación de partidas" (L. 4.o, F.o 343), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Francisco Caraciolo Mármol, donde dice "que es hijo del declarante y su esposa doña Clementina Fasana", debe decir "que es hijo del declarante y su esposa Clementina Bazzano"; de la partida de matrimonio del mismo, donde dice "don Pascual Mármol hijo" debe decir "Francisco Caraciolo Mármol" y donde dice "y de doña Clementina Bazano" debe decir "y de doña Celementina Bazzano"; de la partida de nacimiento de su hijo Alberto Mármol, donde dice "comparece Pascual Mármol hijo", debe decir "comparece Francisco Caraciolo Mármol" y donde dice "y de doña Clementina Basano", debe decir "y de doña Clementina Bazzano"; y en la partida de defunción donde dice "que el finado era casado con María Pirillo" debe decir "que el finado era casado con María Paulina Pirilo". Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Agosto 23 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32780 Set.7-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "LUIS MARIA LEMES DA SILVA y MARIA ISABEL LEMES DA SILVA. Rectificación de partidas" (L.º 11, F.º 360), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Luis Lemes Da Silva y María Isabel Lemes Da Silva, solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas el apellido materno y del abuelo materno como Silva en vez de "Da Silva" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 31 de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 13499 Set.16-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "GARCIA ARMANDO CECILIO. Rectificación de partida (L.o 10, F.o 396)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Sixta García solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Armando Cecilio García, por figurar en ella como nacido el día "16 de octubre de 1944" en lugar de nacido el día "28 de Julio de 1940" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 9 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 13444 Set.14-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "APOLINARIA LEAL DE GONZALEZ y OTROS. Rectificación de partidas" (L.o 41, F.o 102), se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: A) De matrimonio de Ladislao G. Serpa con Apolinaria Leal; suprimir al margen "G. Serpa" y colocar González; en la comparecencia, suprimir "Serpa"; B) De nacimiento de Elvidio Serpa; suprimir al margen "Serpa" y colocar González, en la comparecencia, suprimir "G. Serpa" y colocar González; C) De nacimiento de Elidio Serpa, al margen; suprimir "Serpa"

y colocar González; en la comparecencia suprimir "G. Serpa" y agregar González; D) Nacimiento de Celia Serpa, al margen suprimir "Serpa" y colocar González, en la comparecencia, suprimir "G. Serpa" y colocar González; E) De nacimiento de Camilo Serpa; al margen suprimir "Serpa" y colocar González, en la comparecencia suprimir "G. Serpa" y colocar González; F) De nacimiento de Joaquín Serpa, al margen suprimir "Serpa Joaquín" y colocar González Joaquín, en la comparecencia, suprimir "G. Serpa" y colocar González y donde dice "puesto el nombre de Joaquín", debe decir Joaquín; G) Partida de nacimiento de Otilio Serpa, al margen, suprimir "Serpa", en la comparecencia, suprimir "Serpa"; H) Partida de nacimiento de Honorino González Serpa; al margen, suprimir "Serpa" en la comparecencia, suprimir "Serpa"; I) Partida de nacimiento de Elsa Serpa González; al margen, suprimir "Serpa" y en la comparecencia, suprimir "Serpa"; J) Partida de nacimiento de Héctor Serpa González; al margen suprimir "Serpa", en la comparecencia, suprimir "Serpa"; K) Partida de nacimiento de Alicia Serpa González, al margen suprimir "Serpa", en la comparecencia, suprimir "Serpa"; L) Partida de defunción de Ladislao González Serpa, al margen suprimir "Serpa" y donde establece que falleció, suprimir "Serpa", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 17 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $66.00 15|pub. 12599 Set.4-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones. IRENE TECHERA o CABRERA DE OLIVERA y AVELINO ELIAS OLIVERA", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida da defunción de doña Irene Cabrera de Olivera, en el sentido de establecer que donde figura como "Techera de Olivera, Irene", debe decir: "Cabrera de Olivera, Irene"; donde dice: "falleció Irene Techera de Olivera", debe decir: "falleció Irene Cabrera de Olivera", y donde dice: "hija de Balbino Techera, brasilero y de Juana Cabrera", debe decir: "hija de Juana Cabrera", por ser lo que corresponde. — Rocha, Setiembre 11 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 13652 Set.18-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos "LUIS ALBERTO, JOSE, PEDRO e ISABEL YOLANDA VITETTE. Rectificación de partidas, L.o 14, F.o 470", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que su verdadero apellido paterno lo es "Vitette" y no "Bitette", como en las mismas se establece. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 13 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 12691 Set.5-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

RECTIFICACION DE PARTIDAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "AGUSTIN RACIOPPI y DOREY PARMENIA RACIOPP. Rectificación de partidas. L.o 31; F.o 218", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don Agustín Racioppi y Dorey Parmenia Racioppi Suárez solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro Civil: De matrimonio de Agustín Racioppi con doña Beatriz Parmenia Suárez, en primeras nupcias y con doña Valentina Curbelo en segundas nupcias, pues en ambas actas donde el contrayente aparece con los nombres de "Agustín Asunción Recciopppé" debe decir "Agustín Racioppi"; y en la de nacimiento de Dorey Parmenia Racioppi Suárez, donde el padre figure como "Agustín Asunción Recciopppe" debe expresarse "Agustín Racioppi" que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 21 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $ 30.00 15|pub. 13298 Set.12.-v.set.28.

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos "CARLOS VANERIO. Rectificación de partida" (Lº 31, Fº 167), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Vanerio solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Vaneiro" en lugar de "Vanerio", que es lo que corresponde. — Mercedes, Junio 18 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

19) $18.00 15|pub. 13513 Set.16-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JORGE PESCE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en la misma se expresa "Feres" debe decir "Pesce", por ser el verdadero. Esta gestión está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, 4 de Setiembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32860 Set.4-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MANUELA SAIZ DE OLASCUAGA, hija de Justo Saiz y de Braulia Izmendi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece su nombre como Ciriaca, diga Manuela, por ser el verdadero. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 13032 Set.9-v.set.25.

20—Remates

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ALBERTEYA DE GUELFO LUISA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 4, Fo. 158, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero señor Tomás Gómez, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de tres mil pesos, de una fracción de terreno con mejoras, empadronado con el N.o 11.812, que según plano trazado en junio de 1956 por el agrimensor Abilio F. Curbelo, —inscripto el 28 de Junio del mismo año en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.440,— está situado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo y se compone de una superficie de ciento veintisiete metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados que se deslinda así: 11 metros 20 cms. al Noreste, de frente a la calle Martín García; 12 mts. 97 cms. al Sureste, lindando con el padrón N.o 11.813; una línea quebrada limitando con el padrón N.o 11.809, al Suroeste, compuesta por dos rectas de 5 mts. 92 cms. y de 5 mts. 88 cms.; y 11 mts. 37 cms. al Noroeste, confinando con el padrón N.o 11.811.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere,— el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran afectar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 29 de Agosto de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.O.) 15|pub. 32804 Set.10-v.set.26.

ALBERTO C. ROSELLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "SUCESION MARIA ANASTASIA EESCHIZZA DE NECHI" (L.o 51, F.o 212), se hace saber al público que el día 4 de Octubre de 1957 a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Alberto C. Roselló, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil se procederá la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base global de $ 32.000.00 de los siguientes inmuebles: 1.o) Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto según plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Julio de 1912 donde se señala con la letra C de una superficie de 142 metros 54 decímetros con 12 metros 18 centímetros de frente al Sur-Este a la calle Luciano Romero N.o 3335; 10 metros 08 centímetros al Nor-Oeste y 14 metros 65 centímetros al Sud-Oeste y 14 metros 65 centímetros en el costado Nor-Este; 2.o) Un solar de terreno con construcciones, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4 en el plano levantado el 30 de Mayo de 1910 por el agrimensor José Crabot, con una superficie de 328 metros 8150 centímetros con 9 metros de frente al Nor-Este al Camino Propios N.o 2331 por 35 metros 62 centímetros al Nor-Oeste, 37 metros 45 centímetros al Sud-Este y 9 metros 18 centímetros al Sud-Oeste, ambos bienes están empadronados con el N.o 32.808.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Los antecedentes de esta venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (piso 1.o). — Montevideo, Setiembre 3 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 13243 Set.12-v.set.28.

JORGE VALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos "Juan Ramón Zulamián contra ALFREDO FACAL CASTRO. Ejecución de prenda" (Lº 53, Fº 380), se hace saber al público, que el día siete de Octubre próximo y comenzando a las quince y treinta horas, en el local de la calle Andes 1448, se procederá por el martillero Jorge Valles a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de las existencias, instalaciones y Patente de Giro de bebidas alcohólicas Nº 55.293, todo según detalle que obra en el expediente mencionado.

Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en calidad de seña y el saldo deberá abonarlo al retirar su compra, que será al día siguiente de finalizado el remate; B) Será de cargo del comprador: 1º) Comisión del rematador, que pagará conjuntamente con la seña; 2º) Los gastos e impuestos que demande la transferencia de los bienes comprados; 3.o) Los gastos que origine el desmontar y trasladar las instalaciones y piezas vendidas; C) Que el remate se efectúa con lotes a la vista y sin reclamo. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. Informes: 85375 de 17 a 19 horas.

20) $60.00 10|pub. 13738 Set.19-v.set.30.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Juan Vidal Sampedro con JOAQUIN y JUANA SAMPEDRO". Cesación de condominio (L.o 52 F.o 288), se hace saber que el día 1.o de Octubre de 1957 a las 16 horas, y en su ubicación se procederá por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 1.466.66 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número 62.889, ubicado en el "Pueblo Zabala" 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 4 de la manzana letra G, en el plano que los títulos no citan, compuesto de 151 ms. cuadrados, 68 dms. cuadrados; formados así: 8 ms. de frente al N.O. a la calle Argerich N.o 4444, entre las calles Belén y Vera 18 ms., 65 de largo, lindando al fondo con el solar N.o 6 al S.E.; con el solar N.o 5 al N.E. y con el solar N.o 3 al S. O.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión del rematador; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 1.o. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 13207 Set.11-v.set.27.

HUGO D. LANZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "PANTALEON ESPINEL. Sucesión" (Lº 44, Fº 794), se hace saber que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en su lugar de ubicación, por el martillero señor Hugo Lanza, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, sobre la base de $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos), se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 45.825, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Sienra Lessa el 4 de Enero de 1911, de una superficie de 560 ms.2 34 dms., que se deslindan así: 33 ms. 5 cms. al Norte lindando con solar Nº 7; 16 ms. al Suroeste frente al Camino Melilla; 18 ms. 82 cms. al Sureste lindando con el Camino de La Tablada, y 31 ms. 45 cms. al Noroeste lindando con el solar Nº 9 de Ruperto Bustos.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador la comisión del remate y los demás gastos e impuestos que correspondan según la ley; 3). Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 13787 Set.19-v.oct.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos "Jaime Krygler c|. GREGORIO KAGANAS. Juicio ejecutivo" Libro 51; Folio 378, se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial, por el martillero señor Francisco L. Tambasco, con asistencia d[illegible]

guacil y del suscrito, de los bienes que a continuación se detallen, con las bases siguientes: Un escritorio cedro o cajones en $ 33.34. Un sofá y dos sillones tapizados en tela en $ 20.00. Una máquina pulidora con motor eléctrico N.o 78152, en $ 400 00. Una máquina de zapatero con motor central eléctrico en pesos 266.67. Una máquina de zapatero con motor eléctrico Titán, N.o 513984 en $ 400.00. Un motor eléctrico marca Mak, en $ 66.67. Un motor eléctrico Marelli, N.o 268349, en pesos 80.00. Una máquina de zapatero marca Kobenvarac, en $ 65.67. Una máquina pulidora con motor Tilina, en $ 133.34. Una máquina de zapatero con trasmisión, en $ 166.67. Un motor eléctrico marca Kraf, N.o 5025850, en $ 133 34. Tres máquinas varias para zapateros en $ 160.00. Una prensa, en $ 100.00. Una máquina de zapatero, en $ 40.00. Una máquina de hojalillar en $ 46.67

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Comisión: 7 o|o. — Informes teléfono 50 16 27.

20) $40.00 10|pub. 13554 Set.16-v.set.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "Próspero Royo contra COMERCIAL MADERERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 48, Fº 142), se hace saber al público que el día 1º de Octubre a las 16 horas en San Martín 4555, se procederá a la venta en remate judicial por el martillero señor Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, de los bienes que a continuación se detallan, con las bases siguientes: Un galpón de 8 metros de largo por 4 metros de ancho en $ 33.34. Una casilla de Dolmenit con puertas y tres ventanas de 2 metros por 1.15 metros en $ 10.00. Un galpón abierto de 32 metros 30 centímetros de largo y 4 metros de ancho en madera y Dolmenit en $ 233.34. Un lote de maderas aserradas en $ 100.00. Un galpón de chapa lisa techo de Dolmenit y tirantería de pino, de 21 metros de largo por 6.50 de ancho con una pieza de 3.30 metros por 3.60 en $ 466.67. Una máquina para aserrar troncos con sierra, trasmisión, poleas, rieles y zorra transportadora en $ 1.200.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. Informes: Teléf.: 501627.

20) $36.00 10|pub. 13553 Set.16-v.set.26.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos caratulados: "LIGUORI, CAYETANO. Incapacidad", (L.o 55, F.o 162), se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Luis M. Casares Sienra, a la venta en remate, al mejor postor y con la base de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00) del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con todas las edificaciones y mejoras que contiene, sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 20 de Octubre de 1927; y se compone según el citado plano de una superficie de 498 metros que se deslindan así: 15 metros de frente al Este a la Avenida Millán N.o 4165, entre Castro y Juan Lavalle; al Norte una línea quebrada de cuarenta y siete metros con 70 centímetros lindando con el solar 2; al Oeste 6 metros 75 centímetros linda con el solar 4; y al Sur, 43 metros 40 centímetros. Y está empadronado con el N.o 43.984.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos de escritura certificados e impuestos; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes así como lo sautos en los cuales se decretó el remate se hallan de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (3.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — Informes: Ibicuy 1276. Tel. 83810, de 15 a 19 horas).

20) $78.00 15|pub. 13287 Set.12-v.set.23.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "CALLEGARI, PABLO. Ab-intestato", L.o 48, F.o 106, se hace saber que el día 15 de Octubre a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del señor rematador Alberto Pereyra, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Base: $ 266.66. Un solar de terreno empadronado con el N.o 47.126, sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 10 de la fracción "H" del plano levantado en Marzo de 1906, por el agrimensor Carlos Burmester, con un área de 295.15 ms., lindando, al Noroeste y Sureste, en 8.59 el primero frente a calle Haine, cuyo punto medio dista de la calle Hunson 196.22 ms. Tiene 34.36 de fondo; B) Base: $ 266.66. Solar de terreno sito en la misma Sección Judicial que el anterior contiguo a éste, padrón N.o 47.125, señalado con el N.o 9, fracción "H" del plano citado; área 295.15 metros, deslindados así: Noroeste, 8.59 frente a calle Haine, distando el punto medio del frente 187.63 de la esquina formada con la calle Hunson. Tiene 34.36 ms. de fondo. Son terrenos baldíos sin número de puerta de calle y se encuentran al lado del señalado con el N.o 1.782 de la citada calle Haine.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo, el 10 o|o, a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. 4) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15|pub. 13663 Set.18-v.oct.4.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
Automóvil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Ayax S. A. contra FRANCISCO SERRON CERRON, Lo. 5, Fo. 236", se hace saber que el local de la calle Lima 1181, el martillero José Rodríguez Freire rematará un automóvil marca "Hudson" Terraplane Coupé, con auxiliar, matrícula 60037, padrón 75028 en el estado en que se halla. Sin base al mejor postor. Seña 20o|o. Comisión 7 o|o.

20 $16.00 10|pub. 13080 Set.10-v.set.20.

ANIBAL ZARATE
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Corina M. V. Buquet Moreno contra Ma. SARA IRIBARNE BENTIN DE LARRANDABURU. Ejecución de hipoteca", (L.o 53, F.o 91), se hace saber que el día 24 de Octubre a las 15 y 30 horas por intermedio del martillero Aníbal Zárate con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, al siguiente bien: Una fracción de terreno, con su edificio, construcciones, y demás mejoras, anexos y accesorios que contiene, sin excepción alguna, empadronada con el número 15.637, ubicada en zona urbana de la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalada con el N.o 68 en el plano del agrimensor Pedro B. Magnou, del 17 de Setiembre de 1891; y la cual consta de una superficie de 224 metros, 89 dmts., que se deslindan así: 9 mts. 25 cmts. de frente al Oeste a la calle Eduardo Acevedo, (antes Caiguá) entre las de Constituyente y Charrúa, distando el punto medio de su frente, 50 mts. 69 cmts. le Constituyente, según certificado de empadronamiento; 27 mts. 93 cmts. al Norte, lindando con el solar 65, padrón 15.636; 8 mts. 63 cmts. al Este, lindando con parte del solar 71; padrón 15.619; y 24 mts. 43 cmts. al Sur, con el solar 69, padrón 15.638. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o,o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados de los Registros, impuestos a las trasmisiones, comisión del rematador y demás de práctica. III) Que el título de propiedad de los referidos bienes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana N.o 2036 de la serie "A|51", y los antecedentes del juicio en esta oficina actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Calle 25 de Mayo 523, 5.o p. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 13270 Set.12-v.set.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos "Banco de la República O. del Uruguay c|. KHATCHADOUR PANOSSIAN KASARIAN". Ejecución de prenda, (L.o 51, F.o 287), se hace saber que el próximo martes 24 de Setiembre a las 16 horas en el local de la calle Piedras 318 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público de 1 torno "P. y S" 1.80 e.p. c|. motor Asea de 1 1|2 HP. Garantía: 30 o|o. Comisión: 7 o|o.

Más informes: Piedras 318. Tel.: 9.22.33.

20) $16.00 10|pub. 13113 Set.11-v.set.21.

CARLOS REDIN BULA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, recaída en los autos: "Rouco Comesaña, Angel contra WALTER GIURIA. Tercería de Dominio de Nelson Giuria. Cobro Ejecutivo de Pesos" (Lº 44, Fº 667), se hace saber que por el martillero señor Carlos Redin Bula, el día 26 de Setiembre a las 17 horas, en el local calle Rivera 2176 (Garaje "Aguila Negra") de esta ciudad, se procederá a rematar, sin base y al mejor postor, un automóvil Fiat 1100, modelo 1947, padrón 107372, matrícula 100366 del Departamento de Montevideo. El comprador debe consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y son de su cuenta los gastos e impuestos de la transferencia. Los antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Más informes: Palacio Salvo, piso 7, esc. 710. — Tel.: 88489

20) $24.00 10|pub. 13341 Set.13-v.set.24.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Alonso, Serafín con HERNANDEZ, RAMON P. Cobro ejecutivo de pesos" (48|367), se hace saber que el día 7 del entrante mes de Octubre, a la hora 15 en adelante y en el local sito en la calle Paysandú N.o 1351 esquina Ejido, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes que se detallan a fs. 15 y vta. de estos autos y que consisten: A) Las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles pertenecientes al negocio del deudor y que se encuentran en el referido local y B) Los derechos a la Patente de Giro, con licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas y Bar, empadronada en este Departamento de Montevideo. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Setiembre 14 de 1957.

20) $32.00 10|pub. 13674 Set.18-v.set.28.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: Martínez Blanco, Pablo con LINO FERNANDEZ ALONSO. Ejecución de prenda" (49|70), se hace saber que el día 3 de Octubre próximo, a la hora 15 en adelante y en el local sito en Avenida Larrañaga 3952, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes que se detallan a fojas 14 y vta. de estos autos y que consisten: A) Las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles pertenecientes al negocio del deudor y que se encuentran en el referido local; y B) Los derechos a la Patente de Giro en el ramo de Expendio de Bebidas Alcohólicas y Bar, empadronada en Montevideo. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Setiembre 14 de 1957.

20) $28.00 10|pub. 13673 Set.18-v.set.28.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
Automóvil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Ayax S. A. contra RODRIGUEZ VIGNOLES ALFREDO, Lo. 47, Fo. 697", se hace saber que el martillero José Rodríguez Freire rematará el día 26 de Setiembre del corriente a las 16 horas en el local de la calle Lima 1181, un automóvil marca "Jowett Javelin" Padrón 871, Matrícula 53453, modelo 1950, 4 ptas. Sin base. Seña 20 o|o. Comisión 7 o|o. Exhibición días 17, 18 y 19.

20) $16.00 10|pub. 13081 Set.10-v.set.20.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
Automóvil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Ayax S A. contra ANA GARIGNANI DE FLORES, Lo. 48, Fo. 373," se hace saber que el martillero José Rodríguez Freire rematará el día 26 de Setiembre del corriente a las 16 horas en el local de la calle Lima 1181 un automóvil marca "Henry J" mod. 1951 sedan, matrícula 150806, padrón 123784. Sin base. Seña 20 o|o. Comisión 7 o|o. Exhibición días 17, 18 y 19.

20) 12.00 10|pub. 13079 Set.10-v.set.20.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: 'Cía. Importadora Exportadora Lda. (Ciel) contra OSVALDO MARTINEZ y JOSE MARIA ESPINOSA. Lo. 44, Fo. 610" Cobro Ejecutivo, el martillero José Rodríguez Freire, rematará el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Charrúa 2232, 1 máquina eléctrica para fabricar galletitas marca "John Holmstioms" N.o 17-15536, 1 balanza Dayton número 85-988933, 1 caja registradora National número 1418804 con las bases establecidas en autos. Seña 10 o|o. Comisión 7 o|o. Exhibición días 23 y 24.

20) $16.00 10|pub. 13078 Set.10-v.set.20.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Blanco, Antonio con ROBERTO FERNANDEZ. Cobro ejec. de pesos" (L? 48, F? 495), se hace saber que el día 23 del actual mes de Setiembre, à la hora 15 y en el local sito en calle Río Branco N.o 1575, el martillero don Rafael S. Docampo, procederá a la venta, en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes que se detallan a fs. 15 y vto. de estos autos y que consisten: A) Las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles pertenecientes al negocio del deudor y que se encuentran en el referido local; y B) La Patente de Giro empadronada en este Departamento con el N.o 21643, con licencia para expendio de bebidas alcohólicas y bar. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta, salvo que se trate del propio ejecutante, y el precio total de su compra en el acto de entrega de bienes. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957.

20) $28.00 10|pub. 13095 Set.10-v.set.23.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ruben Argelaguet Colombo c|HECTOR JULIO BREA y AMERICA CARMEN ROBALLO. Ejecución de hipoteca", L.o 43, F.o 109, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Arrayán N.o 1519, se procederá, por el martillero don Alberto Böcking, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno contiguas y el edificio en ellas construído, situadas en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronadas en conjunto con el número 175.997 y compuestas cada una de ellas, de una superficie de 181 metros y deslindadas así: A) La primera, formaba parte del padrón N.o 132.156, y, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Setiembre de 1930, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Octubre siguiente, tiene 10 metros de frente al Noreste a la calle Arrayán, entre las de Pilcomayo y Avda. Italia; por 18 metros 10 centímetros de fondo, lindando al Sureste con Pedro Chans; al Suroeste con la fracción que se deslindará; y al Noroeste con José Mantegani; B) La segunda, formaba parte del padrón número 65.219 y se halla señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Julio H. Cerviño, de Enero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro el 15 de Febrero siguiente; y tiene 10 metros al Noreste, lindando con la fracción anterior; por 18 metros 10 centímetros de fondo, lindando al Sureste con resto del padrón N.o 65.219; al Suroeste con parte del padrón N.o 65.218; y al Noroeste con parte del padrón N.o 132.158.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana N.o 610. Serie C. 1951), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 13629 Set.18-v.oct.4.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos "Berkel Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra JOSE GARCIA. Ejecución de prenda" (Lo 43, F.o 98), se rematará al mejor postor el miércoles 25 del corriente mes de Setiembre a las 15 horas en Cerrito 566, piso 2, el siguiente bien: Una cortadora de fiambres marca "Berkel" modelo 9 H, número 14.090.

Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o. Informes: Tel.: 9 62.17.

20) $12.00 10|pub. 13138 Set.11-v.set.21.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de la Capital, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en los autos: "Berkel Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra AVELINO GRAÑA GALLEGO. Ejecución de prenda" (L.o 17, F.o 153, N.o 802), se hace saber al público que el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en la calle Cerrito N.o 566, piso 2, se procederá por el martillero designado don H. Líber Lago, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una balanza marca "Berkel" modelo Z, número 9268.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Meropi Karalis, Actuaria. Comisión: 7 o|o. Informes: Tel.: 9.62.17.

20) $24.00 10|pub. 13131 Set.11-v.set.21.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de la Capital, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en los autos "Berkel Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra ANTONIO DALMIRO RISOTTO. Ejecución de prenda" (L.o 17, F.o 239, N.o 1183), se hace saber al público que el día 25 del corriente mes a las 15 y 15' horas, en la calle Cerrito N.o 566 piso 2, se procederá por el martillero designado don H. Líber Lago, con asistencia del señor Alguacil y Actuario al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una balanza marca "Berkel" modelo E B, número 6304, con juego de pesas completo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Meropi Karalis, Actuaria. — Comisión: 7 o|o. Informes: Tel. 9 62 17.

20) $24.00 10|pub. 13130 Set.11-v.set.21.

H. LIBER LAGO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, dictada en los autos "Berkel Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra ORGANIZACION DE CLINICAS Y GERIATRIA. Ejecución de prenda" (Lo 9, F.o 369, N.o 708), se rematará al mejor postor el miércoles 25 del corriente mes de Setiembre a las 15 horas en Cerrito 566, piso 2, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una balanza marca "Berkel", modelo 21.002|20, número 48.924.

Seña: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. Informes: Tel.: 9 62.17.

20) $16.00 10|pub. 13132 Set.11-v.set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 21.a Sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital en autos caratulados: "Cambios Unidos S. A. contra LUIS A. FERNANDEZ. Ejecución de prenda", se hace saber al público que por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, se procederá el 27 de Setiembre corriente, a las 17 horas, en Yaro 1121, a la venta en remate público y al mejor postor, del automóvil "Hupmóbile, modelo 1929 matrícula N.o 28.519, padrón 59.871, motor: 21 HP., N.o 128.753. — Zulma Sgarbi, Actuario. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 50 16 27.

20) $16.00 10|pub. 13555 Set.16-v.set.26.

MARIO ALBERTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en diligencia cometida al suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones en los autos caratulados: "Banco de Pando, sucesor de la ex Caja Popular de Pando c|. PRUDENCIO CARDOZO. Ejecución de hipoteca, L.o 3, F.o 512", se hace saber que el día 24 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero señor Mario Alberti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario adhoc designados, del siguiente bien: 1. solar de terreno y mejoras que contenga, ubicado en Pando, empadronado en mayor área con el N.o 1694 y que según plano del agrimensor A. Fontana Grandal de Junio de 1939 aprobado por la Intendecia Municipal de Canelones el 26 de Marzo de 1940 e inscripto con el N.o 631 el 19 de Febrero de 1940, señalado con el N.o 2 en dicho plano, compuesto de una superficie de 436 ms. cuadrados, que linda al N.O. en 12 ms. de frente a Camino Vecinal, al N.E. en 42 ms., 10 centímetros con el solar N.o 3; al S.E. en 12 ms., 20 centímetros con el solar 19; al S.O. en 38 ms., 90 centímetros con el solar N.o 1.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada con excepción del acreedor hipotecario; 2.o Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, impuesto municipal, gastos y honorarios de escrituración; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la Séptima Sección Judicial de Canelones, 25 de Mayo 848. Pando. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Agosto 27 de 1957. — Doctor Juan R. Leites, Juez de Paz.

Informes: General Artigas 1001, Pando.

20) $72.00 15|pub. 12663 Set.4-v.set.20.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Banco de Durazno contra OSVALDO NEIRA MALLO y MARIA ELIDA MARTINEZ DE NEIRA. Ejecución de hipoteca" (L? 41, F? 319), se hace saber al público que el treinta de Setiembre próximo a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz N? 884, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Padrón N? 279 de la manzana 84 de la ciudad de Durazno, señalado con el N? 1 en el plano de mensura del agrimensor Ruben González Mazini de 12 de Junio de 1954, inscripto en la O. D. de Catastro con el N? 1369 el 20 de Agosto de 1954, con superficie de 216 ms. 96 dms. y se deslinda: Norte, 18 ms. 08 con padrón 4138 de Elida Charpentier de Castaño; Sur, 18 ms. 08 frente a calle Petrona Tuboras; Oeste, 12 ms. 30 cms. calle Z. de San Martín y Este, 12 ms. con lote 2 del mismo plano".

Se previene: 1?) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2?) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3?) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Agosto 28 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $66.00 15|pub. 12587 Set.4-v.set.20.

HERMES FILIPPINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos "ALBARENGA DE TARANTO, ERCILIA o ADRIANA ERCILIA o ERCILIA ADRIANA. Testamentaría. Remate de bienes, L.o 31, F.o 114", se hace saber que el día veinticuatro de Setiembre próximo a las quince horas en las puertas de este Juzgado, el martillero público don Hermes Filippini, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 733.33, en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 132 de esta ciudad, 1.a sección judicial de Florida, padrón N.o 3.087, que según plano del agrimensor Tomás y Campá de Julio de 1943, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 75, tiene una superficie de quinientos diez y seis metros mil seiscientos centímetros, que se deslindan así: Norte, con la calle Treinta y Tres, en 12 ms.; Sur con Juana A. de Berazco, en igual extensión; Este, con Luis Puentes y Zenón Brusttle, en 42 ms., 91 cms., y Oeste, con Teresa Pollese, en 42 ms., 95 cms.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, así como la comisión legal del rematador e impuestos que gravan la subasta serán de cargo del comprador; 3.o Que la titulación y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, 15 días. — Florida, Agosto 30 de 1957. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 12634 Set.4-v.set.20.

RAMON P. BIDONDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos VILLALBA CORALI "Incapacidad", se hace saber al público que el día 3 de Octubre del corriente año, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero don Ramón P. Bidondo, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de un mil seiscientos pesos ($ 1.600 00) del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad de Trinidad, solar 8 de la manzana 12, empadronado con el N.o 69, compuesto de una superficie de 922 ms., 35 dcms. cuadrados, según títulos, con frente a la calle Florencio Sánchez.

Se previene: Que el mejor postor deberá con-

signar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Setiembre 3 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
20) $42.00 15|pub. 13053 Set.9-v.set.25.

AUGUSTO JOSE PICANZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, dictada en autos: "Banco del Norte contra PEDRO ALCIDES SILVA y AMALIA CASTRO SUAREZ. Ejecución de hipoteca" (Lº 41, Fº 152), se hace saber que el día 31 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero Augusto José Picanzo, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras, situado en esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el número dos mil novecientos setenta y ocho, que es parte del solar número siete de la manzana trescientos veintiuno, señalado con la letra "A" en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Zoé Taroco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto con el número doscientos cuarenta y ocho en la Oficina Local de Catastro y que según el mismo, y títulos, tiene una superficie de trescientos metros sesenta y cinco decímetros dentro de los siguientes límites: catorce metros de frente al Sur sobre la calle Reyles, por igual extensión al Norte, lindando con Juana C. Guerrero; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Oeste sobre calle Tangarupá, e igual extensión al Este con lote "B".

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, los que podrán ser examinados por los interesados; 3) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, impuestos y comisión del rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 9 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $104.00 15|pub. 13547 Set.16-v.oct.2.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente: "ANGEL BARBOZA. Quiebra" (Lº 15, Nº 448, Fº 572), se hace saber: Que el día 21 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o) (De las 14 a las 14 y 15): Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la manzana Nº 258 A de la ciudad de Rocha, empadronada con el Nº 3419 y que según mensura practicada por el agrimensor Luis A. Carballo a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el Nº 176 el 16 de Junio de 1947, se compone de una superficie de trescientos metros sesenta y cinco decímetros y linda: por el S.O., en 7 metros, con calle pública; por el N.E., con predio de Juan Núñez; por el S.E., con predio de Ambrosio Rodríguez; y por el N.O., con predio de Jacinto de los Santos. Base: seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 666.66). — 2º) (De las 14 y 20 a las 14 y 35): Las tres treinta y dos (3|32) avas partes proindivisas de una fracción de campo de past... y sus mejoras ubicada en la séptima secci... judicial del Departamento de Rocha, empadr... con el Nº 11158 y que según operaciones practicadas por el agrimensor Carlos A. Silver..., a las cuales se hace referencia en el plano ...scripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 956 al 30 de Marzo de 1950 y en cuyo plano se halla señalada con el Nº 5, se compone de una superficie total de veinte hectáreas ... mil trescientos once metros y linda: por el N.E., con predio de Elías Rodríguez; por ..., con camino vecinal; por el S., con pr... Sara Cedrés; por el O., con predio de ... Cedrés; y por el N.O., con predio de T... Rodríguez. — Base: Cien pesos ($ 100...).

Se pr...: A) Que no se aceptarán ofertas que no ... las bases referidas; B) Que el mejor p... deberá consignar en el acto de serle ace... su oferta, el 10 o|o del importe de la mi...; C) Que los gastos y honorarios de las es... de venta, incluso los certificados cor...entes, serán de cargo de los compradores, ...ndo ser convenidos y abonados al suscrit... ...tuario antes de otorgarse las escrituras ...ivas, las cuales serán extendidas den... los treinta días siguientes a aquel en ... queden aprobadas las diligencias de remate y D) Que los títulos y antecedentes relativos se ...llan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 24 de 1957. — José A. Ribot ...ana, Actuario.
20) $120.00 15|pub. 12860 Set.7-v.set.24.

BOLIVAR H. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Antonio Roberto Faggiani contra CESAR LUIS LLONA. Cesación de condominio", se hace saber que el día 3 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle 19 de Abril esq. Blanes, el martillero Bolivar H. Cabral, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un camión marca "Dennis", modelo "max", de 4 cilindros, Nº 10361 E. 301, empadronado en el Municipio de Rivera con el Nº 5300, a gas-oil y de un encerado perteneciente a dicho camión

Se previene: 1º) Que la venta será al contado; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto del remate; y 3º) Que el camión a venderse se encuentra en el lugar indicado, donde puede ser visto por los interesados. — Salto, Setiembre 14 de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10|pub. 13799 Set.19-v.set.30.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Ramón María y Celestino Panissa contra JOSE FERRAZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el hall de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, alambrados y árboles, que le acceden, ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Salto, Uruguay, paraje "Paso de las Piedras del río Arapey Grande", padrón en mayor área N.o 1.181, y que según plano del agrimensor Lauro Ruétalo Arteaga, de Agosto del año 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 735, el 29 de Agosto de 1956, constituyen: I) El lote letra "A" del citado plano, con una superficie de doscientas treinta y una hectáreas setecientos ochenta y un metros doscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando al Norte, barrancas del Río Arapey Grande, lindero con sucesión de Agustín Cisa y Elsa Revello; al Oeste recta alambrada de dos mil ochocientos ochenta y cuatro metros, lindera con María Margarita Bilbao Amorim; al Sur, recta alambrada de quinientos ochenta y dos metros sesenta centímetros sobre Camino Departamental; al Sureste, recta amojonada de dos mil setecientos sesenta metros cuarenta centímetros, lindera con fracción letra "B", que se adjudica a Oscar Ferraz; y II) El lote letra "C", del mismo plano, con una superficie de doscientas treinta y una hectáreas setecientos ochenta y un metros doscientos cincuenta centímetros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte y Noreste, Barranca del Río Arapey Grande, lindera con Juana Silva; al Noroeste, recta amojonada de tres mil doscientos sesenta y tres metros setenta centímetros, que linda con la fracción "B" que se adjudica a Oscar Ferraz; al Sur, recta alambrada de seiscientos treinta y tres metros sobre Camino Departamental; al Sureste, recta amojonada de tres mil trescientos setenta y cuatro metros, que linda con la fracción letra "D", que se adjudica a Virgilio Ferraz.

Se previene: 1.o) Que el postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y plano del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Setiembre 12 de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $108.00 15|pub. 13701 Set.18-v.oct.4.

DOMINGO JULIO MAZZIOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Angel Antonio Cóppola y Tomasa Méndez y por su menor hija Ana María Cóppola Méndez c| CARLOS MARIA ALVES, ALBA ECHEVARRIA, JUVENAL ALZAMENDIA y LADYS VERISIMA ECHEVARRIA. Ejecución de hipoteca, L.o 31, F.o 195", se hace saber que el 28 de Setiembre entrante a las 10 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, y con asistencia de los suscritos Actuario y Alguacil de este Juzgado el martillero don Domingo Julio Mazziotti, procederá a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 211 de esta ciudad, empadronado con el N.o 2866, con una superficie de 270 metros, 44 decímetros y que linda al Norte 10 ms., 90 cms., de frente a calle doctor Manuel Ferrería en la ochava 2 ms., 75 cms., que forma esta calle con la de 19 de Abril y tiene frente a esta 19 ms., 10 cms. con la que linda al Este; al Sur 13 ms. con Víctor Doti; y al Oeste 21 ms., linda con Julio Bernardo Reichl.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados así como serán de cargo de el o los compradores los gastos correspondientes. — Mercedes, Agosto 29 de 1957. Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $60.00 15|pub. 12638 Set.4-v.set.20.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Artigas Nestor Fiorelli contra ALBERTO VIQUE y RAMONA CORIA DE VIQUE. Ejecución de hipoteca" (Lº 31, Fº 246), se hace saber que el día 5 de Octubre próximo a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana Nº 257 de esta ciudad, primera sección judicial de Soriano, padrón Nº 5263, señalado con el Nº 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario E. Bellini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 92 el 19 de Diciembre de 1943, compuesto según el mismo de una superficie de 359 ms. 45 dms., que se deslindan así: 9 ms. 70 cms. al Sur, de frente a calle Blanes Viale; 36 ms. 5 cms. al Este, lindando con Pura Sainz de Masante; 10 ms. 18 cms. al Norte, con la fracción "uno" del citado plano; 36 ms. 35 cms. al Oeste, con sucesores de Francisco Mario Pujadas y Pedro Viera Tuya.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. — Mercedes, Setiembre 10 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
20) $66.00 10|pub. 13515 Set.16-v.set.26.

VICTOR S. ORTIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en los autos caratulados: "Ferreira de Ramón Aldée Natalia contra SERGIA SOSA o SERGIA SOSA IGUINI. Ejecución hipoteca" (Libro 23, Nº 522, Folio 119), se hace saber que el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero Víctor S. Ortiz, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, de una fracción de terreno con todas sus mejoras, empadronado con el número quinientos ochenta y ocho, en la manzana número cincuenta y ocho, de esta ciudad, señalado con el número dos en el plano del agrimensor Antonio Zuluaga Trelles, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 24 de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco con el número setecientos setenta y uno, compuesto de una superficie de ciento noventa y tres metros con mil cuatrocientos setenta y siete centímetros que se deslinda así: ocho metros con sesenta y cinco centímetros al Oeste frente a la calle Andrés Spikerman; veintitrés metros con dieciséis centímetros al Sur, con Pablo Lago; ocho metros con tres centímetros al Este, con Diego T. Juárez; y veintitrés metros con dieciocho centímetros al Norte con el solar uno del plano citado.

Se previene: 1º) Que los gastos de escrituración que correspondan, gastos y honorarios del rematador, impuestos municipales, certificados y cualquier otro gasto que origine la venta, serán a cuenta del mejor postor; asimismo deberá consignar éste el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo prevenido en el artículo 319 del Cód. de P. Civil; 2º) Los títulos y antecedentes se encontrarán en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 6 de Setiembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 13785 Set.19-v.oct.5.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "ELORZA DE ELICES, ELISA J. y otro. Segundas copias. Lo. 55 Fo. 349", se hace saber a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, se presentaron a este Juzgado, doña Elisa J. Elorza de Elices y don Francisco Elices Elorza solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por María Ismelda Ilarraz de Donamarie y Mónica Blanca Ilarraz de Illa como vendedoras y Elisa J. Elorza de Elices como compradora y autorizada por el escribano Luis Carvalho Alvarez el día 26 de febrero de

1937, referente al bien inmueble situado en la décimo octava sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 22.559, con una superficie de 400 mts. que según plano de febrero de 1937 del ingeniero Eduardo Kayel, se deslinda así: 10 metros de frente al Este al Bulevard General Artigas, donde las puertas del edificio construído en el mismo están señaladas con el N.o 1267 entre las calles Chaná y Guaná; 40 mts. al Norte lindando con propiedad de la Sucesión Morize; igual extensión al Sur y 10 metros al Oeste lindando por estos dos vientos con más terreno de las señoras Ilarraz; solar que formaba parte del señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Donato Gaminara de junio de 1902—, a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Agosto 28 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

21) $48.00 10|pub. 13066 Set.10-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "MARIA CLOTILDE ETCHEPAREBORDA DE AHUMADA. Segunda copia, L.o 43, F.o 117", se hace saber que ha sido solicitada por doña María Clotilde Etchepareborda de Ahumada, la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta, autorizada el 27 de Enero de 1950, por el escribano Salmén Abu Arab, por la cual la nombrada señora compró a "Sociedad Inmobiliaria de Inversiones Sociedad Anónima (S.I.D.I.S.A.)" y "S Y.L.A. Sociedad Inmobiliaria Limitada", la propiedad del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, Paraje conocido por "Barrio Jardín Pinar del Este", señalado con el N.o 1 (Uno), de la manzana número nueve (9), en el plano del agrimensor Luis Alberto Llambías Masanés, de Agosto de 1948, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 23, el 25 de Enero de 1949, según el cual tiene una superficie de 1.589 ms., 52 dms., que se deslindan así: 18 ms., 39 cms., de frente al Sur-Oeste, sobre la Carretera Costanera, Carrasco-Punta del Este, Ruta N.o 10; 29 ms., 93 cms., al Oeste Sur-Oeste, de frente a calle de Veinte Metros de Ancho, formando esquina; 38 ms., 93 cms., al Noroeste, con el solar dos; y 60 ms., 41 cms., al Este, con propiedad de Domingo Restano. Este bien, según títulos, estaba empadronado en mayor área, con el N.o 10.708, habiendo sido padrón de mayor área también, N.o 8.583. En la actualidad el inmueble descripto está empadronado con el N.o 2.776, Urbano. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $52.00 10|pub. 13584 Set.17-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "SEGUNDO TOMAS. Segunda copia de escritura, L.o 27, F.o 579", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Segundo Tomás, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada ante el escribano don Cirilo Ibañez, el 8 de Enero de 1937 por Laurindo Brígido Borba a favor de Segundo Tomás del siguiente bien: fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en Cañada de los Burros, cuarta sección judicial de Cerro Largo, compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 8958 centiáreas y cuarenta y cinco decímetros, empadronada con el número mil setecientos ocho y linda: Norte, campo de Eufrasia Lucas de Furest e hijos; Sur, campo de Laurindo B. Borba; éste más campo del mismo señor Borba, y por el Oeste, campos de Joaquín Borba.

Se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés en el referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado en los respectivos autos a deducir sus derechos, dentro del término legal. Y para ser publicado por el término respectivo, expido el presente. — Melo, Agosto 19 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Escribano.

21) $36.00 10|pub. 13183 Set.11-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "ANTONIO GARGANO. Segunda copia de escritura", (L.o 22, F.o 126, N.o 586), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la siguiente escritura; escritura otorgada ante el escribano don Víctor Beceiro, en esta ciudad, el 11 de Octubre de 1921, por la que don Manuel E. Saráchaga vendió a don Antonio Gargano el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de Paysandú, quinta N.o 232, del ejido de esta ciudad, empadronada con el N.o 6100, compuesta de una superficie de mil metros, así deslindada 25 metros de frente al Este, sobre calle Independencia; igual medida al Oeste, lindando con bien de Manuel E. Saráchaga o sucesores; 40 metros de frente al Norte, sobre Avenida Soriano; y la misma dimensión al Sur, limitando con finca de Martín Etchart o sucesores; a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención. — Paysandú, Setiembre 7 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 13706 Set.18-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JUANA HILDA BRIZOLARA. Segunda copia de escritura" (Lº 40, Fº 355), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña Juana Hilda Brizolara, solicitando segunda copia de la escritura que con fecha 31 de Marzo de 1949, autorizó en esta ciudad el escribano Salvador Gómez Camps por la cual don Ignacio. Zas, vendió a doña Juana Hilda Brizolara, el siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno de forma rectangular, con las construcciones y mejoras, ubicado en la primera sección de Rivera, sección urbana, parte del solar Nº 1, de la Manzana Nº 134, empadronado con el Nº 1157, que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de Octubre de 1937, inscripto en el mismo mes con el Nº 102 en la Oficina de Catastro de Rivera, se compone de una superficie de 461 ms.2 175625, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle Figueroa; al Sur, Olinto Ma. Simoes; al Oeste, calle Uruguay, y al Este, Adhemar M. F. Miranda. Y de acuerdo a lo dispuesto se cita y emplaza á todas aquellas personas que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 20 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

21) $120.00 30|pub. 11730 Ag.21-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "DOMINGO VOLPI. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ha sido solicitada por Domingo Volpi, la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o) Escritura de donación otorgada por Luis Volpi, en la ciudad de Salto, el día 3 de Julio de 1933, ante el escribano Atilio D'Angelo, a favor de Domingo Volpi, relativa a una fracción de chacra con las plantaciones y demás mejoras, ubicada en la 3.a Sección Judicial de Salto, empadronada en aquel momento en mayor área con el N.o 1.985, lote 1 del plano de mensura levantado por el agrimensor Ramón Estévez, el 8 de Abril de 1933, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento el 3 de Mayo de 1933, compuesta de una superficie de 3 hectáreas 9.904 metros 162 centímetros cuadrados y linda: Al Norte, tres rectas, una de Oeste a Este de 321 metros 80 centímetros, otra de Sur a Norte de 35 metros 60 centímetros y otra de Oeste a Este de 149 metros 70 centímetros y linda con Julio Chohuy, sucesión Manuel Sañudo y Juan Giorio; al Este la Avda. Joaquín Suárez, en una línea de 107 metros 80 centímetros; al Sur, con el lote N.o 2, del mismo plano, en una extensión de 463 metros 30 centímetros y al Oeste la avenida Concordia, en una línea de 75 metros 80 centímetros. Y 2.o) Escritura de compraventa otorgada por Catalina Volpi de Pasquet, en la ciudad de Salto, con fecha 11 de Junio de 1940, ante el escribano Atilio D'Angelo, a favor de Domingo Volpi, relativa a una fracción de chacra con las plantaciones y demás mejoras, ubicada en la 3.a Sección Judicial de Salto, empadronada antes en mayor área con el número 1.985 y luego padrón N.o 5.053, lote N.o 2 del plano levantado por el agrimensor Ramón Estévez el 8 de Abril de 1933, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento el 3 de Mayo de 1933, compuesta de una superficie de 3 hectáreas 9.904 metros 162 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, lote 1 en 463 ms. 30 cms.; al Este, la Avda. Joaquín Suárez, en 87 ms. 70 cms.; al Sur, el lote 3 del mismo plano de Domingo Lázaro Volpi, en 453 ms. 60 cms.; y al Oeste, la Avda. Concordia, en una extensión de 86 ms. 90 cms. Los dos inmuebles descriptos están identificados en conjunto con el padrón N.o 5.048, actualmente. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 2 de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

21) $76.00 10|pub. 13800 Set.19-v.set.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "ANTONIO NUNES y OTROS. Segunda copia de escrituras", se hace saber que ha sido solicitada por el doctor Juan José Avellanal, en representación de Antonio Pereira Nunes, Hildebrando Pereira Nunes, Cecilia Pereira Nunes, Adelina Pereira Nunes, Constancia Pereira Nunes de Ferreira, Raquel Pereira Nunes, Manuel Pereira Nunes y Matilde Pereira Nunes, la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: A) Escritura de cesión de derechos y venta otorgada por doña Petrona Lucía Llanta a favor de Ignacio Pereira de Lima, con fecha 23 de Setiembre de 1917, ante el escribano Luis Seguí, de un terreno situado en la planta urbana de la Villa de Santa Rosa del Cuareim, Departamento de Artigas, en la esquina sudeste de la manzana N.o 79; y B) Escritura de venta otorgada por César S. Saldaña en representación de la Comisión Auxiliar Municipal de la Villa de Santa Rosa del Cuareim, Departamento de Artigas, con fecha 10 de Octubre de 1918, ante el escribano Luis Seguí, por la cual declara salido del dominio municipal el solar N.o 370 de la manzana 79 de la planta urbana de esta villa, zona B y compuesto de 21 metros, 975 milímetros de frente al Este por 28 metros, 340 milímetros de fondo al Oeste a favor de Ignacio Pereira de Lima en su calidad de cesionario de los derechos de doña Petrona Llanta.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 30 de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

21) $48.00 10|pub. 13115 Set.11-v.set.21.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"COMPAÑIA DE INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S. R. L."

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura de 25 de Agosto de 1957 autorizada por el suscrito Guillermo Barreiro Zorrilla y Carlos Ramela constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes características: Inscripción en el Registro Público de Comercio Nº 519 al fo. 1838. Denominación "Compañía de Inversiones y Representaciones S. R. L."; Domicilio: En esta ciudad. Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones, inversiones inmobiliarias y actividades conexas. Plazo: 5 años con prórroga automática por otros 5 hasta 50. Capital: $ 10.000.00, integrado: pesos 5.000.00, el resto a integrarse. Administración y uso de la firma: a cargo de ambos socios. Balance: 30 de Noviembre de cada año. — Emilio Vidal Trías.

22) 16.00 10|pub. 13098 Set.10-v.set.20.

CONSUL LIMITADA

Por instrumento privado de Agosto 14 de 1957 se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Denominación: "Cónsl Limitada"; Socios: Aron David Stiglitz y Judka Krawczyk; Capital: $ 20.000.00, aportando, Stiglitz, $ 15.000.00 y Krawczyk, $ 5.000.00, integrando cada socio la mitad de su aporte en dinero efectivo; Domicilio: Montevideo; Objeto: Taller de confecciones de ropa y actividades afines. Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de igual duración; Administrador: Aron David Stiglitz; Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 461 al F.o 1605 del L.o 2 de Contratos.

22) $16.00 10|pub. 13463 Set.14-v.set.25.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por documento privado de fecha 24 de Febrero de 1956 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 330, Folio 1149 del Libro 1, ha sido modificado el contrato social de "Mario E. Cerrini y Compañía Limitada" en lo siguiente: Capital: Se fija en $ 160.000.00, integrado: Carlos M. Vannelli, $ 12.750.00; Mario Ernesto Cerrini, $ 40.000.00; Ceferino Javier Lago, $ 67.250.00; Carlos Domingo Policastro, $ 40.000.00. Plazo: 5 años a contar del 1º de Enero de 1956. Prorrogable automáticamente año a año. Fondo de previsión: 5 o|o de las utilidades hasta completar el 10 o|o del capital. Sueldos mensuales: $ 200.00 a cada uno de los socios Vannelli, Lago, Cerrini y Policastro. — C. M. VANNELLI. — MARIO E. CERRINI. — C. D. POLICASTRO. — CEFERINO JAVIER LAGO.

22) $24.00 10|pub. 13742 Set.19-v.set.30.

23—Registros de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 80633. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — Con esta fecha Roberto Izaurral, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HADA" para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 13453 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 80.702. — Montevideo, Setiembre 7 de 1957. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "The Delta Metal Company Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "DELTA", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 13279 Set.12-v.set.23.

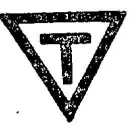
ACTA Nº 80.742. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper por Knoll Aktiengesellschaft, Chemische Fabriken, Alemania, solicita registrar la marca "PRIATÁN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13356 Set.13-v.set.24.

ACTA Nº 80.743. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper por Knoll Aktiengesellschaft, Chemische Fabriken, Alemania, solicita registrar la marca "NEOSAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13357 Set.13-v.set.24.

ACTA Nº 80.744. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper por Knoll Aktiengesellschaft, Chemische Fabriken, Alemania, solicita registrar la marca "ISOPHEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13358 Set.13-v.set.24.

ACTA Nº 80.745. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper por Knoll Aktiengesellschaft, Chemische Fabriken, Alemania, solicita registrar la marca "AGONTAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13359 Set.13-v.set.24.

ACTA Nº 80.727. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Trelleborgs Gummifabriks Aktiebolag de Trelleborg, Suecia, solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 13373 Set.13-v.set.24.

ACTA Nº 80.728. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957. — Con esta fecha: Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13374 Set.13-v.set.24.

ACTA Nº 80.746. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper por Knoll Aktiengesellschaft, Chemische Fabriken, Ludwigshafen Rhein, Alemania, solicita registrar la marca "VERITOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13360 Set.13-v.set.24.

ACTA N.o 80747. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca, "LOMPOLIDON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13361 Set.13-v.set.24.

ACTA N.o 80748. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca, "STAPENOR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13362 Set.13-v.set.24.

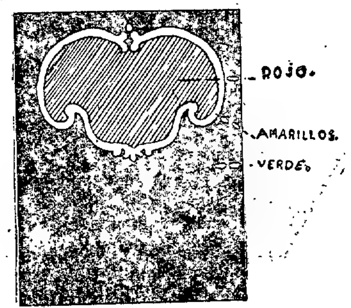
ACTA N.o 80763. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Con esta fecha el señor Max Lumer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CEPHARANTIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13381 Set.13-v.set.24.

ACTA N.o 80731. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957. — Con esta fecha Hidrotécnica Sociedad Anónima (HIDROSA), de Montevideo (Uruguay) solicita la marca, "VIBROVERTA" para artículos de la clase 11 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13375 Set.13-v.set.24.

ACTA N.o 80.700. — Montevideo, Setiembre 7 de 1957. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía." apoderados de "Montegal S. A.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUAVITA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13277 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 80.701. — Montevideo, Setiembre 7 de 1957. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Tootal Broadhurst Lee Company Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "TARANTULLE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13278 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 76.733. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "California Packing Corporation" (EE. UU.A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 13250 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 80.686. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "Ambrosi-Lameka S. A. I. y F." (Buenos Aires), solicitan la marca "KELUBE" para distinguir los artículos de la clase 20 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13252 Set.12-v.set.23.

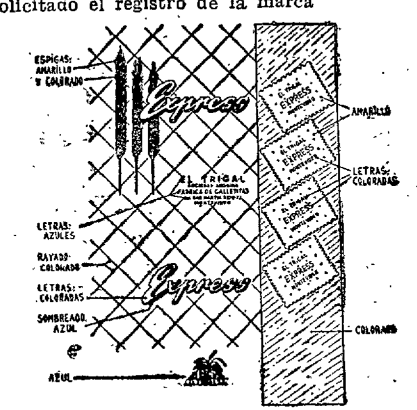
ACTA N.o 80.687. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Carlo Erba S. p. A" (Italia), solicitan la marca "QUEMI-CICLINA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13253 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 80.696. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Con esta fecha, "Pedro Vilanova" (Montevideo), solicita la marca "ALICIA-TE", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13254 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 80.725. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Borsalux S. A. I. y C.", (Buenos Aires), solicitan renovar la marca "SAN GIORGIO", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13255 Set.12-v.set.23.

ACTA Nº 80.663. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Labur S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ADILVIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13092 Set.10-v.set.20.

ACTA Nº 80.662. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 13093 Set.10-v.set.20

ACTA N.o 80.774. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rothmans Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



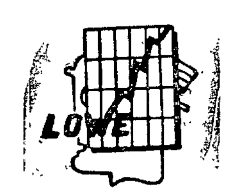
para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 13611 Set.17-v.set.27.

ACTA N.o 80.775. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Cubana Primadera, S. A. de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "PRIMADEX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 13612 Set.17-v.set.27.

ACTA N.o 80.776. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Socony Mobil Oil Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MOBILPAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13613 Set.17-v.set.27.

ACTA N.o 80.777. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Becton Dickinson And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LUER-LOK" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13614 Set.17-v.set.27.

ACTA N.o 80.753. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Curt Gustavo Lowe, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 13427 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 80.758. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boris Garfunkel e hijos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 13431 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 80645. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Garvey S. A. (España), solicita la marca

Esplendido

para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 13178 Set.11-v.set.21.

ACTA N.o 80.795. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Introzzi Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "ROSINELLA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13693 Set.18-v.set.28.

ACTA N.o 80.797. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Con esta fecha Instituto Andromaco Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "TABLIGLOS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13696 Set.18-v.set.28.

ACTA N.o 80.798 — Montevideo. Setiembre 13 de 1957. — Con esta fecha Instituto Andromaco Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "KETACIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13695 Set.18-v.set.28.

ACTA N.o 80.800. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Con esta fecha Instituto Andromaco Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "KUSUK" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13694 Set.18-v.set.28.

ACTA N.o 80.801 — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Con esta fecha Instituto Andromaco Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "FERCOBRE" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub .13697 Set.18-v.set.28.

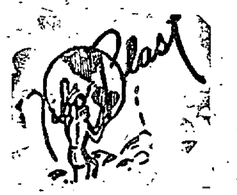
ACTA N.o 80.816. — Montevideo, Setiembre 14 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societá Generale per l'Industria Mineraria de Chimica (Italia) solicitan a marca "GABRITE", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13638 Set.18-v.set.28.

ACTA N.o 80.793. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Eli Lilly And Company (EE. UU. A.) solicitan la marca "V-CIL-K" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13639 Set.18-v.set.28.

ACTA N.o 80.794. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Julio Mailhos S. C. (Montevideo), solicitan la marca "VUELTA ABAJO" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13640 Set.18-v.set.28.

ACTA Nº 80.690. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación de Nibo Plast Uruguaya Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Montevideo, solicita la marca "NIBOFILM" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 13550 Set.18-v.set.28.

ACTA Nº 80.689. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación de Nibo Plast Uruguaya Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 13549 Set.18-v.set.28.

ACTA N.o 80752. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira por Alberto Irisarri (Lavalleja) solicita la marca "SERRANITOS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13458 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 80.602. — Montevideo, Agosto 30 de 1957. — Con esta fecha Alejandro Goldberger y Miguel Weisz (Montevideo), solicitan la marca "PAN PULLMAN" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12944 Set.9-v.set.19.

ACTA N.o 80767. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Warner-Lambert Pharmaceutical Company, EE. UU. de América, solicita la marca "PHOSPHATABS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13455 Set.14-v.set.25.

ACTA Nº 80.729. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957. — Con esta fecha la firma Antonio Piza S. R. L. de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



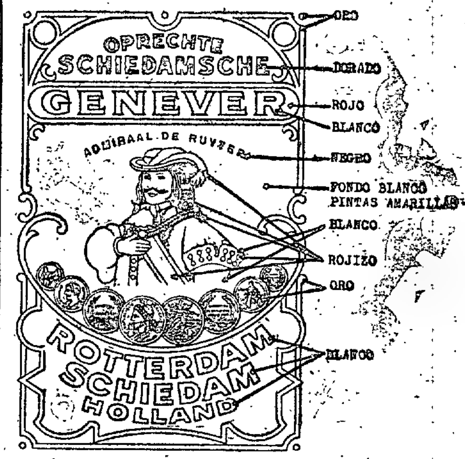
para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 13562 Set.16-v.set.26.

ACTA Nº 80.726. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, solicitan la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 13560 Set.16-v.set.26.

ACTA Nº 80.739. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por A. López y Cía. Ltda. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 13545 Set.16-v.set.26.

ACTA Nº 80.749. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Alberto Irisarri (Lavalleja), solicitan la marca

IRISARRI

para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 13544 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 80.733. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Atral, Limitada de Portugal, ha solicitado el registro de la marca

ESTREPTOPANTO
PORTUGAL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 13609 Set.17-v.set.27.

ACTA N.o 80.734. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Atral, Limitada de Portugal, ha solicitado el registro de la marca

NICOSTREPTIL
PORTUGAL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 13610 Set.17-v.set.27.

ACTA N.o 80.755. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kentile, Inc. de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

KENTILE

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 13428 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 80.756. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Cubana Primadera, S. A. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PRIMADERA", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13429 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 80.757. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Rayophane Limitada de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "RAYOPHANE" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13430 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 80.762. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Con esta fecha Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BALLING 16.00" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13432 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 80.766. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Con esta fecha Mario César Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 13420 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 80751. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor Alberto Irisarri (Lavalleja) solicita la marca "VERDUM" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13454 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 80.737. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "AIDA" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13456 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 80.678. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Park y Tilford Distillers Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

PARK&TILFORD

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $46.00 10|pub. 13424 Set.14-v.set.25.

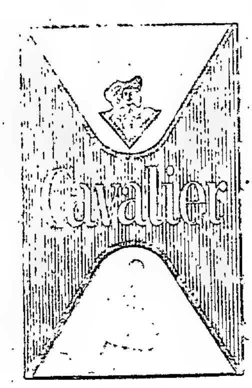
ACTA N.o 80.732. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Pnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SINTEBIOTICO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13425 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 80.735.— Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. y C. Hardtmuth, Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "KOH-I-BALL" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13426 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 80.821. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "LAVI-USE", para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13728 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 80.703. — Montevideo, Setiembre 7 de 1957. — Son esta fecha "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PEQUITA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13280 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 80653. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por R. J. Reynolds Tobaco Company, EE.UU. de América, solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 32.00 10|pub. 13177 Set.11-v.set.21.

ACTA N.o 80672. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Grafex S. A. Gráfica C. e I., Montevideo, solicita la marca "VENCEDOR" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13180 Set.11-v.set.21.

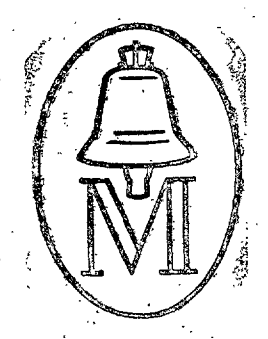
ACTA N.o 80.633. — Montevideo, Setiembre 3 de 1957. — Con esta fecha Juan Francisco Cavalleri Bossi, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROQUIM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 12976 Set.11-set.21.

ACTA N.o 80655. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — Con esta fecha, Somerin S. R. L., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 13179 Set.11-v.set.21.

ACTA N.o 80.739. — Montevideo, Setiembre 7 de 1957. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Klöckner-Moeller Elektrizitäts" GmbH, de Alemania, solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 13251 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 80.765. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Con esta fecha, Carlos Vendrell Paradís, de España, solicita registrar la marca

DUWARD

para distinguir la clase 18 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 13790 Set.19-v.set.30.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 11871. — Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Luis Héctor Schweizer y Hugo Bostolamedi, Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en aparatos receptores de Televisión y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13170 Set.11-v.set.21.

ACTA N.o 11.872. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc", (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la fenotiazina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13256 Set.12-v.set.23.

25 — Ventas de Comercio

Por intermedio de la oficina Ameghino, Grecia Nº 4005 se comunica que la señora DE DESPINA XILA DE ALLEGUE prometió vender su comercio al señor Manuel Mariño Fernández. El comercio está instalado en la calle Inglaterra Nº 1802 y gira en el ramo de pan, bizcochos y fermentadas. Acreedores presentarse en el mismo con justificativos de sus créditos por duplicado, ley del 26 de Setiembre de 1904. — 7 de Setiembre de 1957.
25) $24.00 20|pub. 13097 Set.10-v.oct.2.

He prometido vender a Nicolas Korondi el comercio de instalaciones y reparaciones sanitarias que tengo en Buenos Aires 590, debiendo los acreedores presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos por duplicado en el término de treinta días a partir de la primera publicación, de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — ALEJANDRO FARKAS.
25) $24.00 20|pub. 12891 Set.7-v.set.30.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender a Fermín Briz Garrido y Olegario Llanes Sánchez el Bar y Billar sito en la Avenida Garzón N.o 451 y 455 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1957. — PASCUAL MINARDI MICELI.
25) $16.00 20|pub. 12310 Set.7-v.set.30.

A efectos ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que prometí vender a José Florentino González, la Carnicería instalada en la calle Juan Cruz Varela Nos. 3442|3442 bis de esta capital. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Escribanía de Oscar Sindín. Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Setiembre 15 de 1957. — JOSE LOPEZ LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 13655 Set.18-v.oct.10.

Con intervención del Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía., prometí vender mi comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar y Bebidas Alcohólicas, situado en Yaguarón 1500, al señor Juan Prado Comesaña, quien tomó posesión el 14 de Setiembre de 1957. Acreedores presentarse en Centro Comercial, Soriano 887, p. 1º. Ley 26|9|904. — RAUL ELIAS. — Juan Prado Comesaña.
25) $24.00 20|pub. 13769 Set.19-v.oct.11.

Con intervención del Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía., prometí vender mi comercio que gira en el ramo de Fábrica de Pastas, situado en Grecia 3284, a los señores Walter Alberto Blanco Infantozzi y Washington Míguez Anido, quienes tomaron posesión el 16 de Setiembre de 1957. Acreedores presentarse en Centro Comercial, Soriano 887, p. 1º. Ley 26|9|1904. — ANTONIETTA SAGRADIN DE VIOLA. — Walter Alberto Blanco Infantozzi y Washington Míguez Anido.
25) $24.00 20|pub. 13770 Set.19-v.oct.11.

Hacemos saber, que según contrato privado Roberto Miguel Crivello a partir del 1º de Diciembre 1956 se hizo cargo del activo y pasivo de la "Maquinería y Mercería Royal" de la Sucesión José Crivel o Crivello, ubicada en esta plaza, Ejido 1419, cuyo dominio le será oportunamente transferido. A efectos de la ley 26 Set 1904, los acreedores deberán presentar por duplicado los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Romero Tajes, Zabala 1415, de 10 a 12 y de 17 y 30 a 18 y 30. — Montevideo, 29 de Agosto de 1957. — AGUSTINA J. MIEGGE DE CRIVELLO. — ESTHER ISABEL, LUCIANA M. L. y MIGUEL R. CRIVELLO.
25) $32.00 20|pub. 12417 Ag.30-v.set.21.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Castro y Moldes, el comercio establecido en los ramos de bar y bebidas alcohólicas en la calle Ituzaingó 1447 de esta ciudad, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1957. — MANUEL COSTAS DOMINGUEZ. — DOLORES GIL. — Andrés Castro Castro. — Luciano Moldes Rodríguez.
25) $24.00 20|pub. 12383 Ag.30-v.set.21.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Genaro Hugo y Francisco Cuomo Pérez (Cuomo Hnos.) el comercio establecido con Café y Bebidas Alcohólicas denominado "Confitería Los Chinos", establecido en Rambla República del Perú Nº 767 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Mayo de 1957. — JESUS DOMINGUEZ DOMINGUEZ. — RAMONA ALVAREZ. — DOMINGO DOMINGUEZ. — BLASINDA NIEVES.
25) $32.00 20|pub. 12382 Ag.30-v.set.21.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se hace constar que se modifican las publicaciones realizadas con fecha 7 de Diciembre de 1956, vendiendo los señores Felipe Lategui Telechea y Diego Bazán Landaburu, su parte proindivisa al señor Juan Pedro Bazán Landaburu, tomando éste a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1956. — FELIPE LATEGUI TELECHEA. — DIEGO BAZAN LANDABURU. — CONCEPCION MARIA TERESA LE ROSE. — JUAN PEDRO BAZAN LANDABURU. — HILDA NELLY LANDABURU.
25) $32.00 20|pub. 12381 Ag.30-v.set.21.

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor Erie Días Ubal, el comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, gira en la calle Diego Lamas Nº 101, de la ciudad de Santa Lucía. Acreedores presentarse en el mismo comercio. A los efectos legales, efectuamos esta publicación. — Santa Lucía, 24 de Agosto de 1957. — FELIPE ANDRES CABALLERO. — MARIA JULIA CASTIGLIO DE CABALLERO.
25) $24.00 20|pub. 12422 Ag.30-v.set.21.

Interviene "Oficina L. Mora Ferreira". Prometí vender a Celia Portela Otero el comercio ramo Almacén y Bar sito en Barroso Nº 7848 de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1390. — Montevideo, 9 de Agosto de 1957. — ANTONIO PEREIRA ACOSTA. — ROSA MALLOT.
25) $16.00 20|pub. 12674 Set.5-v.set.27.

Se hace saber que hemos vendido a Pablo Antonio y Luis Alberto Perdigón el comercio que tenemos instalado en esta ciudad, calle Aparicio Saravia, en el ramo de Carnicería. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 30 de 1957. — JULIAN T. TORNIELLI. — IRMA CALDIROLI ALARCON DE TORNIELLI. — Luis A. Perdigón. — Pablo A. Perdigón.
25) $24.00 20|pub. 12757 Set.5-v.set.27.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685, esc. 10, 2º piso, comunico que prometí vender al señor Jesús Martínez el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Isla de Gorriti 2137. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Agosto 24 de 1957. — FELIPE DI SIERVI LAURITO.
25) $24.00 20|pub. 12783 Set.6-v.set.28.

Se hace constar a los efectos legales que D. Gregorio Miguel Domingo y María Rosario García prometieron vender a los señores Bernardo Derman y Lorenzo Ceballos el comercio sito en la calle Sierra 1834 que gira en el ramo de Composturas de Calzado. Acreedores Zabala 1372, escritorio 50.
25) $16.00 20|pub. 12546 Set.3-v.set.25.

Vendí al señor José Mazzei, mi establecimiento de Taller Mecánico en Av. 8 de Octubre Nº 2866. Acreedores en el mismo. Ley 26 Set. 1904. — Montevideo, 20 de Agosto de 1957. —
25) $16.00 20|pub. 12467 Ag.31-v.set.23.

Interviniendo Bumesa S. A. prometimos en venta al señor Héctor Martínez Martínez el comercio que gira en el ramo de Café y Bar en la calle Soriano 899. Acreedores presentarse en las Oficinas de Bumesa S. A. Colonia 844, 4º piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3|8|57. — ESTEBAN LOMBARDI. — MARIO SARACENO. — Héctor Martínez Martínez.
25) $16.00 20|pub. 12480 Set.2-v.set.24.

Interviniendo Bumesa S. A., prometimos en venta al señor Celso Loira Losada el comercio que gira en el ramo de Provisión y Almacén ubicado en la Avda. San Martín 2821. Acreedores presentarse en las oficinas de Bumesa S. A. Colonia 844, 4º piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31|7|57.—MODESTO BOUZAS VARELA. — Celso Loira Losada.
25) $24.00 20|pub. 12481 Set.2-v.set.24.

Interviniendo Bumesa S. A., prometimos en venta al señor Gerardo Núñez el comercio que gira en el ramo de Provisión y Almacén con Bebidas Fermentadas sito en la calle Tiburcio Gómez 1548|50. Acreedores presentarse en las oficinas de Bumesa S. A. Colonia 844, 4º piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10|8|57. — LAURINO BARROS GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 12482 Set.2-v.set.24.

Interviniendo Bumesa S. A., prometimos en venta a los señores Rolando Francisco Tarucco y Alejandro Enrique Cairabu el comercio que gira en el ramo de Fábrica de Pastas y Fiambrería ubicado en la calle Yatay 1434. Acreedores presentarse en las oficinas de Bumesa S. A. Colonia 844, 4º piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1|8|57. — MANUEL RODRIGUEZ MORGADE. — Rolando Francisco Tarucco y Alejandro Enrique Cairabu.
25) $24.00 20|pub. 12483 Set.2-v.set.24.

Interviniendo Bumesa S. A., prometimos en venta a los señores Saturnino y Silvino García Castañeda el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Almacén con Patente de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Marcelino Sosa 2399. Acreedores presentarse en las oficinas de Bumesa S. A. Colonia 844, 4º piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15|8|57.. — SUCESION CEVERINO CERVIÑO. — Saturnino García Castañeda. — Silvino García Castañeda.
25) $24.00 20|pub. 12484 Set.2-v.set.24.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 31 de Agosto de 1957 clausuro mi casa de comercio que en ramos generales y provisión giraba en la ciudad de Durazno con la firma "Sebastián L. Mondino". Los acreedores deben presentarse en la calle 18 de Julio N.o 450 de esa ciudad. — Durazno, Agosto 31 de 1957. — SEBASTIAN L. MONDINO.
25) $24.00 20|pub. 12182 Set.2-v.set.24.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender a José Belmonte González, el Bar establecido en San Martín 2502. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — ALBERTO OLAVE ENDERIZ.— CELIA BELMONTE DE OLAVE.
25) $24.00 20|pub. 12470 Ag.31-v.set.23.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender a Luis Alberto González, el reparto de leche permiso municipal 464, establecido en Gualberto Méndez 1935. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1957. — ANTONIO VILLAR VEIGA. — BENIGNA ALVAREZ DE VILLAR.
25) $24.00 20|pub. 12471 Ag.31-v.set.23.

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" de A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 prometí vender a mi socio José Rodríguez del Río, la parte que me corresponde del negocio "Instituto de Belleza", establecido en Río Branco 1364 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1957. — JOSE BELLO GARCIA. — MARIA MARCELA DELIA CORGE.
25) $16.00 20|pub. 12550 Set.3-v.set.25.

FELIPE MANUEL ADRIAN MARTINEZ DIAZ y JENNY GORDON venden la "Panadería San José", sita en San José 970, en esta ciudad. Los acreedores presentarán su crédito en Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, de 9 a 12.
25) $16.00 20|pub. 12458 Ag.31-v.set.23.

Interviniendo el contador Werner Wolf, prometí vender el comercio que gira en esta ciudad, calle Sarandí 526 en el ramo de venta de Ropa Interior, denominado "Astoria" a nombre de Hugo Bukofzer Levy a la señora Else Hildegard Levy de Katz, a partir del 1.o de Setiembre de 1957, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Acreedores a presentarse dentro del plazo legal al contador W. Wolf, Misiones 1268. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HUGO BUKOFZER LEVY. — ROSA DRACHMANN DE BUKOFZER. — Else Hildegard Levy de Katz.
25) $32.00 20|pub. 12852 Set.7-v.set.30.

Interviniendo "Oficinas Suárez". Convención 1537, he prometido vender al señor Santiago Hilario Lecuona, el negocio de Recreo ubicado en Simón Martínez 204. Acreedores al comercio. (Ley 25 de Setiembre de 1904). — ALBERTO LECUNA. — Montevideo, 30 de Agosto de 1957.
25) $16.00 20|pub. 13051 Set.9-v.oct.1.o

Ley 26 Setiembre|904. Prometí vender al señor Eladio Sierra, la Panadería "La Uruguaya", ubicada en calle Prusia 1677 Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. ANTONIO MARTINEZ REGO.
25) $8.00 20|pub. 12552 Set.3-v.set.25.

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público con oficinas en la calle Mercedes N.o 1881 (piso 1), comunicamos que hemos resuelto vender al señor Jesús García Oliveros, nuestro comercio que en los ramos de Almacén, Frutas y Verduras, gira en la calle Cerro Largo N.o 1334 de esta ciudad; quien se hizo cargo del mismo el día 30 de Agosto de 1957. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores dirigirse con sus comprobantes en duplicado a la oficina mencionada. — Montevideo, 31 de Agosto de 1957. — PURIFICACION PERAITA. — Jesús García Oliveros.
25) $32.00 20|pub. 12652 Set.4-v.set.26.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Constantino Lage Castro, Manuel Rajo Fernández y Pelayo Pereira Pérez, el comercio de Panadería y anexos denominado "Santa María", sito en esta ciudad, calle Bogotá N.o 3385 (Cerro). Los acreedores deben presentarse, en plazo legal, en el mismo comercio. — Montevideo, 15 de Agosto de 1957. — CONSTANTINO MERCURIO NESTORAS PASSA. — MARIA SICARLOS DE NESTORAS. — CIRIACO DOMINGO GOPAR. — JORGE MERCURIO NESTORAS SICARLOS.
25) $24.00 20|pub. 12653 Set.4-v.set.26.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Luis Bonello Lequio, prometió vender la empresa de transporte de pasajeros en ómnibus y ceder los derechos que le pertenezcan en la misma línea: Florida-Bilbao, Chamizo-San Ramón, Chamizo-Fray Marcos, Casupá-Reboledo y desviación, al señor Nicasio E. Maquiera. Acreedores presentarse escribanía Bentancor: — Florida, Agosto 21 de 1957. — LUIS BONELLO LEQUIO.
25) $24.00 20|pub. 12623 Set.4-v.set.26.

Interviniendo "Bumesa S. A.", prometimos en venta a los señores José Regueira, José M. Guerrero, José Gulter Ferreiro y Cersósimo Todaro, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con bebidas alcohólicas y billares ubicado en la calle Comercio 1917. Acreedores presentarse en las oficinas de "Bumesa S. A." Colonia 844 4.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Julio de 1957. — EMILIA SILVA CEDRES. — JOSE REGUEIRA INCHAUSTI. — José María Guerrero. — José Gulter Ferreiro. — Cersósimo Todaro.
25) $24.00 20|pub. 12593 Set.4-v.set.26.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el negocio de Café y Bar sito en la calle Buenos Aires Nº 633 de esta ciudad a los señores Leonel García Andueza y David Pezzano Príncipe. — Montevideo, Agosto 31 de 1957. — ANGEL PEREZ MARTINEZ. — MANUEL RIELO MARTINEZ. — CANDIDO FERNANDEZ LOSADA. — JOSEFA SALAVERRI. — MARIA SALAVERRI y CARMEN GIRALDEZ.
25) $24.00 20|pub. 12707 Set.5-v.set.27.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén y Bar ubicado en la calle Nueva Palmira 2302, al señor Mario De Luca con fecha 31 de Agosto de 1957. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO MAZZILLI.—ROSA BRINDISI.
25) $16.00 20|pub. 12708 Set.5-v.set.27.

Interviniendo Oficinas "Ecco" Rafael Addiego Queirolo, Yaguarón Nº 1594, prometí vender a los señores Alberto Lledías Chouciño y Héctor Solecio el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas" sito en Cno. Ariel Nº 5202. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Agosto de 1957. — MARGARITA RAPALINO.
25) $24.00 20|pub. 12677 Set.5-v.set.27.

Ley 26 de Setiembre 1904. RAUL BETANCURT LUZARDO, prometió vender a Inocencio Rodríguez Sotto el negocio que en el ramo de Pensión Familiar y Bebidas Fermentadas gira en esta ciudad, calle Durazno Nº 1932. Los que se consideren acreedores presentarse a Estudio Dr. Aurelio A. Pastori. Treinta y Tres Nº 1383, 2º piso.
25) $24.00 20|pub. 12762 Set.5-v.set.27.

Interviene "Oficina L. Mora Ferreira". Prometí vender a Teresa Asunción Gerez el comercio ramo Provisión sito en Avda. Sayago 1152 de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1390.— Montevideo, 1º de Setiembre de 1957. — LAUDELINO POSE PODESTA.
25) $16.00 20|pub. 12675 Set.5-v.set.27.

Interviniendo "Consorcio Ltda." Pedroarena Luco y Cía., he prometido en venta al señor Emilio Moreira, mi comercio de almacén y bar con despacho de alcohólica, ubicado en esta ciudad, calle Paysandú 1249, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 31 de Agosto en curso. Acreedores plazo ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, Setiembre de 1957. — JESUS LEMA. — ELISA ROJO CALVO. — Emilio Moreira. — Carmen Leal.
25) $24.00 20|pub. 13263 St.12-v.oct.4.

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, declaro que he prometido vender a la señora Margarita Figueiras de Belando la casa de comercio en el ramo de Bazar, Juguetería y menage ubicado en la Avda. Ramón Anador 3319. Acreedores: Oficinas Catta, Rincón 615. — Montevideo, Agosto 23 de 1957. — HOMERO PEDRO RAMOS. — Margarita Figueiras de Belando.
25) $24.00 20pub. 12221 Ag.28-v.set.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel y José Vázquez Breijo, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la Avda. Millán 2450. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 19 de Agosto de 1957. — LUIS, RICARDO y JOSE RUA.
25) $24.00 20|pub. 12323 Ag.29-v.set.20.

A los efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a la señora Betsi Ubiría de Crispino, la "Farmacia Mutualista" que gira en Montevideo en la calle Yí 1447, haciéndose también cargo que a partir del 8 de Agosto corriente, dicha Farmacia corre por su exclusiva cuenta y responsabilidad por haber entrado en su posesión. — Acreedores presentarse en Cerrito 507, escritorio 44 (estudio escribano Jorge Devales). — Montevideo, 8 de Agosto de 1957. — Por "J. Duclos y Cía.", MARIA ELENA DUCLOS CHOUZA.
25) $32.00 20|pub. 13192 Set.11-v.oct.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Antonio Mur el almacén y bar que gira en esta plaza en la calle Cuchilla Grande Nº 4304 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 20 de Agosto de 1957. — ANTONIO VAZQUEZ BELTRAN. — SALUSTIANO HONORIO VALIÑO FRAGA. — MARIA ANGELICA VAZQUEZ DE VALIÑO.
25) $24.00 20|pub. 12410 Ag.30-v.set.21.

BENITO A. COSTA, prometió vender a Antonio Veloz, la cuota parte del negocio de radio y electricidad ubicado en la calle Paysandú 1212 de esta ciudad. Acreedores en oficina "Ruben H. Benech", Avda. Rivera 3026. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre de 1957.
25) $16.00 20|pub. 13024 Set.9-v.oct.1.o

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" de A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, prometí en venta mi negocio de "Cervecería y Fermentadas", establecido en la calle Luis Piera N.o 2019 de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 23 de Agosto de 1957. — ENRIQUE NICOLAS KIESEVICH. — ALBA NATTARI.
25) $16.00 20|pub. 13491 Set.14-v.oct.7.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender a los señores Anselmo García y Evaristo Alonso, la Fiambrería y Fermentadas establecida en Magallanes 1806; habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476) Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de agosto de 1957. — JUAN MAXIMO ELIZALDE ELICHALT. — ELVIRA CORBAL DE ELIZALDE. — JUAN TORRES EYEHGARAY. — AMANDA REY VARELA DE TORRES.
25) $32.00 20|pub. 13406 Set.14-v.oct.7.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender a la señora María Carmen Díaz de Fariña, la Provisión Frutas Verduras y Lechería, establecida en Cairoli 1963 habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476) Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1957. — JOSE TERRON TERRON. — MARIA LUISA RODRIGUEZ DE TERRON.
25) $24.00 20|pub. 13407 Set.14-v.oct. 7.

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" de A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, prometí en venta mi negocio de "Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Luis Piera N.o 2015 de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 23 de Agosto de 1957 — ALBERICO ISOLA. — MARIA MARGARITA PALMA.
25) $16.00 20|pub. 13490 Set.14-v.oct. 7.

Oficinas González-Barros y Cía., Rincón 723, primer piso, escritorio 9. A efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Sierra 2434 en el ramo de café y bebidas alcohólicas a los señores Adolfo García y Serafín Novo. — Montevideo, Setiembre de 1957. — DANIEL MONTES. — JOSE VILLAR. — MANUEL LAMAS.
25) $16.00 20|pub. 13014 Set.9-v.oct.1.o.

"Oficinas González-Barros y Cía." Rincón 723 (piso 1.o escritorio 9). A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Martín García 1504 en el ramo de Café y Bebidas Alcohólicas, a los señores José Pallares Fernández y Gustavo Pita. — MANUEL VIÑA FERNANDEZ. — JOSE GORESIO. — Montevideo, Setiembre de 1957.
25) 16.00 20|pub. 13015 Set.9-v.oct.1.o

"Oficinas González-Barros y Cía." Rincón 723 (piso 1.o escritorio 9): A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Buenos Aires N.o 679 en el ramo de Café y Bar Bebidas Alcohólicas al señor Francisco Samuelle González. — JOSE M.a OTERO MOURELLE. — JOSE GONZALEZ BERMUDEZ. — JOSE LOPEZ. — JOSE PEREZ. — Montevideo, Setiembre de 1957.
25) $24.00 02|pub. 13016 Set.9 v.oct. 1º

"Oficinas González-Barros y Cía." Rincón 723 (piso 1.o escritorio 9). A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Galvani N.o 4804 en el ramo de Provisión, Lechería y Bebidas Fermentadas a los señores Francisco Rodríguez y Gumersindo Fernández. — JUANA MARTINEZ DE MOLINARI. — Montevideo, Setiembre de 1957.
25) $16.00 20|pub. 13017 Set.9-v.oct.1.o

"Oficinas González-Barros y Cía." Rincón 723 (piso 1.o escritorio 9). A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Soriano N.o 752 en el ramo de Café y Bebidas Alcohólicas, a los señores Antonio Reymondez y Maximino Núñez. — FELICIANO FERNANDEZ. — JOSE FERNANDEZ. — Montevideo, Setiembre de 1957.
25) $16.00 20|pub. 13018 Se.9-v.oct.1.o

"Oficinas González-Barros y Cía." Rincón 723 (piso 1.o escritorio 9). A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Magallanes N.o 1150 en el ramo de Café y Bebidas Alcohólicas, al señor Luis Durán González. — MANUEL RIAL IGLESIAS. — Montevideo, Setiembre de 1957.
25) $16.00 20|pub. 13019 Set.9-v.oct.1.o

Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía., prometí vender al señor Manuel Valiño, la provisión de comestibles, frutas, verduras, bebidas alcohólicas y leche, que gira en esta plaza, calle Pando 2500. El comprador tomó posesión el primero de Marzo de 1957. Acreedores: Estudio doctor C. Alejandro Gutiérrez, Rincón 723, primer piso, escritorio 9. — Montevideo, Julio 20 de 1957. — MARTIN NEGRO. — Manuel Valiño.
25) $24.00 20|pub. 13009 Set.9-v.oct.1.o.

Hacemos saber que con fecha dieciocho de Junio de 1957, prometí vender al señor Santiago Nieto Fraga, la casa de comercio del ramo "bar, bebidas alcohólicas y billares" ubicada en la calle Timoteo Aparicio 4592. Acreedores: Estudio doctor C. Alejandro Gutiérrez, Rincón 723, primer piso, escritorio 9. — Montevideo, Setiembre de 1957. — REMIGIO VILCHES. — Santiago Nieto Fraga.
25) $24 00 20|pub. 13006 Set.9-v.oct.1.o.

Se avisa a los acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), que el almacén y despacho de bebidas de Misiones 1075 y Charrúas (Paysandú) será vendido por Humberto José Basso a Raúl Adolfo Lasaponara. Presentarse en dicho domicilio. — Paysandú, Agosto 27 de 1957. — HUMBERTO J. BASSO. — Raúl A. Lasaponara.
25) $16.00 20|pub. 12962 Set.9-v.oct.1.o.

Oficinas González-Barros y Cía., Rincón 723, primer piso, escritorio 9. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la avenida Gral. Flores N.o 2219 en el ramo de garage al señor Artigas Capó. — Montevideo, Setiembre de 1957. — EMILIO BUSTO VILLAR.
25) $16.00 20|pub. 13012 Set.9-v.oct.1.o

Oficinas González-Barros y Cía., Rincón 723, primer piso, escritorio 9. A los efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la avenida San Martín N.o 2495 en el ramo de cervecería y bebidas fermentadas al señor Estanislao Badeni. — Montevideo, Setiembre de 1957. — RAMON BENITEZ. — GUMERSINDO FERNANDEZ PADIN. — RICARDO MALLO
25) [illegible] 20|pub. [illegible] Set.9-v.oct.1.o

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685, esc. 10, 2º piso, comunico que prometí vender a "Sacco, Kirzner y Malnero" el bar con alcohólicas establecido en Figueroa 1901 con traslado a Tacuarembó 1100. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Agosto 1º de 1957. — FERMINA ZAMPIERI DE SOTO o PAULINA MUTTI.
25) $24.00 20|pub. 12782 Set.6-v.set.28.

Prometí vender a Rogelio Ambrosio Bustelo casa "Mirabel" (modas y confecciones). Acreedores presentarse en la misma: General Flores 2623. (Plazo ley Setiembre 26 de 1904).—IZAK SCHIPPER.
25) $8.00 20|pub. 12767 Set.6-v.set.28.

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" de A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 prometí vender a José Gutiérrez y Jesús Manuel Ron, el negocio de "lechería, fiambrería, venta de pan y fermentadas embotelladas", establecido en avenida Burgues 2944 de esta ciudad. Acreedores en oficina (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 29 Agosto 1957. — MARCIAL GARCIA ALONSO. — PURIFICACION RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 12917 Set.7-v.set.30.

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" de A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 prometí vender a Juan Ramón Barbero y Tomás Enrique Torterolo, el negocio de "almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la calle Santa Lucía N.o 5497, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 4 Setiembre 1957 — JUAN URCIUOLI PISAPIA. — NELIA FERRARI.
25) $24.00 20|pub. 12918 Set.7-v.set.30.

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" de A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 prometí vender a José Martínez González y Eliseo Alvarez Méndez el negocio de "bar y bebidas alcohólicas", establecido en la calle Cerrito 602 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 24 Agosto 1957. — LUIS ALBERTO ALONSO PIEDRAS.
25) $16.00 20|pub. 12919 Set.7-v.set.30.

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" de A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 prometimos vender a José Gómez Canedo y Amadeo Viaño Gómez, el negocio de "comestibles, bar y alcohólicas", establecido en la calle Gaboto 1400 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 15 Agosto 1957. — ANTONIO CASTRO SUAREZ. — JESUS MARIÑO FERRO.
25) $16.00 20|pub. 12920 Set.7-v.set.30.

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" de A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 prometí vender a Higinio Fernández López y Florentino López Fraga, el negocio de "Bar y Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Joaquín Requena 1495 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — EPIFANIO HERNANDEZ. — HELVECIA JUANA BOCCARDO.
25) $16.00 20|pub. 12921 Set.7v.set.30.

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" de A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 prometí vender a José Ma. Méndez Suárez, el negocio de "Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas", establecido en Avenida Burgues 3549 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Setiembre de 1957.—ELBIO SCORZA STALLA. — BLANCA ESTRELLA.
25) $16.00 20|pub. 12922 Set.7-v.set.30.

Comunico que he prometido vender a los señores Sergio Dinis y José A. Corbo el comercio de Café y Bar sito en ésta, en la calle Maciel N.o 1549, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de Octavio Larocca, calle Misiones N.o 1361 (escritorio 22), a los efectos legales. — RICARDO CURBELO.
25) $16.00 20|pub. 12913 Set.7-v.set.30.

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores José Rey y Francisco Neira, nuestro negocio de Almacén y Provisión sito en la calle Guadalupe 2001, esquina Defensa, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la Escribanía de Octavio Larocca, Misiones 1361 (escritorio 22). — HONORIO SERGIO DINIS. — JOSE ARZUA CORBO.
25) $16.00 20|pub. 12914 Set.7-v.set.30.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender a Egidio Gaudio Colonna la Provisión de Comestibles sita en Acevedo Díaz N.o 2298 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1957. — PABLO TEMPONE BARRILE.
25 $16.00 20|pub. 12907 Set.7-v.set.30.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a Uberfil J. Berrueta la Provisión de Comestibles sita en Concepción Arenal N.o 1850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Setiembre de 1904. — HUGO COUSTE ERRICO. — MARIA DELIA BALBI.
25) $16.00 20|pub. 12908 Set.7-v.set.30.

Prometimos vender a los señores Benito Enrique Varela, Pedro Gómez y María Luisa Orrantia de Collazo nuestra Carnicería, calle Guayaquí Nº 3318. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — JESUS RAUL CALVO. — JUANA ROSA ROUMAS.
25) $16.00 20|pub. 12304 Ag.29-v.set.20.

Ley 26|setiembre|904. Prometimos vend[illegible] los señores José Mourelle y Manuel Sierra, la Panadería "Selecta", ubicada en Avenida Ramón Anador 3525 Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. GENEROSO PALLAS. — DOLORES R. DE PALLAS. — HUGO HARTMANN. — ALBA C. DE HARTMANN.
25) $16.00 20|pub 12551 Set.3-v.set.25.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se pone en conocimiento que queda sin efecto las publicaciones efectuadas con fecha 27 de Noviembre de 1956, de Jesús y Domingo Domínguez y de 1.o de Junio de 1957 de Juan Occelli. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 29 de Mayo de 1957. — JESUS DOMINGUEZ DOMINGUEZ. — RAMONA ALVAREZ. — DOMINGO DOMINGUEZ. — BLASINDA NIEVES. — JUAN OCCELLI.
25) $4.00 20|pub. 12384 Ag.30-v.set.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Gabriel Guillén Sánchez, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la calle Justicia 2099. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, 12 de Agosto de 1957. — MANUEL BLANCO AROSA.—FRANCISCO TURNES TURNES.
25) $24.00 20|pub. 12324 Ag.29-v.set.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor José Gerpe Landeira, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la calle Cardal 3254. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Agosto de 1957. — JOSE VELO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 12322 Ag.29-v.set.20.

Interviniendo Oficinas S.U.R. he prometido en venta a favor del señor Domingo Barreiro el comercio ramo Café y Bar ubicado en la Avda. 18 de Julio 1740 de esta ciudad. Plazo ley Set. 26 de 1904. Acreedores en las Oficinas S.U.R. Rincón 541, esc. 7. — CARLOS TRIANI.
25) $16.00 20|pub. 12424 Ag.30-v.set.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Luis Varela Castro, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la Avda. San Martín 3893. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1957. — ALEJANDRO ROJO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 12321 Ag.29-v.set.20.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender a los señores Jaime Valverde y Angel Costas, el comercio que en el ramo Almacén y Bebidas Alcohólicas, tenemos instalado en esta ciudad calle Pérez Castellano Nº 1404. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ. — MARIA N. GOMEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 12840 Set.6-v.set.28.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Fernando Martínez Méndez, el comercio de la Avda. San Martín Nº 2663 y que gira en el ramo de Restaurant y Beb. Alcoh. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — MODESTO BOUZO ESTEVEZ. — JULIO RODRIGUEZ BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 12826 Set.6-v.set.28.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Jesús García Martínez el comercio de la calle Dr. Capdehourat Nº 2824 y que gira en el ramo Cbls. Vta. de Pan, Hielo y Ferm. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — RUBEN CRESCENCIO DE LOS SANTOS.
25) $24 00 20|pub. 12827 Set.[illegible]-v.set.28.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta la parte proindivisa que nos corresponde en el comercio de la calle Rivera Nº 1908 y que gira en el ramo de Bar, Desp. de Beb. Alcoh. al señor José Samuelle González. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo Setiembre 4 de 1957. — FRANCISCO SAMUELLE GONZALEZ. — MARIA OLIBIA LAMELA DE GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 12828 Set.6-v.set.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que prometimos vender a la sociedad "Galeano y Vidal" el establecimiento mercantil que en el ramo de artículos para hombres en general y afines y con la denominación de "Ribby" está instalado en la Avda. 18 de Julio 912 (casa central) y en la calle Emilio Insaurraga, Punta del Este (sucursal). Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, 2.o piso, escritorio 48 (estudio del escribano J. Enrique Galeano). — Montevideo, Setiembre de 1957. — ARGENTINO MENDEZ SANCHEZ. — ANTONIA BAUER.
25) $32.00 20|pub. 13107 Set.11-v.oct.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Jesús Varela Lema el Café y Bar de la calle Maldonado N.o 1400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores, calle Solís N.o 1460. — Montevideo 4 de Setiembre de 1957. — JOSE MARTINEZ MATO. — SOFIA FERNANDEZ DE MARTINEZ. — RICARDO MARTINEZ MATO.
25) $24.00 20|pub. 12850 Set.7-v.set.30.

Ley 26-IX-904. Comunico que prometí vender mi negocio de Venta de Cigarrillos, Confituras, Revistas y Subagencia de Quinielas, sito en esta ciudad, Juan Benito Blanco 750, a don José Riu Rovira, habiendo éste tomado, desde la fecha, posesión del mismo. Escriturará Blanca A. Pose de Díaz. Acreedores presentarse en "Organización Atlas", Mercedes 1867. — Montevideo, Setiembre 3 de 1957. — VITERBO NASTIR TOLEDO.
25) $24.00 20|pub. 12755 Set.5-v.set.27.

He prometido vender mi negocio de café y bar, sito en ésta, en la calle Maldonado 2049, a los señores Francisco Cicchetti y Julio Bara, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Misiones 1361, escritorio 22. — WASHINGTON FUICA. — Montevideo, Setiembre de 1957.
25) $16.00 20|pub. 13129 Set.11-v.oct.3.

Juan Antonio Guibernau prometió vender a Pedro Darnes Comas y Monserrat Darnes Comas de Gibert la casa de comercio de la calle Gil 1081 del ramo de almacén y lechería. Acreedores presentarse al escribano Du Pre, Treinta y Tres 1512, esc. 5|8 de lunes a jueves de 9 a 11 y de 15 a 17. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1957. — Juan A. Guibernau. — Pedro Darnes. — Monserrat Darnes de Gibert.
25) $24.00 20|pub. 13214 Set.12-v.oct.4.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Omar Mulattieri y Walter Alonso mi cuota social en la empresa que en el ramo de Transportes Colectivos, gira en esta ciudad bajo la razón social de "S. A. R. Ltda.", con domicilio en la calle Brasil 1191. Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Rivera, 31 de Julio de 1956. — CARLOS MULATTIERI
25) $32.00 20|pub. 13546 Set.16-v.oct.8.

A efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, la firma "Torres y Varela" hace saber, que ha prometido en venta al señor Gregorio Humberto Varela, integrante de la firma, la Fábrica de Medias, ubicada en la calle Mediodía N.o 1997, de esta ciudad. La posesión del mismo fué efectuada el día 30 de Abril de 1957. Acreedores presentarse en Mediodía N.o 1997. — RAUL HOMERO TORRES. — Gregorio Humberto Varela.
25) $24.00 20|pub. 13553 Set.16-v.oct.8.

Comunico que prometí vender Carnicería calle Verona Nº 5847 al señor Eladino Fernández. Acreedores presentarse en 26 de Marzo 3251.— JOSE LUDIVINO LEBRATO.
25) $8.00 20|pub. 13650 Set.18-v.oct.10.

Prometí vender a José López González la Carnicería de la calle Arenal Grande 2118. Acreedores: Escribanía Rivera, Zabala 1372.— Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — EUGENIO ENRIQUE MOREIRA.
25) $8.00 20|pub. 13659 Set.18-v.oct.10.

Prometí vender a Valentino y Nelson Zerbini la Estación de Nafta ubicada en San Martín 3904. Acreedores: Escribanía Rivera, Zabala 1372. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — ROBERTO MURCO.
25) $8.00 20|pub. 13660 Set.18-v.oct.10.

Comunicamos que prometimos vender a Elida Carbajal el establecimiento que en el ramo de "Fábrica y Venta de Estuches, Cajas y Afines" instalado en Yaguarón 1092. MANACORDA y PIRIZ. Acreedores deberán presentarse en 18 de Julio 1082, piso 2º. Escribanía Luis A. Castro. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1957.
25) $16.00 20|pub. 13676 Set.18-v.oct.10.

Se hace saber que el comercio "Harfel's" en San José 965, de Zacarías Jerusalmi, ha sido prometido en venta a la señora Delma Morales de Azar. Los créditos deben presentarse en Buenos Aires 526 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de Setiembre de 1957 — ZACARIAS JERUSALMI. — Delma Morales de Azar.
25) $16.00 20|pub. 13633 Set.18-v.oct.10.

Interviniendo "Oficinas Suárez" Convención 1537 he prometido vender a los señores Pantaleone Presutti y Manuel Martínez el negocio de Garaje ubicado en la calle Cerro Largo 1401. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ENRIQUE ALLEGUES. — Montevideo, Agosto 30 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 13052 Set.9-v.oct.1.o

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Emilio y Florentino Martínez López la cuota parte que nos corresponde en la razón social "Martínez, Reiriz y Reboiras", establecida con Bar y Billar en calle Francisco Acuña de Figueroa N.o 2249 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Setiembre de 1957. — SERAFIN REIRIZ. — SALVADOR REBOIRAS. — CONSUELO REIRIZ.
25) $24.00 20|pub. 12909 Set.7-v.set.30.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Alfredo Collazo, la mitad indivisa de la Carnicería, situada en La Paz (Departamento de Canelones), calle José E. Rodó N.o 272. Acreedores: Escribanía Anteto, Rincón 432, escritorio 13, Montevideo. — MANUEL POSE BERMUDEZ. — Montevideo, Setiembre de 1957.
25) $16.00 20|pub. 13385 Set.13-v.oct.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Manuel Lastra Higuera y Manuel José Reino, el comercio establecido en los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas, en la calle Angel Salvo 62|66 de esta ciudad, tomando éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1957. — HELIODORO M. DIAZ. — EVANGELINA FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 13396 Set.13-v.oct.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Antonio y José Martínez Sotelo y Pedro y Juan Werosch, el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, en la calle Ciudadela 1402|06 de esta ciudad, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1957. — JOAQUIN GIL GARCIA. — MARIA ALVAREZ. — SUCESION BUGARIN (integrada por:) PEREGRINA BESADA DE BUGARIN. — MARIA NELIDA. — ROBERTO JORGE BUGARIN.
25) $32.00 20|pub. 13397 Set.13-v.oct.5.

Al comercio y al público, comunico que prometí vender a César Manuel Rodríguez, el negocio de tienda y mercería instalado en la Avenida General Flores 2283. Acreedores, presentarse en la misma, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1957. — JULIO CESAR MARENCO.
25) $16.00 20|pub. 13387 Set.13-v.oct.5.

Hacemos saber que con fecha 15 de Julio de 1957, prometí vender al señor Miguel Angel González Páez, la casa de comercio que en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar, gira en esta plaza en la calle Yí N.o 1850 esquina Nueva York, bajo la denominación de "Bar del Molino". Acreedores: estudio procurador Homero Wilson Lenzi, Misiones 1486 (6.o piso). — Montevideo, Setiembre de 1957. — MANUEL L. MARTIARENA.
25) $24.00 20|pub. 13402 Set.13-v.oct.5.

Interviniendo "Consorcio Ltda." Pedroarena Luco y Cía., he prometido en venta al señor Angel Setien, mi comercio que gira en el ramo de almacén y bar con despacho de alcohólica, denominado Los Paraísos, ubicado en la Ruta 5, km. 30 Progreso Canelones, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 9 de Setiembre en curso. Acreedores plazo ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, Setiembre de 1957. — DALMIRO REAL IGLESIAS. — CARMEN PEREZ QUINTAS. — Angel Setien Fernández. — Ovidia Gómez.
25) $24.00 20|pub. 13264 Set.12-v.oct.4.

Habiendo prometido vender a Abraham Wilczynski la carnicería ubicada en Montevideo, calle Enrique García Peña Nº 2867, a efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, emplazo a los acreedores a presentarse en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1957. — BASILIO PAZOS GALLEGO. — ELSA COLLAZO DE PAZOS.
25) $16.00 20|pub. 13607 Set.17-v.oct.9.

Hemos prometido vender a Héctor Mario Passada la carnicería en la calle José A. Possolo Nº 4043 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en San José Nº 1413 con los justificativos de sus créditos por duplicado en el término de treinta días a partir de la primera publicación. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Sucesores de ELIAS HOFSTADTER. — ROSA, MIGUEL, JORGE y TOMAS HOFSTADTER. — PAULINA SPITZ DE HOFSTADTER.
25) $24.00 20|pub. 13585 Set.17-v.oct.9.

VICTORIANO BERTOLA ha prometido vender a Ortelio Rodríguez, el comercio de su propiedad establecido en Cagancha, segunda sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en Artigas 525. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 19 de Agosto de 1957.
25) $16.00 20|pub. 13730 Set.19-v.oct.11.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que habiéndose disuelto por fallecimiento de don José Venus Guardone la Sociedad Comercial Colectiva que aquél y don Luis Bossio tenían constituída con el objeto de explotar el negocio de bazar, ferretería y anexos establecido en esta plaza en la avenida General San Martín N.o 2587, bajo la razón social de "Bossio y Guardone", Elida Malta de Guardone, José Eduardo Guardone y Elba Guardone, en nuestro carácter de sucesores de don José Venus Guardone, como forma de liquidar la sociedad referida, hemos prometido vender a don Luis Bossio las partes indivisas que nos corresponden en la casa de comercio citada, retrotrayéndose todos los efectos de la proyectada enajenación al 25 de Marzo de 1954. Los acreedores deberán presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Agosto 15 de 1957. — ELIDA MALTA DE GUARDONE. — JOSE EDUARDO GUARDONE. — ELBA GUARDONE. — Luis Bossio.
25) $56.00 20|pub. 13720 Set.19-v.oct.11.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
DIRECCION DE VIALIDAD Y OBRAS

De acuerdo con la resolución N.o 1332 del Concejo Departamental del 6 del mes en curso se publica de acuerdo, con las disposiciones legales y reglamentarias, el Decreto N.o 2884 de la Junta Departamental de Maldonado del 25 de Julio de 1957.

La Junta Departamental en sesión de hoy;

DECRETA:

Artículo 1.o. Modifícase el inciso A) del artículo 6.o del Decreto N.o 1583 del 11 de Setiembre de 1953 en la forma que se indica a continuación: A) El ancho máximo del afirmado a cargo de los frentistas, ya sea de una o más calzadas será hasta 9 metros. Sin embargo, los frentistas a plazas o paseos públicos tendrán a su cargo hasta un ancho de 11 metros. En las ramblas frente a playas o cursos de agua hasta los 11 metros y el resto a prorrateo en las manzanas lindantes.

Art. 2.o. Autorízase a la Dirección de Obras a incorporar en las próximas impresiones del mencionado Decreto la nueva redacción del inciso A) del artículo 6.o.

Art. 3.o. Comuníquese, publíquese, etc. Pase al Concejo Departamental, declarándose urgente. — Maldonado, Agosto 13 de 1957. — Dante Bianchi, Presidente. — José M.a Vázquez, Jefe. — Agr. Carlos E. Rodríguez, Director de Obras.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32624 Ag.22-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio E-2 ubicado entre las calles: Florencio Sánchez, Pública y Colonia, (Melo, Departamento de Cerro Largo), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 30 de Octubre próximo.

Por informes e inscripción, concurrir a la Oficina del Barrio E-1, sita en la calle Guazunambú N.o 6 de dicha ciudad. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957. — Sección Arrendamientos.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 32935 Set.19-v.set.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Convocatoria a elecciones

Convócase a elecciones a los señores profesores de Humanidades, a los de Ciencias y a los estudiantes en Humanidades de la Facultad de Humanidades y Ciencias para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. Las elecciones se realizarán el día 8 de Octubre próximo en el siguiente orden: la de los profesores en Humanidades (un delegado) de las 9 a las 10 horas; la de los profesores en Ciencias (un delegado) de las 9 a las 10 horas; y la de los estudiantes en Humanidades (un delegado) de las 9 a las 11 horas.

Para inscribir candidatos tienen plazo los interesados hasta el día 28 del corriente dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al realizarse ésta se presente la conformidad por escrito del candidato. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Juan R. Danza, Prosecretario General.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32927 Set.19-v.set.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Convocatoria a elecciones

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Veterinaria, para que

elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor Víctor Bertullo, que renunció. Las elecciones se realizarán el día 4 de Octubre próximo, de las 9 a las 10 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 24 del corriente dentro de las horas hábiles de oficina.

Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente la conformidad por escrito del candidato. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Juan R. Danza, Prosecretario General.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32928 Set.19-v.set.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"
Llamado a concurso

Llámase a Concurso de Méritos para la provisión de:

1 (un) cargo de Auxiliar 1.o Ayudante de Clínica Semiológica Quirúrgica. Cargo Técnico y Administrativo. Sueldo $ 320.00 mensuales. Horario 36 horas semanales. Vencimiento: 16 de Octubre de 1957 a las 11 horas.

1 (un) cargo de Oficial 1.o Foniatra de Clínica Otorrinolaringológica. Cargo Técnico y Administrativo Sueldo $ 560.00 mensuales. Horario 36 horas semanales. Vencimiento: 16 de Octubre de 1957 a las 12 horas.

Advertencia: Este llamado anula el publicado por la Facultad de Medicina y aparecido en oportunidad, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo de la misma en su sesión del día 21 de Marzo de 1957.

Nota: Las aspiraciones se recibirán en la Secretaría General (Concursos) todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se podrán retirar las bases respectivas.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32912 Set.18-v.set.20.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Hermeo Barone Caro en representación de doña Paula Marabotto de Revello (personería acreditada en autos), solicitando la declaración de ausencia de don Luis Revello Cerro (artículo 59 del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $16.00 20|pub. 13539 Set.16-v.oct.8.

NULIDAD DE MATRIMONIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "IRMA FABRE DE CASTELLI con JUAN ANGEL CASTELLI. Nulidad de matrimonio y auxiliatoria". (L.o 53, F.o 186), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Angel Castelli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

27) (Res. 20|4|55) 30|pub. 32876 Set.14-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Gobierno y Administración Departamental de Montevideo contra TESTAMENTARIA JOSE MANUEL SIENRA CARRANZA. Entrega de posesión de legado" (Lº 49, Fº 550), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de José Manuel Sienra Carranza, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión prenombrada o al bien empadronado con el Nº 96.950 con frente a las calles Guaviyú e Isidoro de María, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

27) (C.C.) 30|pub. 32667 Ag.27-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Escrituración de Oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DELMA CATALINA ACQUARONE Y OTROS". Escrituración de oficio. (L.o 43. F.o 310), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Delma Catalina Acquarone, por sí y como curadora de su hermana Elanca Acquarone, Esmeralda y Hugo Agustín Acquarone, herederos, conjuntamente con Rodelinda Acquarone de Sicillano, de Elvira Descalzi de Acquarone, quien era promitente compradora a plazos de José Carlé y Antonio Pisano, solicitando la escrituración de oficio del inmueble que se describirá, según promesa de venta a plazos de fecha 8 de Junio de 1931, ratificada e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, y que es el siguiente: Un solar de terreno, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 106.143, que según plano del agrimensor Víctor Selasco, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Noviembre de 1930, tiene un área de 261 metros 12 decímetros, que se deslindan así: 8 metros de frente al Sur, a la calle Ramón Anador, por 31 metros 14 centímetros de fondo, lindando al Oeste con José Greco y al Este, con A. Pisano y J. Carlé; y al Noroeste, 8 metros 45 centímetros con los nombrados Pisano y Carlé, teniendo su punto medio 29 metros de la esquina con General Thiebaud. Dicha promesa se documentó en boleto N.o 25.696, expedido por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el 8 de Junio de 1931, en nombre de José Carlé y Antonio Pisano. El precio está totalmente pagado, como así lo acredita la liquidación respectiva del Banco. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a José Carlé, Antonio Pisano, Luis Strada o sus sucesores por cualquier modo o título y a cualesquiera otros interesados, para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de que otorguen la escritura traslativa de dominio de inmuebles deslindado, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado de Oficio y en su representación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $192.00 30|pub. 13303 Set.12-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Cobro de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Segundo Turno dictada en los autos: "Gramon, Grandes Molinos Nacionales S. A. contra TEODOLO BENAVIDEZ. Cobro de pesos". (L.o 11, F.o 338, N.o 343), se hace saber que por auto N.o 3663 de fecha 19 de Agosto del corriente año, se dió por acusada la rebeldía solicitada por la actora y se declaró rebelde el demandado, mandando que se hiciera saber al rebelde por edicto (artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil). A los efectos pertinentes, se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 29 de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) $24.00 15|pub. 13301 Set.12-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Compra y venta sin efecto

Interviniendo Bumesa Auditores S. A. se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra y venta suscrita entre los señores Manuel Rodríguez Morgade y Washington Zubeldía Burgueño y Francisco Giancotti Gioffre referente al negocio sito en Veracierto 1598, volviendo a hacerse cargo el señor Manuel Rodríguez Morgade con fecha 3 de Junio de 1957. Acreedores presentarse en Colonia 844, piso 4. (Ley 26 de Setiembre 1904). — WASHINGTON ZUBELDIA BURGUEÑO. — FRANCISCO GIANCOTTI GIOFFRE. — Manuel Rodríguez Morgade.

27) $24.00 20|pub. 12594 Set.4-v.set.26.

CESION DE CUOTA

Por Ley del 26 de Setiembre de 1904, el señor José Rosende Suárez ha cedido su cuota parte, en la promesa de compra-venta del café y bar de la calle Pérez Castellanos N.o 1501, con fecha 1.o de Agosto de 1957 al señor Pedro Fernández Vila, acreedores presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, 2 Setiembre 1957. — JOSE ROSENDE SUAREZ. — Pedro Fernández Vila.

27) $24.00 20|pub. 12625 Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Compra y venta sin efecto

Interviniendo Bumesa Auditores S. A. se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra y venta suscrita entre los señores Juan M. Elizalde y Juan Torres con Antonio González y Rosalino Maroñas, referente al negocio sito en Magallanes 1806, volviendo a hacerse cargo los señores Elizalde y Torres el 15 de Agosto de 1957. Acreedores presentarse en Colonia 844, piso 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — GONZALEZ y MAROÑAS. — Elizalde y Torres.

27) $24.00 20|pub. 12591 Set.4-v.set.26.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviniendo Oficinas "ECCO" Rafael Addiego Queirolo, Yaguarón N.o 1594, comunicó al público en general que he clausurado la Patente de Giro, padrón 9933 que en el ramo de "bar y bebidas fermentadas" giraba en la avenida Agraciada N.o 2342 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Agosto de 1957. — VICTORIO TUCCI.

27) $24.00 20|pub. 12678 Set.5-v.set.27.

RESCISION DE PROMESA COMPRA-VENTA

Hacemos saber que con fecha primero de Abril de 1957, se ha rescindido la promesa de compra-venta suscripta entre el señor Juan Carlos Colobbio (de la cuota parte que le pertenecía en la sociedad "García y Colobbio") y el señor Washington Moreira, celebrada entre los mismos el 5 de Mayo de 1956. Acreedores: Estudio doctor C. Alejandro Gutiérrez, Rincón 723, primer piso, escritorio 9. — Montevideo, Setiembre de 1957. — WASHINGTON MOREIRA. — Juan Carlos Colobbio.

27) $24.00 20|pub. 13007 Set.9-v.oct.1.o.

COBRO DE SALARIOS
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, en autos caratulados: "Pizarro, Rafael contra EMILIO GARCIA MENDEZ. Cobro de salarios". (L.o 17, F.o 98), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Emilio García Méndez, para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, 31 de Agosto de 1957. — Mario Morquio, Juez de Paz.

27) $36.00 30|pub. 13004 Set.9-v.oct.14.

RESCISION DE PROMESA COMPRA-VENTA

Hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta celebrada entre Juan Abud Sacre y Clara Lazarraga Murugosa, respecto del comercio sito en la calle Andes 1479 que gira en el ramo de granja y afines, quedando en posesión del negocio en calidad de propietario el señor Juan Abud Sacre, a partir del 22 de Mayo de 1957. Acreedores al Estudio del doctor C. Alejandro Gutiérrez, Rincón 723, primer piso, escritorio 9. — Montevideo, Setiembre de 1957. — CLARA LAZARRAGA MURUGOSA. — Juan Abud Sacre.

27) $24.00 20|pub. 13008 Set.9-v.oct.1.o.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Clausuro mi comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la calle Emilio Romero N.o 270 de esta ciudad. Acreedores: Calle Cavarí N.o 4280 (Piedras Blancas). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1957. — MANUEL GRAÑA.

27) $16.00 20|pub. 13036 Set.9-v.oct.1.o.

COMPROMISO COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Ha quedado sin efecto el compromiso de compra venta suscripto entre lso señores Carlos Novelli e Isidoro Ferrando de fecha 30 de Abril de 1957 Acreedores de C. Novelli presentarse en la calle Mariano Moreno N.o 2426. Acreedores de I. Ferrando presentarse en la calle Venancio Benavidez N.o 3495. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Setiembre de 1957. — CARLOS NOVELLI. — ISIDORO FERRANDO.

27) $24.00 20|pub. 13037 Set.9-v.oct.1.o.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que con fecha 24 de Julio de 1957 los señores José Fernández y Germán Bentancour cedieron los derechos de compra del comercio en el ramo de bar, alcohólicas y billar sito en Chayos 4751 al señor Juan Martínez. Acreedores presentarse en el Estudio doctor C. Alejandro Gutiérrez, Rincón 723, primer piso, escritorio 9. — Montevideo, Setiembre de 1957. — JOSE FERNANDEZ. — GERMAN BENTANCOUR. — Dionisio González.

27) $24.00 20|pub. 13011 Set.9-v.oct.1.o.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Interviene Oficina "L. Mora Ferreira" rescindimos la promesa de compra-venta del comercio ramo almacén sito en Nicaragua 1999 de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1390. — Montevideo, 30 de Agosto de 1957. — JUAN SAMATAVICIUS. — ROSA BARRETO BATISTA.

27) $16.00 20|pub. 12676 Set.5-v.set.27.

COMPROMISO DE COMPRA SIN EFECTO

Comunicamos que ha quedado rescindido y sin efecto el compromiso de compra venta del taller de carpintería, situado en esta Capital, calle Constitución 2016. — Montevideo, Agosto 31 de 1957. — DOMINGO ARMAS SOSA. — SOLEDAD PEREZ DE ARMAS. — DANIEL ARMAND UGON. — EDUARDO FERNANDEZ.

27) $16.00 20|pub. 12719 Set.5-v.set.27.

RESCISION COMPROMISO COMPRA-VENTA

Hemos rescindido anulandolo nuestro compromiso de compra-venta de la carnicería calle Guayaquí N.o 3318. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. (Ley 26 Setiembre 1904). — JESUS RAUL CALVO. — JUANA ROSA ROUMAS. — LUIS KAGANAS ALPER.

27) $16.00 20|pub. 12305 Ag.29-v.set.20.

RESCINSION DE PROMESA COMPRA-VENTA

(Ley 26|9|904). Comunico que ha quedado rescindida la promesa de venta del comercio ubicado en la calle Colonia N.o 2251, celebrada entre Aida Tutaglio de Gavagnin, promitente compradora, y los señores Julio César e Ignacio Ruben Rey, promitentes vendedores. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1492, piso 4, escritorio 409. — Montevideo, 23 de Agosto de 1957. — AIDA TUTAGLIO DE GAVAGNIN. — Julio César e Ignacio Ruben Rey.

27) $16.00 20|pub. 12578 Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Compra y venta sin efecto

Interviniendo Bumesa Auditores S. A., se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra y venta del comercio sito en la calle Dante 1917 entre los señores Angel R. Testa y Gómez Hnos. y la promesa de venta entre los señores Gómez Hnos. y Salvador Martínez Merenda y Gloria E. Fulle Britos, volviéndose a hacerse cargo el señor Raimundez Testa el 11 de Agosto de 1957. Acreedores presentarse en Colonia 844, piso 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SALVADOR MARTINEZ MERENDA y GLORIA E. FULLE BRITOS. — Angel R. Testa y Gómez Hnos.

27) $32.00 20|pub. 12592 Set.4-v.set.26.

INFRACCION ADUANERA
Edicto
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primera Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Rovira (Víctor) contra GARCIA GALEANO (JOSE). Infracción aduanera. Sumario Nº 4|955. Libro 16. Folio 247", se cita, llama y emplaza a don José García Galeano, a fin de que comparezca a estar en derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Mayo de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) $48.00 30|pub. 11575 Ag.19-v.set.21.

COMPROMISO COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta suscripto entre los señores Homero y Celedonio Rivero con Agustín Domínguez de fecha 9 de Marzo de 1954. Acreedores de Rivero Hnos. presentarse en la calle Tiburcio Gómez 1433. Acreedores de Agustín Domínguez, presentarse en la calle Yaro 1179. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 21 de 1957. — HOMERO RIVERO. — CELEDONIO RIVERO. — AGUSTIN DOMINGUEZ.
27) $24.00 20|pub. 12306 Ag.29-v.set.20.

CESION DE DERECHOS

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber al Público que cedí los derechos que me correspondían en la Promesa de Compra-Venta del Cine Teatro Astral ubicado en la ciudad de Rivera, calle Sarandí 619 al señor Ramón Juan Planelia, suscrita con los señores Juan Zúñiga y Moisés M. Lemonnier. Acreedores: Escribanía Cervini, Misiones 1408. — Montevideo. — LEONEL FERRANDO.
27) $16.00 20|pub. 12563 Set.3-v.set.25.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que de común acuerdo e interviniendo la Oficina Mosan de esta plaza, hemos rescindido totalmente el compromiso de compra-venta de fecha Junio 17 de 1957, respecto al comercio sito en esta ciudad, calle Melitón González Nº 1344, volviendo el mismo a manos de sus propietarios, señores José Antonio Regueira y Gunter José Ferreiro, quienes se hacen cargo del pasivo en consecuencia. A sus efectos realizamos estas publicaciones.— Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — JOSE ANTONIO REGUEIRA. — GUNTER JOSE FERREIRO. — EULOGIO BOUZON CONDE.
27) $24.00 20|pub. 12841 Set.6-v.set.28.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que de común acuerdo e interviniendo la Oficina Mosan de esta plaza, hemos rescindido el compromiso de compra-venta referente al comercio que en el ramo Café y Bebidas Alcohólicas está instalado en la ciudad de Las Piedras, Av. Gral. Flores Nº 603, volviendo el activo y pasivo del mismo a manos de su propietario Miguel Angel Marini. A sus efectos realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — MIGUEL ANGEL MARINI. — LORENZO TORRES.
27) $24.00 20|pub. 12839 Set.6-v.set.28.

CLAUSURA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y público en general que en la fecha de hoy hemos clausurado la Provisión de Comestibles que teníamos en la Avenida General Flores N.o 3770 y 3772 de esta ciudad, debiendo nuestros acreedores presentarse en oficinas de Antonio B. Blanco (Valparaíso N.o 1269) durante el término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Agosto de 1957. — SUCESION ABRAHAN KECHICHIAN.
27) $24.00 20|pub. 12911 Set.7-v.set.30.

ATILIO MACCIÓ S. A.
SOCIEDAD EN LIQUIDACION

Se avisa al público que la firma "Atilio Macció S. A." ha entrado en liquidación. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Juncal Nº 1470, p. 4º, apto. 10.
27) $16.00 20|pub. 13104 Set.11-v.oct.3.

ARRENDAMIENTO SIN EFECTO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., resolvimos dejar sin efecto el arrendamiento de la casa de comercio del ramo Café y Bar emplazada en la carretera a San Jacinto Km. 40. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre en el domicilio de los balanceadores: calle Solís N.o 1460. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1957. — ADRIAN PASTOR.
27) $24.00 20|pub. 12851 Set.7-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO

Se hace saber que se ha resuelto dejar sin efecto el proyecto de disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social de "Viro", integrada por los socios Angel Rey González y José Dobrowski, con domicilio en la calle Paysandú N.o 1567, la que continuará el ejercicio comercial bajo la misma razón social y en el mismo domicilio.
27) $24.00 10|pub. 12411 Ag.30-v.set.21.

VENTA SIN EFECTO

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores Couce y Mármol y el señor Raúl Manzino por el comercio establecido en Pilcomayo 5048 en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas embotelladas habiendo tomado los señores Couce y Mármol nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores del señor Manzino presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476). — Montevideo, 7 de Setiembre de 1957. — RAUL MANZINO. — Roberto Couce. — Juan Carlos Mármol.
27) $32.00 20|pub. 13408 Set.14-v.oct.7.

VENTA SIN EFECTO

Se ha resuelto dejar sin efecto la venta entre los señores Hensz Kon y María Gellner de Dienesch por el comercio en el ramo de venta de sandwichs y alcohólicas embotelladas de la calle Piedras 292, habiendo tomado nuevamente el señor Kon dicho comercio, el 6 de Setiembre de 1957. Acreedores presentarse en el comercio. — MARIA GELLNER DE DIENESCH. — Hensz Kon Chzanowska.
27) $24.00 20|pub. 13409 Set.14-v.oct.7.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al público que clausuré el comercio de zapatería, sito en General Flores 2678 bis. Acreedores en Enrique Martínez 1831. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Setiembre de 1957. — ELIAS SORKIN.
27) $16.00 20|pub. 13275 Set.12-v.oct.4.

CESION DE CUOTA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Alvaro G. Viña el 8 de Agosto de 1957, inscripta en el Registro Público General de Comercio con el N.o 449 del L.o 2 de Contratos, la sucesora de don Julio César Cerdeiras Alonso, cedió a los señores JULIO FOLLE BELGRANO y RAMIRO SEGADE y éstos adquirieron por partes iguales la cuota social que aquél le correspondía en la Sociedad "El Talar Sociedad Limitada" con sede en esta ciudad, por el precio de $ 246.000.00. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1957. — Alvaro G. Viña, Escribano.
27) $16.00 10|pub. 13779 Set.19-v.set.30.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ARAMBURO o ARAMBURU o ARAMBURÚ CHIARELLA o CHIARRELLA (Lº 55, Fº 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13869 Set.20-v.oct.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ETCHEPARE o FELIX ETCHEPARE AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13876 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA RENÉ o RENÉE ENCISO, MARGARITA o MARGARITA PAULINA MUSSO y ELENA MUSSO DE ENCISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13877 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13878 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN MARIA GONZALEZ o GONZALEZ DE VELAZQUEZ y de ASUNCION VELAZQUEZ GARCIA o ASUNCION VELAZQUEZ GARCIA de DE LA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13879 Set.20-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MONTOLIU o MONTOLIO DE ALEJANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13880 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o UMBERTO VENANCIO DELFINO ESPINOSA o y ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13881 Set.20-v.oct.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA CELINA RUPERTA IDIARTE BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13810 Set.20-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ADAMINA LALIN y LUIS ANDRES EUGENIO CUNIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13811 Set.20-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN MENDEZ MENDEZ o MENDEZ DE COSTAS FERNANDEZ y ROBUSTIANO COSTAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13812 Set.20-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA HUSZAR DE KEINBAUM o KUSZAR DE KEINMAUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13813 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13814 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDO LIESAK o LIESACK y MARIA SUZACQ DE LIESACK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13815 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MUÑECAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13816 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALBERTO LAVAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13817 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MITTAVER o MITTAUER o MITTANER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13818 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MILTON ULISES MOSTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13819 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO MOLICA o MOLICA CARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13820 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL LUCAS VIDAL OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13870 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENEROSA PEREZ DE FEIJÓO o FEIJÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13871 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA o ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13872 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA UTHURBURU DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13873 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINA RODRIGUEZ o AVELINA RODRIGUEZ DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13874 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA VEZZOZO o VEZZOSO DE ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13875 Set.20-v.oct.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VARELA DE GONTAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13833 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES HORACIO u HORACIO u ORESTE HORACIO u HORACIO ORESTES PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13834 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO CONCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13835 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o LEANDRO AGUSTIN o AGUSTIN LEANDRO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13836 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA CAMACHO DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13837 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE PUPPO o PUPIO o PUPIO y CANDIDA CARABAJAL o CARBAJAL DE PUPPO o PUPPIO o PUPIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13838 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BORIS KOHN o KOGAN o KOHN SEMINOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 17 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13839 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CRESPI DE BENITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13865 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO F. RNANDEZ MAYORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13866 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUZMAN o GUZMAN VALESTI o BALESKI o BALEZKI o BALESTRA o BALESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13867 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA o MARIA GALLEGO o GALLEGO VALVERDE o BALBERDE o BALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13888 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HECTOR DALL'ORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13901 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SCARLATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13902 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SPRINGER OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13903 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS AMBROSIO o NICOLAS AMBROSIO MANUEL CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13904 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CAVIGLIA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13906 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13905 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO PEÑA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13907 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEREZ NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13908 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO BARLOS ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13909 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ANICETO o ISIDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13910 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ROSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 573, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13911 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MOREL DE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13912 Set.20-v.oct.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o CIRCUNCICION PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 21 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13809 Set.20-v.oct.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 13 de 1957. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13899 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 7 de 1957. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13898 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13897 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO o JULIO LORENZO MALO y SERAFINA FLABIANA o FLABIANA LORENZA o FLAVIANA CALVETTE o CALVETE DE MALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13900 Set.20-v.oct.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA POSSE DE GASTAING, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 13890 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ERNESTO CRISTOFERO MARTORANO o VICENTE MARTORANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13891 Set.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE BASSO y EUSEBIA o ASUNCION EUSEBIA MENDEZ DE BASSO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 16 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13892 Set.20-v.oct.1º

3—Convocatorias Comerciales

C.U.D.E.S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 1957, a la hora 18 y 30 en nuestro local social, calle Lima 1582, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para integrar la comisión escrutadora; 2) Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1957|58; 3) Fijar la remuneración del Síndico; 4) Considerar la memoria, balance general, balance de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y propuesta de distribución de utilidades; 5) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos deberán depositar con cinco días de antilipación al fijado para la realización de la asamblea, las acciones que posean o el certificado bancario correspondiente. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 13887 Set.20-v.set.20.

ESTANCIAS JUAN URAGA S. A.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Setiembre de 1957, a las 19 horas, en Bulevar Artigas 1237, piso 2o., a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Examen de la memoria, balance general de cuentas, cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades para el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1957; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas qde para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de custodia hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1957. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 13882 Set.20-v.set.23.

FINCO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Setiembre de 1957 a las 10 horas en el local de la calle Rincón 420, esc. 9 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1957; 2) Elección de Síndico titular y suplente.

El registro de acciones deberá efectuarse hasta con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $7.20 3|pub. 13860 Set.20-v.set.23.

ROJA S. A.

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 18 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1957; 2) Cambio de sombre de la sociedad; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones hasta un día antes de la fecha fijada (artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo Setiembre de 1957. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 13858 Set.20-v.set.20.

NIDERA URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 24 de Setiembre de 1957 a las 16 horas, 45 minutos en el local de la calle Rambla Franklin D. Roosevelt 400, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Reforma de estatutos sociales; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El registro de acciones deberá efectuarse hasta con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 13861 Set.20-v.set.20.

HOTEL NIRVANA S. A.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1957, a las 18 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325. Orden del día:

1). Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957; 2) Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y ocho suplentes para el período 1957|1961; 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1957|1958; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener votos en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Oficina Provisoria de la Sociedad, calle 25 de Mayo 631, esc. 3-4 por lo menos tres días antes de la fecha de su realización, (artículo 41).

Otra. — 2.a Convocatoria. De no haber quórum, la asamblea se realizará en 2.a convocatoria, 30 minutos después de la hora fijada para la 1.a cualquiera sea el capital en ella representado, (artículo 43). — El Directorio.
3) $6.40 1|pub. 13846 Set.20-v.set.20.

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.

El Directorio de la empresa Minas de Talco Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos N.o 865, el día 30 de Setiembre de 1957 a la hora 19 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1956|57; 3) Retribución del Síndico; 4) Resolución sobre el artículo 34; 5) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea es necesario registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad; hasta cinco días antes de la fecha de la realización. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 13845 Set.20-v.set.25.

F.U.N.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL VIGESIMO SEGUNDO EJERCICIO: JULIO 1.o DE 1956 AL 30 DE JUNIO DE 1957

Primera y segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Setiembre a las 16 y 30 en la primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria en el local social del Camino Corrales 3076 para considerar la siguiente Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2) Consideración de la memoria, balance, proyecto de distribución de utilidades, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y aprobación de honorarios de éste último; 3) Royalties y arrendamientos de servicios; 4) Elección de tres Directores titulares y suplentes y del Síndico y Síndico suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esa asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Importante. — Para formar parte de la asamblea deben registrarse las acciones o certificados bancarios sustitutivos en la Secretaría de la Sociedad, Camino Corrales 3076, hasta el día 25 de Setiembre de 1957. Horario de inscripción: De 14 y 30 a 17 y 30. Sábados: de 8 y 30 a 11 y 30.
3) $6.40 1|pub. 13830 Set.20-v.set.20.

CEMAMTOSA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día 30 de Setiembre a las 11 horas, en Timote 4606, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance ge-

neral, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2o) Elección de cinco miembros titulares del Directorio y cinco suplentes; 3o) Elección del Síndico y suplente.
Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en las oficinas de la Sociedad, Timote 4606, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1957.
3) $20 00 5|pub. 13772 Set.20-v.set.25.

TINTAP S. A.
1.a y 2.a CONVOCATORIAS
El Directorio de Tintap S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en su sede social Eduardo Pondal 782, el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, según sus estatutos (artículos 21 y 23) para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos asambleístas para escrutadores y firmar el acta; 2) Lectura del acta anterior; 3) Lectura y consideración de la memoria anual, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Designación de nuevo Directorio.
De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un banco de plaza hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 13851 Set.20-v.set.21.

TINTAP S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a y 2.a convocatorias
De conformidad con los artículos 23, 26 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Eduardo Pondal No. 782, el día 30 de Setiembre de 1957, a las 18 horas, a efectos de considerar el siguiente. Orden del día:
1) Ajuste de capital; 2) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un banco de plaza hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 13850 Set.20-v.set.21.

WINDSOR GALLERY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria
De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (2.a convocatoria) que se realizará el próximo jueves 3 de Octubre a la hora 10.30 en su sede de 25 de Mayo N.o 620, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para constituír la comisión escrutadora; 2) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, por el ejercicio 1955|56; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Director General.
Nota: Los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales. — Montevideo Setiembre 20 de 1957. — El Director General.
3) $7.20 2|pub. 13847 Set.20-v.set.21.

WINDSOR GALLERY S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a convocatoria
Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día jueves 3 de Octubre próximo a la hora 11, en la sede social, Avenida 25 de Mayo N.o 620, para considerar lo siguiente. Orden del día:
1) Designación de dos accionistas para constituír la comisión escrutadora; 2) Disolución y liquidación de la sociedad; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Director General.
Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados, en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Director General.
3) $4.80 2|pub. 13848 Set.20-v.set.21.

IMPORTADORA AMERICANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio de "Importadora Americana Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la calle Cerro Largo No 753 el día 30 de Setiembre de 1957 a las 15.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Memoria anual e informe del Síndico, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1956|57; 2) Designación de Directores y Síndico por el ejercicio 1957|58.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el estatuto las acciones deben registrarse con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $3.00 2|pub. 13829 Set.20-v.set.21.

PAZ SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 3 de Octubre de 1957, a las diez horas, en el local social calle Río Branco 1342, piso 2, ap. 4, para tratar el siguiente orden del día: Designación de un miembro para el actual Directorio.
La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 7.o, 8.o, 9.o, y 10 de los estatutos sociales.
Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar las acciones o recibos otorgados por establecimiento bancario con una anticipación de tres días por lo menos a la reunión, de acuerdo al decreto de fecha 16 de Julio de 1943 y a los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 13822 Set.20-v.set.21.

BRENDA S. A.
Se cita a asamblea general ordinaria el día 30 de Setiembre a las 19 horas a realizarse en Colonia 909, esc. 2 para considerar:
I) La memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y resolución sobre el destino de las utilidades; II) Elección de Directorio.
El registro de acciones se abrirá el 22 de Setiembre y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $2.40 1|pub. 13824 Set.20-v.set.20.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad a lo establecido por los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores delegados para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre de 1957, a las 19.30 horas, en el local social, sito en la calle Mercedes 1094, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
A) Memoria balance y distribución anual de utilidades del ejercicio 1956|1957; B) Presupuesto para el nuevo ejercicio; C) Elección de Comisión Fiscal; D) Problemas relativos al local social; E) Designación de tres delegados para firmar el acta.
Advertencia: La asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los delegados que concurran. — Por Consejo Directorio, Luis Bellagamba Muguerza, Presidente. — Samuel Repetto Inciarte Secretario General.
3) $13.00 5|pub. 13821 Set.20-v.set.25.

J. Y A. ALONSO S. A.
De acuerdo con el artículo 53 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Rondeau 2060), el día treinta del corriente mes a las 11 horas, con la siguiente orden del día:
1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Lectura de la memoria; 3) Balance y distribución de utilidades; 4) Informe del Síndico; 5) Votación lista suplentes por saldo período a Junio de 1958; 6) Elección del Síndico y suplente; 7) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se previene en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea los accionistas deberán presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e instransferible para su entrada a la reunión. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — El Directorio.
3) $21.60 5|pub. 13806 Set.20-v.set.25.

CHARLIN Y BOMIO S. A.
(CHARBOSA)
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Charlin y Bomio S. A. "Charbosa" para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre a las 10 horas en el local de la Sociedad, calle Artigas, esquina Roosevelt, para tratar la siguiente. Orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Elección del Síndico titular y suplente por el período 1957|1960; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se deja constancia que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión retirando el recaudo que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos. — Mercedes Setiembre 16 de 1957. — Doctor Gaspar F. Bianchi, Presidente. — Esc. Eduardo Ramos, Secretario.
3) $24.00 5|pub. 13839 Set.20-v.set.25.

COLONIA REFRESCOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1957, a la hora 11 a. m., en nuestras oficinas, calle General Lavalleja N.o 257 de la ciudad de Colonia, para considerar la siguiente. Orden del día:
1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1957; 3) Elección de tres miembros del Directorio del Síndico y su suplente; 4) Distribución de utilidades y fijación del dividendo a pagarse a los señores accionistas; 5) Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico; 6) Designación de dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.
Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la Sociedad tres días antes del fijado para esta asamblea, (artículo 13).
Se hace notar que la asamblea se considerará válidamente constituída con la concurrencia de accionistas que representen no menos del 50 o|o del capital integrado y en el caso que no se obtuviera el mencionado quórum, sesionará, pasada media hora de la citación, con el número de accionistas presentes, (artículo 12). — Colonia Setiembre de 1957. — El Directorio.
3) $8.80 1|pub. 13807 Set.20-v.set.20.

ATOMO S. A.
De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 18 y 45 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1957; 2) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones hasta un día antes de la fecha fijada (artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, Setiembre de 1957. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 13859 Set.20-v.set.20.

6—Disoluciones de Sociedades

"FAGGI HERMANOS"
De acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que ha quedado disuelta y liquidada la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Faggi Hermanos", en el ramo de Artículos para Hombres y Anexos ubicada en la Avda. Rondeau N.o 1554, habiéndose hecho cargo de las obligaciones y continuación del giro social el socio señor Juan Carlos Faggi. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — JUAN CARLOS FAGGI. — ROSA GEROSA DE FAGGI.
6) $2.40 1|pub. 13631 Set.20-v.set.20.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — PABLO H. SOBA, constituyendo domicilio en Sarandí 528, optando al título de Procurador, digo: Que ofrezco como testigos a Horacio S. González Mullin y Raúl D'Ottone, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme certificado. Quiera usted proveer de conformidad. — P. H. Soba". — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 13857 Set.20-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la señora Josefa Segura, a efectos de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó que, previa publicación de edictos, se apruebe dicha información y se le expida testimonio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 13843 Set.20-v.oct.1.o.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.
N.o 3.394. — Segundo llamado. — Frutas y verduras. — Apertura: 2 de Octubre de 1957, a las 15 horas.
N.o 3.422. — Suministro de material y montaje de tres tanques de acero. — Apertura: 18 de Octubre de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.423. — Carne con destino a nuestro Establecimiento "El Espinillar". — Recepción: 3 de Octubre de 1957, a las 15 horas. — Apertura: 9 de Octubre de 1957, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 32954 Set.20-v.set.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 610
Cajones para cortinas de arrollar (predio 18)

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de cajones para cortinas de arrollar en el edificio (predio 18), propiedad del Banco, en un todo de acuerdo a pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la sección Arquitectura (Mercedes N.o 1051, 6.o piso). — La apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1957, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, 17 de Setiembre de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32959 Set.20-v.oct.1.o.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción de un Pabellón de Baños y Vestuarios en la Plaza de Deportes de Lascano, Departamento de Rocha, según pliego de condiciones y memoria descriptiva que están a disposición de los interesados al precio de $ 15.00, en la sección Adquisiciones de la Oficina Central, sita en Soriano 882, Montevideo.

Rigen en el llamado las disposiciones generales a que deben ceñirse las licitaciones públicas, establecidas en los decretos de 6 de Febrero de 1911 y 15 de Julio de 1936, disposiciones y concordantes.

Fíjase el día 11 de Octubre de 1957, a la hora 16, para la apertura de propuestas en presencia de los interesados que concurran y en la Oficina Central, Soriano 882, Montevideo. — La Administración General.

12) (C.C.) 5|pub. 32958 Set.20-v.set.25.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios para instalar aire acondicionado, sistema eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 3 de Octubre del corriente año, a la hora 16. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32952 Set.20-v.oct.1.o.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 2.053

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la colocación de símbolos indicadores de las prohibiciones y limitaciones en el estacionamiento de vehículos, etc., pudiendo llevar propaganda, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. — Recepción y apertura de propuestas: el día 24 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

12) (C.C.) 1|pub. 32949 Set.20-v.set.20.

Licitación N.o 2.078

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de asientos y capotas (10 de cada uno), en vehículos tipo "Jeep", de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles. — Recepción y apertura de propuestas: el día 27 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 el ejemplar.

12) (C.C.) 1|pub. 32950 Set.20-v.set.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 24 de Setiembre de 1957 — Hora 15. Licitación N.o 1.014. Construcción de un Puesto de Socorro en Ismael Cortinas (ex Arroyo Grande), Dpto. de Flores. — Plaza. — Segundo llamado. Hora 15 y 15: Licitación N.o 1.015. Uniformes para porteros y choferes. — Plaza. — Segundo llamado.

Martes 8 de Octubre de 1957. — Hora 15: Licitación N.o 921. Penicilina. CIF y|o Plaza. — Tercer llamado.

Martes 22 de Octubre de 1957. — Hora 15: Licitación N.o 990. Construcción de un Puesto de Socorro (primera etapa), en Sauce del Yí (Florida). — Plaza. — Tercer llamado.

Martes 29 de Octubre de 1957. — Hora 14 y 30: Licitación N.o 946. Instrumental otorinolaringológico. — CIF y|o Plaza — Tercer llamado.

Advertencia: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — (Aviso N.o 331). — Montevideo, 18 de Setiembre de 1957.

12) (C.C.) 2|pub. 32953 Set.20-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 667
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una máquina mimeográfica para impresiones, sistema "Offset", con un equipo de repuestos, matrices, etc., destinado a la sección Aprovisionamiento de esta Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina. — Apertura de propuestas: Día 15 de Octubre de 1957, a las 16 horas, en Sala de Licitaciones, calle Ciudadela N.o 1414, 2.o piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 100.00 (cien pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32955 Set.20-v.set.27.

U. T. E.
PAPEL DIARIO EN BOBINAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica al comercio en general que ha cursado la circular número 2 y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la sección Licitaciones. (Licitación N.o 4.513-57). — Montevideo, 20 de Setiembre de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32956 Set.20-v.oct.1.o.

ADJUDICACIONES

Se informa al comercio, a la industria e interesados en general, que el Directorio de esta Administración, en sus últimas sesiones, ha resuelto las siguientes adjudicaciones:

R. 57-131.407. — Comp. Ericsson S. A. — Cables y Cordones por un valor de $ 28.792.13 CIF|MV. — Internacional Trading Co., cable telefónico por un valor de $ 2.496.76, CIF|MV. (Licitación N.o 4.473|57).

Todas estas adjudicaciones están sujetas al descuento de 1 o|o de ley. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32957 Set.20-v.oct.1.o.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 20 de Setiembre de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

EUGENIO DOMINGUEZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado San José 1289 y FELICIDAD MARTINEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada San José 1289.

NELSON OSVALDO LUJAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1325 e INES ELENA RIVEIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1325.

ENRIQUE BONASORTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curuguatí 1027 e INES CARMEN DOLORES FONTENLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1256.

8.a Sección

ROBERTO POVEDA BELTRA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yaguarón 1972 y JOSEFINA CONDE, 23 años, soltera, española, domiciliada Yaguarón 1972.

10.a Sección

LEONARDO GUERRA CORRALES, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2513 y FERMINA ALDAVE, 70 años, viuda, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2513.

JULIO GUALBERTO WILKINS, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4191 y SONIA GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5o N.o 2332.

SANTIAGO ERARDO PEREZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comercio 2360 e ISABEL IRENE PICABEA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María S. de Munar 2541.

ANGEL RAFAEL CASTELLUCCI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3970 y MARIA RENEE CERESA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3970.

14.a Sección

MODESTO MATIAS MIRABALLES, 34 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Santa Fé 1174 y MARIA ESTER EUGENIA DUCHAUSSOY, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Fé 1174 bis (Ap.2).

CARLOS ALFREDO GAYO SEGREDO, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Manuel Villagrán 1272 Ap. 3 y OLGA ILEANA MASCHERONI VASSALLO, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Lucas Obes 1184.

17.a Sección

AMOR SUBLIME PAGANO, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Berlín 3535 e ISIDRA PEREIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3535.

19.a Sección

TEOFILO DOROTEO FIGUEREDO, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado General Pagola 2189 y GREGORIA ISABEL SOSA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada General Pagola 2189.

20.a Sección

PEDRO MARTINEZ, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4266 y JUANA BERTA VAZQUEZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Ameghino 4266.

RUBEN MIQUEL MARTINEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Berinduague 433 y ROSALIA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4183.

HRANT GANEMIAN, 27 años, soltero, mecánico, libanés, domiciliado M. H. y Obes 4342 y ANA GAZEZIAN, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4333.

ALBERTO CHIAPPE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 3935 y BLANCA EMA GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Castro 71.

23.a Sección

RUBEN ENRIQUE FARIAS, 27 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado General Las Heras 2169 y NELLY ROSA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2952.

OSCAR HEBER CORREA IBAÑEZ, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1974 Ap. 10 y MARTHA MARY BIURRUN PEREYRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1974 Ap. 10.

GABINO ULISES VALIENTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2966 y JOSEFINA RAQUEL PEREIRA CAMPELO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Urquiza 2966.

WASHINGTON RUBEN TELLECHEA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado República Dominicana 3015 Ap. 4 y ELIDA HERNANDEZ MONTENEGRO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada República Dominicana 3015 Ap. 4.

LUIS GARCIA PEREZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Garibaldi 2819 y MANUELA POSE CASTRO, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Avda. Garibaldi 2819.

14) $2.00 3|pub. v.set.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ALBA LUZ MASSARDI, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Una artista lírica" de la que es autora doña Romarina Massardi, siendo la solicitante la editora de la misma. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 13886 Set.20-v.oct.1.o.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DELIA ROSA BOUZAS, por aparecer su apellido como "Bauzá" debiendo decir Bouzas. A los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32946 Set.20-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de MANUEL MORALES y de JOSEFA MARIA MANFREDELLI de 31 de Mayo 1919 en 16.a sección Canelones, donde dice "María Josefa Mambradello", "Domingo Mambradello" y "Dominga Castalucha", debe decir "Josefa María Manfredelli", "Domingo Manfredelli y "Dominga Casteluccio", respectivamente. Nacimiento de IDILIA CARMEN MORALES de 23 de Enero 1921 en 16.a sección Canelones, donde dice "María Josefa Manbradello", "Domingo Rambradelfo", "Dominga Castelucho", debe decir "Josefa María Manfredelli", "Domingo Rambradello", "Dominga Castelucho", Matrimonio de IDILIA CARMEN MORALES y ALBERTO VELAZQUEZ de 10 de Mayo 1941 en 16.a sección Canelones donde dice "María Josefa Mambredello", debe decir "Josefa María Manfredelli". Nacimiento de MIRTHA ELENA VELÁZQUEZ de 10 Mayo 1942 en 16.a sección

Canelones, donde dice "María Josefa Mombe-radello" debe decir "Josefa María Manfrede-lli" Nacimiento de HECTOR ROMAN MORALES de 7 de Marzo 1922 en 16.a sección Canelones, donde dice "María Josefa Mambradello", "Domingo Manbradello" y "Domingo Castelu-cha", debe decir "Josefa María Manfredelli", "Domingo Manfredelli" y "Dominga Casteluc-cio". Matrimonio de HECTOR ROMAN MORALES y MARIA ELSA CARUGNO de 25 Mayo 1946 en 16.a sección Canelones donde dice "Antonio Manuel Morales" y "Josefa Mombrade-llo" debe decir "Manuel Morales" y "Josefa María Manfredelli". Nacimiento de MARIA STELLA MORALES de 11 Marzo 1947 en 16.a sección Canelones donde dice "Antonio Manuel Morales" y "Josefa Monbrandello" debe decir "Manuel Morales" y "Josefa María Manfrede-lli". Nacimiento de HECTOR LUIS MORALES de 12 Agosto 1952 en 16.a sección Canelones donde dice "Antonio Manuel Morales" y "Josefa Mambradello" debe decir "Manuel Morales" y "Josefa María Manfredelli". Nacimiento de CARLOS ALBERTO MORALES de 16 de Enero 1924 en 16.a sección Canelones donde dice "María Josefa Mambredello", "Domingo Manbredello" y "Dominga Castelucha", debe decir "Josefa María Manfredelli", "Domingo Manfredelli" y "Dominga Castelucchio". Matrimonio de CARLOS ALBERTO MORALES y LILIA BLANCA CARUGNO de 24 Diciembre 1953 en 16.a sección Canelones donde dice "Manuel Antonio Morales" y "María Josefa Manfadello", debe decir "Manuel Morales" y Josefa María Manfredelli. Nacimiento de JOSE LUIS MORALES de 19 de Junio 1956 en 16.a sección Canelones donde dice "Manuel Antonio Morales" y "Josefa Monfradello" debe decir "Manuel Morales" y "Josefa María Manfredelli". — Montevideo 29 de Julio de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $90.00 15pub. 13844 Set.20-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "DORA ELIDA RABOTTI DE MOURIÑO. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada estableciéndose que donde su padre figura como Juan Rabotti debe decir Luis Rabotti. — Montevideo Setiembre 10 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 13856 Set.20-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PEDRO PIRIZ o PIREZ y OTROS. Suc. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de defunción de Felipe Pírez y Pedro Pírez y las de nacimiento de Adoración, Felipe, Brunildo y Clotilde Pírez Soria, pues donde en la primera de dichas partidas dice Pirri o Pini y en las demás dice Piriz, debe decir en todas ellas Pírez; B) La de matrimonio de Pedro Pírez con Antonia Zeferina Soria, donde dice Antonia Vera Soria, debe decir Antonia Zeferina Soria; C) La de defunción de Anastasia Pírez, donde dice Atanasia Piriz, debe decir Anastasia Pírez; y donde dice Pedro Piriz debe decir Pedro Pírez y D) La de defunción de María Carmen Pírez de Fernández, donde dice María del Carmen Piriz de Fernández, debe decir María Carmen Pírez de Fernández. — Montevideo, Setiembre 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32947 Set.20-v.oct.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "CARLOS GIORDANO Y OTROS. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de Juana Giordano de Trujillo pues donde el nombre de la contrayente en la primera partida, y en la última el de la persona fallecida aparece como "Angela" debe decir Juana. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 13842 Set.20-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "PARAO DE CABRERA RAMONA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece como "Petrona Parao", debe decir Ramona Parao. — Montevideo, Setiembre 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32945 Set.20-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ROMERO DE MORA, ADRIANA o ADRIANA EUSEBIA. Rectificación de partida y sucesión testamentaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Adriana Eusebia Romero de Mora, en la siguiente forma: al margen, donde dice N.o 70. Romeo de Mora Adriana Eusebia, debe decir Romero de Mora, Adriana Eusebia; donde dice falleció Adriana Eusebia Romeo de Mora, debe decir Adriana Eusebia Romero de Mora; donde dice hija de don Jacinto Romeo y doña Donata Reyes, debe decir hija de don Jacinto Romero y doña Donata Reyes. — Trinidad, Setiembre 13 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 13808 Set.20-v.oct.7.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ROSENBAUM y BERGER. Ejec. Prenda" (Lº 51, Fº 385), se hace saber que el próximo jueves 3 de Octubre a las 15 horas en el local de la calle Cuaró 3100 bis, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público de las máquinas para la industria frigorífica: picadoras, mezcladoras, cutter, embutidoras, compresores, etc., prendados en autos. — Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Más informes: Piedras 318. Tel. 9-22-33.

20) $16.00 10|pub. 13827 Set.20-v.oct.1º

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra RAMON GUERRA CASANOVA. Ejec. de Prenda" (Lº 41; Fº 495), se hace saber que el próximo miércoles 2 de Octubre a las 9 de la mañana en el local de la calle Cuaró Nº 3326 por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells se procederá al remate sin base y al mejor postor de las máquinas de taller mecánico: tornos, fresas, cepillo, sierra, plegadoras, etc., que constan en el contrato de prenda ejecutado.—Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Más informes: Piedras 318. Tel. 9-22-33.

20) $20.00 10|pub. 13825 Set.20-v.oct.1º

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: "RAMON GUERRA CASANOVA. Quiebra" (Lº 53, Fº 112), se hace saber que el próximo miércoles 2 de Octubre a las 9 de la mañana en el local calle Cuaró número 3326 por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells se procederá al remate sin base y al mejor postor de los bienes inventariados en autos: camioneta, herramientas, máquinas, instalaciones, etc. — Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Más informes: Piedras 318. — Tel. 9-22-33.

20) $16.00 10|pub. 13826 Set.20-v.oct.1º

ZIEGLER y PIGNATARO
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José Gatto de Souza, dictada en el expediente caratulado: "JANAVEL, DAVID y otros. Venta judicial" (Lº 35, Fº 351), venidos al Juzgado de Paz de la 11.a Sección, al que se han cometido las diligencias pertinentes, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado de Paz por el martillero Alfredo Ziegler asistido del suscrito Juez, a la venta en remate público sobre la base de $ 206.00 (doscientos seis pesos) la hectárea, de la sexta parte indivisa o sean (4 hectáreas 7981 metros 1666 centímetros), de una fracción de campo compuesta de una superficie de 28 hectáreas 7887 metros, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ybarra en el mes de Marzo de 1928, sito en el paraje Miguelete de la 11.a sección judicial de este Departamento, cuyo padrón lleva el Nº 8640, que este bien se deslinda así: al Oeste con frente al camino de Colonia a Ombúes de Lavalle; al Norte con Augusto Gay; al Este con la sucesión Sulero, y al Sur con Visitación Quintana de Mancilla.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en efectivo de su oferta en el acto de serle aceptada, que la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle, Setiembre 10 de 1957. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 13888 Set.20-v.oct.7.

ROBERTO J. RONDELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos "Banco de la República O. del Uruguay c|. PAULA BRITOS DE MERNIES y OTROS. Ejecución de prenda N.o 847, L.o 30, F.o 506", se hace saber que el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas en el Granero Oficial de esta ciudad por el martillero don Roberto J. Rondelli y presidiendo la diligencia la suscrita Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, asistida de testigos, se procederá a la venta en remate al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: Una cosechadora marca "Case" modelo HR.S. número 422.057 y un tractor marca "Fordson" con motor N.o 1078791. Y a los efectos legales se hace esta publicación. En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello y firmo en Dolores a nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

20) $28.00 10|pub. 13854 Set.20-v.oct.1o.

T. MANUEL BRAÑA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN ANTONIO DALL'OGLIO. Ejecución de Prenda" (Nº 787, Lº 30, Fº 489), se hace saber que el día 17 de Octubre próximo a las 15 horas, en el Granero Oficial, don T. Manuel Braña, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado, asistida de la suscrita Actuaria ad-hoc, procederá a la venta al mejor postor, al contado, en el estado que se encuentran, de los siguientes bienes: 1 cosechadora Mac Cormick Deering, modelo 41; 1 tractor "Hanomag", modelo R 40 Nº 0502469, y 1 arado "Oliver" de 4 rejas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, 12 de Setiembre de 1957. — María Catalina Peruzzo, Actuaria ad-hoc.

20) $24.00 10|pub. 13855 Set.20-v.oct.1º

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamado a concurso
Primer llamado

Se llama a concurso de méritos y oposición para proveer los siguientes cargos:

A) Jefe de Departamento del Instituto de Bacteriología: Setecientos treinta pesos mensuales ($ 730.00). Veinticuatro horas semanales (24 horas). (Médicos Veterinarios).

B) Profesor Adjunto de Histología Normal: Ciento ochenta y cinco pesos mensuales ($ 185.00). Una hora semanal (1 hora). Médicos Veterinarios).

El plazo de presentación para ambos cargos vence el veinte (20) de Enero de mil novecientos cincuenta y siete (1957) a la hora doce y treinta (12 y 30).

Las Bases Especiales y programas respectivos, están a disposición en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria, en donde podrán retirarlas en horas de oficina. — Walter J. Maroñas.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32948 Set.20-v.set.23.

CONVOCATORIA A ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos caratulados: "MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LIMITADA. Liquidación de sociedad". (L.o 52, F.o 408), se convoca a los acreedores de dicha sociedad a la reunión que tendrá lugar el 24 de Octubre del corriente año a la hora 13 en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, a los fines dispuestos por el artículo 1532 apartado 3.o) del Código de Comercio.

Se previene: 1.o) Que se designó al contador señor Osorio de Salterain Silveira a los fines prescriptos por el apartado 2.o) del citado artículo; 2.o) Que los documentos presentados por la deudora, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden ser examinados en esta oficina; 3.o) Que las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por la deudora, pueden ser presentados hasta el día 14 de Octubre del corriente año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $32.00 10|pub. 13893 Set.20-v.oct.1.o.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 1957 a la hora 19 en el local de la institución, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual; 2.o) Balance del ejercicio 1956-1957; 3.o) Acto eleccionario realizado el día 29 de Junio de 1957 y proclamación de los candidatos electos para Consejo Directivo y Comisión Electoral; 4.o) Designación de dos asociados para firmar el acta.

Nota: Se hace saber a los señores asociados que es imprescindible la presentación de documentos de identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.

27) $12.00 5|pub. 13823 Set.20-v.set.25.